

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR**  
**FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA ORIENTAL**  
**DEPARTAMENTO DE CIENCIAS JURIDICAS**



**TEMA:**

“RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS  
INDIGENAS EN LA ZONA ORIENTAL DE EL SALVADOR”

**AREA:**

DERECHOS HUMANOS

**PRESENTAN:**

AGUILAR SANCHEZ, ELMER IVAN  
HERRERA FLORES, SONIA YESENIA  
UMANZOR UMAÑA, NEVI XIOMARA

**TESIS DE GRADO PARA OPTAR AL GRADO DE  
LICENCIATURA EN CIENCIAS JURIDICAS**

NOVIEMBRE DE 2010

CIUDAD UNIVERSITARIA, SAN MIGUEL, EL SALVADOR C.A.

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR**

**AUTORIDADES**

**ING. MSC. RUFINO ANTONIO QUEZADA  
RECTOR**

**LIC. DOUGLAS VLADIMIR ALFARO CHAVEZ  
SECRETARIO GENERAL**

**ARQ. MIGUEL ANGEL PEREZ  
VICERRECTOR ACADEMICO**

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR**  
**FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA ORIENTAL**

**AUTORIDADES**

**DRA. ANA JUDITH GUATEMALA DE CASTRO**  
**DECANA EN FUNCIONES**

**ING. JORGE ALBERTO RUGAMAS RAMIREZ**  
**SECRETARIO**

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR**  
**FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA ORIENTAL**  
**DEPARTAMENTO DE CIENCIAS JURIDICAS**

**AUTORIDADES**

**LIC. FERNANDO PINEDA PASTOR**  
**JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS JURIDICAS**  
**EN FUNCIONES**

**LIC. FERNANDO PINEDA PASTOR**  
**COORDINADOR DEL DEPARTAMENTO**

**MSC. HUGO NOE GARCIA GUEVARA**  
**DIRECTOR DE CONTENIDO**

**LIC. CARLOS ARMANDO SARAVIA SEGOVIA**  
**DIRECTOR DE METODOLOGIA**

**MSC. HUGO NOE GARCIA GUEVARA**

### **Gracias a Dio**

Por permitirme llegar hasta este momento tan importante de mi vida y lograr otra meta más en mi carrera.

### **Gracias a mi Madre.**

Por su cariño, comprensión y apoyo sin condiciones ni medida. Gracias por guiarme sobre el camino de la educación. Creo ahora entender porque me obligaban a terminar mi tarea antes de salir a jugar, y muchas cosas más que no terminaría de mencionar.

### **Gracias a mi Tío Juan Tamal y toda mi familia.**

Por el apoyo y comprensión.....

### **Gracias a mi Novia y futura Esposa y su familia.**

Por tu apoyo, comprensión y amor que me permite sentir poder lograr lo que me proponga. Gracias por escucharme y por tus consejos (eso es algo que lo haces muy bien). Gracias por ser parte de mi vida; eres lo mejor que me ha pasado.

### **Gracias a mis hermanas Rocío y Karina**

Por tus comentarios, sugerencias y opiniones. Además de ser buenas amigas son la mejor compañía para compartir el mismo techo; aunque algunas veces nos dábamos de patadas.

### **Gracias a mi abuelita Concha**

Por encomendarme siempre con Dios para que saliera adelante. Yo se que sus oraciones fueron escuchadas.

### **Gracias a mis amig@s de Conciertos, de Estudios y de Jodarrias**

Los hermanos Barraza Juan y Daniel y a su Madre, Bon George (R.I.P.); José Alexander cebollita (R.I.P.) y a su familia, Frank el pato, zancudo, el chino piraña, Lucho, a las chicas super poderosas Fafa, Dinona e Ivette Leo, Garra, Galeas, Raku, Raquel, Don miguel en Cacaopera, Dafne, Joel Adil, Marinero, a los miembros de mi banda Hemisferium, Mario tío león, Dagonet, Joche, David Calambre, a mis compañeras de tesis Nevi y Sonia, por hacer que cada pedazo de tiempo fuera ameno. No voy a olvidar sus consejos, enseñanzas y ayuda durante el lapso de mi tesis.

### **Gracias a mis asesores de tesis, al Lic. Hugo Noé**

Por permitirme ser parte del grupo de trabajo. Tus consejos, paciencia y opiniones sirvieron para que me sienta satisfecho en mi participación dentro del proyecto de investigación.

### **Gracias a cada uno de los maestros**

Que participaron en mi desarrollo profesional durante mi carrera, sin su ayuda y conocimientos no estaría en donde me encuentro ahora.

### **Gracias a todos mis amigos**

Que estuvieron conmigo y compartimos tantas aventuras, experiencias, desveladas y triunfos en la música (aunque hayan sido pocos). Gracias a cada uno por hacer que mi estancia en la U fuera espacial y mis disculpas a tod@s aquellas personas que no puse, les agradezco.

Sinceramente Gracias.

**Elmer Iván Aguilar Sánchez**

Dedico este triunfo a Dios todo poderoso quien es y seguirá siendo mi fuente de vida y confianza y por iluminarme a lo largo de mi vida para poder concluir con una de mis metas propuestas como lo es esta carrera. Con esta fase de mis estudios doy un paso hacia delante culminando una de las metas propuestas con la cual espero poder servirles a todos los que de mi necesiten. Y por ello quiero agradecer a todas las personas que de alguna u otra forma me ayudaron en cada una de las etapas de mi carrera y quiero mencionar de manera muy especial a mi Mami Diamantina Flores (de grata recordación). A mi angelito Guillermino Antonio Meléndez Herrera, siempre estarás en mi corazón.

A mi Papi Donatilo Antonio Herrera Hernández quien siempre ha sido y será una persona muy especial en mi vida y gracias papi por darme tus consejos y regaños nunca te olvidare gracias por demostrarme que todo es posible cuando se lucha poniendo la fe y confianza en Dios,.

A mis Hermanas Dora Alicia Flores de Majano quien siempre ha sido la hermana que nunca falla que siempre esta hay cuando la he necesitado, Sofía del Carmen Flores de Parada quien siempre ha sido la hermana más fuerte y que nunca permitió que me diera por vencida gracias sofi, mi hermanita Juana Bautista Herrera Flores mi hermanita chiquita quien siempre ha estado a mi lado con todas sus alegrías haciéndome ver que siempre detrás de la noche más oscura hay un bello amanecer mi Hermanito Carlos Ovidio Flores quien es mi pequeño hermano que siempre con sus pocas palabras me ayudó a seguir adelante.

A mis sobrinos quienes siempre me han dado amor y muchas ganas de seguir adelante, Kevin Bladimir Flores Majano, Yasly Berenise Majano Flores Majano Luydy Lizbet Flores Majano, Doublas Alexander Herrera Flores, Kinberly Alexandra Flores Guevara, Cristofer Antonio Flores Parada mi bebito.

A mi querido esposo René Guillermino Meléndez Bonilla, quien con su amor y paciencia y sobre todo por su gran confianza y por esas fuerzas que nunca me permitieron darme por vencida gracias mi amor. A mis suegros por todo ese apoyo y confianza que siempre me han tenido, Edis Cleotilde Bonilla de Meléndez, José Guillermino Meléndez.

A mis amigos quienes siempre han estado a mi lado Karen, Johana, Nevi Xiomara Umaña, Edgar Sorto, a mi asesor de tesis y a todos los que de una u otra forma hicieron posible este triunfo , ya que fueron muchas las personas de quien recibí a poyo.

De todo Corazón Gracias.

Sonia Yesenia Herrera Flores

Dedico este triunfo a Dios todo poderoso por permitirme la vida y por iluminarme a lo largo de mi carrera. Con este trabajo culmino una de las metas más importantes de mi vida, la cual constituye la herencia más valiosa que pudiera recibir y por ello quiero agradecer a todas las personas que de alguna u otra forma me ayudaron en cada una de de las etapas de este logro y quiero mencionar de manera muy especial a mi Mami Elsy por la dedicación, la confianza puesta en mí, por enseñarme que con sacrificio y dedicación todo sueño es posible y que todo esfuerzo es al final recompensa, tu esfuerzo, se convirtió en tu triunfo y el mío, serás siempre mi inspiración, te amo. A mi Papá Manuel por su buen ejemplo, por haberme incentivado a seguir a delante y darme siempre su apoyo incondicional. A mi abuelita Mamá Cunda de grata recordación por su amor y noble sacrificio, sus consejos, por las tantas noches de desvelo, se que desde el cielo me guía y estoy segura que en estos momentos está orgullosa de mí, siempre te recuerdo. A Papá Tino por estar siempre pendiente de mí, por su cariño y por encomendarme siempre con Dios para que saliera adelante; a mi tercera madre Tía Pimpa por tolerarme y enfrentar conmigo las adversidades y obstáculos que conllevan mi formación académica; a mis hermanos Herbert de grata recordación, quien fue mi inspiración y ejemplo a seguir, estoy segura que desde el cielo celebrara conmigo este triunfo, te llevo en mi corazón; a Martin por su cariño, sus consejos e inspirarme a siempre seguir a delante, te quiero mi niño. A mi Primo Andrés por darme motivación, apoyo incondicional. A mi primas Brenda y Patricia por su compañía, comprensión y cariño. A mis sobrinos María y Andresito quienes sin saberlo me motivaron a superarme. A mi amiga y compañera Lucrecia por su cariño incondicional, por haber luchado conmigo durante la carrera y por estar dispuesta siempre a ayudarme; a mis Maestros por compartir sus conocimientos. A mis Asesores de tesis, al Lic. Hugo Noé a quien admiro y respeto, por su tiempo, comprensión. A mis compañeros de tesis Iván y Sonia por permitirme trabajar con ellos. A tía Berta, Dolfus, Julissa, Don Nelson, Tena, Maristela, Darling, Karla, Niña Elvia, Lic. Irma, Lic. Pastor y a todos mis amigos pasados y presentes; pasados por ayudarme a crecer y madurar como persona y presentes por estar siempre conmigo apoyándome en todo las circunstancias posibles, también son parte de esta alegría. A todos y cada uno de ustedes mi Respeto y Gratitud. Espero no olvidar a nadie en mis agradecimientos, ya que fueron muchas las personas de quien recibí a poyo.

Sinceramente Gracias.

Nevi Xiomara Umazor Umaña

Introducción.....	i
-------------------	---

## PARTE I

### DISEÑO DE INVESTIGACION

#### CAPITULO I PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

---

1.1	Situación Problemática.....	1
1.1.1	Enunciado del Problema.....	4
1.2	Justificación.....	5
1.3	Objetivos.....	7
1.3.1	Objetivos Generales.....	7
1.3.2	Objetivos Específicos.....	8
1.4	Alcances de la Investigación.....	8
1.4.1	Alcance Doctrinal.....	8
1.4.2	Alcance Jurídico.....	9
1.4.3	Alcance Teórico.....	10
1.4.4	Alcance Temporal.....	10
1.4.5	Alcance Espacial.....	11

#### CAPITULO II MARCO TEORICO

2.1	Elementos Básicos Históricos.....	13
2.1.1.1	Antecedentes Mediatos de los Derechos de las Comunidades y Pueblos Indígenas.....	13
2.1.2	Evolución Histórica de los Derechos de las Comunidades y Pueblos Indígenas.....	13
2.1.2.1	América antes de la colonización.....	13
2.1.2.3.	El Origen del Hombre en el Pensamiento Mítico de Nuestros Aborígenes.....	14
2.1.2.4	Localización de las Culturas Precolombinas.....	15
2.1.3	El Área Cultural Mesoamericana.....	16
2.1.3.1.	Períodos Históricos.....	16
2.1.3.1.2.	Organización Social y Política Maya.....	18
2.1.3.1.3	Desarrollo Cultural.....	19
2.1.3.1	La Civilización Azteca.....	19
2.1.3.2.1	Historia.....	19
2.1.3.2.2	Organización Político-Jurídica.....	20
2.1.3.2.3	La Organización Social Azteca.....	21
2.1.3.2.4	Organización Económica.....	22

2.1.3.2.5	Desarrollo Cultural .....	22
2.1.4	El Modo de Producción Imperante en los Mayas y Aztecas.....	23
2.1.4.1	Modo de Producción Asiático .....	23
2.1.4.2	Modos de Producción en América.....	25
2.1.4.2.1	El Calpulli. ....	26
2.1.4.3	Modo de Producción Comunal.....	27
2.1.5	Antecedentes Inmediatos de los Derechos de las comunidades y Pueblos Indígenas.....	33
2.1.5.1	El Descubrimiento de América.....	34
2.1.5.2	Modo de Producción Implantados por los Españoles en América.....	35
2.1.5.2.1	Colonización y Conquista.....	35
2.1.5.3	El Proceso de Colonización y Conquista en El Salvador.....	38
2.1.5.3.1	Orígenes.....	38
2.1.5.4	Conquista del Señorío de Cuscatlán.....	39
2.1.5.3.2	Conquista del Territorio Lenca.....	40
2.1.5.3.3	Condición Social y Económica del Indio.....	41
2.1.5.3.4	El Racismo en la Colonia.....	44
2.1.5.3.5	El Mestizaje.....	44
2.1.6	Instituciones Jurídicas Sociales sobre la Condición del Indio.....	46
2.1.6.1	El Repartimiento.....	46
2.1.6.2	El Requerimiento. ....	48
2.1.6.3	La Encomienda .....	51
2.1.6.4	La Reducción de Indios.....	53
2.1.6.5	La Mita.....	55
2.1.7	Condición Jurídica del Indio.....	56
2.1.7.1	Derecho Indiano.....	58
2.1.7.2	Ley de Burgos .....	61
2.1.7.3	Las Leyes Nuevas de 1542.....	63
2.1.7.4	Encíclica Subliminis Deus.....	65
2.1.7.5	Condición del Indio en la Era Post-Independencista.....	67
2.1.8	La Insurrección del Indio Anastasio Aquino.....	70
2.1.8.1	Causas de la Insurrección Indígena.....	70
2.1.8.1.1	Decretos de Tepetitán.....	72
2.1.8.2	La Extinción de Comunidades Indígenas.....	74
2.1.8.2.1	Las Tierras Ejidales.....	76
2.1.8.3	El Levantamiento Indígena - Campesino de 1932.....	79

2.2	Base Teórica.....	84
2.2.1.	Conceptos y Generalidades sobre los Derechos Humanos Indígena	84
2.2.1.1	Derechos Humanos de los Indígenas.....	84
2.2.1.2	Derecho a la Distintividad.....	84
2.2.1.3	Derecho a lo Propio.....	86
2.2.1.4	Derecho al Mejoramiento Económico y Social.....	87
2.2.1.5	Derecho Preferente.....	88
2.2.2	Reconocimiento de los Derechos Indígenas. ....	88
2.2.2.1	Concepto de Población Indígena.....	90
2.2.2.2	Los Derechos Indígenas visto desde el Principio de Libre Determinación de los Pueblos.....	91
2.2.3	Minorías y Pueblos Indígenas. Diferencias y Similitudes.....	98
2.2.4	Problemáticas Sociales de las Comunidades Indígenas.....	101
2.2.5.1.	Derechos Indígenas y Desarrollo.....	103
2.2.5.2.	Derechos Indígenas y Salud.....	104
2.2.5.3.	Derechos Indígenas y Medio Ambiente.....	105
2.2.6.	Principales Desafíos y Oportunidades en Relación con la Gobernabilidad de las Derechos Indígenas en la Actualidad.....	106
2.2.6.1.	Identidad y Derechos.....	107
2.2.6.2.	Principales Organizaciones Indígenas de El Salvador en la Actualidad.....	109
2.2.6.3.	Las Comunidades Indígenas en la Economía.....	112
2.2.6.4.	Situación actual de las Derechos y comunidades Indígenas.....	116
2.2.7.	Marco Legal.....	119
2.2.7.1.	Derecho Consuetudinario y Derecho Indígena.....	119
2.2.7.1.1.	Conceptualización Derecho Indígena.....	119
2.2.7.1.2.	Prácticas del Derecho Indígena.....	119
2.2.7.1.3.	Conceptualización del Derecho Consuetudinario.....	121
2.2.7.1.4.	Formas de Aplicación del Derecho Consuetudinario.....	121
2.2.8.	Normativa Jurídica Nacional e Internacional encargada de velar por los Derechos Humanos de los indígenas.....	122
2.2.8.1.	Leyes Nacionales.....	124
2.2.8.2.	Normas Internacionales.....	126
2.2.9.	Principales Instrumentos internacionales de Derechos Humanos suscritos y ratificados por el Estado de El Salvador.....	127
2.2.9.1	La Declaración Universal de Derechos Humanos. Organización de las Naciones Unidas.....	129
2.2.9.2.	Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial.....	130

2.2.9.3.	Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.....	131
2.2.9.4.	Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.....	133
2.2.9.5.	Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José).....	133
2.2.9.6.	Convención Internacional relativa a los Congresos Indigenistas Interamericanos y al Instituto Indigenista Interamericano.....	134
2.2.9.7.	Convenio 104 de la Organización Internacional del Trabajo relativo a la abolición de las sanciones penales por incumplimiento del contrato de trabajo por parte de los trabajadores indígenas.....	134
2.2.9.8.	Convenio Constitutivo del Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y el Caribe.....	134
2.2.9.9.	El Convenio sobre Diversidad Biológica.....	135
2.2.9.10.	La Convención de los Derechos del Niño .....	135
2.2.9.11.	La Organización Internacional del Trabajo (OIT).....	136
2.2.9.11.1.	Convenios núm. 107 y 169: diferencias principales.....	138
2.2.9.11.2.	Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en.....	139
2.2.9.12.	Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Poblaciones Indígenas.....	143
2.2.9.13.	Proyecto de Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.....	146
2.2.10.	Marco Conceptual.....	149
2.2.10.1.	Derechos Humanos Fundamentales.....	149
2.2.10.2.	Indigenismo.....	152
2.2.10.3.	Marginación y exclusión de Pueblos Indígenas.....	153

### CAPITULO III      METODOLOGIA PARA LA INVESTIGACIÓN

3.1	Sistema de Hipótesis.....	155
3.1.1	Hipótesis Generales.....	156
	Operacionalización de Hipótesis.....	157
3.1.2	Hipótesis Especifica.....	158
	Operacionalización de Hipótesis.....	159

## PARTE II

### *INFORME DE LA INVESTIGACION*

#### CAPITULO IV INTERPRETACION Y ANALISIS DE RESULTADOS

4.1	Interpretación y Análisis de Resultados.....	165
4.1.1	Presentación del Capitulo.....	165
4.2	Descripción y Análisis de Resultados.....	166
4.2.1	Entrevista Dirigida .....	166
4.3	Solución al Problema de Investigación .....	195
4.4	Demostración y Verificación de Hipótesis.....	203
4.4.1	Hipótesis Específicas.....	204
4.5	Objetivos de la Investigación.....	208
4.5.1	Objetivos Generales.....	208
4.5.2	Objetivos Especificos.....	210
4.6	Análisis de Casos.....	214
4.7	Resumen de La Investigación. ....	225

#### CAPITULO V CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1	Conclusiones.....	227
5.2	Recomendaciones.....	234
	Bibliografía.....	238
	Anexos.....	246

**PARTE I**

**DISEÑO DE LA**

**INVESTIGACION**

**CAPITULO I**  
**PLANTEAMIENTO DEL**  
**PROBLEMA**

## INTRODUCCION

A pesar que los derechos humanos son inherentes al ser humano, y en esencia son además universales e irreversibles, fue hasta en la segunda mitad del siglo pasado que surgieron a la luz pública y se dieron a conocer como un tema de vital importancia y de grandes implicaciones para la sociedad. Y de ese momento en adelante, se dio paso a un proceso de constante evolución y crecimiento. A tal grado que hoy en día, después de ser desconocidos para la gran mayoría y exclusivos de los sectores intelectuales de la sociedad, forman parte del derecho internacional contemporáneo, e imprescindibles en la agenda de las políticas públicas de cada Estado.

Los ciudadanos y ciudadanas tienen una mejor percepción de la existencia de sus derechos humanos, tienen expectativas sobre ellos, demandan información y sobre todo, que estos se cumplan; a través de los cuales se protegen colectivamente los derechos de sus miembros, así mismo los pueblos originarios exigen el reconocimiento de sus derechos.

Para ello es necesario de instrumentos para armonizar y proteger estos derechos; dentro de estos medios, han alcanzado un lugar de primer orden los creados y establecidos por los organismos internacionales de derechos humanos más importantes, como la Organización de Naciones Unidas, ONU y la Organización de Estados Americanos, OEA, pues con la competencia de sus órganos de dirección y control, así como de sus abundantes instrumentos, han construido un sólido sistema de protección internacional de los derechos humanos.

Se puede observar así, una gran cantidad de organismos universales y regionales, Tratados, Pactos, Declaraciones, Cumbres, Convenios, y entes de supervisión y control, todos, encaminados a mejorar la vigencia de los derechos humanos. Y el trabajo continúa diariamente, pues se siguen obteniendo constantes, y grandes logros que sin lugar a dudas contribuyen a hacer posible la vivencia de los derechos humanos.

Pero en medio de todo este desarrollo y progreso, ha habido un sector, que no ha recibido su beneficios y si los ha recibido, han sido muy limitados, y éste ha sido el de las personas y de los pueblos indígenas; pese a que se estima que hay unos 370 millones de personas aborígenes en todo del mundo y solo en el continente americano, el estimado ronda los 40

millones, pues casi todos los países que lo integran, tienen a su interior personas y pueblos aborígenes.

Los pueblos indígenas salvadoreños no se eximen de este fenómeno, pese a que se ha comprobado que en el territorio que hoy comprende El Salvador ha habido habitantes desde antes de la conquista, sus descendientes, los tres pueblos indígenas que en la actualidad habitan el territorio nacional, viven predominantemente en las zonas rurales, con poca o nula educación, sin trabajo formal; son los más pobres, los más marginados, y en general, no cuentan con los medios que les permita desarrollarse y alcanzar niveles de vida dignos.

Esto último como estudiantes de ciencias jurídicas, nos pareció un tema de imperiosa investigación, pues si por un lado la sociedad mundial ha alcanzado grandes niveles de desarrollo en la construcción de medios y mecanismos de protección a los derechos humanos, y siendo El Salvador parte de esa sociedad, saber por qué las personas y los pueblos indígenas salvadoreños no obtienen los beneficios de ese desarrollo y progreso, nos resultó una pregunta de urgente respuesta.

Para ello, en el desarrollo de esta investigación se estudia la evolución desde la aparición de la persona humana en la tierra, así mismo las diferentes culturas indígenas en Mesoamérica, su situación social, económica política, cultural, y las consecuencias que tuvieron en la época de la conquista, los logros alcanzados nacional e internacionalmente para la protección de las comunidades y pueblos indígenas donde permitirá acercarse a un fenómeno social real, conocer sobre sus precarias y frágiles condiciones de vida, pero a la vez, de la fortaleza y determinación de un sector de la población que pese a las múltiples adversidades que ha sufrido a lo largo de su historia, ha sobrevivido con sus propias singularidades, pero como ciudadanos y ciudadanas en pleno goce de todos sus derechos humanos.

A partir de esas premisas profundizaremos sobre la situación de los derechos de estas comunidades y el respectivo marco legal y las consideraciones que a este respecto ha realizado el Estado de El Salvador, y en ese orden de ideas formularemos el análisis final con las debidas conclusiones y recomendaciones que merezca.

Sin embargo, debemos decir que el tema es infinitamente grande, de manera que es uno de los pocos análisis, y queda abierto para más y mejores propuestas.

## CAPITULO I

### PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

#### 1.1 SITUACIÓN PROBLEMÁTICA:

En el devenir de los tiempos los derechos de los habitantes de los pueblos y comunidades indígenas en El Salvador han sido y continúan siendo violentados de diferentes formas en nuestro país, por lo tanto hay inquietud y deseo de buscar la manera de propulsar y de hacer reconocer derechos de estas personas.

En la siguiente investigación se estudiara la Región Oriental de El Salvador en la cual los diferentes tipos de comunidades y pueblos indígenas ubicados en dicha zona, en la que encontramos “*Lencas*”, “*Nahua-Pipiles*” y “*Kakawiras*”<sup>1</sup>, dado que por diferentes situaciones, vinieron en varias oleadas migratorias, desde el año 800 d. de C., debido a diversas causas: sequías, hambres, dificultades con otros pueblos, las primeras expediciones españolas que poco a poco fueron diezmado los habitantes indígenas; así mismo, el pueblo indígena que no murió en la guerra, fue “encomendado” a los conquistadores Españoles el cual consistía en un ‘repartimiento’ a manos de un señor, casi feudal denominado “encomendero” para promover la evangelización de estas personas. La encomienda en el Nuevo Mundo era una concesión otorgada por el Rey a favor de un español. Un mérito de conquista y colonización, que consistía en percibir tributos de un conglomerado indígena, quienes se los distribuyeron en sus haciendas. Así, los trabajos y migraciones forzados, las nuevas condiciones de vida y el abatimiento moral, terminaron por exterminar otra gran cantidad de indígenas. El tiempo continuó su curso y las condiciones no mejoraron, a pesar de que en 1832 y en 1932 los pueblos indígenas salvadoreños se levantaron en armas para reclamar sus derechos. En la década de los 80, el conflicto armado los colocó en un alto riesgo de vulnerabilidad y desaparición,

---

<sup>1</sup> Los Maya-Chibcha-Kakawira son un pueblo proveniente de Matagalpas de Nicaragua y Mayas de territorio mexicano y por sus orígenes suele ser confundida con los ulúas aunque “son afines”, corresponden a etnias diferentes, según Miguel Ángel Amaya actual director del museo “Winakirika” en Cacaopera.

por lo que se vieron obligados a replegarse y disgregarse por todo el territorio nacional.

La población indígena según datos de la Dirección General de Estadística y Censos es de más del 12 % de la población total del país (de 88.000 a 732.000 personas). En El Salvador se distinguen geográficamente diferentes regiones culturales con una clara presencia indígena: la zona de los Izalco, en los departamentos de Sonsonate y Ahuachapán, al igual que en Panchimalco y Tonacatepeque; la zona de los Nonualcos en el departamento de La Paz; y la zona de los “Lencas” y “los Cacaopera o Kakawiras” son una etnia de El Salvador que antiguamente hablaba una lengua propia. El idioma ‘Cacaopera’, perteneciente al grupo de lenguas ‘misumalpa’ está actualmente extinta, se la considera muy emparentada con el idioma ‘Matagalpa’, pero, dado el resurgir de la valoración y el auto reconocimiento de sus verdaderas raíces e historia, se considera que este número ha aumentado considerablemente en los últimos años. La población indígena de El Salvador tiene una presencia de bajo perfil, según la opinión pública nacional, a tal grado que muchos salvadoreños consideran que casi ya no existe.

Los habitantes indígenas han sido víctimas de distintas formas de violación a sus derechos, quienes viven en extrema pobreza y marginados por las autoridades gubernamentales, lo cual consideran es la principal violación a sus derechos, muestra de ello es la falta de apoyo y promoción para la preservación de su forma de vida y su cosmovisión, al grado que en el país se les da por no existentes; lo cual resulta llamativo que, en un país tan pequeño, crecientemente urbano, se siga considerando casi insólita la inexistencia de indígenas.

En realidad, los indígenas de El Salvador de nuestros días son muy difíciles de distinguir: no muestran las características culturales externas y observables (vestido, idioma, etc.) de otros países.

Este fenómeno, de la “invisibilización del indígena salvadoreño”, es parte de un proceso que adquirió dramatismo después de la matanza de 1932, cuando el ejército sofocó un levantamiento en el que los indígenas tuvieron participación directa. En la cultura salvadoreña decir “indio” siempre fue y continua siendo sinónimo de

estúpido y resentido social, o en el mejor de los casos, se les considera campesinos simplemente, olvidando que por su origen y tradición deben ser vistos con especial respeto por ser ellos los poseedores originarios de las tierras que hoy conforman el Estado salvadoreño. Los indígenas son “*invisibles*”, en el sentido de que los factores que los identifican como pueblo son aspectos tales como su cosmovisión, sus tradiciones, sus costumbres y sus propios saberes.

En la actualidad los pueblos indígenas de El Salvador consideran que la “*identidad cultural*” y el reconocimiento y respeto de los “*derechos de los pueblos indígenas*” son los bastiones que dan fundamento a todo el sistema de su vida. Lamentablemente, esta se ha visto más ensombrecida aún, a consecuencia de la utilización de políticas neoliberales y globalizantes actuales. Las consecuencias de las diferentes crisis sociales, políticas y económicas surgidas en El Salvador y la aplicación sistemática de las ideologías neoliberales, así como la forma de conducción de las políticas públicas por parte de los gobernantes, los han llevado a sufrir desigualdades tanto sociales, económicas, políticas y culturales.

Resulta obvio que desde la óptica de los Derechos Humanos, los pueblos indígenas deben gozar de protección de sus derechos de manera colectiva. Algunos derechos individuales que actualmente son reconocidos en la Constitución de la República de El Salvador y en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos que vincula al Estado salvadoreño, son los derechos a la libertad de expresión, religión, asociación y reunión, pero específicamente para el caso de los pueblos y comunidades indígenas, éstos no pueden ser realizados a plenitud sino es colectivamente.

La protección y reconocimiento que de la Constitución de la República ha otorgado a los habitantes de los pueblos y comunidades indígenas de El Salvador es prácticamente nula, ya que esta en los art. 62, inciso 2°, y 63, hace referencia únicamente a las lenguas autóctonas y la riqueza artística, histórica y arqueológica como objetos de protección por parte del Estado, pero ésta no implica el respeto y la garantía de sus derechos como personas.

Por tanto la problemática en torno al tema de los pueblos indígenas de El Salvador consiste en la invisibilización de su realidad, la cual está opacada por el poco o nulo conocimiento que la población salvadoreña y los funcionarios públicos tienen sobre su existencia y sus necesidades. En ese sentido, exponer la condición de los pueblos indígenas, es necesario para el reconocimiento de sus derechos, su cultura tanto en lo educativo, espiritual, religioso, agrícola y el fomento de su participación en los distintos proyectos sociales.

### **1.1.1. ENUNCIADO DEL PROBLEMA.**

#### **a) Problema Fundamental.**

¿ Pretenderá el Estado de El Salvador perpetuar la ancestral marginación y negación de la identidad cultural de las comunidades indígenas manifestada en sus propias costumbres y tradiciones, al no reconocer constitucionalmente sus derechos y a ser protegido en la conservación y defensas de los mismos al negarse a ratificar el Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales juntamente con los mecanismos que establece para supervisar el cumplimiento de las obligaciones en el contenidas?

#### **b) Problemas Específicos.**

¿Tendrá conciencia la mayoría de la población salvadoreña de sus raíces ancestrales indígenas y del valor que tiene el recuperar su identidad como tales?

¿Qué es lo que le impide al Estado de El Salvador reconocer la existencia de comunidades indígenas?

¿Puede considerarse que dentro del Programa del Gobierno actual, están incluidas las comunidades indígenas, dentro del marco de respeto, protección y promoción de su identidad cultural?

¿Se cumplirá el cometido de proteger a los pueblos y comunidades indígenas con el reconocimiento constitucional de sus derechos y la ratificación del convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales?

¿Puede conforme al Ordenamiento Jurídico Salvadoreño vigente garantizar la protección de los derechos indígenas?

## **1.2. JUSTIFICACION DE LA INVESTIGACION.**

El ser persona significa reconocer la individualidad, esto es reconocer que pese a que somos iguales en dignidad somos también diferentes al mismo tiempo; sin que desde luego ese “*derecho a ser diferentes*”, sirva de pretexto para fundar discriminaciones de ningún tipo, como según la historia aun reciente ha ocurrido y continua ocurriendo.

Dentro del contexto de los pueblos indígenas, esa necesidad es más sentida por su historia de resistencia frente a su dominación, en un tiempo de los Españoles, luego de los criollos, y actualmente de aquellos que les privaron de sus medios de producción, así como de la cultura anti indigenista que implantaron para fomentar la discriminación, incluso por parte de personas de la misma raza quienes ignoran o pretenden ignorar su identidad, ya no tanto para salvaguardar sus demás derechos, sobre todo la seguridad, como en un momento pudo serlo, sino porque el “*ser indio*” ha sido identificado mas como el “*ser animal*” que con el “*ser persona*”.

De ahí la necesidad de visibilizar a los pueblos indígenas, los cuales durante muchas épocas han sido marginados y considerados como inexistentes en nuestra sociedad, potenciando el fortalecimiento de sus tradiciones, sus conocimientos y el papel importante que juegan en la preservación de los recursos naturales, ya que existen muchos tratados y declaraciones internacionales, que garantizan sus derechos. Dentro de ese contexto de resurgimiento de la identidad y la cultura indígena salvadoreña (Cuzcatleca) se inserta a la “*recuperación de la memoria histórica*”, como una herramienta de acción política de gran utilidad para cambiar la realidad a través del recuerdo, el análisis y reflexión del conjunto de vivencias y experiencias ocurridas en el pasado y que determinan y dan explicación sobre cómo es el presente. En este sentido no debe entenderse la historia como un conjunto de etapas históricas sin ninguna conexión entre sí, sino como un proceso único en el que todo está interconectado y en el que el conocimiento del pasado nos sirve para conocer, analizar y transformar el presente.

En el caso de la población indígena, la recuperación de su memoria histórica les permite reconstruir su pasado, identidad y referentes culturales, reapropiándose de su propia historia frente a la historia impuesta por las clases dominantes que invisibilizan lo indígena en pro de sus propios intereses económicos y políticos.

A través de la “*memoria histórica*” la población indígena puede recuperar y reforzar su identidad colectiva, necesaria para exigir como grupo todos los derechos que hasta hoy les han sido arrebatados y negados. Estos son el derecho a ser reconocidos por la Constitución como grupo étnico y cultural distinto al ladino, el derecho a una educación biocultural y multilingüe, el derecho a mejoras en las condiciones de vida, el derecho al territorio, y demás derechos reconocidos en el Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales, al cual debe adherirse el Estado de El Salvador. La impunidad, que proporciona el olvido y la desmemorización de la historia, permite a los grupos políticos y económicos dominantes en El Salvador poder seguir manteniendo, a lo largo del tiempo, una situación de injusticia, marginación e invisibilización, sobre la población indígena. El conocimiento del pasado a través del recuerdo y la memoria permite combatir el olvido y proporciona elementos a la población indígena para terminar con la impunidad y poder exigir justicia y cambios que transformen las condiciones de desigualdad en los que se les mantiene.

La recuperación de la memoria histórica es necesaria para recuperar y dignificar la figura del indígena, frente a la imagen impuesta a lo largo de la historia por parte de las instituciones culturales gubernamentales que sitúan al indígena dentro de lo folclórico y lo arcaico, como algo condenado a ser asimilado y desaparecer dentro de la “*lógica de progreso*” de la sociedad occidental capitalista. En gran medida la política de exterminio, invisibilización o asimilación por parte de los gobiernos de los Estados nacionales donde existe población indígena se debe a intereses económicos encaminados a arrebatar las tierras, y los recursos de que estas disponen a sus legítimos propietarios, los pueblos originarios o indígenas, tal como con mayor énfasis sucedió en 1881-1882 con la aprobación de la Ley de Extinción de Ejidos y la Ley de Extinción de Comunidades Indígenas. En este sentido gobiernos

como el nuestro se niegan a hacer reformas legales internas y a firmar o ratificar convenios internacionales, como el 169 de la OIT, que puedan dar cobertura y legitimidad a las demandas de las organizaciones indígenas.

### **1.3. OBJETIVOS**

#### **1.3.1. General:**

- ✓ Determinar cuáles son los obstáculos que impiden al Estado de El Salvador reconocer constitucionalmente los derechos de las comunidades indígenas, y adherirse al Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales.
  
- ✓ Analizar cuáles son las incidencias que tiene la ausencia de reconocimiento y garantía e impulsar el reconocimiento legal de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas en El Salvador.

#### **1.3.2. Específicos:**

- ✓ Exponer el valor que tiene para nuestra cultura el contar con la conciencia sobre nuestras raíces ancestrales indígenas y recuperar nuestra identidad.
- ✓ Determinar cuáles son las políticas de inclusión contenida en el Plan de Gobierno actual, respecto a las comunidades indígenas.
- ✓ Determinar la necesidad del reconocimiento constitucional de los derechos de las comunidades indígenas y la ratificación del Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales para garantizar la protección de los derechos indígenas.
- ✓ Determinar cuáles son los obstáculos que impiden al Estado de El Salvador reconocer la existencia de comunidades indígenas y los derechos que tiene frente a estas.

## **1.4. ALCANCES DE LA INVESTIGACION**

### **1.4.1 ALCANCE DOCTRINAL**

La presente investigación estará enfocada en las instituciones del derecho indígena en El Salvador, realizando un análisis histórico jurídico de su evolución desde el Virreinato hasta la actualidad haciendo hincapié en su evolución, facultades y plan de acción. Así mismo la época colonial y el esclavismo que se dio por parte de los españoles, resulta trascendental el estudio de las instituciones protectoras de este derecho en una de las entidades en la que una parte muy significativa de su población es indígena. De igual forma es muy importante el estudio del derecho indígena, a partir de un análisis-jurídico de sus instituciones en el actual Estado salvadoreño.

Empezara el estudio en el periodo virreinal, con instituciones como el Juzgado General de Indios. Posteriormente se estudiara la postura de la Iglesia en la defensa de los indígenas y las doctrinas en cuanto a la condición social y jurídica del indio, sobre todo en cuanto al reconocimiento de su personalidad y el consecuente trato que de ello deriva.

La situación de los mismos en el periodo independiente, como en el resto de Latinoamérica, en El Salvador el discurso sobre temas indígenas está influenciada por el pasado colonial. En términos breves, la "historia oficial" de los nacionalismos latinoamericanos modernos es que los poderes y las culturas de los grupos indígenas de la pre-conquista (como los mayas, incas y aztecas) fueron totalmente erradicados por la conquista. En consecuencia, las culturas indígenas de hoy, ya sean celebradas o despreciadas, son artefactos del régimen colonial y no tienen derecho legítimo a reivindicar los derechos de sus antepasados. Esta afirmación puede parecer empíricamente correcta, si se trata como una pregunta estrecha de ciencia social, pero no se puede separar de sus implicaciones políticas: servir a proyectos de construcción de naciones obviando cualquier reconocimiento del sentimiento anti-colonial que persiste entre los pueblos indígenas y negando demandas de soberanía sobre el territorio nacional que puedan cuestionar la legitimidad de las naciones moderna

### 1.4.2 ALCANCE JURIDICO

Siendo la Constitución de la República la base sobre la cual se rige todo el ordenamiento jurídico en virtud del principio de supremacía constitucional, es imprescindible el estudio de esta; reconociendo de antemano que los derechos de las comunidades y pueblos indígenas expresamente no se encuentran reconocidos en ella; pese a que algunos derechos individuales que actualmente les son reconocidos, como el de la libertad de expresión, religión, asociación y reunión, le son en su condición de persona mas no por su condición de indígena.

Dentro de la Normativa Internacional se hará especial mención a la **Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre**, la que en su Artículo II establece: *“Todas las personas son iguales ante la Ley y tienen los derechos y deberes consagrados en esta declaración sin distinción de raza, sexo, idioma, credo ni otra alguna”*, de lo que habría que inferir que los pueblos indígenas tienen el derecho a protecciones legales especiales para contrarrestar una severa y penetrante discriminación.

También la **Carta Interamericana de Garantías Sociales** adoptada por la Asamblea General de la OEA en 1948, la que en el Artículo 39 expresa: *“En aquellos países en que existe el problema de la población nativa, deberán tomarse las medidas necesarias para brindar protección a los indígenas protección y asistencia, protegiendo su vida, libertad y propiedad y defendiéndolos del exterminio, y salvaguardándolos de la opresión y explotación, protegiéndolo de la pobreza y suministrando una educación adecuada”*

Además sobre los diversos convenios que tengan que ver con lo relacionado en el tema del Los derechos de los pueblos originarios como el Caso del Convenio 107 y 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales. (Este último no Ratificado en El Salvador);

Así mismo la **Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas**, aprobada por la Asamblea General, 13 de septiembre de 2007.

### **1.4.3 ALCANCE TEORICO**

El reconocimiento de las comunidades y pueblos indígenas es un tema que tiene que ver mucho con los Derechos Humanos, y en la actualidad es un tema que tiene mucha relevancia, pues El Salvador no se reconoce constitucionalmente a la persona indígena, ni a las comunidades y pueblos originarios que habitan en su interior; así mismo no se ha ratificado el Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales, que proporciona mecanismos de protección de los derechos y garantías de estos pueblos ancestrales. Se recurrirá a estudios realizados por autores como el mexicano Rodolfo Stavenhagen, y otros escritores, antropólogos, sociólogos y juristas que han escrito y publicado opiniones respecto al tema, por lo que será necesario estudiar obras, revistas, noticias, entrevistas, sitios en la web y demás textos que tengan relación con el problema en estudio a efecto de hacer más rica e interesante la presente investigación.

### **1.4.4 ALCANCE TEMPORAL**

El investigar sobre: “El reconocimiento de los derechos de las comunidades y pueblos indígenas” en la actualidad adquiere relevancia, dado que la dimensión estructural del problema se viene dando desde hace muchos años; y ahora frente a la demanda de los pueblos originarios sobre el reconocimiento constitucional de sus derechos como personas y como comunidades indígenas cuyas condiciones sociales, culturales y económicas les distinguen de otros sectores de la colectividad nacional, así como también la exigencia de la firma y adhesión al Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales, toma más importancia, pero debido a la complejidad del tema y el corto tiempo que se tiene para la investigación, se analizará la situación de los Derechos Humanos en la Zona Oriental del El Salvador, investigación que abarcará desde el año 2004, cubriendo el periodo de la administración del ex presidente Elías Antonio Saca hasta el año 2010 con el gobierno del presidente Mauricio Funes.

#### **1.4.5 ALCANCE ESPACIAL**

El reconocimiento de los derechos de las comunidades y pueblos indígenas es uno de los temas que refleja mucha importancia e interés en la actualidad, dado que dichas personas no tienen un reconocimiento expreso en nuestra Constitución, encontrándose en un limbo jurídico y por tanto desprotegidos, por lo que es necesario dotarlos de instrumentos legales para proteger y garantizar sus derechos por parte del Estado. Tal investigación se realizará en la Zona Oriental de El Salvador, específicamente en el Departamento de Morazán, en los municipios **de Cacaopera al Norte y Guatajiagüa al Éste del departamento**; donde se encuentran las comunidades los “*Kakawira*” en Cacaopera.

# **CAPITULO II**

# **MARCO TEORICO**

## **CAPITULO II**

### **MARCO DOCTRINARIO**

#### **2.1. Elementos Básicos Históricos**

##### **2.1.1 Antecedentes Mediatos de los Derechos de las comunidades y pueblos Indígenas**

A continuación se desarrollara los antecedentes mediatos de los derechos de las comunidades y pueblos indígenas, su surgimiento y como se fue desarrollando conforme a los años y sus principales actores en el desarrollo de la historia.

Los derechos de las comunidades y pueblos indígenas que se conocen en la actualidad es el resultado de una elaborada evolución histórica que tiene etapas bien definidas, en las que desde su surgimiento hasta sus actuales circunstancias ha tenido una trayectoria de ser, en esencia, un mecanismo de protección para los pueblos originarios y, en efecto, se debe considerar que los derechos de las comunidades y pueblos indígenas, tal como lo conocemos hoy, son consecuencia de la evolución de distintos procesos de lucha que surgieron para el reconocimiento de estos, como respuesta a una serie de necesidades concretas de los pueblos originarios, respuestas que, surgiendo en un entorno social y económico determinado, es regulado luego por estudio de diferentes instituciones al ver lo indefensa y expuestas que estaban estas sociedades, pero que al fin de cuentas adquieren naturaleza jurídica mediante la aparición de los marcos reguladores legales.

##### **2.1.2. Evolución histórica de los derechos de las comunidades y pueblos indígenas.**

###### **2.1.2.1 América antes de la colonización.**

Existen muchas dudas respecto a las personas que habitaban el continente antes de que llegaran los conquistadores europeos, y se llevara a cabo uno de los grandes fenómenos de la humanidad como lo ha sido el descubrimiento y la conquista del continente americano, por los países europeos, principalmente por España, Inglaterra

y Portugal. ¿Cuál era su origen y desde hace cuanto tiempo vivían en lo que hoy conocemos como América?<sup>2</sup> Son interrogantes que aún en nuestros días siguen siendo válidas, pero nunca ha habido dudas de que antes del proceso colonizador, América ya tenía habitantes, autóctonos, propios.

Es respecto a la procedencia de estos habitantes que han surgido y siguen surgiendo múltiples teorías para determinar si estos aborígenes nacieron en el continente o llegaron de otro, problema que nos haría remontarnos a las teorías de la evolución humana desde los animales propuesta por Carlos Darwin o por la teoría de la creación del ser humano por parte de un ser superior, y que inicio con la creación de Adán y Eva, en un algún lugar de lo que hoy conocemos como el oriente medio, dando paso a la existencia de toda la raza humana, teoría que en nuestros días se ha convertido en la creencia sobre la que se han fundado las tres grandes culturas y religiones (Judaísmo, Cristianismo e Islamismo).

### 2.1.2.3 El Origen del Hombre en el Pensamiento Mítico de Nuestros Aborígenes.

En el libro del Popol Vuh de los Quichés, se presenta un relato de la creación del hombre:

*“Dijeron los dioses: probemos ahora hacer unos seres obedientes, respetuosos, que nos sustenten y alimenten... De la tierra y barro hicieron la carne del hombre. Pero vieron que no estaban bien, porque se deshacía, estaba blando, no tenía movimiento ni fuerza, no movía la cabeza, la cara se le iba para un lado, tenía velada la vista... Al principio hablaba, pero no tenía entendimiento. Rápidamente se humedeció dentro del agua y no se pudo sostener... Los dioses consultaban a sus mayores y acordaron elegir otro material para hacer el hombre,... se extendieron y se multiplicaron. Pero no tenían alma ni entendimiento. No se acordaban de su creador, andaban a gatas, su cara estaba enjuta, sus pies y manos no tenían*

---

<sup>2</sup> Todos los historiadores toman por cierto que la denominación de América se hizo en honor al Conquistador y cartógrafo español Américo Vespucio. Barberena lo dice de la siguiente manera: *“Esta La forma **amerige**, desde luego se reconoce que fue sacado del nombre de pila de Vespucci, más la segunda América, parece que fue sugerida por el término **Amerrique**, que es probable que haya figurado en la carta que acompañaba a la versión francesa y que por entonces era bastante conocido, como antes dijimos, gracias sobre todo a los 150 individuos que acompañaron a Colón en su cuarta viaje, que lo han de haber difundido. Barberena I. Santiago, Dr. **Historia de El Salvador**. Tomo I. *Época Antigua y de la Conquista*”. Imprenta Nacional, Primera Edición, San Salvador, 1914. Pág. 291.*

*consistencia, no tenían sangre... Los dioses decidieron castigarlos... Fueron golpeados; a todos les fueron destrozadas las bocas y caras. Y dicen que la descendencia de aquéllos son los monos que existen ahora en los bosques... Y por esta razón el mono se parece al hombre. ... y dijeron los creadores: ha llegado el tiempo de que se termine la obra y aparezcan los que nos han de sustentar y nutrir, los vasallos civilizados: que aparezca el hombre... De maíz amarillo de maíz blanco se hizo su carne. Esto se volvió la sangre del hombre... De masa de maíz se hicieron sus brazos y piernas. Únicamente masa de maíz entro en la carne de nuestros padres, los hombres que fueron creados.”<sup>3</sup>*

El relato anterior sobre la creación del hombre presenta muchas similitudes con el relato que la Biblia hace de la creación del hombre<sup>4</sup>. Inscribiéndose dentro de las teorías creacionistas y negando la teoría evolucionista; en el caso de nuestros aborígenes se da respuesta a las similitudes que presenta el hombre en relación a los monos. Por otra parte, negaría las distintas teorías sobre el origen extra continental del hombre americano.

#### **2.1.2.4 Localización de las Culturas Precolombinas**

Según, Henri Lehmann, las grandes culturas precolombinas se encuentran localizadas en México, en América Central, en las Antillas y en el interior del sistema andino de América del Sur: Ecuador, Perú, Bolivia, una parte de Argentina y el norte de Chile. Cuanto se halla situado al este de la cordillera Oriental, vale decir, la mayor parte de la América del Sur, permanece fuera de esta zona, principalmente las regiones amazónicas, de particular humedad, que no se prestan para el establecimiento de poblaciones sedentarias, y asimismo las vastas llanuras argentinas<sup>5</sup>.

Se distinguieron, según Henri Lehmann, tres zonas entre las altas culturas siendo estas:

<sup>3</sup> Popol Vuh: *Las Antiguas Historias del Quiché*. Cap II, 1ª Edición, 2003, pag. 4.

<sup>4</sup> Dijo Dios: “Hagamos al Hombre a nuestra imagen y semejanza. Que mande a los peces del mar y a las aves del cielo, a las bestias, a las fieras salvajes y a los reptiles que se arrastran por el suelo.” Gen. 1:26 “Entonces, Yavé formó al hombre con polvo de la tierra y soplo en sus narices aliento de vida, y existió el hombre con aliento de vida.” Gen.2:7

<sup>5</sup> Lehmann, Henri. *Las culturas precolombinas*. 12a ed. Buenos Aires, Eudeba, 1979. Pág. 33-36

1. *Mesoamérica*, comprende una gran parte de México, Guatemala, El Salvador, Honduras y una porción de Nicaragua. Habitaron esta área diversos pueblos cuyos descendientes nahuas, otomíes, totonacas, zapotecas y tarascos los que según Henri Lehmann, aún hablaban diferentes lenguas.
2. *El área Circuncaribe*, tenía su centro en el mar caribe. Comprende las Antillas, los países meridionales de la América Central y las costas atlánticas de Colombia y Venezuela..
3. *El área andina*, que se extiende a lo largo de las zonas de los Andes, desde el extremo norte del continente hasta Chile, entre la cordillera Oriental y el Pacífico.

### 2.1.3. El Área Cultural Mesoamericana

#### 2.1.3.1. Períodos Históricos.

La civilización Maya abarca dos momentos históricos bien definidos:

a) **Período clásico.** Este periodo se ubica durante los siglos IV al X, D.C. y tuvo sus manifestaciones en el sur de México, Guatemala y Honduras. En estos seis siglos del período clásico los Mayas sentaron las bases de su formidable cultura. Sus ciudades, con sus monumentales edificios, son testigos del grado de civilización alcanzado. Destacan: Palenque, Piedras Negras, Tikal y Copán. No se ha podido determinar con certeza las causas de la decadencia del período clásico Maya. Al respecto se han emitido distintas hipótesis, tales como: cambios climáticos, terremotos, epidemias, invasiones extranjeras o enfrentamientos internos. Los investigadores actuales opinan que los cambios climáticos pudieron influir en el abandono de las viejas ciudades. El aumento de las lluvias pudo haber creado una vegetación tropical exuberante y los habitantes ya no habrían podido quemar los campos impidiendo la realización de la agricultura, tal como ellos la practicaban (la Milpa). Otra explicación se funda en el progresivo agotamiento del suelo y la consecuente falta de fertilidad. Igualmente, se ha probado que en esa época (siglo X) se produjo la invasión de los Toltecas, hecho que también pudo influir en el abandono

de la región. Al desplazarse la población hacia Yucatán las ciudades fueron abandonadas y poco a poco quedaron cubiertas por la vegetación tropical, hasta que siglos después fueron rescatadas por los arqueólogos. En efecto, por obra de la arqueología se puso al descubierto el magnífico perfil de estas ciudades olvidadas. Surgen así imponentes templos de 50 metros de altura, estelas, altares de piedra, magníficas esculturas, como testimonio del alto grado de civilización alcanzado por sus creadores.

**b) Período Postclásico.** Este periodo se ubica durante los siglos X al XV D. C y tuvo su centro de desarrollo en la península de Yucatán. Se ha tratado de reconstruir la cronología de este período apelando a las diversas crónicas indígenas y a los códices hispanos (manuscritos copiados generalmente por sacerdotes). Según estos testimonios, la tribu de los *Itzáes* inició la oleada inmigratoria que culminó con la fundación de la ciudad de *Chichén – Itzá*. Posteriormente, irrumpieron en la región los *tutulxiúes*, quienes se expandieron, expulsaron a sus primeros ocupantes y fundaron la ciudad de *Uxmal*. Hacia el 1200 d. C., los *Itzáes* volvieron a su primitiva ciudad e impulsaron un singular florecimiento. En esa época se gesta una alianza entre las ciudades *Chichén – Itzá*, *Uxmal* y *Maztlán* que duró dos siglos, período en el cual el desarrollo cultural de la confederación Maya llega a su punto culminante. La ruptura de la alianza marca el comienzo de la decadencia: se generalizan las guerras y las sublevaciones, el poder político se fracciona en pequeños cacicazgos y la cultura declina abruptamente. Tal situación determinó, sin duda, la fácil penetración de los conquistadores españoles. Como apunta un historiador “*es un triste fin para la cultura Maya, que ni siquiera supo caer, como la Azteca, envuelta en un halo de gloria*”<sup>6</sup>.

---

<sup>6</sup> Lehmann, Henri, op. cit. Pág. 45.

### 2.1.3.1.2 Organización Social y Política Maya

Según Henri Lehmann, al referirse a la organización social y política de los mayas:

*“(...)la cultura maya constituyó la de mayor prestigio entre todas las de América Central y ejerció sobre las demás, particularmente en lo que se refiere al mundo azteca, una influencia enteramente comparable con la de los griegos respecto de los romanos... La zona maya comprendía, políticamente, cierto número de ciudades-estados,... Cada estado estaba gobernado por un ‘Halach Uinic’ (el verdadero hombre). Si bien su cargo era hereditario, no se trataba de un monarca absoluto; lo secundaba un consejo de estado compuesto por jefes principales, sacerdotes y algunos consejeros especiales. El ‘Halach Uinic’ dirigía la política interior y exterior de su Estado y percibía impuestos. Una de sus atribuciones principales consistía en someter a examen a los candidatos para el puesto de ‘Batab’, jefe local encargado de asegurar la buena marcha de su villa(...)<sup>7</sup>*

Según este mismo autor, la sociedad maya estaba estructurada por los siguientes estamentos:<sup>8</sup>

- **La nobleza o ‘almenhehoob’:** el cual constituía el estamento del que provenían los funcionarios y sacerdotes.
- **Los artesanos y campesinos o ‘macehuales’:** esta la integraban un segundo grupo.
- **Los comerciantes o ‘ahopolom’:** esta era un grupo intermedio que gozaba de determinados privilegios.
- **Los esclavos:** estos reclutados entre los prisioneros de guerra o los condenados por delitos graves.

---

<sup>7</sup> Lehmann, Henri, *op. cit.* Pag. 48.

<sup>8</sup> Como más adelante se dirá –al hablar del modo de producción asiático o tributario- la esclavitud no existía como un modo de producción, sino más que todo como una pena ó como una desventaja de los elementos del ejército perdedor, esto último hasta hace una o dos centurias dejó de proscribirse en el mundo moderno.

En cuanto a la organización familiar, esta era **monogámica exogámica**.<sup>9</sup> La ceremonia matrimonial se realizaba ante la presencia de un sacerdote que legalizaba el acto y fijaba los pormenores del convenio matrimonial. Admitían el divorcio: frente al abandono de uno de los cónyuges o el simple repudio, existía la posibilidad de volver a casarse, sin la intervención sacerdotal.

### **2.1.3.1.3 Desarrollo Cultural**

De hecho en el desarrollo cultural maya, se destacan los siguientes elementos:

- La tradición oral, el significado o toponimia de los lugares sagrados, cerros, montañas, ríos, etc.
- La contribución del Cero en la numeración, que a su vez tiene significado en su cosmovisión.
- Los centros ceremoniales levantados en sus ciudades – estados, visitados hasta el día de hoy.
- Los valores que se inculcan a los pequeños, tales como el respeto hacia la naturaleza, el uso del traje y del idioma como vehículo de comunicación.

### **2.1.3.2 La Civilización Azteca.**

#### **2.1.3.2.1 Historia**

En el período posclásico, ubicado durante los siglos X al XV, d.C. según refiere Henri Lehmann, Mesoamérica entra en una nueva fase de su desarrollo y aunque la tradición cultural permanece vigente, surgen nuevos dioses y se producen cambios ideológicos. En este período se enfatiza la violencia, la guerra y el militarismo; así como en la etapa anterior el héroe era el sacerdote- intelectual, en este nuevo período ese lugar es ocupado por el guerrero. Los promotores de estos cambios fueron los llamados '*Chichimecas*', bárbaros pertenecientes a la tradición cultural del desierto que, muy poco vinculados a la cultura mesoamericana, iniciaron

---

<sup>9</sup> Matrimonio de un solo hombre con una sola mujer no perteneciente a la familia.

sus avances conquistadores hacia el sur. Algunos de estos grupos se establecieron en el valle de México; de ellos derivan, los Toltecas y los Aztecas.

Los aztecas constituyeron el pueblo con más fuerte personalidad política y social de cuantos se establecieron en la altiplanicie mexicana.

Alrededor del 1325, las tribus Aztecas se asentaron en el valle de México, en las islas del lago Texcoco, y fundaron la ciudad de Tenochtitlán.

Los Aztecas hablaban la lengua náhuatl. Fueron un pueblo muy belicoso que rápidamente extendió su dominio sobre las culturas de la región. Combatieron también en el territorio de Guatemala, donde se impusieron a los mayas.

Moctezuma II, fue uno de sus últimos emperadores, sufre un verdadero bombardeo de mensajes que, además, predicen todos, la victoria de los recién llegados. En este tiempo anunció el ídolo ‘*Quetzálcoatl*’, dios de los Cholutecas, la venida de gente extraña a poseer estos reinos. Asimismo el rey de ‘*Tezcucó*’, quien según refiere Henri Lehmann, tenía pacto con el demonio, le vino a visitar a ‘*Moctezuma*’ una vez a deshora y le certificó que le habían dicho los dioses que se le aparecerían a él y a todo su reino grandes trabajos y pérdidas; muchos hechiceros y brujos decían lo mismo.

Así, durante el reinado de Moctezuma II, llegaron los españoles. El rey no pudo responder al ataque invasor y fue ejecutado. Un pequeño grupo de extranjeros pudo derrotar a un pueblo que se había caracterizado precisamente por su temperamento guerrero.

#### **2.1.3.2.2. Organización Político-Jurídica.**

Según refiere Henri Lehmann, respecto a la organización político-jurídica y social de los Aztecas:

*“En el orden interno, la organización política de los aztecas era democrática. Las familias estaban repartidas en ‘clanes patrilineales’ o ‘Calpulli’. Tenochtitlán constaba de veinte clanes agrupados en cuatro secciones o fratrías, a cada una de ellas se le destinaba un barrio particular de la ciudad. El clan gozaba de cierta autonomía: poseía una divinidad propia, un templo, tierras y una administración... al ‘Calpulec’, su principal funcionario,*

*incumbía la tarea de mantener el equilibrio económico. Cada clan enviaba un delegado al Consejo Supremo de Tenochtitlán. Los miembros de este Consejo denominabanse ‘tlatoni’ o voceros..., quienes elegían a los cuatro oficiales que tenían a su mando las fuerzas militares de las cuatro fraternidades de la ciudad. Elegíase entre esos cuatro oficiales al Jefe Supremo, ‘tlacatecuhtli’, vale decir, “jefe de los hombres” (...) los cronistas otorgan al “jefe de los hombres” el título de rey. La jurisprudencia azteca se establecía sobre bases sólidas. El castigo tendía primordialmente a la reparación de la ofensa. El ladrón debía restituir íntegramente el producto de su robo si no quería ser condenado a la esclavitud; los delitos irreparables implicaban la pena capital: ahorcábase al asesino, el adúltero era lapidado, el traidor, descuartizado.<sup>10</sup>”*

Por las particularidades propias de esa institución social conocida como el “*Calpulli*”, la cual era común tanto para la civilización maya y azteca, al igual que el modo de producción asiático o tributario, cuyos elementos característicos se mencionan en la cita anterior, aunque no se le asigna el nombre. En otros apartados se hará un abordaje de ellos.

### **2.1.3.2.3. La Organización Social Azteca.**

La sociedad Azteca estaba estructurada en las clases o estamentos sociales siguientes:

- 1. Los nobles y sacerdotes.** Los nobles eran los descendientes de los jefes de las tribus y aquellos que se habían destacado en las luchas de expansión. Tenían diversos privilegios: no pagaban tributo, poseían terrenos, eran juzgados en tribunales propios, sus vestimentas eran exclusivas de su clase y sus hijos se educaban en escuelas especiales. Los sacerdotes gozaban de las mismas ventajas.
- 2. Los comerciantes.** El comercio era una actividad muy importante para los aztecas. Los comerciantes ocupaban un lugar distinguido en la sociedad. Cumplían además el papel de espías para el Estado. La información que conseguían sobre las riquezas y la cantidad de ejércitos de las regiones

---

<sup>10</sup> Lehmann, Henri, *op. cit.* Pag. 50.

visitadas era de gran interés para los Aztecas, por su carácter de pueblo guerrero y conquistador.

3. **Los artesanos.** Transmitían su oficio por herencia. Realizaban obras de carpintería, de piedra y cerámica, Fabricaban utensilios de todo tipo. La mayor parte de su producción se destinaba a la nobleza. No se ocupaban de los trabajos agrícolas.
4. **Los campesinos.** Estaban dedicados al trabajo agrícola, base de la economía Azteca. Existía entre ellos una categoría social: los *'mayerques'*, destinados a trabajar la tierra de los nobles. No podían cambiar de actividad ni trasladarse a otras regiones
5. **Los esclavos.** Su situación social era producto de la conquista o de la infracción a las leyes. Gozaban de algunos derechos, tenían posesiones y no podían ser vendidos sin su propio consentimiento.

#### **2.1.3.2.4. Organización Económica.**

La agricultura era el eje de la economía Azteca, las tierras se conseguían generalmente por medio de la conquista. Cada familia poseía una extensión de tierra para el cultivo. Utilizaban avanzadas técnicas agrícolas. En las orillas de los lagos construían “islas flotantes”, acumulando ramas, barro, plantas enlazadas por medio de las raíces de los árboles. Eran las llamadas “*chinampas*”, en donde se aprovechaba la humedad del lugar para realizar diversos cultivos, especialmente de hortalizas.

El comercio era otra de las actividades principales de la economía Azteca. Tenían grandes mercados en donde se vendían diversos tipos de mercaderías. También practicaban la pesca, la recolección y la cría de animales domésticos para complementar la alimentación.

#### **2.1.3.2.5. Desarrollo Cultural.**

Los aztecas desarrollaron una importante arquitectura de carácter religioso. Sus construcciones se caracterizaban por tener plataformas escalonadas, con una escalera central y un templo en la parte superior, donde se realizaban ceremonias y

sacrificios. También se destacaron por la excelencia de la escultura de piedra y los trabajos con jade y turquesas. Poseían escuelas de pintura, de ellas provenían los manuscritos jeroglíficos, conocidos como códices, que perduraron incluso luego de la conquista europea. Fueron muy buenos orfebres, realizaron muchos objetos de oro y plata.

#### **2.1.4. El Modo de Producción Imperante en los Mayas y Aztecas.**

Como antes se ha dicho estas culturas estaban íntimamente vinculadas y sus instituciones tenían muchas similitudes, dentro de ellas lo relativo al modo de producción y a algunas instituciones como el “*Calpulli*”.

Según Carlos Marx, vamos a entender que ‘modo de producción:

*“La Unidad de las fuerzas productivas y las relaciones de producción, en el proceso de elaboración de los bienes materiales. Este modo de producción determina la estructura de la sociedad. Por ejemplo, el modo capitalista, basado en la propiedad privada sobre los medios de producción, determina la división de la sociedad en dos clases antagónicas, el proletariado y la burguesía. Todas las relaciones sociales de la sociedad capitalista, incluyendo las concepciones políticas, jurídicas, religiosas o artísticas, así como las instituciones sociales, políticas, jurídicas y de otro tipo, se hallan condicionadas, para el marxismo, por el modo capitalista de los medios de producción.*

*La estructura de la sociedad, de acuerdo a esto, no depende de los deseos ni de las intenciones de los hombres, ni de las ideas ni de las teorías, ni de las formas del Estado ni del Derecho. El carácter y la estructura de toda sociedad se hallan determinados por el modo de producción imperante. Al cambiar este modo de producción, cambia también todo el régimen social, cambian las ideas políticas, jurídicas, religiosas, artísticas, filosóficas y cambian las instituciones correspondientes. El cambio de modo de producción constituye una revolución.”<sup>11</sup>*

##### **2.1.4.1. Modo de Producción Asiático**

Este modo de producción se da en algunos lugares como en Asia y en América, y se ubica precisamente entre la comunidad primitiva y el esclavismo. La propiedad privada empieza a desarrollarse debido al excedente de producción y

---

<sup>11</sup> Diccionario de Marxismo. Edición de "Das Kapital" de Karl Marx. De "Almanaque 1971", Santiago de Chile. Pág. 29.

desarrollo de una organización. La propiedad comunal de los medios de producción, las relaciones y establecimientos de organización traen como consecuencias operación, distribución equitativa de los productos y del trabajo. Se desarrolla la especialización, se producen alimentos y utensilios para el trabajo, para bienestar materiales propiamente vestido y caza u hogar. Los productores son los mismos habitantes de la comunidad y producen directamente para satisfacer sus necesidades.

En este modo de producción, el florecimiento de la agricultura dependía del uso del agua, por ello este sistema económico se desarrolla cerca de ríos y lagos. Pero a la vez la irrigación y distribución del agua exigía canales y obras hidráulicas que solo una administración central, el Estado, podía lograr acopiando tributos y trabajos de las comunidades. Por ello a este modo de producción se le conoce también como “*Tributario*”

En este modo de producción, las relaciones sociales en la vida diaria entre los hombres eran igualitarias no solo en el hábito del trabajo, sino también en las relaciones entre el hombre y la mujer. El trabajo de la mujer, la función que desempeñaba como productora de la especie, la crianza y el cuidado, eran actividades fundamentales por encima de cualquier otra.

Según Carlos Marx, las características de este modo de producción son<sup>12</sup>:

1. *Existe un soberano (Déspota)*
2. *Clase opresora y oprimida, agricultura, ganadería, uso de metales y pesca, se desarrolla el comercio*
3. *El control del uso de las obras hidráulicas por parte del estado, es la base de la dominación de una elite o casta sobre las comunidades.*
4. *Explotación colectiva; el Estado obtiene tributos y trabajos de las comunidades: hay así una extracción de excedentes en beneficio del primero, que sería una forma de explotación no entre dos hombres en un proceso de trabajo, sino entre dos organizaciones sociales: El Estado y la comunidad, en un trabajo territorial y colectivo.*
5. *Se trabaja para todos; al interior de las comunidades no hay intercambio de bienes, tampoco entre una comunidad. El intercambio se da entre la comunidad y el Estado: Una ofrece tributos y trabajo y el otro a cambio da el servicio hidráulico.*

---

<sup>12</sup>

,” Marx y el Modo de Producción Asiático” 1982, SEP, Instituto Nacional de Antropología e Historia. (México). Pag. 56.

6. *El Estado, al apropiarse de los excedentes, evitaba que en las comunidades se diera el surgimiento de una elite o grupo que se apropiara de la riqueza interna. Sin embargo, la riqueza absorbida por el Estado permite a sus Reyes vivir con gran lujo, junto con su corte de militares, sacerdotes, ingenieros y administradores.*

Otra característica del modo de producción asiático es que una comunidad explota colectivamente a otra comunidad. Marx llamó "esclavitud general" a ésta forma de explotación que se diferencia del esclavismo porque en la esclavitud general no hay dependencia personal, existiendo la libertad personal del individuo. La explotación de la comunidad se da principalmente por la guerra, la comunidad vencedora explota a la comunidad vencida por medio del pago de tributos o bien esclavizando a sus miembros para que trabajen las tierras de los vencedores

Y las características que lo diferencian el Modo de Producción Asiático de la comunidad primitiva, según Carlos Marx, son<sup>13</sup>:

1. *Existe la explotación del hombre por el hombre (ésta no es personal. Sino colectiva con base en la forma de propiedad de la comunidad)*
2. *Surge una clase dominada (Por tanto, habrá clases dominadas)*
3. *Está ligado a formas de producción más desarrolladas (Agricultura, ganadería, etc.*

#### **2.1.4.2. Modos de Producción en América.**

Los primeros habitantes de América llegaron probablemente del Asia hace unos cien millones de años pasando por el estrecho de Behring hacia Alaska. De allí bajaron hasta América Central y del Sur. Estos pueblos recolectores, pescadores y cazadores no alcanzaron a encontrar un modo de producción, pero crearon instrumentos y herramientas. Si bien es cierto que no se organizaron para la producción sino para la recolección, no puede desconocerse que hacían un trabajo, especialmente en lo relacionado con la caza mayor. Tenían también, un tipo desorganización social para la pesca y la fabricación conjunta de utensilios, sobre todo en la fase de semisedentarización. La caza mayor era un trabajo colectivo que

---

<sup>13</sup> Carlos Marx citado por Julio César O , "Marx y el Modo de Producción Asiático" 1982, SEP, Instituto Nacional de Antropología e Historia. (México). Pág. 58.

involucraba al conjunto de la horda, generando una embrionaria división de tareas.<sup>14</sup> Esta organización social para el trabajo y, sobre todo, la fabricación de herramientas de significativa tecnología (que de hecho son instrumentos de producción) obliga a reflexionar acerca de la forma de producir de estos pueblos, calificados ligeramente de meros recolectores, en esta era de la integración del hombre a la naturaleza.

#### **2.1.4.2.1. El Calpulli.**

Esta institución común en la civilización Maya y Azteca, tiene su similar en la civilización inca con al ‘*ayllu*’.

El ‘*ayllu*’ es la base de la estructura social andina. Allí está el crisol de la personalidad del indio que ha sobrevivido a pesar de la conquista, la colonia, la república y sus revoluciones. Hasta hoy el ‘*ayllu*’ se autogobierna. En muchas partes de los Andes la tierra es comunitaria y es la comunidad la que asigna los pedazos que cada familia hace producir para su sustento<sup>15</sup>.

En la sociedad precolombina Azteca, un Calpulli (del significado " casa grande " de Nahuatl [ kalpo:lli ]) era la designación de una unidad de organización debajo del nivel del Altepetl " ciudad-estado ". Un estado de Nahua fue dividido en un número de “calpullis” que cada uno constituyó una unidad donde estaban colectivamente responsables los habitantes del Calpulli de diversas tareas de organización y religiosas en lo referente al más grande. “calpullis” controló la tierra que estaba disponible para los miembros del calpulli para cultivar y también funcionó las escuelas de Telpochcalli para los hombres jóvenes de una pendiente más común. La naturaleza entre los miembros del Calpulli es una cuestión de discusión. Se ha discutido tradicionalmente que el Calpulli era en primer lugar una unidad de la familia donde estaban relacionados los habitantes con sangre e intermatrimonio. Otros eruditos tal como Van Zantwijk (1985) niegan que éste era necesariamente el caso y él demuestran que por lo menos en cierto que la naturaleza basada familia del

<sup>14</sup> Luis Felipe Bate: ‘‘ Comunidades primitivas de cazadores-recolectores en Sudamérica’’ en Historia general de América, OEA, Academia Nacional de la Historia de Venezuela, Caracas, 1983, t. I.

<sup>15</sup>[es.wikipedia.org/wiki/Calpulli](https://es.wikipedia.org/wiki/Calpulli)

Calpulli fue substituida por una estructura jerárquica que basó en abundancia y el prestigio donde se permitió a los recién llegados, colocarse y hacerse parte del calpulli. Michael Smith (2003) demuestra que en algunas ciudades de nahua, notablemente Otumba, cada calpulli se especializó en un comercio y casi tomó la forma de un gremio comercial.

#### **2.1.4.3. Modo de Producción Comunal.**

Los pueblos agroalfareros indoamericanos generaron hacia el año 5000 a. C. un modo de producción comunal que se basaba en una relación de producción y distribución colectivas donde no existían explotadores no explotados y en unas fuerzas productivas fundamentadas en la agricultura y en instrumentos para el trabajo en la alfarería y la elaboración de los metales.

El trabajo daba un valor que se expresaba en valores de uso. No existían la propiedad privada ni las clases sociales. El hecho de que no existiera Estado no significaba falta de organización y planificación embrionaria. Había una organización para la producción alfarera y minera, para la siembra, la cosecha y, sobre todo, el regadío artificial.

Los avances más importantes del modo de producción comunal se registraron en la agricultura, la domesticación de animales, la alfarería y la elaboración de los metales<sup>16</sup>. La agricultura facilitó la producción regular de alimentos. La alfarería fue una especie de revolución industrial para los pueblos aborígenes, ya que por primera vez se fabricaban objetos mediante procedimientos químicos: ollas, vasijas, jarros, etcétera. La tecnología de los indígenas alcanzó su más alta expresión en la elaboración de los metales. Llegaron a conocer todas las aleaciones y dominar las técnicas de martilleo, repujado y vaciado de metales con una tecnología propia tan avanzada como la de los europeos del siglo XV.

---

<sup>16</sup> Luis Vitale: La mitad invisible de la historia latinoamericana. El protagonismo social de la mujer, E d. Sudamericana-Planeta, Buenos Aires, 1987.

Según algunos autores, este régimen estaba basado en el matriarcado, aunque los antropólogos modernos prefieren hablar de descendencia matrilineal. El destacado papel de la mujer derivó de la importante función pública que desempeñaba, por cuanto ella era la que cultivaba la tierra junto al hombre y trabajaba la alfarería y el telar<sup>17</sup>.

Lévi-Strauss sostiene en su obra “Antropología Cultural”, que las comunidades agrícolas aborígenes no tenían un modo de producción porque estos solamente se dan en las sociedades de clases. Asimismo, la mayoría de los autores marxistas afirman que estos pueblos de tuvieron un modo de producción, aferrándose a una clasificación hecha por Marx en su obra “Crítica de la Economía Política”, donde solamente se citan los modos de producción asiático, antiguo (esclavista), feudal y burgués (capitalista). Sin la intención de entrar a una explicación de las obras de Marx, creemos que su clasificación de los modos de producción debe complementarse con un texto inédito en la vida de Marx y que hace pocas décadas se ha editado con el nombre de “Formaciones que preceden a la producción capitalista”. En este trabajo, Marx sostiene:

*“La entidad comunitaria tribal, la entidad comunitaria natural no aparece como resultado, sino como supuesto de la apropiación colectiva (temporal) del suelo y de su utilización.... Una condición natural de producción para el individuo viviente es su pertenencia a una sociedad natural, tribu, etcétera. Esta es ya condición, por ejemplo, para su lenguaje, etcétera. Su propia existencia productiva se da sólo bajo esa condición (...). El individuo nunca se convierte en propietario sino sólo en poseedor (...). En tanto la existencia del productor aparece como una existencia dentro de las condiciones objetivas a él pertenecientes, sólo se efectiviza a través de la producción (...). (La unidad comunitaria) tiene su realidad viviente en un modo determinado de la producción misma, un modo que aparece tanto como comportamiento de los individuos entre sí cuanto como comportamiento activo determinado de ellos con la naturaleza inorgánica, modo de trabajo determinado (el cual es siempre trabajo familiar, a menudo trabajo comunitario). Como primera gran fuerza de producción se presenta la comunidad misma, según el tipo*

---

<sup>17</sup> Estos cambios significativos no fueron debidamente apreciados por la división clásica en la Edad de piedra y la Edad de los Metales, establecida por C. Thompsen en 1836. Tampoco la clasificación de Morgan en salvajismo-barbarie-civilización, con sus respectivos estadios inferior, medio y superior, logra aprehender ese cambio cualitativo, además de presuponer un desarrollo unilineal de la historia.

*particular de condiciones de producción (por ejemplo, ganadería, agricultura), se desarrollan modos de producción particulares y fuerzas productivas particulares, tanto subjetivas, que aparecen como propiedades de los individuos, como objetivas (...). Con las guerras de conquista y la conversión de los vencidos en esclavos y el ansia de intercambiar el plusproducto, etc., se disuelve el modo de producción sobre el cual basaba la entidad comunitaria”<sup>18</sup>:*

Este texto (donde hay referencias a la comunidad tribal en general y a las formas orientales agrícolas) contiene interesantes sugerencias para la discusión sobre si hubo o no un modo de producción en las comunidades agrarias aborígenes. En varias partes, Marx subraya el carácter de la producción de esas culturas; la apropiación colectiva no sólo del suelo, sino de la utilización, es decir, de su producto elaborado, porque el productor se efectiviza a través de la producción. Sostiene que este modo determinado de producción perdura, señalando con toda nitidez la existencia de fuerzas productivas, incluida la naturaleza, y de relaciones de producción de carácter comunitario<sup>19</sup>. Finalmente, es explícito al afirmar que este modo de producción se disuelve con las guerras de conquista y la ambición de controlar e intercambiar el excedente.

Godelier, por lo menos, es más preciso en cuanto a épocas históricas al sostener que “*en las sociedades tribales*”, el modo de producción podría ser llamado doméstico o familiar”<sup>20</sup>. A continuación intenta aclarar que “un modo familiar de producción no es sinónimo de producción familiar”<sup>21</sup>, pero no se desarrolla su pensamiento, por lo que no sabemos qué quiere decir realmente.

A nuestro modo de entender este concepto es impreciso porque no toma en consideración al conjunto de la sociedad agroalfarera, donde no sólo se dio una forma familiar de producción en cada parcela, sino también una producción colectiva del clan y de la tribu y una apropiación y redistribución también colectiva del sobre

---

<sup>18</sup> Carlos Marx: “Formas que preceden a la producción capitalista”; C. Marx: Elementos fundamentales de la Crítica de la economía política, E d. Cuadernos de Pasado y Presente, México, 1978, pp. 52, 70, 72, 73, 74.

<sup>19</sup> “La comunidad misma representa la primera gran fuerza productiva”; C. MARX: Elementos fundamentales de la Crítica de la Economía Política, E d: Siglo XXI, Madrid, 1978. Pag. 73.

<sup>20</sup> M. GODELIER: 1969:” Las sociedades primitivas y el nacimiento de las sociedades de clases según Marx y Engels: Un Balance Crítico”. Traducción de Mario Arrubla y Jorge Orlando Melo. La Oveja Negra, Bogotá. ., p.73

<sup>21</sup> Ibid, Pag. 73.

producto social. Por lo demás, las tierras no eran de posesión familiar sino de la comunidad.

Sostenemos que estas culturas tuvieron un determinado modo de producción y que el concepto de modo de producción no puede estar limitado a las sociedades de clases. Con este criterio el socialismo no sería un modo de producción.

Los requisitos para que exista un modo de producción no son solamente “*la organización del trabajo*”, sino la articulación e interrelación dialéctica entre las fuerzas productivas y las relaciones de producción en el proceso productivo, componentes que no se deben escindir, sino que forman parte de un todo en la formación económica. Esta interrelación de las fuerzas productivas y de las relaciones de producción se dio en las comunidades agroalfareras indoamericanas, porque hubo una articulación de las fuerzas productivas (instrumentos, apropiación de frutos de la naturaleza, tierras, etc.) y de las relaciones de producción (trabajo comunal de los “*ayllus*” y “*calpullis*” combinado con trabajo en cada parcela), es decir, hubo un régimen y una organización del trabajo; también una apropiación del producto y redistribución del excedente, a través de los vínculos comunales que establecieron los hombres y mujeres de aquella sociedad<sup>22</sup>.

La articulación de estas fuerzas productivas con las relaciones de producción se expresaba en la organización del trabajo común y en cada parcela de los ““*ayllus*” y “*calpullis*””, como también en la apropiación del sobreproducto social, todo lo basado en la posesión colectiva de la tierra y en la redistribución de lotes en usufructúa cada unidad doméstica.

Las relaciones de producción estaban íntimamente ligadas a las líneas de parentesco. Esto explica que el parentesco fuera la base para la redistribución del sobreproducto social.

La redistribución igualitaria del proceso era para asegurar el sustento de la unidad doméstica o para la reproducción de la familia, como asimismo para aumentar la productividad, reivindicando el excedente en obras generales que beneficiaban a la comunidad. De este modo se garantizaba la reproducción de las relaciones de

---

<sup>22</sup> Arturo Monzon: El calpulli en la organización social de los technocas, México, 1949. Pág. 65.

producción y las fuerzas productivas, condición básica para comprobar si estamos o no en presencia de un modo de producción.

Por todo esto, opinamos que las culturas agroalfareras y minero-metalúrgicas indoamericanas tenían un modo de producción comunal, entendiendo por comunal el trabajo conjunto que efectuaban las unidades domésticas (como el “*ayllu*” en la zona andina y el “*calpulli*” en Mesoamérica) dentro de la economía global de la tribu. Estas familias laboraban las parcelas que en usufructo les había concedido la comunidad, pero realizaban actividades comunes (en las que la producción era colectiva) y colaboraban con otras familias mediante un sistema cooperativo de trabajo. Posesión común de ella en todo, especialmente en las parcelas<sup>23</sup>.

No estamos, pues, idealizando acerca de una producción totalmente colectiva y, supuestamente, “comunista”. Sin embargo, no era una producción meramente familiar, sino que abarcaba al conjunto de la comunidad, mediante una producción de tipo comunal, donde las tierras eran de la colectividad. La unidad doméstica no era autónoma o autosuficiente, sino que dependía de la comunidad, tanto en lo relacionado con la posesión de la tierra como en la producción de cultivos comunes, y sobre todo, en la redistribución del sobreproducto social. La familia destinaba a alguno de sus miembros para las labores generales de la comunidad, como el regadío, desecación de pantanos, construcción de acequias, roturación de tierras, etcétera. El excedente no era apropiado de manera particular por cada familia sino por la comunidad, la cual lo destinaba a un fondo común de reserva que se utilizaba en caso de sequía, y también para el ceremonial y obras de bien público. De este modo, se garantizaba la reproducción del modo de producción comunal.

Los “*ayllus*” en la zona andina y los “*calpullis*” en México (muy anteriores ambos a la dominación inca y azteca respectivamente) fueron la expresión de sociedad de las comunidades agrarias aborígenes. Agrupaban a personas ligadas por lazos consanguíneos, primero, y luego por líneas de parentesco. Tenían una misma etnia y un mismo tótem, como así mismo una lengua y tradiciones comunes.

---

<sup>23</sup> Ángel Palerm: Agricultura y sociedad Mesoamericana, Editorial Sepsetentas, México 1972. Pag. 55.

Los guaraníes del actual Paraguay se organizaron en comunidades llamadas “*taba*”, distribuidas “en rudimentarias chacras colectivas denominadas ‘*capiaes guaraníes*’”.<sup>24</sup> Esta convivencia comunitaria y la tradición de la vida colectiva fue aprovechada por los jesuitas para montar el proyecto de las Misiones.

El sobreproducto social permitió una división del trabajo más acentuada; algunos miembros de los “*ayllus*” y “*calpullis*” pudieron dedicar parte de su tiempo a la elaboración de productos no necesariamente destinados a la alimentación. Así, se generaron sectores especializados en metalurgia, alfarería, tejidos, cestería, madera, cuero, plumas, etcétera. Los artesanos, a pesar de su especialización, estaban plenamente integrados a la comunidad; su trabajo formaba parte del modo de producción comunal; los objetos que fabricaban estaban al servicio del *ayllu* o del *calpulli*, contribuyendo decisivamente a mejorar las herramientas e impulsar el desarrollo de las fuerzas productivas<sup>25</sup>.

En la región nuclear andina las comunidades de los “*ayllus*” acostumbraban no sólo realizar un trabajo cooperativo (una especie de socialización del trabajo que combinaban con la actividad familiar en cada parcela) sino que también la redistribución era en gran medida colectiva. Más todavía, los miembros de cada unidad doméstica ayudaban a los otros en épocas de siembra o cosecha, mediante el sistema de “*minga*” o “*minka*”<sup>26</sup>, tradición que todavía se mantiene en varias zonas de América Latina. Los “*ayllus*” (inclusive bajo los incas) tenían la costumbre de trabajar las parcelas o “*tupus*” de los ancianos y entregarles el fruto de este trabajo solidario. Los inválidos y enfermos graves también eran ayudados en este mismo sentido fraterno.

En estas sociedades reciprocidad y redistribución no eran antagónicas como en las sociedades de clases, sino que se practicaba una real ayuda mutua, una

---

<sup>24</sup> Francisco Gaona: Introducción a la historia social del Paraguay, Editorial Arandú, Buenos Aires, 1967, p.22.

<sup>25</sup> J.M. Cruxent e I. Rouse: Arqueología venezolana, IVIC; Caracas, 1996 y Lautaro Nuñez: “Desarrollo cultural prehispánico del Norte de Chile”, Rev. de Estudios Arqueológicos, N° 1, Antofagasta, 1965. Pág. 77.

<sup>26</sup>Nota: Es una antigua tradición de trabajo comunitario o colectivo con fines de utilidad social.. Puede tener diferentes finalidades de utilidad comunitaria como la construcción de edificios públicos o ir en beneficio de una persona o familia.

reciprocidad muy concreta. La redistribución no era un acto paternalista y “justo”, otorgado por la gracia de un poder gobernante “comprensivo”, sino el resultado de un acuerdo conjunto e igualitario de los miembros de los “*ayllus*” y “*calpullis*”.

El trabajo en estas comunidades no era alienado, porque el proceso de producción no desbordaba al productor ni engendraba potencias coercitivas extrañas a él. El fruto del trabajo le pertenecía; no originaba un poder independiente ni ajeno que lo obligara a un determinado trabajo contra su voluntad o inclinación natural.

Sin embargo, su vida estaba condicionada por su impotencia relativa frente al medio natural. El hombre, en la necesidad de configurar lo ignorado, comienza a vivir ya para los símbolos, tótems, tabúes y prohibiciones. En las prácticas espirituales se enajenaba; pero no era una alienación primariamente psicológica, individual, sino una enajenación colectiva. La espiritualidad era, en última instancia, la expresión de la insuficiencia de las fuerzas productivas para enfrentar al medio.

## **2.1.5. Antecedentes Inmediatos de los Derechos de las comunidades y pueblos Indígenas**

### **2.1.5.1. El Descubrimiento de América.**

El descubrimiento de América en 1492 constituye uno de los momentos cumbres de la historia universal porque significó el encuentro de dos mundos que se habían desarrollado independientemente, sin que ninguno conociera la existencia del otro<sup>27</sup>.

Posterior al descubrimiento se dio conquista de América, la que en sí fue la exploración, invasión, ocupación militar y colonización de parte del continente americano por algunas potencias europeas, de las cuales las principales fueron España, Portugal, Inglaterra, Francia y Holanda y que se mantuvo principalmente durante los siglos XV, XVI y XVII, aunque aún permanecen algunos enclaves coloniales en el presente. Esta supuso la ocupación del territorio de algunos pueblos en desigual desarrollo cultural que habitaban en el continente, desde cazadores-

---

<sup>27</sup> Todorov, Tzvetan. El descubrimiento de América: el problema del otro, Chile. Editorial Siglo Veintiuno. 2002. Pag 100.

recolectores como los *'pericúes'*, *'guaycuras'*, *'cochimíes'* dentro de otros, hasta culturas más avanzadas, entre las cuales destacaban la incaica, la mexicana o azteca, y la maya.

Esa conquista o dominación europea fue justificada por las potencias europeas en tres grandes principios<sup>28</sup>:

1. *"Tierra de nadie" (res nullius)*. Principio que supuso de hecho y derecho el reparto en ocasiones del territorio entre estados europeos a través de la ocupación, por desconocimiento de la propiedad indígena sobre la tierra.

2. *"Tierras para la cristiandad"*. Este principio que llevó a su vez a la decisión de difundir el cristianismo a los habitantes de América, habilitando su conversión forzosa en caso de negarse a aceptar esa religión, por el contrario algunos europeos sostuvieron que *"los indios no tenían alma"*<sup>29</sup> negando su condición humana.

3. *"Derechos de conquista"* Este era un derecho que se atribuían a su favor las potencias colonizadoras en las sociedades nativas sobre las riquezas naturales y acumuladas de unos indígenas sobre otros, así como en su caso la imposición de utilizar a los habitantes como mano de obra forzada, y que correspondía a quien dominase el territorio. La obsesión por el oro, simbolizada en la búsqueda de 'El Dorado', caracterizó una forma de Conquista de América basada en el *'Condotiero'*<sup>30</sup>, acaudillando al soldado mercenario, y de uso entonces en los hechos de armas entre europeos.

---

<sup>28</sup> Bartolomé Clavero (2006) "Geografía Jurídica de América Latina: Pueblos Indígenas entre Constituciones Ladinias", "Siglo XXI" Editores de México.

<sup>29</sup> "Colón y la primera época". "Pastranec.net. Consultado el 13 de febrero de 2010". "En 1511 fray Domingo Montesinos pronuncia el primer sermón contra la encomienda en Santo Domingo. Su argumentación principal era que los indios tenían alma, por eso era necesario evangelizarlos y salvarlos. En 1512 se reúne la Junta de Burgos para debatir el asunto de si los indios tenían alma, y se concluye con siete principios. En las Leyes de Burgos se reconocía: *"que los indios son libres; que los Reyes Católicos son señores de los indios por su compromiso evangelizador; que se podía obligar a los indios a trabajar con tal de que el trabajo fuese tolerable y el salario justo, aunque se podía pagar en especie y no en dinero; se justifica la guerra esclavista si los indios se negaban a ser cristianizados; y para ello se creó la institución del requerimiento, una conquista sólo estaba justificada si los indios se negaban a ser evangelizados"*. Javiel Elena Morales (2006) investigación "Filosofía, Conquista y Esclavitud en America" Secretaría de Estado de Educación República Dominicana.

<sup>30</sup> Los condottieros (en italiano condottieri; singular condottiero) eran los capitanes de tropas mercenarias al servicio de las ciudades-estado italianas desde finales de la Edad Media hasta mediados del siglo XVI.

En 1493 el Papa Alejandro VI, le entregó esos territorios descubiertos por Colón y por descubrir, al reino de Castilla, imponiendo la excomunión a cualquier cristiano que viajara a los dominios de Las Indias sin autorización del Rey de Castilla, esta autorización fueron conocidas como las *'Bulas Alejandrinas'*, orden que siglos más tarde no fue acatada por británicos, holandeses, franceses, belgas, suecos, rusos.

## **2.1.5.2. Modo de Producción Implantados por los Españoles en América.**

### **2.1.5.2.1. Colonización y Conquista**

Los gobiernos coloniales, organizaron las economías de las sociedades americanas bajo su dominio dentro de un sistema de comercio mundial, con el fin de que proveyeran metales preciosos y materias primas a las economías de Europa, hasta conformar el mercantilismo, como política para el desarrollo de las naciones europeas. La conquista de América impuso sistemas de trabajo servil para los indígenas<sup>31</sup>, y un extendido régimen esclavista (propio de las civilizaciones americanas, asiáticas, europeas y africanas), que se alimentó del secuestro de personas en África y su traslado forzoso a América<sup>32</sup>.

En el siglo XVI, los conquistadores españoles obligaron a los jóvenes indígenas a cultivar grandes plantaciones y trabajar en las minas. Los indígenas no estaban acostumbrados a vivir como esclavos y no podían sobrevivir en estas condiciones, en parte debido a su falta de inmunización contra las enfermedades europeas y a las duras condiciones de trabajo. Aun así, Fray Bartolomé de Las Casas denunció la existencia de unos 3 millones de esclavos indígenas en Nueva España y Centroamérica. Por su parte, Toribio De Benavente "Motolinía"<sup>33</sup>, sostuvo que no

---

<sup>31</sup> La razón de ello fue que en 1495, los Reyes Católicos prohibieron la esclavitud a los indios, en tanto que las otras potencias europeas, como Inglaterra, establecieron sistemas esclavistas para los indígenas. **Arciniega, Germán. América en Europa. Bogotá: Editorial Planeta, 1989, pag. 105-108.**

<sup>32</sup> La esclavitud era conocida en América antes de la llegada de los europeos, ya que existía en algunas culturas. En ciertos casos, como en el Imperio Inca, los especialistas discuten si los "yanas" eran esclavos. La institución del 'yanaconzago' continuó durante el período colonial español. "DEL BUSTO", José Antonio D. Perú incaico. Lima, Librería Studium, 1977. Pag 23.

<sup>33</sup> Fray Toribio de Benavente (Benavente, España, ¿1482? – Ciudad de México, ¿1569?) fue un misionero franciscano e historiador de la Nueva España. Se caracterizó por ser defensor de los

superaban los 200.000 los indígenas reducidos a la esclavitud. El derrumbe de las poblaciones indígenas, total en las Antillas y parcial en el continente americano, provocó el aumento del número de esclavos. Fueron numerosos los jóvenes indígenas que murieron a causa de la rudeza de los trabajos, por lo que se optó por importar a las colonias españolas esclavos africanos que se creía podrían soportar mejor el trabajo forzado<sup>34</sup>.

En las colonias de España, se estableció un sistema de castas que imponía un rol social. Luego de la Conquista de América, algunas de las Constituciones de las naciones que se independizaron abolieron la esclavitud, siguiendo el ejemplo de Estados Unidos y Francia; otras Constituciones como la de Argentina promovían la ocupación de europeos en los territorios poblados por indígenas. En otros países americanos, como el Reino de Brasil y Estados Unidos, la esclavitud continuó hasta la segunda mitad del siglo XIX.

Culturalmente, la conquista de América impuso las características de la civilización europea, imponiendo el uso de lenguas europeas, principalmente del idioma español, el inglés, el portugués y el francés, extendiendo la escritura y la economía mercantil, convirtiendo a la población al cristianismo (en el sector ibérico ese proceso se produjo a través de lo que se denominó evangelización, derivada de la misión de salvación de los indígenas que el Papa Alejandro VI impuso a las monarquías ibéricas<sup>35</sup>) muchas veces con variadas formas de sincretismo en las que persisten las religiones precolombinas y africanas, y la erradicación del canibalismo y los sacrificios humanos en las culturas americanas que los practicaban. Las culturas europeas y americanas adoptaron mutuamente los adelantos técnicos desarrollados por cada una, durante miles de años de desarrollo de sus respectivas civilizaciones y culturas.

---

derechos de los indígenas. Mejor conocido con el mote de "Motolinía" (en náhuatl: 'Pobrecito, desdichado'; etimología, mo- 'se' REFLEX, tolinia 'afligir', '[el que] se aflige').

<sup>34</sup>José de Urruticoechea, 2 de octubre de 2008, "*Conversaciones con Dios, La esclavitud*" Diario 21, pag. 10.

<sup>35</sup>Nota: En el sector ibérico ese proceso se produjo a través de lo que se denominó evangelización, derivada de la misión de salvación de los indígenas que el papa Alejandro VI impuso a las monarquías ibéricas. Segunda Bula de Donación del Papa Alejandro VI a los Reyes Católicos.

La conquista europea se realizó a partir de enclaves urbanos y no penetró o fue rechazada, en amplias áreas del continente que no poseían el grado de civilización de Aztecas o Incas.

Algunos pueblos indígenas, llamados en el siglo XIX '*salvajes*' por los gobiernos nacionales de algunos países como Argentina, Brasil, Estados Unidos, Uruguay, Chile, y también llamados indios por algunas personas en algunos países Argentina o Brasil padecieron acciones de guerra por parte de esos estados nacionales independientes de América y sus fuerzas armadas a lo largo del siglo XIX y XX, lo que ha sido denunciado como genocidio, en tanto sus gobiernos lo han considerado como "*acción civilizatoria*" o "*pacificadora*". En la Conquista de América, algunos estados independientes americanos, como Argentina, Chile y Estados Unidos, también llevaron adelante acciones tendientes a ocupar territorios de indígenas en variados estadios de desarrollo; algunas personas y estudiosos sostienen que en dichas acciones estos países llevaron adelante políticas de limpieza étnica y de genocidio<sup>36</sup>, pero otras personas y estudiosos lo niegan<sup>37</sup>.

---

<sup>36</sup> Schiler, Herman. El genocidio en Argentina: de Roca a Videla, Pág.12, 12 de octubre de 2002. Pag. 34.

<sup>37</sup> Si bien es clara la fecha de inicio de la Conquista de América (1492), la fecha de finalización es menos clara. En el caso español, en la década del 70 del siglo XVI un decreto del Rey Felipe II prohibió los actos de conquista, denominándose a partir de entonces los actos llevados adelante por los españoles con la palabra pacificación. Más allá de las cuestiones terminológicas se puede decir que la Conquista Europea de América terminó con el proceso generalizado de emancipación iniciado por la independencia estadounidense en 1776 y la creación de naciones independientes y soberanas en América que se extendió a lo largo de los siglos XIX y XX. La última nación en independizarse de una potencia europea fue Belice en 1981, restando aún algunos pocos enclaves coloniales. Pese a ello los procesos de conquista de pueblos originarios continuaron en los países ya independizados de Europa. Ejemplos de ello son la llamada Conquista del Oeste por parte de los Estados Unidos, y las denominadas Conquista del Desierto y Pacificación de la Araucanía en Argentina y Chile, mediante las cuales se conquistaron las tierras y se sometió al pueblo 'Mapuche'. Incluso hacia finales del siglo XX en países como Colombia, Venezuela, Brasil y Perú se registraban casos de colonos blancos que desposeían a los pueblos aborígenes de sus territorios de manera violenta o por medio de negocios no claros. La organización continental de los pueblos indoamericanos continúa a denunciar hechos en contra de los derechos humanos en ese sentido. Cresto, Juan José, Roca y el mito del genocidio. Diario La Nación, 23 de noviembre de 2004.

### 2.1.5.3. El Proceso de Colonización y Conquista en El Salvador.

#### 2.1.5.3.1. Orígenes.

El territorio actual de El Salvador antes de la conquista se encontraba inmerso en el período posclásico de la época precolombina del área Mesoamericana. Estando a su vez dividida en tres naciones separadas por el río Lempa, las cuales eran: el ‘*Señorío Chorti*’ o ‘*Reino Payaqui*’ (en el actual municipio de Metapán y departamento de Chalatenango), el ‘*Señorío Lenca*’ o ‘*Reino de Chaparrastique*’ (en el área oriental de El Salvador) y el ‘*Señorío de Cuzcatlán*’ (entre el río paz y el río lempa), siendo el último el más importante y unificado<sup>38</sup>.

En 1523 Hernán Cortés envió a Pedro de Alvarado a conquistar las naciones indígenas ubicadas al sur del Imperio azteca<sup>39</sup>. En el curso de su expedición, Alvarado conquistó a los Quiches el 15 de enero de 1524. Alvarado realizó una alianza pacífica con los Cakchiqueles, de esta forma pudo conquistar a los “*zutuhiles*”, a los “*xincas*” y a los pipiles que habitaban en la zona de Escuintla, territorios que actualmente corresponden a la República de Guatemala<sup>40</sup>

Pedro de Alvarado, llegó a las riberas del río Paz y lo cruzo internándose en el territorio del Señorío de Cuzcatlán. Las primeras poblaciones a las que llegó fueron “*Mochizalco*” (hoy Nahuizalco) y “*Acatepec*” a las cuales llegó el 6 y 7 de junio respectivamente encontrándolas despobladas (según su Segunda Carta de Relación enviada a Hernán Cortés),<sup>41</sup> al contrario cuenta la Brevísima relación de la destrucción de las Indias (escrita por fray Bartolomé de las Casas) la cual narra una conquista más conquistadora que pacífica<sup>42</sup>.

El 17 de junio de 1524 llegó Alvarado a la ciudad de Cuzcatlán, la cual la encontró desierta. Posteriormente mando a atacar varias cerros donde se refugiaban los indígenas, al final parece que abandono junto con su ejército el Señorío de

<sup>38</sup> FISDL.”Conoce a tu municipio”. Consultado el 29 de febrero de 2010.

<sup>39</sup> Fuerza Armada El Salvador. “Historia de la Fuerza Armada: Fuerzas Armadas medievales”. Consultado el 2 de marzo de 2010.

<sup>40</sup> Fuerza Armada El Salvador. *Ibidem*. Pag. 45.

<sup>41</sup> Fuerza Armada El Salvador. *Ibidem*. Pag. 47.

<sup>42</sup> Ciudad Seva. «Brevísima Relación de la destrucción de las Indias». Consultado el 3 de marzo de 2010. Pag. 66-68.

Cuscatlán debido a las condiciones climática, regresando a Guatemala el 21 de julio de 1524<sup>43</sup>.

La villa de San Salvador fue fundada el 1 de abril de 1525 en el sitio conocido como Ciudad Vieja, siendo su primer alcalde Diego de Holguín. La villa persistió hasta 1526 cuando estallo una sublevación que obligo a abandonarla.

#### **2.1.5.4. Conquista del Señorío de Cuscatlán**

La ciudad de Cuscatlán se rindió ante los españoles en 1528 y para el 23 de noviembre de ese año todas las poblaciones pertenecientes al Señorío de Cuscatlán estaban en manos de los conquistadores incluyendo la propia ciudad de Cuscatlán<sup>44</sup>.

A inicios de 1529 los pobladores de Cuscatlán se rebelaron, atacaron la villa de San Salvador y se refugiaron en el '*peñón de Cinacantan*' (ubicado en el municipio de Tamanique)<sup>45</sup>, consiguientemente a esto los españoles dirigidos por Diego de Alvarado atacaron al peñón dos veces, siendo en ambas ocasiones derrotados por los indígenas<sup>46</sup>.

Mientras los españoles estaban sanándose las heridas, el español Bartolomé Bermúdez hizo una '*escala o argumento de madera*' (un caballete móvil protegido por una silla de montar). Lo cual fue colocado al pie del peñón y provoco que los indígenas dejaran de tirar flechas. Posteriormente un señor principal bajo del peñón para declarar la rendición, en seguida los españoles liderados por Diego de Alvarado subieron al peñón para aceptar la rendición y estando arriba sacaron las armas y derrotaron a los indígenas<sup>47</sup>.

En 1532 un ejército pipil se rebeló en la Costa del Bálsamo, ante este problema el 21 de abril de 1533 Pedro de Alvarado envió a los capitanes Diego de Rojas y Pedro de Portocarrero para que controlasen la situación en la Costa del

---

<sup>43</sup> Memoria Chilena Década Tercera de Antonio de Herrera, consultado el 4 de marzo de 2010. Pag. 47.

<sup>44</sup> Universidad Tecnológica (UTEC) Historia económica de la provincia de San Salvador. Pag 69.

<sup>45</sup> EDH Los tesoros perdidos de Tamanique. Domingo, 2 de Marzo de 2008. Pag 45.

<sup>46</sup> Ibidem. Pag 46.

<sup>47</sup> Universidad de Costa Rica Historia Colonial de El Salvador Consultado el 8 de marzo de 2010.

Bálsamo, no hay más información sobre esta batalla<sup>48</sup>. Posteriormente en enero de 1535 hubo otra sublevación en el territorio que perteneció al Señorío de Cuscatlán, ante esta situación se encomendó a Gonzalo Ronquillo a que contralase la situación, no hay información acerca de esta batalla<sup>49</sup>.

#### **2.1.5.3.2. Conquista del Territorio Lenca**

En 1529 ocurre una sublevación de los pobladores '*lencas*' en el área de Nancuchiname, ante esto un ejército liderado por Diego de Alvarado fue a detenerlos<sup>50</sup>. Los españoles tuvieron que cruzar el río Lempa en botes pero la resistencia '*lenca*' no les dejaba desembarcar, ante esto el soldado Miguel Díaz Peñacorba (el se había distinguido en el sitio del peñol de Cinacantan) salto del bote y luchó contra el ejército lenca, matando a un señor principal lo que provocó que los lencas se desmovilizarán.

En el mismo año de 1529 el capitán Diego de Rojas intentó atacar lo que hoy es el departamento de Usulután. Posteriormente cruzó el río Lempa con 20 canoas y logró dispersar al ejército '*lenca*', estos se refugiaron en el peñón de Usulután (el volcán de Usulután), A finales de noviembre de 1529, Diego de Rojas logró poner sitio al peñón de Usulután, mientras estaba entablando los términos de rendición tuvo que retirarse por problemas en la villa de San Salvador.

En 1530 ante la expedición colonizadora liderada por Luis de Moscoso (que se habla más abajo) los pobladores '*lencas*' se sublevaron y se refugiaron en el peñón de Usulután siendo posteriormente derrotados.

En noviembre de 1530, Luis de Moscoso cruzó el río Lempa y el 21 de noviembre de 1530 Luis de Moscoso fundó la villa de San Miguel de la Frontera (esta villa estaba ubicada originalmente en donde está actualmente Santa Elena del departamento de Usulután). Posteriormente la villa fue deshabitada por los

---

<sup>49</sup> Google Books. Crónica de Domingo Juarros capítulo 20. Tomo Primero. Edición del Museo Guatemalteco. Pag. 105..

pobladores en 1534 para unirse a la expedición de Pedro de Alvarado hacia lo que hoy es Perú<sup>51</sup>.

En 1535 bajo las órdenes de Jorge de Alvarado, Cristóbal de la Cueva conquistó a más de doscientos pueblos de lo que hoy es la zona oriental de El Salvador y refundó la villa de San Miguel de la Frontera, poniéndole fin a la conquista del Señorío Lenca.

En la década de 1530 ocurre la sublevación de Lempira en Honduras, lo que provoca que los lencas de El Salvador se sublevaran. El 27 de marzo de 1537 la villa de San Miguel de la Frontera fue atacada por diferentes rumbos por guerreros Lencas. Ante esto el capitán Antonio de Quintanilla con un ejército fue enviado desde San Salvador y en conjunto con el ejército migueleño dirigido por Avilés de Sotomayor lograron detener la revuelta lenca. Los guerreros lencas se refugiaron en un peñón en Chilanga, desde donde continuó la revuelta, en 1539 resistieron un asedio de más de 3 semanas, alrededor de 1540 fueron derrotados<sup>52</sup>.

#### **2.1.5.3.3. Condición Social y Económica del Indio**

A pesar del carácter cooperativo del usufructo de los productos de las tierras en la que habitaban los indios, este modo de producir no corresponde a formas comunistas primitivas, ya que era una sociedad dividida en clases sociales.

Las clases sociales estaban claramente diferenciadas, distinguiéndose nobles, comerciantes y artesanos; plebeyos y esclavos, diferenciados por su trabajo, vivienda, vestuario y educación. Existían diferencias, incluso por el tipo de familia, ya que aunque la familia era en general monógama, entre los nobles se daba la poligamia.

Si bien existía la esclavitud, ésta no era hereditaria, sino el resultado del endeudamiento, por haber sido expulsados de su tribu o por una pena bélica, ya que eran tomados como esclavos los hombres vencidos en la guerra, junto a sus mujeres, que eran poseídas sexualmente por los vencedores.

---

<sup>51</sup> Pueblos de la audiencia de Guatemala. *Ibíd*em Pag 77.

<sup>52</sup> *Ibíd*em. PAG. 81.

En esta sociedad, al igual que en la actual, a la mujer le eran permitidas determinadas actividades, trabajo, beneficios del mismo, y lugar de vida, de acuerdo a su condición y a la clase social a la cual pertenecía. Sin embargo, aún las mujeres nobles no tuvieron acceso a privilegios como el comercio mayor, la guerra y la cacería ritual, privativos el género masculino.

La falta de datos respecto a la situación de la mujer, indica seguramente la vida marginal que ésta llevaba. Su condición de género, asociada a la maternidad, la puso en desventaja, ya desde los períodos primitivos. Esto lo demuestran las típicas figuras femeninas de barro, mostrando sus características sexuales, como evidencia de la fecundidad. Debió participar en la crianza de sus hijos/as, oficios domésticos, cerámica y recolección de frutas. En las tareas agrícolas, participó como colaboradora del hombre.

Las primeras expediciones españolas llegadas en los primeros años del siglo XVI a esta tierra con elevada población indígena, estimada entre 116,000 y 130,000 habitantes<sup>53</sup>, que es diezmada por la guerra. La población restante, fue “*encomendada*” a los colonizadores españoles, quienes se la distribuyen en sus haciendas, diezmándola aún más, por las matanzas indiscriminadas, los trabajos y migraciones forzadas, las nuevas condiciones de vida y el abatimiento moral. Los indios también morían masivamente ante la falta de resistencia a muchas de las enfermedades introducidas por los invasores, como la malaria, fiebre amarilla, viruela, sarampión y tuberculosis.

En las primeras listas de tributos que debían pagar los indígenas a los españoles, se refleja una disminución del número de aldeas, de 70 a 52, así como un descenso de la población total indígena, de 30,000 a 8,300 habitantes<sup>54</sup>, Incluso, los mismos españoles llegaron a quejarse, por la reducción del pago de tributos.

La conquista española constituyó un proceso de sometimiento y dominación total, despojándose a los indígenas de sus fuentes naturales de riqueza y haciéndolos esclavos. Los pocos que lograron sobrevivir, fueron evangelizados en las haciendas,

---

<sup>53</sup> R. Barón Castro. “La población de El Salvador”. Madrid, 1942. Pag. 46.

<sup>54</sup> Browning, ob.cit. “Antropología social de la población indígena de El Salvador”. Ministerio de Educación, 1990). Pag. 54.

contribuyendo al control ideológico necesario para que la dominación pudiera consolidarse.

Los españoles se establecieron especialmente en el occidente del país, centro tradicional de producción de cacao y bálsamo. Al principio, no modificaron los sistemas de cultivo indígena, reconociéndose sus métodos. Mientras los indígenas producían, los españoles se dedicaron a la recolección y venta de los productos. De esta manera, los indios se convirtieron en parte integrante del sistema económico y social de la Colonia, primero como cultivadores para los mercados españoles y luego como peones contratados en las haciendas localizadas en los ricos suelos volcánicos de las zonas altas.

A medida que las haciendas españolas se fueron extendiendo, los indios siguieron perdiendo terreno. Derrotados en la guerra y abatidos por las epidemias, opusieron débil resistencia a los nuevos cultivos introducidos por los españoles.

A fines del siglo XVI, se comienza a propagar el cultivo del añil en el centro y norte del país y al oriente del Río Lempa<sup>55</sup>, convirtiéndose su producción, en una empresa comercial de gran escala. La escasez de trabajadores, fue el impedimento más grande que tuvieron los españoles por incrementar la producción, como deseaban.

Las muertes indígenas continuaron y redujeron la población indígena en un 80%<sup>56</sup>, en algunas zonas.

Durante el período que llega hasta el siglo XVIII, las comunidades indígenas desaparecieron casi por completo en el norte, oriente y a lo largo de la llanura costera. Esta última zona, se convirtió en una pestilente zona despoblada.

Muchos indígenas huyeron al interior, para evitar el pago de tributos, cada vez mayores, aumentando el número de desarraigados y sin rumbo por todo el país.

---

<sup>55</sup>Clara de Guevara y N. Mac Chapin, "Antropología social de la población indígena de El Salvador". Ministerio de Educación, 1990. Pag 65.

<sup>56</sup> Consejo Coordinador Nacional Indígena Salvadoreño, 1999 "Pueblos Indígenas Salud y Calidad de Vida en El Salvador", pág. 11.

#### 2.1.5.3.4. El Racismo en la Colonia.

La sociedad colonial se basó en una estructura racista, de forma que los indígenas fueron rechazados, marginados y repudiados; por consiguiente, la mujer indígena afrontó la peor parte de esa vida. La mujer compartía con el indígena las labores agrícolas familiares y además ayudaba en las faenas para poder prestarle servicio al encomendero español, en las tierras que él tenía asignadas. Además, debía trabajar en los textiles, que eran productos de exportación. Fue entonces, mano de obra en las plantaciones de añil, o en la extracción del bálsamo, la sal, la cal y otras producciones que aprovechó el encomendero; servidumbre doméstica en casas de españoles y mestizos adinerados; vendedoras ambulantes, nodrizas, lavanderas y también algunas se sometieron a la prostitución. Además de estas ocupaciones, continuó desempeñando sus “obligaciones” hogareñas.

La mujer constituyó el ser más vulnerable en este período colonial. Fue explotada por el encomendero, mayordomo, y hasta por los religiosos sin escrúpulos<sup>57</sup>; continuó su subordinación de género, aunque cambiaron sus amos.

#### 2.1.5.3.5. El Mestizaje

Durante la colonia, la población indígena quedó completamente sometida al conquistador. Junto a las formas de sometimiento económico -encomiendas, esclavitud-, se da la discriminación social contra el indio, que de dueño y señor de sus tierras por voluntad de los dioses, pasa a ser un paria<sup>58</sup> miserable, un generador de fuerzas de trabajo, casi un animal.

Los primeros españoles que llegaron a San Salvador, describieron al indio conquistado como: *“Una gente tan pobre y tan tímida que, si uno no va a sus casas y les pregunta con qué están de acuerdo, no obtendrían ningún beneficio y lo perderían todo.”* (Carta del Obispo de Guatemala Pedro Cortés y Larraz al Príncipe don Felipe, 1547).<sup>59</sup>

<sup>57</sup> Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos. Ob. cit.

<sup>58</sup> Ser humano considerado de raza inferior, menos que un esclavo.

<sup>59</sup> Citado en Browning, ob.cit., tomado por N. Mac Chapin, “Antropología social de la población indígena de El Salvador”. Ministerio de Educación.

Pedro Cortez y Larraz, Obispo de Guatemala, describe a nuestros aborígenes así:

*“La embriaguez, improbidad, ocio, desidia, flojedad e incontinencia son vicios típicos de esta especie. No conocen otras diversiones que dormir y tal cual baile, sin gracia ni variedad... Son muy humildes con los españoles...a quienes dirigen siempre sus súplicas, reverencias y servilismo. Su alojamiento se reduce a chozas mal cuidadas, de caña y barro, cubiertas de hojas, hierbas y juncos; su vestido es muy escaso, de toscos tejido de algodón. Sus comidas comunes son el maíz, frijol, plátano y raíces y no tienen empacho en consumir todo género de animales inmundos y frutos o semillas silvestres. (...) Supongo que estos infelices son los más dignos de compasión entre cuantas criaturas racionales he visto...desnudos, mal comidos, durmiendo en el suelo, cargados por los caminos, sin ser dueños de cosa alguna, flagelados continuamente en las picotas.” “Son el oprobio de todos, pero me parece que también todos son el oprobio de ellos...tienen a los españoles y ladinos por forasteros y usurpadores de sus dominios, y por eso los miran con odio implacable. No quieren cosa alguna de los españoles, ni su religión, ni sus costumbres.” “Los indios no sienten lealtad por esta circunscripción de Osicala; se sienten tan infelices, que no les agrada vivir en ella y prefieren abandonarla para irse a vivir en los montes, más libremente<sup>60</sup>.”*

Paralelamente, y a pesar de las diferencias, comienza la mezcla de razas, y con ello el mestizaje. Antonio Gutiérrez Ulloa<sup>61</sup>, clasificó a los sectores que componían la población en la colonia, como: españoles, mestizos, indios, mulatos y poquísimos negros. Pero al sector creciente de la población, que no era ni español ni indio, y que al final del período colonial comprendía casi la mitad de la población total, se le describía como “ladino”, como una entidad social separada de acuerdo a sus prácticas culturales, más que por sus orígenes raciales. Ya en el siglo XVI, Palacio<sup>62</sup> se refería a aquellos indios que hablaban español, aunque permanecían racialmente puros y continuaban viviendo en las comunidades indígenas, como indios ladinos, o ladinos de lengua castellana.

El número de ladinos fue aumentando, a medida que se desintegraban las comunidades indígenas. Así, el indio continuaba huyendo de la vida de los pueblos,

---

<sup>60</sup> David Browning, ob.cit. Pág. 26.

<sup>61</sup> Antonio Gutiérrez Ulloa. 1807 Corregidor Intendente de la Provincia de San Salvador, parte del reino de Guatemala.

<sup>62</sup> Palacio, “Colección de documentos importantes relativos a la República de El Salvador”, citado por David Browning. Pag. 67.

liberándose de los malos tratos y de la adaptación cultural, viéndose forzado a trabajar en las haciendas como intruso, colono o jornalero. La actitud del ladino, que continuó viviendo en los pueblos, fue de desprecio al nativo, considerándolo y tratándolo como a un ser inferior, ocupándolos en los trabajos más penosos. Afirma Cortés y Larraz: *“Temo que las migraciones de los indios a los bosques y a los montes, es por librarse de las injusticias, fraudes y robos con que los acosan y perjudican los ladinos.”*

Habiéndoseles denegado su acceso a la tierra, el ladino se vio obligado a conseguirla donde podía y por consiguiente no tuvo reparo para invadir las tierras comunales indígenas. Hasta se dieron casos, que un pueblo indio, reaparecía como ladino; en otros, indios y ladinos vivían juntos, pero separados, dentro del mismo pueblo. La tierra, necesaria para ambos grupos, era concebida en forma muy diferente: propiedad privada por los ladinos, cuando la conseguían; comunitaria para los indígenas, que mantenían intacta su concepción pura, religiosa, de respeto y amor a la naturaleza<sup>63</sup>.

#### **2.1.6. Instituciones Jurídicas Sociales sobre la Condición del Indio**

Dentro de la condición social del indio se dieron figuras como:

##### **2.1.6.1. El Repartimiento**

El repartimiento fue un sistema de trabajo semi-forzado impuesto por los españoles en diversos lugares de América, desde fines del siglo XVI hasta principios del XIX. A veces se confunde con la encomienda.

Desde los primeros años de presencia castellana en América, empezó a desarrollarse una serie de mecanismos legales o ilegales para hacer uso de la mano de obra indígena. Cristóbal Colón implantó en las Antillas la *‘encomienda de servicios personales’*, que generó una serie de relaciones de servidumbre personal en perjuicio de los indígenas, y muchos de éstos fueron también sometidos a esclavitud, ya fuese

---

<sup>63</sup> Consejo Coordinador Nacional Indígena Salvadoreño (CCNIS) (1999), “Pueblos Indígenas Salud y calidad de vida en El Salvador” Publicado por OPS/OMS, pag. 12.

con base en ciertas leyes o simplemente de hecho. No obstante, la legislación emitida a partir de 1542 y las medidas tomadas por la Corona para hacer efectivo su cumplimiento pusieron fin a esos fenómenos, y solamente impuso a los indígenas el deber de pagar tributos a la Corona o a los encomenderos, sin trabajar personalmente para ellos.

A fines del siglo XVI se creó una nueva modalidad de utilización forzosa de la mano de obra indígena por parte de los españoles, *'el repartimiento de indios'*, que se convirtió en el principal y más duradero mecanismo de dominio de los indígenas, el instrumento mediante el cual quedaron definitivamente conquistados y que garantizó su sujeción, su explotación y su posición de inferioridad. De conformidad con lo dispuesto en Reales Cédulas del 21 de abril de 1574 y del 24 de noviembre de 1601, (el repartimiento) *'era un sistema laboral de adjudicación de mano de obra indígena en provecho de los miembros de la casta de españoles, que a cambio de una remuneración ínfima obligaba periódicamente a los indígenas a trabajar por temporadas, generalmente de ocho días por mes, en las casas o haciendas de la población española; es en virtud de la cual una autoridad entrega a un español un número determinado de indios los cuales en todo caso mantenían la condición de libres'*<sup>64</sup>.

Una vez concluida la temporada, los indígenas debían volver a sus respectivas reducciones, a fin de que pudiesen trabajar en labores propias o en reunir el tributo que debía pagar a la Corona o a los encomenderos, y eran sustituidos en el repartimiento por otro grupo de indígenas.

El sistema estaba basado en tres principios<sup>65</sup>, la coerción sobre los indígenas, la rotación semanal y la remuneración forzosa, de conformidad con una tarifa establecida por las autoridades. Contrariamente a la creencia general, esta institución no tenía vinculación jurídica ni práctica con la encomienda, aunque a veces se usaban indistintamente ambos términos. En cambio, sí guarda cierta correspondencia, en sus elementos sustanciales, con *'la mita'* que se desarrolló en el virreinato del Perú.

---

<sup>64</sup> Según el Derecho Indiano en la norma del año 1509 se regula el repartimiento, se señala su duración, (no va mas allá de la vida del beneficiado con el repartimiento); también se obliga a titular el repartimiento a instruir a los indígenas en la fe y la lectura y por ultimo también se obligaba al titular del repartimiento a pagar a la corona un peso de oro, por cada indio y en concepto de tributo del indio; Dr. Erick Eduardo Palma González, 2005 “ Historia del derecho I,( tomo V historia del derecho indiano XV – XVII” ), Universidad Central de Chile, pág. 114.

<sup>65</sup> Dr. Erick Eduardo Palma González, 2005 “Historia del derecho I, (tomo V historia del derecho indiano XV – XVII” ), Universidad Central de Chile, Pag. 115.

### 2.1.6.2. El Requerimiento.

El Requerimiento era una institución específica creada en las Leyes de Burgos, uno de los más controvertidos que podemos encontrar en esta época y que agudizó el debate moral y político de la Corona, los conquistadores y las autoridades eclesiásticas donde se destaca Bartolomé de la Casas.<sup>66</sup>

En el Requerimiento, se habilitaba por mandato divino, la colonización de las nuevas tierras y evangelización de todos sus habitantes, autorizando además a someter a todos aquellos que se opusieran a la cristianización. Este último punto, permitiendo la llamada “*Guerra Justa*”, es sin duda el más conflictivo.

Pero los problemas reales en el Nuevo Mundo no se dan por esto, pues el Requerimiento surge sólo con la intención de organizar la conquista ante las denuncias de lo ocurrido en América y el trato que recibían los indígenas por parte de los conquistadores.

En muchas ocasiones los españoles cumplieron con la exigencia legal de leer el texto antes de atacar a los indios. Lo hacían desde barcos o desde la cumbre de una colina, a grandes distancias de los indios, a veces en castellano y otras en latín. Luego, un notario certificaba por escrito que los indios habían sido advertidos.

¿Cómo podían comprender los indígenas lo que se les estaba diciendo? No sólo la gran mayoría desconocía el idioma, sino que aquellos que quizá ya habían aprendido algunas cosas tampoco tenían herramientas suficientes para comprender a la perfección lo que se les decía.

Más cuando no sólo se les explicaba esto, sino que también se incluía decir quién era Dios, la obra de San Pedro como fundador de la Iglesia y el poder que el Papa Alejandro VI había dado a los reyes de Castilla para que ellos ahora deban someterse también a la Corona.

Durante la conquista de América algunos teólogos pensaron que despojar a los indios de sus tierras, sin aviso ni derecho legal, ponía en peligro la “*salvación eterna*”

---

<sup>66</sup> Bartolomé de las Casas (2006) “Brevisima Relación De La Destrucción De Las Indias” edición de Jean-Paul Duviols, Publicado por Stockcero, Inc, 2006, pág. 85.

de los Reyes de España. La solución a este dilema fue el Requerimiento. Escrito para ser leído frente a los enemigos antes de que comenzara la batalla, el documento les da la oportunidad de someterse pacíficamente a la autoridad de los Reyes de Castilla. Concluye que si los indios no aceptan la autoridad real, entonces serán culpables de *"las muertes y daños que de ello se siguiesen"*<sup>67</sup>.

Sobre el Requerimiento dijo fray Bartolomé de las Casas: *"Es una burla de la verdad y de la justicia y un gran insulto a nuestra fe cristiana y a la piedad y caridad de Jesucristo, y no tiene ninguna legalidad"*.<sup>68</sup>

Leer el Requerimiento en Latín, a los aborígenes conquistados, era necesario en cualquier territorio. Primero en nombre del Rey Fernando, después de su muerte Carlos V; entonces para entender con fidelidad lo que el requerimiento era, y sobre todo el fundamento de esta y las exigencias que imponían los reyes de España, transcribimos el texto del Requerimiento publicado en 1513, el cual decía que:

*"De parte del rey, don Fernando, y de su hija, doña Juana, reina de Castilla y León, domadores de pueblos bárbaros, nosotros, sus siervos, os notificamos y os hacemos saber, como mejor podemos, que Dios nuestro Señor, uno y eterno, creó el cielo y la tierra, y un hombre y una mujer, de quien nos y vosotros y todos los hombres del mundo fueron y son descendientes y procreados, y todos los que después de nosotros vinieran. Mas por la muchedumbre de la generación que de éstos ha salido desde hace cinco mil y hasta más años que el mundo fue creado, fue necesario que los unos hombres fuesen por una parte y otros por otra, y se dividiesen por muchos reinos y provincias, que en una sola no se podían sostener y conservar.*

*De todas estas gentes Dios nuestro Señor dio cargo a uno, que fue llamado san Pedro, para que de todos los hombres del mundo fuese señor y superior a quien todos obedeciesen, y fue cabeza de todo el linaje humano, dondequiera que los hombres viniesen en cualquier ley, secta o creencia; y dióle todo el mundo por su Reino y jurisdicción, y como quiera que él mandó poner su silla en Roma, como en lugar más aparejado para regir el mundo, y juzgar y gobernar a todas las gentes, cristianos, moros, judíos, gentiles o de cualquier otra secta o creencia que fueren. A este llamaron Papa, porque quiere decir admirable, padre mayor y gobernador de todos los hombres.*

*A este san Pedro obedecieron y tomaron por señor, rey y superior del universo los que en aquel tiempo vivían, y así mismo han tenido a todos los*

---

<sup>67</sup> Ibídem. pág. 86.

<sup>68</sup> López de Palacios, Juan. Monarquía Española, Requerimiento, Editorial Ciudad Ceva, España, 2005. Pag. 46.

*otros que después de él fueron elegidos al pontificado, y así se ha continuado hasta ahora, y continuará hasta que el mundo se acabe.*

*Uno de los Pontífices pasados que en lugar de éste sucedió en aquella dignidad y silla que he dicho, como señor del mundo hizo donación de estas islas y tierra firme del mar Océano a los dichos Rey y Reina y sus sucesores en estos reinos, con todo lo que en ella hay, según se contiene en ciertas escrituras que sobre ello pasaron, según se ha dicho, que podréis ver si quisieseis.*

*Así que Sus Majestades son reyes y señores de estas islas y tierra firme por virtud de la dicha donación; y como a tales reyes y señores algunas islas más y casi todas a quien esto ha sido notificado, han recibido a Sus Majestades, y los han obedecido y servido y sirven como súbditos lo deben hacer, y con buena voluntad y sin ninguna resistencia y luego sin dilación, como fueron informados de los susodichos, obedecieron y recibieron los varones religiosos que Sus Altezas les enviaban para que les predicasen y enseñasen nuestra Santa Fe y todos ellos de su libre, agradable voluntad, sin premio ni condición alguna, se tornaron cristianos y lo son, y Sus Majestades los recibieron alegre y benignamente, y así los mandaron tratar como a los otros súbditos y vasallos; y vosotros sois tenidos y obligados a hacer lo mismo.*

*Por ende, como mejor podemos, os rogamos y requerimos que entendáis bien esto que os hemos dicho, y toméis para entenderlo y deliberar sobre ello el tiempo que fuere justo, y reconozcáis a la Iglesia por señora y superiora del universo mundo, y al Sumo Pontífice, llamado Papa, en su nombre, y al Rey y reina doña Juana, nuestros señores, en su lugar, como a superiores y reyes de esas islas y tierra firme, por virtud de la dicha donación y consintáis y deis lugar que estos padres religiosos os declaren y prediquen lo susodicho.*

*Si así lo hicieseis, haréis bien, y aquello que sois tenidos y obligados, y Sus Altezas y nos en su nombre, os recibiremos con todo amor y caridad, y os dejaremos vuestras mujeres e hijos y haciendas libres y sin servidumbre, para que de ellas y de vosotros hagáis libremente lo que quisieseis y por bien tuvieseis, y no os compelerán a que os tornéis cristianos, salvo si vosotros informados de la verdad os quisieseis convertir a nuestra santa Fe Católica, como lo han hecho casi todos los vecinos de las otras islas, y allende de esto sus Majestades os concederán privilegios y exenciones, y os harán muchas mercedes.*

*Y si así no lo hicieseis o en ello maliciosamente pusieseis dilación, os certifico que con la ayuda de Dios nosotros entraremos poderosamente contra vosotros, y os haremos guerra por todas las partes y maneras que pudiéramos, y os sujetaremos al yugo y obediencia de la Iglesia y de Sus Majestades, y tomaremos vuestras personas y de vuestras mujeres e hijos y los haremos esclavos, y como tales los venderemos y dispondremos de ellos como Sus Majestades mandaren, y os tomaremos vuestros bienes, y os haremos todos los males y daños que pudiéramos, como a vasallos que no obedecen ni quieren recibir a su señor y le resisten y contradicen; y protestamos que las muertes y daños que de ello se siguiesen sea a vuestra culpa y no de Sus Majestades, ni nuestra, ni de estos caballeros que con nosotros vienen.*

*Y de cómo lo decimos y requerimos pedimos al presente escribano que nos lo dé por testimonio signado, y a los presente rogamos que de ello sean testigos”.*

### **2.1.6.3. La Encomienda**

Como la disponibilidad de españoles para el trabajo físico en las colonias era escasa y además estaba afectada por el clima tropical, la organización económica y social, descansaba sobre la fuerza de trabajo indígena. Sin trabajadores, la tierra no tenía valor alguno, y el oro y la plata codiciados no se dejaban recoger si no era con fatiga.

Sucedía, sin embargo que conforme a la voluntad de la Corona, los aborígenes de los reinos americanos debían ser súbditos libres, no sujetos a ninguna prestación forzada. Según este principio, los indígenas debían incorporarse al proceso económico en calidad de asalariados (no de esclavos). Por otra parte, la Corona deseaba la conversión a la fe cristiana de los aborígenes, por lo que se llegó al establecimiento de la institución de la Encomienda.

La Encomienda fue una institución característica de la colonización española en América y se entendía como el derecho que daba el Rey a un súbdito español, llamado encomendero, en compensación de los servicios que había prestado a la Corona, para recibir los tributos o impuestos por los trabajos que los indios debían cancelar a la Corona. A cambio el español debía cuidar de ellos tanto en lo espiritual como en lo terrenal, preocupándose de educarlos en la fe cristiana. El tributo se pagaba en especie (con el producto de sus tierras), o en servicios personales o trabajo en los predios o minas de los encomenderos

En la práctica, la cesión de indígenas se establecía a través de un Cacique aborígen (por el respeto que le tenían sus administrados). Inicialmente no había control tributario y por tanto los encomenderos abusaban de sus indígenas buscando el mayor beneficio. Con el tiempo se establecieron controles tributarios a través de funcionarios cuando controlaron el territorio americano. Se establecieron las tasaciones, que eran la valoración de lo que los indígenas podían entregara como

tributo, bien fuera en trabajo - denominado servicio personal- , en especies o en dinero.

La Encomienda no era a perpetuidad, sino por un plazo de dos vidas: la del beneficiario y la de su inmediato sucesor. Aunque se solicitó, como es de suponer una Encomienda a perpetuidad, esto no se aceptó por la Corona, siempre temerosa de que con ello se desarrollara una aristocracia señorial que dificultara el afianzamiento del poder de la monarquía a través de sus funcionarios. En la tercera década del siglo XVII, sin embargo, se estableció que los encomenderos podrían disfrutar de la merced por una vida más, a cambio de un pago a la Real Hacienda.

En América, con la aplicación de las Leyes de Burgos se pretendió limitar los abusos de los españoles sobre la población indígena; se buscaba que el *'encomendero'* tuviera obligaciones de trato justo: trabajo y retribución equitativa y que evangelizara a los *'encomendados'*. Sin embargo, a partir de la secularización del imperio español, estas obligaciones fueron omitidas transformándose la encomienda en un sistema de trabajo forzado para los pueblos originarios en favor de los encomenderos.<sup>69</sup>

La *'encomienda'* fue una institución característica de la colonización española de América y Filipinas, establecida como un derecho otorgado por el Rey en favor de un súbdito español (encomendero) con el objeto de que éste percibiera los tributos que los indígenas debían pagar a la corona, en consideración a su calidad de súbditos de la misma; a cambio, el encomendero debía cuidar del bienestar de los indígenas en lo espiritual y en lo terrenal, asegurando su mantenimiento y su protección, así como su adoctrinamiento cristiano. Sin embargo, se produjeron abusos por parte de los encomenderos y el sistema derivó en formas de trabajo forzoso o no libre, al reemplazarse, en muchos casos, el pago en especie del tributo por trabajo en favor del encomendero.

Los tributos indígenas en especie (que podían ser metales, ropa o bien alimentos como el maíz, trigo, pescado o gallinas) eran recogidos por el cacique de la

---

<sup>69</sup> García Icazbalceta, Joaquín, *"Colección de documentos para la historia de México"*, "Carta del licenciado Francisco Ceynos, Oidor de la Audiencia de México, al Emperador." De fecha 22 de junio de 1532. Texto en la web Cervantes Virtual.

comunidad indígena, quien era el encargado de llevarlo al ‘encomendero. El encomendero’ estaba en contacto con la encomienda, pero su lugar de residencia era la ciudad, bastión neurálgico del sistema colonial español.

La encomienda también sirvió como centro de aculturación y de evangelización obligatoria. Los indígenas eran reagrupados por los encomenderos en pueblos llamados "Doctrinas", donde debían trabajar y recibir la enseñanza de la doctrina cristiana a cargo generalmente de religiosos pertenecientes a las Órdenes Regulares. Los indígenas debían encargarse también de la manutención de los religiosos.

Las constantes denuncias frente al maltrato de los indígenas por parte de los encomenderos y el advenimiento de la llamada catástrofe demográfica de la población indígena, provocaron que la encomienda entrara en crisis desde finales del siglo XVII, aunque en algunos lugares llegó a sobrevivir aún hasta el siglo XVIII. La encomienda fue siendo reemplazada por un sistema de esclavitud abierta de personas secuestradas en África y llevadas forzosamente a América.

La crítica de Fray Bartolomé de Las Casas a este sistema hizo que los monarcas limitaran las acciones de estos encomenderos, aboliendo la encomienda de indios en 1542 con las ‘Leyes Nuevas’. Jurídicamente estuvo regulada por las Leyes de Burgos (1512 y 1513)

#### **2.1.6.4. La Reducción de Indios.**

Las reducciones de indios eran núcleos de población en la que se debían reasentar los indios en la América española, separados de las ciudades donde vivían los españoles. Ya desde los inicios de la presencia española en América, la Corona se había preocupado por la constitución de pueblos indígenas. La evolución de esta preocupación se ve plasmada en los diferentes documentos que la Corona va emitiendo: ‘*Instrucciones a Ovando*’ (1501); las ‘*Leyes de Burgos*’ (1512) y las ‘*Leyes Nuevas*’ (1542). En las “*Instrucciones a Nicolás Ovando*”<sup>70</sup>, la Corona

---

<sup>70</sup> Nicolás Ovando fue Gobernador y colonizador español; fue encomendador de Lares, fue uno de los diez hombres designados por los Reyes Católicos para acompañar al príncipe don Juan en la corte

ordenaba que los indígenas vivieran en los pueblos de los españoles (favoreciendo así una asimilación total de la población indígena). Las Leyes de Burgos, primer Código de los españoles en las Indias, encargaban a los encomenderos el adoctrinamiento de los indios que tuvieran encomendados, y a los indios les ordenaba vivir cerca de los poblados de los españoles, porque con la conversación continua que con ellos tendrán, como con ir a la iglesia los días de fiesta a oír misa y los oficios divinos, y ver cómo los españoles lo hacen, más pronto lo aprenderán<sup>71</sup>.

Sin embargo, los abusos de los encomenderos y, sobre todo, el carácter "evangelizador" del Estado castellano, que fundaba sus derechos sobre las tierras y personas de las Indias en el encargo papal de evangelizar a los indígenas, le hizo organizar los esfuerzos necesarios para facilitar el trabajo de los misioneros, para lo que era imprescindible la concentración de los indígenas en pueblos y ciudades al estilo castellano, si bien separados de los españoles. Al mismo tiempo, para que la Corona pudiese ofrecer a los indios protección y servicios, era preciso que la recaudación de los impuestos fuese eficaz, lo que no se podría realizar si la población vivía dispersa. De esta forma, puede deducirse que el sistema de reducciones no sólo tenía propósitos misioneros y evangelizadores, sino que también tuvo unos fines de carácter demográfico, económico y político.

La organización efectiva de las reducciones data de 1531, según las instrucciones comunicadas a la segunda Audiencia de Nueva España. En cada reducción de indios debía haber una iglesia, atendida por un cura doctrinero (para adoctrinar a los indios en la religión católica; he aquí el propósito evangelizador). El sostenimiento del sacerdote corría a cuenta de los tributos que los indios estaban obligados a pagar (y aquí el propósito político y tributario). El régimen de vida en las

---

preparada para él en Almazán. El 20 de diciembre de 1503, la reina Isabel firmaba una Real Provisión legalizando los repartimientos de indios en favor de los españoles. Con este documento nacía la encomienda. De 1503 a 1505 Ovando generalizó los repartos de indios en la isla Española (República Dominicana).

<sup>71</sup> Carias, Marcos, "Las Raíces Indígenas", "De la patria del criollo a la patria compartida", Ediciones Subirana 2005. Pág. 41.

reducciones era comunitario y los bienes de las reducciones (incluidas las tierras) pertenecían a la reducción, sin que pudiesen ser enajenados<sup>72</sup>.

La mayoría de las reducciones fueron incorporadas a la corona española, aunque también se dieron a particulares en concepto de encomiendas. El conjunto de reducciones incorporadas a la corona recibió el nombre de '*corregimiento*', a cuyo mando estaba un corregidor. Sin embargo, esto trajo consigo el aumento de la corrupción, puesto que el cargo de corregidor era comprado y no conllevaba sueldo, lo que provocó todo tipo de extorsiones.

Los franciscanos y, fundamentalmente, los jesuitas organizaron también reducciones, siendo estas últimas las que alcanzaron mayor desarrollo, organización y relevancia, especialmente en Paraguay.

En cualquier caso, es preciso tener presente que la aplicación del sistema de reducciones no fue el mismo en Nueva España que el Virreinato del Perú (que incluía el propio Perú o Paraguay). Merece especial atención la obra del oidor Vasco de Quiroga, obispo de Michoacán, fundador de los llamados pueblos-hospitales. O el virrey del Perú Francisco de Toledo, organizador y promotor del sistema de reducciones en el Virreinato del Perú. Toledo fue también el responsable de que los jesuitas aceptaran trabajar en el sistema de reducciones<sup>73</sup>.

#### **2.1.6.5. La Mita.**

La *mita* (del quechua, "*turno del trabajo*"; "*estación del año*") era un sistema de trabajo en Suramérica a favor del Estado, donde se movilizaban multitudes de indígenas a trabajar por turno en labores de construcción de caminos, puentes, fortalezas, centros administrativos, templos, acueductos, explotación de minas, etc. Existía una "*mita*" para servicios especiales como las labores de cargueros del Sapa Inca, músicos, chasquis y danzantes, los obligados a cumplir esta labor eran los

---

<sup>72</sup> *Ibidem*. Pág 49.

<sup>73</sup> *Ibid*. Pág. 53.

adultos hombres casados, más no las mujeres, cuya edad oscilaba entre los 18 y 50 años.

En el Periodo prehispánico el Estado Imperial se movilizaban varias personas a trabajar por turno en labores de construcción de caminos, puentes, fortalezas, centros administrativos, templos, acueductos, explotación, etc. En el Periodo colonial, en la época del Virreinato del Perú, la potencia colonial continuaba la mita de forma más rigurosa, estableciendo cuotas laborales que debía cumplir la población nativa tributaria según asignación que hiciese el corregidor, tanto para el servicio del encomendero como del poseedor de mercedes de tierra o hacendado. Se sorteaba a la población indígena de un determinado lugar periódicamente para trabajar durante un plazo o tiempo determinado al servicio de la clase española mediante el pago de un salario controlado por las autoridades. Los propietarios de encomienda deducían de los jornales la cantidad que las personas comprometidas debían pagar por concepto de tributo y el resto se les daba a ellas. La duración de la mita minera se fijó en diez meses dentro de cada año y no se podía exceder de un tercio permanente de la población tributaria para ser destinada a estas labores.

A cambio de la fuerza de trabajo y de los consiguientes tributos que recibía el encomendero, este tenía la obligación de catequizar en la religión católica a las personas que le habían sido encomendados. El servicio forzado ejercía una inmensa presión a la población, causando mucho daño y cientos de miles de víctimas mortales, sobre todo entre los trabajadores en las minas como la de Potosí. Esto obligó a la corona española a llevar esclavos negros al Virreinato.

### **2.1.7. Condición Jurídica del Indio**

Las disposiciones que la Corona española estableció en relación con los derechos de los pueblos indios americanos pueden analizarse en dos etapas: la etapa insular (1492-1518) y la etapa continental (1519-1810)<sup>74</sup>.

---

<sup>74</sup>González Galván, Jorge Alberto *“Panorama Del Derecho Mexicano. Derecho Indígena”*, MCGRAW-HILL/UNAM 1ª edición, México 1997, pág. 26 – 29.

**Etapa Insular.** Se considera que la primera disposición monárquica en favor de los indios fue respecto a la orden dirigida a Pedro de Torres (siervo del rey) para que pusiera en libertad a los indios de la Española que se habían llevado a España, debiendo ser repatriados (Real Cédula de 20 de julio de 1500).<sup>75</sup> Posteriormente, debido a la denuncia concebida por los frailes dominicos transmitida por Fray Antonio de Montesinos, respecto al trato inhumano de los encomenderos hacia los indios (30 de noviembre de 1511), se expidieron las *'Leyes de Burgos'* con el fin de poner término a los abusos de los encomenderos (27 de diciembre de 1512).<sup>76</sup>

En 1516, la Corona española nombró a Fray Bartolomé de las Casas *'Procurador y Protector Universal de todos los indios de las Indias'* y gracias a su *'Memorial de Catorce Remedios para evitar el despoblamiento de las Antillas'*, se aprobaron en la Corona los acuerdos que concedían la libertad a los indios (mayo de 1520). Esta libertad consistía no en independizarse de la Corona, sino de los encomenderos y así poder regenerarse.<sup>77</sup>

En realidad, las Leyes de Burgos no terminaron con los malos tratos de los encomenderos ni con la esclavitud (o el trabajo forzoso), y los Acuerdos de la Corona tampoco fueron aplicados en las islas ni en el continente.<sup>78</sup>

**Etapa Continental.** En 1526 se aprobaron nuevas *'Ordenanzas sobre el buen trato a los indios y la manera de hacer nuevas conquistas'* (Provisión de 17 de noviembre). Ese mismo año se estableció que todos los misioneros que viajaran a las Indias serían *Protectores de Indios*. En la Nueva España, dos años después, la figura del Protector quedó adscrita al episcopado con facultades para juzgar faltas leves e instruir proceso en caso de faltas graves de indios.

Las autoridades religiosas también establecieron su postura en favor de los indios al promulgar las bulas *'Sublimis Deus'*, *'Altitudo Divini Consilii'* y *'Pastorale Officium'*,

---

<sup>75</sup> Fernando Murillo Rubiera. "El proceso de defensa de la dignidad humana en el Nuevo Mundo", en *Revista Internacional de la Cruz Roja*, núm. 113, Ginebra, septiembre-octubre 1992, p. 491.

<sup>76</sup> Vázquez, Genaro V., *Doctrinas y realidades de la legislación para los indios*. México, Departamento de Asuntos Indígenas. 1940, pp. 190-209.

<sup>78</sup> Ernesto Schäfer. *El Consejo real y supremo de las Indias. Su historia y labor administrativa hasta la terminación de la Casa de Austria*, vol. I, Sevilla, 1935-1947. pp. 252 y 254.

en las que se reconoce que los indios son gentes racionales y capaces para recibir la fe cristiana y sus sacramentos.<sup>79</sup>

Francisco de Vitoria encabezó, desde la Universidad de Salamanca, en 1539, un programa de reivindicaciones basado en el reconocimiento de la igualdad, en cuanto hombre, de indios y españoles. Estableció los derechos y deberes entre indios y españoles como parte de un '*proyecto de reconversión colonial indiana*' (debido a los abusos que sufrían los indios por parte de los españoles). Los primeros años de conquista provocaron una *crisis de la conciencia nacional*, a la que el pensamiento humanista de Vitoria no podía ser indiferente.

El 20 de noviembre de 1542, debido al continuo abuso de los encomenderos, se promulgaron las '*Leyes Nuevas*' para suprimir las encomiendas y reforzar el buen trato a los indios. La aplicación efectiva de estas disposiciones fue también inexistente. En el siglo XVI se estableció un '*Juzgado General para Indios*', con el cual se intentaba canalizar los conflictos donde estuvieran involucrados los indios: su objetivo no era, sin embargo, sino preservar el orden y la hegemonía imperial.<sup>80</sup>

### **2.1.7.1. Derecho Indiano**

Mayorga García, nos da una definición de Derecho Indiano, en sentido estricto, en los siguientes términos:

*“es un conjunto de leyes y disposiciones promulgadas tanto por los reyes como por las demás autoridades subordinadas a ellos -residentes en España o en América- con el objeto de establecer un régimen jurídico especial para las Indias. En sentido amplio, sin embargo, hay que considerar como elementos integrantes del Derecho Indiano no sólo las normas especiales dictadas para las Indias, sino también las normas*

---

<sup>79</sup> En 1550 estos puntos, sin embargo, fueron debatidos en Valladolid por Fray Bartolomé de las Casas y Fray Juan Ginés de Sepúlveda. Sobre un panorama de la postura de la Iglesia Católica en América, véase José A. Benito R., "La promoción humana y social de indígenas en los Sínodos y Concilios Americanos (1551-1622)", en *Revista de Estudios Histórico-Jurídicos*, voi, XII, Valparaíso. Chile, 1987-1988. pp. 299-325.

<sup>80</sup> Véase José Luis Soberanas Fernández. *Los tribunales de la Nueva España*. Antología, México, UNAM, 1980, pp. 165-203.

*referidas a Castilla, vigentes muchas de ellas también para las Indias, y cuya vigencia se extiende, en algunos casos, a la época independiente. Forma parte también del Derecho Indiano el Derecho consuetudinario indígena, respetado por el español en la medida que no se opusiera a los principios cristianos o a lo establecido por las leyes hispanas; e, incluso, a los usos de la gente de raza negra”<sup>81</sup>*

En tal sentido, se le denomina ‘derecho indiano’ al sistema jurídico que se aplicó en la América española continental durante los siglos XVI, XVII y XVIII, extendiéndose en el tiempo al siglo XIX en Cuba, Puerto Rico y las islas Filipinas. Este derecho abarca, no sólo las normas promulgadas especialmente para las Indias en la Metrópoli por sus órganos legislativos, y las dictadas en los territorios americanos por sus autoridades delegadas, sino también las normas de derecho castellano que se aplicaron como supletorias, sobre todo en materia de derecho privado, y las costumbres indígenas que se incorporaron o se mandaron guardar por la propia legislación indiana, por no contradecir ésta, ni los principios de la religión católica.

El Derecho Indiano o las Leyes de Indias<sup>82</sup>, entonces, es el nombre con que se conoce esa abundante legislación que rigió la vida de las colonias españolas en América. Abarcó la totalidad de los ámbitos de la vida social: los ámbitos civil, religioso, político, económico, cultural, etc. Constituyó el derecho positivo durante los siglos XVI, XVII y XVIII en América española. Reconoce antecedentes valiosos en la legislación castellana, tiene abundantes elementos tomados de las costumbres indígenas y una marcada influencia cristiana, lo que lo hace incursionar con frecuencia en el ‘derecho natural’. Ha sido fuertemente impregnado por la conciencia y la cultura españolas del siglo XVI: en muchos aspectos, ambas presentaban características de ‘cruzada’, por el condicionamiento de la historia española: ocho siglos, desde principios del siglo VIII hasta fines del siglo XV, de reconquista de su territorio de manos de los ‘*infiel*es islámicos’.

---

<sup>81</sup> Mayorga García, F. en Boletín de Historia y Antigüedades, Academia Colombiana de Historia, N° 818, P. 592.

<sup>82</sup> Las Leyes de Indias se denominan también como Derecho Indiano, Derecho de Indias, Legislación de Indias o Indiana, etc. Todas estas acepciones corresponden al mismo cuerpo jurídico.

Con base en las definiciones anteriores, y atendiendo a los componentes que lo integran, el derecho indiano, según Beatriz Bernal en su libro *'El Derecho Castellano dentro del Sistema Jurídico Indiano'*, menciona que puede clasificarse en:

- 1) Derecho indiano metropolitano o peninsular: las que define como el conjunto de disposiciones legislativas que emanaron del rey o de los órganos colegiados radicados en la Metrópoli (el Consejo de Indias y la Casa de Contratación de Sevilla, principalmente);
- 2) Derecho indiano criollo: normas expedidas por las autoridades delegadas en América, en especial los virreyes, las audiencias y los cabildos;
- 3) Derecho castellano: sistema jurídico que, con el aval de la propia legislación indiana, y con carácter supletorio y subsidiario, se aplicó en las Indias desde que éstas fueron incorporadas a la Corona de Castilla; y,
- 4) Derecho indígena: grupo exiguo de costumbres jurídicas prehispánicas que, también con el aval de las leyes de Indias, sobrevivieron, integradas o permitidas por ellas, durante el periodo colonial.

En las Indias, al igual que casi toda España, el derecho castellano se aplicaba de manera supletoria y constituyó un derecho supletorio. En este sentido, se puede encontrar que la legislación fue paternalista con los indios, pues se intentaba aquí compensar la desventaja en que se encontraban los indios en el sistema; más que legislar de modo que la sociedad resultante sea una sociedad justa, buscaba compensar las injusticias del mismo sistema. La legislación que normaba la vida colonial intentó proteger los derechos de los indios, yendo al encuentro de la innegable situación de inferioridad en que los dejaba el sistema colonial, con una serie de leyes, generalmente protectoras de sus derechos.

Asimismo, según Héctor Grenni, este derecho ofreció un contexto ideal para provocar en su seno un debate público sobre la ética jurídica en los tres siglos que duró la colonia: así, en la discusión acerca del lugar de los indios en el sistema, quedaron en tela de juicio también la justicia de los títulos españoles, el derecho de la Corona a apoderarse de los territorios de los aborígenes, el derecho de los españoles a hacer la guerra a los indios y de servirse de ellos para su provecho, la posibilidad de

la imposición del cristianismo y de la cultura y hasta la misma estadía de los conquistadores y colonizadores en las colonias<sup>83</sup>.

### **2.1.7.2. Ley de Burgos**

Las llamadas Leyes de Burgos, en su denominación original '*Ordenanzas reales para el buen regimiento y tratamiento de los indios*', fueron aprobadas en la Ciudad de Burgos el 27 de diciembre de 1512 y fueron sancionadas por el Rey Fernando el Católico, a la sazón rey de Aragón y regente de Castilla. Constituyen el primer cuerpo legislativo que se dio para las Indias, y al mismo tiempo el origen de una legislación fecunda y múltiple dictada para los pobladores del continente americano.<sup>84</sup> Consta de 35 leyes, (artículos), en los que se regulan el régimen de los indios, sus condiciones personales de vida y de trabajo, sus derechos, los límites a su utilización como mano de obra, etc., y constituyen un texto legal para proteger al indio a partir del reconocimiento de su condición como hombre libre y titular de derechos humanos básicos, como el de la libertad y la propiedad.

Las disposiciones de las Leyes se referían básicamente, a la forma de proceder en la evangelización del indio (construcción de iglesias, obligaciones de culto, y obligaciones de los españoles para con ellos en esta materia); a las obligaciones de los españoles en relación con el trabajo de los indios encomendados, (alimentación, vivienda, vestido, etc.) y a las obligaciones de los indios en relación con su trabajo, que ya no era voluntario desde 1503.<sup>85</sup>

Las Leyes de Burgos, intentaban establecer con claridad que el colono español tendría a su cargo el fomento de la evangelización y la civilización de los aborígenes, intentando eliminar el abuso de que eran víctimas los indígenas, decretando que se diera a éstos un trato humano. Por ejemplo, por cada cincuenta indios que tenía un español, debía, de acuerdo con esa ley, construir cuatro casas en

---

<sup>83</sup> Héctor Grenni, "*El Lugar del Indio en el Derecho Indiano*", Revista Teoría y Praxis No 12, Universidad Don Bosco 2008, pág. 35.

<sup>84</sup> Rogelio Pérez-Bustamante, "Las Leyes de Burgos de 1512. Estudio jurídico e institucional" en Leyes de Burgos de 1512, Burgos 1991, pp. 85.

<sup>85</sup> Como ejemplo, cabe citar la ley que reconoce los derechos de la mujer embarazada, que estaba liberada del trabajo a partir del cuarto mes de embarazo y hasta tres años después del alumbramiento.

las que éstos pudieran alojarse, y suministrar, a su vez, una hamaca a cada uno. Además, el colono español estaba obligado a proporcionar una parcela, en calidad de propiedad hereditaria y dotada de animales domésticos a cada india. Asimismo, se reglamentaba la jornada de trabajo del indio estipulándose que por cinco meses de trabajo le correspondían 40 días de descanso. Además, con el propósito de estimular a los aborígenes, la paga con que se reconocía en algunas oportunidades su labor incluía también una alimentación propicia y sustanciosa. Posteriormente el Rey ordenó nombrar, entre los españoles más antiguos de residir allí, dos visitadores con el cargo expreso de velar por el cumplimiento de las Leyes de Burgos. Respecto a los efectos de esta ley se decía que "*se acata pero no se cumple*", y los abusos continuaron por muchos años.

Estas leyes reflejan la tensión existente entre el deseo de cumplir con los designios divinos de convertir las almas de aborígenes de unos territorios que se preveían más amplios de lo que sugería hasta hacía poco años, a relativamente poco de su descubrimiento, y el ansia de riqueza y reconocimiento social por parte de los españoles, así como el interés creciente de la corona, que vislumbraba posibilidades infinitas aun cuando realmente sus ojos continuaban puestos en un control religioso-militar en diferentes puntos de Europa de la época.

En especial las Leyes de Burgos, según *Antonio de Balbas*<sup>86</sup>, tuvieron una trascendencia muy próxima a los intereses de las huestes conquistadoras; pues a partir de ellas se definió el texto del Requerimiento, curiosa disposición que debía leerse bajo notario en cada lugar geográfico donde el Conquistador se encontrara frente a una nueva tribu o agrupación poblacional en terrenos no conquistados, con el fin de dar la *oportunidad* a los nativos de *ser conquistados de una manera pacífica*, es decir por aceptación de los principios cristianos y del derecho de la corona española a administrar, por delegación papal, las nuevas tierras, evitándoles de ese modo la guerra, de la que por lo general no iban a salir muy bien librados.

---

<sup>86</sup> Antonio de Balbas (1756) "*Recopilación de Leyes de los Reynos de Las Indias*". mandadas imprimir, y publicar por la majestad católica del rey don Carlos II. dividida en cuatro tomos, 2ª. edición.

### 2.1.7.3. Las Leyes Nuevas de 1542.

El obispo de Chiapas en el nuevo Virreinato de México, fray Bartolomé de Las Casas, cobró notoriedad por sus discursos apasionados a favor de los aborígenes. La insistencia del obispo frente al Rey Carlos I, y la necesidad de remediar los atropellos que se cometían en América, movió al emperador a reunir una nueva 'Junta de Teólogos y Juristas' en Valladolid en 1542. Allí el fraile dominico reprodujo sus ataques a la conquista ya expuestos en su obra "*Brevísima relación de la destrucción de las Indias*". Impresionado Carlos I por la palabra de Las Casas, se mostró dispuesto a abandonar las Indias. Francisco de Vitoria lo disuadió de esta actitud, haciéndole presente que tal paso interrumpiría la predicación del Evangelio y causaría grave daño a los indios ya convertidos al cristianismo.

En ese mismo año, como resultado de dicha junta, el monarca promulgó un extenso conjunto de normas llamadas "*Leyes Nuevas*", en las que da estructura a la organización administrativa indiana, se confirma la libertad de los indios, se les reconoce su propio derecho y se suprime el sistema de las encomiendas. Esta última ocasionó gran revuelo en América y provocó el alzamiento de los conquistadores del Perú y el ajusticiamiento del primer virrey, Blasco Núñez Vela. Carlos I se vio obligado a derogar las normas que habían provocado la revolución, conservando las encomiendas.

Las Leyes Nuevas se convirtieron así en la primera recopilación de la ya copiosa documentación que reglamentaba la vida de las colonias españolas en América. Se trataba del primer intento de ordenamiento jurídico de la legislación indiana.

Según Héctor Grenni, Licenciado en Historia latinoamericana, por la Universidad Nacional de Buenos Aires, Argentina, se planteaban dos cuestiones.

*“La primera de ellas, de tinte netamente económico: si los indígenas americanos eran considerados personas, con todos los derechos, eran por lo tanto súbditos del rey, en igualdad de condiciones que los habitantes de la península. Por lo tanto no podrían ser esclavizados. Esto traía aparejado el problema de la mano de obra en el Caribe y en ‘tierra firme’: ¿quién trabajaría para los españoles, entonces, que habían venido a conquistar, si los aborígenes no podrían ser esclavizados?, La firme postura de la Corona*

*española a este respecto no pudo evitar que los funcionarios americanos encontraran muchas formas de eludir las disposiciones reales, y por lo tanto el Derecho Indiano, encontrando nuevas formas de esclavitud disimulada, como la ‘mita’ y la ‘encomienda’. La segunda cuestión que se plantea es de tinte jurídico, y se sitúa en el ámbito del Derecho Natural. Si los aborígenes ‘eran personas’, ‘que tenían alma’, tenían los mismos derechos que los habitantes españoles de la península, y no sólo no podían ser esclavizados, sino que podían participar en las decisiones, de la misma manera que los otros súbditos de la Corona. Por lo tanto, podían poseer tierras, tributar, decidir en cuestiones comunales, conquistar, ejercer cargos públicos, etc. Esto replanteaba hasta la misma razón de ser de la conquista. Pero además, situaba la discusión en un ámbito más alto: el de los derechos humanos y la igualdad de las personas de todo el mundo. Si los aborígenes americanos eran personas, Europa dejaba de ser el centro del mundo, porque la Historia se podía escribir también desde allí.<sup>87</sup>”*

Este gran debate tuvo momentos culminantes. Las Leyes Nuevas y la campaña de Las Casas contra los abusos en América, especialmente contra los encomenderos, suscitó una gran reacción contra éste. Juan Gines de Sepúlveda, cronista del Emperador, quien asume la defensa de los conquistadores y se transforma en un notable sostenedor de la teoría de la servidumbre natural de los indios *‘por su baja condición mental y sus costumbres bárbaras’<sup>88</sup>*.

Frente a la prolongada controversia, la corona adoptó una postura ecléctica, capaz de conciliar la práctica con el Derecho Natural. De éste, se aceptó la condición de seres libres de los indios y su facultad de aceptar voluntariamente la soberanía española, como también que se les pudiera imponer sólo en virtud de una guerra justa. La palabra ‘conquista’ fue sustituida en las leyes por la de ‘pacificación’ y ‘población’, insistiéndose en que el primer objetivo de la presencia de España en las Indias era la evangelización, y que ésta, como el sometimiento político de los naturales a la corona, debía lograrse por la persuasión y no por la fuerza de las armas. No se insistió en el hecho que los aborígenes no podían ser esclavizados, aunque se

---

<sup>87</sup> Héctor Grenni, (2009) El Salvador *“El Lugar del Indio en el Derecho Indiano”*, Revista Teoría y Praxis No 12, Conferencia: "Las Leyes de Indias: un intento por considerar a los indios como personas con derechos" Universidad Don Bosco. pág. 48.

<sup>88</sup> Héctor Grenni, (2009), ídem. Pág 50.

dio por supuesto que así debía ser. Tal planteamiento se recogió íntegramente en la "Recopilación de las leyes de los reinos de Indias" de 1680.

#### 2.1.7.4. Encíclica *Sublimis Deus*.

Según Jesús Antonio de la Torre Rangel, entre el 29 de mayo y el 2 de junio de 1537 el Papa Paulo III dio tres documentos históricos, mismos que hizo entrega al dominico fray Bernardino Minaya que los había gestionado. El primero es conocido como *Pastorale Officium* y está dirigido al cardenal Juan Pardo de Tavera, arzobispo de Toledo, nombrándolo ejecutor de la encíclica *Sublimis Deus* (tercer documento), esto es, para que impidiera la violación de los derechos fundamentales de los indios. El segundo documento es la bula general u orden formal, llamada *Altitudo Divino consillii* (*La profundidad del Plan Divino*), que se trata de una constitución pastoral, decretándose la admisión del indio al bautismo y al matrimonio cristiano.

Finalmente, el 2 de junio de 1537, se promulgó la encíclica *Sublimis Deus*, “una verdadera carta magna de los indios, por el Papa Paulo III quien la redactó, en la que establecía que los nativos de América eran seres humanos y, por lo tanto, podían recibir los sacramentos católicos,”<sup>89</sup>

Lassègue califica a la *Sublimis Deus* como “la primera encíclica social dirigida a América Latina”; pero en realidad esta letra apostólica es mucho más que esto, pues como afirma Helen-Rand Parish “marcó literalmente el verdadero comienzo del derecho internacional en el mundo moderno: la primera proclamación intercontinental de los derechos inherentes a todos los hombres y de la libertad de las naciones”<sup>90</sup>.

Con la bula ‘*Sublimis Deus*’, el Papa Paulo III no pretende definir -como erróneamente opinan algunos autores- la racionalidad del indígena, sino que suponiendo dicha racionalidad en cuanto que los indios son personas, el Papa declara que los mismos tienen derecho a su libertad, a disponer de sus posesiones y a la vez tienen el derecho a abrazar la fe, que debe serles predicada con métodos pacíficos,

<sup>89</sup> Carlos Monsiváis. *El Arte de la Ironía*, Editorial Era, México, Pág. 207.

<sup>90</sup> Parish, Helen-Rand y Harold E. Weidman, *Las Casas en México, Historia y obra desconocidas*, México, Fondo de Cultura Económica, 1992, p. 18.

evitando todo tipo de crueldad. Así, puntualmente se declara en este documento: “(...) *conociendo que estos mismos indios, como verdaderos hombres. . . determinamos y declaramos que los dichos indios y todas las demás gentes que de aquí adelante vinieren á noticia de los cristianos, aunque estén fuera de la fe de Cristo, no están privados ni deben serlo de su libertad ni del dominio de sus bienes, y que no deben ser reducidos a servidumbre*”.<sup>91</sup>

El impulsor principal de la Bula *Sublimis Deus* fue un fraile dominico llamado Bernardino de Minaya, quien evangelizó partes de México, y su defensa de los derechos indígenas eventualmente resultó en un enfrentamiento con Juan García de Loaysa (1478-1546), el primer presidente del ‘*Real y Supremo Consejo de Indias*’, encargado de la gestión de las explotaciones de España en el Nuevo Mundo.

El Padre Gustavo Gutiérrez describe la Bula “*Sublimus Dei*”, como el documento papal más importantes en relación a la condición de los indios nativos y que ésta se dirige a todos los cristianos<sup>92</sup>. Maxwell (1975) señala que no cambió la doctrina tradicional de que la esclavitud de los indios era permisible si se les consideraba “*enemigos de la cristiandad*”, ya que sería considerado por la Iglesia como una “*guerra justa*”. Además, alega que las naciones indias tenían todo el derecho a la legítima defensa<sup>93</sup>.

Aunque la esclavitud se implanta bajo algunas formas, esta no tenía un reconocimiento legal, pues recuérdese que el ‘indio’ fue reconocido como persona, es decir como sujeto de derechos y obligaciones, sobre todo a partir de la Bula ‘*Subliminis Deus*’ del Papa Paulo III<sup>94</sup>.

Un punto importante en la lucha por la justicia en la conquista y evangelización de América es el documento del papa Pablo III cuya traducción damos a continuación. El mismo es conocido con varios nombres: *Sublimis Deus*, *Unigenitus* y *Veritas ipsa*, pero en realidad se trata siempre del mismo documento.

---

<sup>91</sup> Parte Fragmentada de la Encíclica *Sublimis Deus*.

<sup>92</sup> Padre *Joel S Panzer*, 2008, “The Church In History Centre”, traducción libre.

<sup>93</sup> Padre *Joel S Panzer*, *ob. Cit.*

<sup>94</sup> Joseph Metzler, *Obra América Pontificia primi saeculi evangelizationis, 1493-1592*, ed., I, Vaticano 1991, 364-366.

Promotores de este documento fueron, sobre todo, dos frailes dominicos: fray Bernardino de Minaya y fray Julián Garcés, obispo de Tlaxcala. Fray Bernardino de Minaya, protegido por la emperatriz Isabel de Portugal y sin que lo supiera el emperador Carlos V viajó a Roma para informar al Papa sobre el mal tratamiento al que eran sometidos los indios; a su testimonio se sumó una carta del obispo Julián Garcés en la que se explicaban al pontífice los mismos problemas y que movieron al Papa a promulgar este documento junto con los breves *Altitudo divini consilii* y *Pastorale officium* en los que se abordaban problemas conexos con la *Sublimis Deus*.<sup>95</sup>

#### **2.1.7.5. Condición del Indio en la Era Post-Independencista**

Al igual que otros países latinoamericanos se podría considerar que la historia de El Salvador es muy parecida en el sentido de que los llamados próceres de la Independencia no querían realmente una verdadera independencia de España, sino solamente que se les ampliarán sus privilegios. Es por ello, que al recibir la independencia casi de forma automática en el caso específico de El Salvador, estos personajes no tenían en su haber ningún proyecto de Estado preparado, por lo que es lógico que los países se sumieran en una vorágine de anarquía. En el caso de Centro América y de El Salvador, desde el punto de vista político, esta anarquía se vio manifestada en dos ámbitos: por un lado, la cruenta lucha armada que se libró entre los países centroamericano por el proyecto unionista, los que estaban en contra y los que estaba a favor y; por el otro lado, las luchas por el poder al interior de cada uno de los países. Es precisamente a esta etapa, que Agustín Cueva en su libro *“El desarrollo del capitalismo en América Latina”*, ha llamado la etapa de anarquía y caudillismo en América Latina.

Parte de la desorganización y falta de previsión de los primeros gobernantes salvadoreños se refleja así mismo, en el hecho de que no contaban con un cuerpo jurídico propio, ya elaborado de antemano, en prevención de ganar la independencia,

---

<sup>95</sup> Eduardo Cárdenas Guerrero. Historia de la primera forma de evangelización en América Latina (ss. XV y XVI). Apuntes del curso dictado en la Pontificia Universidad Gregoriana, Roma 1991, 36-38

y que les ayudara en los primeros tiempos, a la administración de justicia y la aplicación de leyes en la recién nacida patria, así para Arias Gómez *“Durante el período de tiempo a que hemos aludido (1821-1900), no pocas instituciones jurídicas de la colonia siguieron vigentes de hecho algunas hasta fueron retomadas y retocadas para adaptarlas a la nueva legalidad.”*<sup>96</sup>.

El país tampoco contaba con un ejército nacional profesional, los ejércitos para las luchas internas y a nivel centroamericano se improvisaban a partir de levadas forzadas entre los ladinos y la participación masiva de los indígenas y quizá hasta de forma voluntaria.

Como bien lo ilustra Patricia Alvarenga (1996), cuando dice que, *“desde la independencia de España hasta la década de 1870, los aborígenes habían tenido una activa participación en las luchas de la élite. En el campo de batalla, ellos intentaban ganarse un espacio que les permitiera incorporarse al naciente Estado en una mejor posición con respecto a la que desde el período colonial”*.<sup>97</sup>

Y más adelante continúa afirmando Patricia Alvarenga, que:

*“Contar con la alianza de los pueblos indígenas significaba, para las fracciones en pugna, contar con un contingente humano que podía convertirse en ejército sin requerir de un complejo proceso de organización. Indudablemente, la estructura de la comunidad indígena era mucho más apropiada que la de las ladinas para improvisar cuerpos bélicos en cuestión de días. La jerarquía militar indígena era, en gran medida, una derivación de la sólida organización jerárquica existente al interior de las diversas comunidades. Es decir, tales relaciones de poder se utilizaban como modelo para convertir, en poco tiempo, a una masa de simples labriegos en un conjunto organizado de guerreros”*.<sup>98</sup>

El hecho que los pueblos indígenas del país, le hayan servido como carne de cañón a los diferentes gobiernos de turno, no quiere decir que su situación socio – económica y política haya mejorado, con respecto a los ladinos y en el contexto general de la sociedad, siguieron ocupando el lugar más bajo de la escala social, es más, cada vez que ocurrió alguna revuelta, fueron reprimidos brutalmente. Lo que sí

<sup>96</sup> Arias Gómez, Jorge. 2003. El Salvador: fuerza de trabajo cautiva, (1821 1900). Ponencia presentada en el V Congreso Centroamericano de Historia. [www.ues.edu.sv/congreso/](http://www.ues.edu.sv/congreso/).

<sup>97</sup> Alvarenga, P. Cultura y ética de la violencia. El Salvador 1880 – 1932. San José, EDUCA, 1996. pp. 38 – 39.

<sup>98</sup> *Ibíd.* pp. 39.

lograron conservar, fue su modo de vida sin ser mayormente afectados por los cambios que estaban ocurriendo día a día en esta etapa histórica, es decir, lograron preservar sus formas de gobierno interno con su respectiva jerarquía; así como sus tierras comunales, las tierras que le pertenecía a sus cofradías y el derecho a vivir en sus respectivas comunidades.

Prosiguiendo con el hecho de que el país vivía una anarquía en el sistema estatal, los gobiernos de la primera etapa pos independencia, no contaban con un sistema organizado para la tributación de la población en general. Se da por un hecho que los pueblos indígenas, debieron seguir pagando la misma cantidad de tributos que acostumbraban durante el último período colonial. Sin embargo, las constantes guerras (cuarenta batallas entre 1824 y 1842, de acuerdo a los citados por Arias Gómez), en las en que se involucró el país, obligó a que los gobiernos de turno de acuerdo a las necesidades bélicas principalmente, aumentaran constantemente los impuestos a la población, y como es costumbre, a quienes más se les incrementaban y más les costaba absorberlos, era la población indígena y los ladinos pobres. No es extraño, que como consecuencia, del incremento constante de los impuestos, del servicio militar prolongado, los castigos físicos y el régimen de trabajo forzado a que se veía sometida la población pobre, los levantamientos armados de los indígenas fueran muy frecuentes. A modo de ejemplo se pueden mencionar los siguientes levantamientos: en el departamento de Ahuachapán se sucedieron dos, el primero en el año de 1824 y el segundo en 1842; en Tejutla ocurren otros dos levantamientos, en 1832 y en 1833; en Izalco en el mes de noviembre de 1832; en Sonsonate en 1833 el levantamiento más grande ocurre en los pueblos de los Nonualcos, el primero en octubre de 1832 y el otro en el años de 1833, encabezados por Anastasio Aquino<sup>99</sup>.

Durante éste primer período independiente, los gobiernos que se sucedieron en el país, no tuvieron una política definida con respecto a los diferentes tipos de población existentes, estaban demasiado ocupados en las luchas por la unificación de Centro América en lo externo, así como en las luchas intestinas por el poder entre las

---

<sup>99</sup> Datos tomados de: Browning, David. El Salvador, la tierra y el hombre. San Salvador, Dirección de Publicaciones e Impresos, 1998 y de Castellanos, Juan Mario. El Salvador 1930 – 1960. antecedentes Históricos de la guerra civil. San Salvador, DPI/Concultura, 2001.(Biblioteca popular, v. 56)

diferentes tendencias del grupo de élite que dominaba a la sociedad salvadoreña de ese entonces. Se deduce que la política hacia los pueblos indígenas era de tipo ambivalente, porque si los necesitaban para sus ejércitos ya sea para las luchas unionistas, luchas por el poder o para reprimir los levantamientos de otros pueblos indígenas alzados, se les hacían pequeñas concesiones ya fueran estas de tipo político o económico, se les calificaba de aguerridos, valientes, audaces, patriotas. Pero cuando se alzaban, se les reprimía de forma brutal y se les acusaba de feroces, ignorantes, salvajes, violadores y todo tipo de insultos, como ocurrió con los pueblos Nonualcos.

### **2.1.8. La Insurrección del Indio Anastasio Aquino.**

En 1832, habiendo pasado un poco más de una década, desde la independencia de España, El Salvador vivió un nuevo episodio de violencia, esta vez protagonizado por los ciudadanos indígenas. A pesar de la independencia de España, los campesinos especialmente indígenas, no superaban su condición de despojados y marginados por el sistema, las tierras expropiadas durante la conquista nunca más llegaron a recuperarse y lejos de ello, de las tierras que todavía estaban en su poder bajo la modalidad de ejidos, se les despojó con el argumento de estimular la incipiente producción cafetalera.

A pesar que el Estado, reprimió con dureza el levantamiento, al grado que su máximo líder, el Nonualco Anastasio Aquino, fue ultimado a manos de las fuerzas militares, esta es una fecha de gran importancia para la población indígena, pues su oposición a las disposiciones estatales, se convirtieron en el motor de la insurrección. Esta fecha es reconocida en la historia salvadoreña como el levantamiento indígena del indígena Anastasio Aquino, y se considera el antecedente inmediato de la insurrección indígena de 1932.

#### **2.1.8.1. Causas de la Insurrección Indígena**

Según la historia oficial, con la "*independencia*" de España el 15 de septiembre de 1821, se logró bienestar económico, político y social para la población

indígena de El Salvador, sin embargo, fue exactamente lo contrario, los únicos beneficiados fueron los hacendados o terratenientes que eran de origen extranjero. La "independencia" empeoró la situación del indígena cuscatleco, los terratenientes los trataban peor que a animales, no hay que olvidar, que estos hacendados vinieron de Europa a saquear a este país y apoderarse de la tierra que era propiedad de los indígenas, además que los despojaron de su madre tierra los esclavizaron.

Después de la "independencia" de España, las provincias centroamericanas y al interior de la mayoría de ellas, se suscitaron guerras entre conservadores y liberales, entre unionistas y separatistas de la Federación de las Provincias de Centro América, las fuerzas armadas de las facciones políticas estaban constituidas por indígenas, que habían sido reclutados forzosamente, es decir, llegaban a los poblados indígenas y para reclutarlos a la fuerza, recurrían prácticamente a la cacería humana para obligarlos a enlistarse en los ejércitos, e ir a pelear guerras que no le pertenecían y que si eran derrotados o salían victoriosos el ejército que lo había reclutado, el indígena en ambos casos no ganaba absolutamente nada, sólo lo habían instrumentalizado, si es que no quedaba mutilado o perecía en combate .

Los gobernantes de la época para financiar las guerras recurrían a la creación de nuevos impuestos onerosos, lo que provocaba un empeoramiento de las condiciones económicas y sociales del indígena, porque aumentaba su explotación casi al exterminio, los indígenas eran tratados peor que a bestias, los reclutaban para trabajos o servicios forzados, los terratenientes se abrogaban el derecho de infringir a los indígenas castigos corporales, con látigo, cepo y hasta mutilaciones, aumentó el ultraje y la humillación del indígena hasta niveles racistas<sup>100</sup>.

La voracidad de los europeos era insaciable y les despojaron a la fuerza y de manera "legal" de las tierras propiedad de las comunidades indígenas con la ley de privatización de tierras baldías o realengas<sup>101</sup>, el 27 de enero de 1825.

La lucha de Anastasio no fue por el cambio de poder político, porque de ser así se hubiera encaminado a San Salvador y deponer al presidente Mariano Prado, de

---

<sup>100</sup> Investigación Anónima. "El verdadero rostro de un Caudillo"2009

<sup>101</sup> Es la calificación jurisdiccional que tienen los lugares dependientes directamente del rey, es decir, cuyo señor jurisdiccional es el mismo rey.

todos modos ya había derrotado varias veces la fuerza armada. Anastasio llegó hasta Olocuilta, ciudad que estaba bajo su control militar, su lucha revolucionaria se circunscribía únicamente a la devolución de la tierra y el trato humano para con los indígenas (eran tratados peor que bestias de carga), su objetivo era la liberación de los indígenas y de los mestizos.<sup>102</sup>

#### **2.1.8.1.1. Decretos de Tepetitán**

El Comandante Anastasio dictó decretos en la ciudad de Tepetitlán, el 16 de febrero de 1833, en ellos se manifiesta el respeto a las personas, de igual forma a los bienes públicos y privados; contrasta con la difamación histórica que ha hecho la oligarquía, al presentar al caudillo como un delincuente, bandolero, terrorista, sacrílego, violador, borracho, poseído del demonio, y otros calificativos, con el propósito de desacreditar y deshonar el levantamiento indígena y al caudillo en particular<sup>103</sup>.

En los Decretos de Tepetitán se estipula mantener en el territorio controlado el orden público y el irrestricto respeto de los bienes, por ejemplo al ladrón se le castigaba la primera vez con cortarle la mano; liberó de pagar a los deudores que se encontraban en territorio liberado, se prohibía ingerir bebidas alcohólicas, los que atropellaren a las mujeres casadas o recogidas eran castigados con arreglo a las leyes.<sup>104</sup>

Sobresale en la versión indígena, el reconocimiento de este conflicto como un ejemplo más de la lucha que a lo largo de la historia los pueblos indígenas han mantenido por “la tierra, el pan y la libertad”.

De las diferencias que se encontraron entre las dos versiones, es en cuanto a la cantidad de personas que formaban parte del ejército, para la historia oficial, el

---

<sup>102</sup> Comité Técnico Multisectorial para los Pueblos Indígenas. investigación 2003. “Perfil de los Pueblos indígenas de El Salvador”. Páginas 20 y 21.

<sup>103</sup> Investigación Anónimo. “El verdadero rostro de un Caudillo”2009

<sup>104</sup> Sobre esto, el Consejo Coordinador Nacional Indígena Salvadoreño, (CCNIS), ha elaborado su versión de los hechos, y es muy similar a la historia oficial, ambos relatos coinciden en las fechas, en que el motivo principal de la revuelta fueron las inconformidades de los pueblos indígenas ante las medidas estatales, elemento que da cuenta de la identidad que mantenían ante todo el país, y además, que el líder del movimiento fue el indígena Anastasio Aquino.

ejército estaba compuesto de 2000 personas, para el Consejo Coordinador Nacional Indígena Salvadoreño, (CCNIS)<sup>105</sup>, el ejército estaba compuesto por 4000, personas, y lo relatan de la siguiente forma:

*“En 1830, la pobreza del pueblo de El Salvador se había acentuado, llegando en forma especial a la miseria, en los pueblos indígenas. El gobierno aumentaba continuamente los impuestos, imponía leyes que especialmente perjudicaban a nuestros pueblos indígenas, obligándolos a trabajar en las haciendas y a través de la llamada “Ley de la Vagancia”<sup>106</sup>, aumentó la explotación en el medio rural...estas causas y otros descontentos llevó a que se constituyera, a fines de diciembre de 1832, una fuerza indígena hostil al gobierno, en los pueblos de Santiago Nonualco y San Juan Nonualco, conocida como “la rebelión de los Nonualcos”.*

Anastasio Aquino, trabajador indígena de estos lugares, arrebató de las manos de las patrullas militares a los reclutas indígenas, que no deseaban ir a una guerra que no les correspondía, desarmaba a las patrullas quedándose con las armas. El levantamiento con el lema *“tierra para quien la trabaja”*, llegó a constituir un ejército de 4,000 indígenas. Después de ganar varias batallas, nuestro hermano Aquino y sus hombres fueron acorralados en la montaña Tacuazín. Delatado por su lugar teniente ‘Cascabel’, con grillos y esposas, fue conducido a Zacatecoluca, donde fue fusilado el 24 de julio de 1833<sup>107</sup>.

David Browning nos presenta el Testimonio de un clérigo español, visitante de las plantaciones de añil, en 1836, sobre las condiciones sociales de los indígenas en ese momento post independentista:

*“He visto grandes aldeas indígenas...prácticamente destruidas después de edificarse obrajes de añil en sus cercanías...porque la mayoría de los indios que allí laboran pronto enferman como resultado de trabajos forzados y del efecto de los montones de añil en descomposición que hacen. Hablo por experiencia, ya que en varias ocasiones he confesado a un gran número de indios con fiebre y he estado presente cuando los llevan del trabajo a enterrar...Como la mayoría de esos desgraciados han estado forzados a abandonar sus hogares y parcelas de maíz, muchas de sus esposas e hijos*

<sup>105</sup> El CCNIS es el Consejo Coordinador Nacional Indígena Salvadoreño. Fundado el 15 de noviembre de 1992, instancia que en la actualidad aglutina a quince Organizaciones Indígenas a nivel Nacional (de los pueblos indígenas lencas, y Nahuatl).

<sup>106</sup> Según está ley los indígenas tenían que trabajar de forma gratuita durante 150 días al año en las fincas de los grandes terratenientes.

<sup>107</sup> Consejo Coordinador Nacional Indígena Salvadoreño (CCNIS), ob. cit. Páginas 20 y 21.

*también mueren, en particular, ése es el caso en esta provincia de San Salvador, donde hay tantos obrajes de añil, todos contruidos cerca a aldeas indígenas<sup>108</sup>.”*

### **2.1.8.2. La Extinción de Comunidades Indígenas.**

Después de la Insurrección de 1932, aplastada ésta ferozmente por el General Maximiliano Hernández Martínez, tuvo efectos devastadores sobre la población indígena que sobrevivió a la masacre realizada por éste. No se está hablando sólo de los más de treinta mil indígenas que se supone perecieron en ella, sino a los efectos a que se dieron como resultado de la persecución a la que fueron sometidos. Muchos se vieron obligados a huir del país rumbo a Guatemala y la gran mayoría hacia Honduras, o sea, físicamente se desplazaron y con ello su número real disminuyó (recuérdese que no emigraban sólo los hombres que eran los más perseguidos, sino que junto a ellos emigraba toda su familia, o sea, estamos hablando de grupos familiares ampliados, en donde iban incluidos esposa, hijos, hermanos y padres del cabeza de familia que huía).

El grupo de población que no tuvo la oportunidad de emigrar al exterior, se vio obligado a permanecer en el país pero bajo condiciones de dura persecución no sólo a su libertad individual, sino también cuidándose de ocultar su ser indígena, lo que trajo como resultado que ya no se hablara la lengua materna (el nahuatl) de forma abierta y libre, sus celebraciones y ritos ancestrales de la misma forma debieron de ser restringidos, solo se practicaban en el seno familiar, lo mismo que ocurría con la lengua que solo se hablaba al interior de las casas pero no públicamente; de la misma manera y de forma paulatina y especialmente entre los jóvenes se abandono el uso de la vestimenta tradicional.

En general, la población indígena se vio obligada por las circunstancias a ocultar su identidad evidente y de ahí se desprende como ya lo han acotado varios

---

<sup>108</sup> Browning, ob.cit., tomado por N. Mac Chapin, “Antropología social de la población indígena de El Salvador”. Ministerio de Educación, 1990) Pag. 96.

autores, la invisibilización de la población indígena en El Salvador, mas no la desaparición absoluta y total de ellos, como entes generadores de cultura, como lo han querido dejar entrever algunas funcionarios del gobierno central en diferentes períodos del siglo XX.

Se puede afirmar que a partir de la masacre de 1932 los pueblos indígenas de El Salvador acusaron los siguientes rasgos<sup>109</sup>:

- Su disminución numérica, especialmente en la zona occidental del país a consecuencia de la ya mencionada matanza del 32 y, como producto de la migración de gran cantidad de población indígena hacia Guatemala y especialmente hacia el vecino país de Honduras.
- La casi desaparición de la lengua nahuat, a consecuencia de la persecución política, a todas aquellas personas que se les escuchara hablándola.
- La caída en desuso del tradicional algodón<sup>110</sup> por parte de la población masculina indígena y la casi desaparición de los trajes tradicionales usados por las mujeres, las cuales los usan solo en ocasiones muy especiales.
- Los indígenas que se quedan en el país como estrategia 8inconsciente suponemos) de sobrevivencia se subsumen entre la población campesina.
- A partir del desuso de la lengua y de los trajes tradicionales, se difunde la creencia de que la población indígena de El Salvador no existe.
- El desarrollo de una política cultural cuasi oficial por parte de los diferentes gobiernos en turno totalmente homogeneizadora desde el punto de vista cultural, ya que nunca se impartieron clases en nahuat para los nahuahablantes, ha sido política hasta la fecha en la escuela denigrar todo lo indígena como un pasado inculto y degradante.

---

<sup>109</sup> “Breve Reseña Histórica de Los Indígenas de El Salvador” Universidad Tecnológica de El Salvador (Vice Rectoría De Investigación Y Proyección Social), pág. 14

<sup>110</sup> Los hombres generalmente usan una camisa blanca y calzón de manta o de Tela de algodón (tela gruesa de colores blanca o beige)

### 2.1.8.2.1. Las Tierras Ejidales

Estas vienen del ejido, es decir “*Campo común de un pueblo*”, lindante con él, que no se labra, y donde suelen reunirse los ganados o establecerse las eras. Es una cierta zona del campo en la que normalmente trabajan y viven los campesinos y el ganado.

Un ejido (del latín *exitum*) es una porción de tierra no cautiva y de uso público; también es considerada, en algunos casos, como bien de propiedad del Estado o de los municipios. El ejido es una propiedad rural de uso colectivo aún existente, y que fue de gran importancia en la vida agrícola. En el sur de España se denomina ejido al conjunto de varias eras situadas en terreno comunal.

El Ejido en sentido social. Se ha revitalizado en América al erigirse en clave de la reforma agraria de México. Los ejidos reservados por los españoles a los aztecas, en las antigüedades de los poblados, tenían por objeto que los indígenas contaran con tierras para procurarse su sustento, campos que solían explotarse colectivamente.

En la evolución peculiar de la institución en suelo azteca, el ejido se convierte en tenencia comunal de la tierra, que se considera propiedad de una ciudad o villa, ya sea para uso colectivo de sus vecinos o habitantes, ya sea para distribución entre los ejidatarios, con la facultad de cultivar pequeños lotes o parcelas sobre los que cada campesino tiene derecho de aceptación y usufructo susceptible de ser transferido a sus herederos.

No puede el ejido venderse, hipotecarse y arrendarse. Si el ejidatario no cultiva su parcela durante dos años consecutivos, puede ser privado de la misma. En la caracterización que realiza Reinhold, el ejido es una forma peculiar de propiedad privada restringida, “*podría decirse que consiste en tres niveles de derechos, el dominio eminente de la nación consagrado por la Constitución, el derecho de propiedad reconocido al núcleo de población y la posesión asignada por el usufructo de cada destinatario*”<sup>111</sup>.

---

<sup>111</sup> Guillermo Cabanellas, Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual. 12ª Edición. Pág. 65.

Antes de la Reforma Agraria Liberal, la propiedad de la tierra en El Salvador era en forma comunal y ejidal, pero para esa época los dirigentes de la minoría dominante, “*estimaron que la mejor manera para desarrollar para desarrollar comercialmente la agricultura, era que la tierra estuviera como propiedad privada*”<sup>112</sup> en forma individual. En este sentido, fue consolidándose tal actitud en la minoría dominante contraria a la concepción de tenencia de la tierra en forma comunal y ejidal. Durante la administración del presidente Gerardo Barrios se propició un decreto de extinción de ejidos que constituye el antecedente más antiguo que se conoce y luego se dieron algunas leyes en las cuales se podía inscribir el derecho de propiedad de la tierra. Todo este procedimiento apuntó a cambiar la estructura de propiedad de la tierra, el cual fue precedido por argumentos en que la propiedad comunal entorpecía el desarrollo de la agricultura.

Se conocieron como tierras comunales, aquellas que eran explotadas en común por comunidades de indígenas, y que desde la época de la colonia estuvieron en posesión de dichas comunidades<sup>113</sup>. Se entendió por tierras ejidales aquellas que pertenecían a un municipio y que eran explotadas por los habitantes del pueblo<sup>114</sup>.

La propiedad comunal se abolió en 1881, y la ejidal, en marzo de 1882, encontrándose en los considerandos del decreto de abolición de la propiedad ejidal, el pensamiento del Gobierno de la nación sobre la tierra a la que consideraba como no explotada suficientemente. Además se desatacaban los motivos por los que la tierra en común no era compatible con su pensamiento.

La explotación que los conquistadores españoles y sus descendientes practicaron sobre la población indígena fue de tal magnitud, que esta población se redujo a porcentajes verdaderamente alarmantes que llevaron a aberrantes niveles casi de extinción.

---

<sup>112</sup> Gobierno de El Salvador. “Síntesis de un Pueblo en Constante Progreso”. Editorial Casa Presidencial. 1ª Ed. 1966. El Salvador. Pág. 34.

<sup>113</sup> Manuel Antonio Gómez Rodríguez, (2006) Monografía, “Origen y evolución del Estado Salvadoreño”, Universidad de El Salvador, Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, Departamento de Derecho Público. Pág. 47.

<sup>114</sup> *Ibíd.* Pág. 56.

La práctica de relaciones sociales de producción esclavista continuó ejercitándose en Centro América durante toda la colonia, y aún después de las llamas Leyes Nuevas con los cuales la Corona, a instancia de la orden religiosa de los dominicos, quiso proteger a la población autóctona.

Las riquezas generadas por el café como producto de exportación, se concentraron en los pocos miembros de la clase fundamental, y las grandes mayorías de indígenas, mestizos y ladinos, se fueron poco a poco viendo reducidas y empujadas el empobrecimiento extremo que condujo a la polarización de la sociedad en dos grandes clases o categorías de salvadoreños<sup>115</sup>:

- una constituida por la inmensa mayoría desposeída de todo excepto de su fuerza de trabajo.
- otra que lo posee todo, aquí no hizo mayor esfuerzo por intervenir la riqueza que había acaparado, a fin de promover el desarrollo económico, político y social del país.

Estas clases existieron en la época de la colonia, con la diferencia que en el origen de esta clase fundamental y dueña del poder, la constituyeron españoles peninsulares y después de la independencia, los criollos, o sea los descendientes de españoles nacidos en América que fue la fracción de la sociedad que asumió el poder en ocasión de la independencia de Centro América.

El inicio de la reforma agraria liberal, lleva con el tiempo a determinar las estructuras que conforman el Estado Salvadoreño; las relaciones sociales de producción precapitalista, fueron sustituidas por otra capitalista, especialmente, en la dimensión de la agricultura. En el orden económico la exportación del principal producto agrícola permitió a los que se dedicaron a ello obtener altos niveles de concentración de la riqueza en sus manos, y como consecuencia de ese hecho, se adueñaron del poder político colocado en la presidencia de la república a un miembro de esa clase oligarca, tal fue la situación del país desde el inicio de la revolución liberal, hasta la década de los años treinta en el presente siglo.

---

<sup>115</sup> *Ibíd.* Pág. 60.

En 1886, se decretó una nueva constitución que recogía los avances jurídicos en materia económico-social. Reguló la conformación del Estado y de la forma de gobierno, diciendo que esta última era republicana, democrática y representativa; que el poder se ejercía por medio de los órganos ejecutivo, legislativo y judicial. *“Al ejercicio del poder se accedería por medio e elecciones, a través de las cuales se elegirían al presidente de la república y a los miembros del consejo. Estas elecciones eran de forma, pues en el fondo el poder estuvo siempre concentrado en las pocas manos de la oligarquía”*. A partir de la década de los años treinta del presente siglo la clase fundamental, ante el reclamo de las grandes mayorías que se concentraron en un movimiento campesino en 1932, optó por dejar la cúpula del poder y nombrar en ella un militar conservador de alta graduación, que como su representante, defendería los intereses de la clase fundamental.

### **2.1.8.3. El Levantamiento Indígena - Campesino de 1932**

Un acontecimiento de gran importancia para la historia indígena salvadoreña es la que corresponde al levantamiento indígena de 1932. Sobre este hecho sobre el cual hay diferentes posturas, en este caso ha surgido el cuestionamiento si en efecto este movimiento tuvo su raíces en los pueblos indígenas de ese momento y por lo tanto, con intereses indígenas, o solamente se asoció a esa población por el lugar en que se dio, en el occidente del país y en su zona rural, poblado en su mayoría por indígenas.

Históricamente se demuestra que la participación de la población indígena fue determinante, de tal forma que a esta fecha también se le conoce como *“el levantamiento indígena o el levantamiento campesino de 1932”*, pero como es el caso que en ese momento histórico a las personas que vivían en el campo, eran de origen indígena, entonces el levantamiento fue esencialmente indígena; sin embargo, los historiadores coinciden en que hubo participación de mestizos aunque en un menor porcentaje; así mismo también se le añadió que su fundamento ideológico era comunista, en atención a la corriente de pensamiento, que en esa época estaba en su momento de florecimiento y por lo tanto, de búsqueda de adeptos. Por lo que se le

conoció como *'el levantamiento indígena'*, o *'el levantamiento indígena comunista'*; independiente de su denominación este hecho marco profundamente a la población de origen indígena, y el impacto fue desde la forma en que se vestían, con sus ropas tradicionales, de refajo las mujeres y ropa de manta los hombres, hasta la drástica disminución de la densidad poblacional.

Fuera de las causas internas debido a la extinción de tierras ejidales y comunales indígenas antes referida, se señala como causa externa de este levantamiento *'la gran depresión mundial de 1929'* la cual devastó la economía salvadoreña, totalmente dependiente del café. Se produce un total colapso del mercado, afectando aún más la situación de las clases populares. El salario en el campo fue reducido. El descontento llegó a un punto crítico en la zona de Sonsonate, donde se asentaron las bases de una gran revuelta. Los trabajadores se organizaban en un movimiento popular de gran empuje.

La Federación Regional de Trabajadores de El Salvador, creada en 1924, llegó a contar 75,000 afiliados, con el objetivo de luchar por la tierra y el aumento de salarios. Se organizaron las Ligas de Campesinos, con el objeto de luchar contra el alto precio de los alquileres de la tierra y por una ley que librara de la expropiación por deudas.

Es así como durante el período del presidente Maximiliano Hernández Martínez, en enero de 1932, se produce el levantamiento revolucionario indígena, quienes atacan a terratenientes y a comerciantes ladinos. Los pueblos de Tacuba, Juayua, Ataco, Sonsonate, Santa Ana, Ahuachapan, Izalco, Cuishnahuat, Santo Domingo, Nahuizalco y otras, fueron los campos de batalla. El movimiento duró más de 72 horas, siendo controlado por el ejército; este comenzó deteniendo a las personas involucradas en el conflicto y terminó persiguiendo y matando a toda aquella persona que vistiera, tuviera rasgos físicos y hablara el idioma indígena. Se estima que el número de muertos durante este levantamiento fue de 45,000 personas, en donde murieron ladinos, indígenas, obreros y soldados del ejército del gobierno<sup>116</sup>.

---

<sup>116</sup> Consejo Coordinador Nacional Indígena Salvadoreño, 1999 "Pueblos Indígenas Salud y Calidad de Vida en El Salvador", pág. 14.

El movimiento revolucionario pudo contar con la presencia de las masas indígenas, al incorporarse a la lucha, el cacique de Izalco, José Feliciano Ama. El paternalismo predominaba en Izalco y después de las autoridades locales, el cacique era el personaje más respetado de toda la comarca. Por eso, era importante la participación de *Ama* en la lucha, lograda después que éste decidió afiliarse al Partido Comunista. El cacique era hombre rico, propietario de buenas tierras, laborioso y muy inteligente. Participó de la sangrienta toma de Izalco, junto a dos mil indígenas armados. Fue apresado cuando las tropas del gobierno reconquistaron la ciudad, juzgado por una multitud ladina que pedía venganza y golpeado hasta matarlo. Luego ahorcaron su cadáver<sup>117</sup>.

El antropólogo salvadoreño Alejandro Dagoberto Marroquín, señala que *“la lucha en defensa del orden imperante, se saturó de consignas anticomunistas que incidieron en el problema indígena: indio y comunismo llegaron a ser una sola cosa”*<sup>118</sup>.

Las valoraciones que en la actualidad ha hecho el Consejo Coordinador Nacional Indígena Salvadoreño, las hace en los siguientes términos:

*“Durante la rebelión los indígenas atacaron armados con machetes y unas pocas armas de fuego. Sus blancos estuvieron claramente determinados; las nueve personas que asesinaron eran autoridades y ladinos ricos. Al ejército y a la Guardia Nacional sólo les tomó unos pocos días establecer el control total del occidente. Así por ejemplo, en telegrama al Presidente Martínez, el General Calderón se jactaba de haber exterminado 4,000 comunistas en unas pocas horas. Pésimamente mal armados los indígenas fueron fácil presa del ejército y de la guardia”*<sup>119</sup>.

Tras sofocar la rebelión, el gobierno de Hernández Martínez inició un proceso de represión hacia los opositores, y se utilizó el padrón electoral para amedrentar o ajusticiar a quienes habían declarado ser oponentes al gobierno.<sup>120</sup> En la parte indígena, los acontecimientos trajeron consigo el exterminio de la mayoría de

<sup>117</sup> Mariano Castro Morán. “Función política del ejército salvadoreño en el presente siglo” UCA Editores. 1989. El Salvador, pág. 125.

<sup>118</sup> Citado por N. Mac Chapin, “Antropología social de la población indígena de El Salvador”. Ministerio de Educación, 1990. Pág. 309

<sup>119</sup> CCNIS. Opus Cit. Pág. 22.

<sup>120</sup> Ministerio de Educación (1994), Historia de El Salvador, Tomo II. Pag. 34.

población hablante del náhuatl, lo cual ha influido en la pérdida casi total de dicha lengua en El Salvador. <sup>121</sup>Las poblaciones indígenas abandonaron muchas de sus tradiciones y costumbres por temor a ser capturados. Muchos de los indígenas que no participaron el levantamiento manifestaban no comprender el motivo de la persecución gubernamental. La vestimenta y muchas de las costumbres indígenas se fueron reemplazando para no ser víctimas del conflicto.

Con el pasar de los años, las poblaciones indígenas fueron desapareciendo hasta encontrarse en el siglo XXI en una condición de casi extinción. En la década siguiente a las consecuencias del levantamiento, la presencia militar en la zona fue persistente con el objetivo de mantener bajo control a los campesinos para que no se repitiesen los eventos. Pasada la dictadura de Hernández Martínez, el método para frenar el descontento campesino cambió, pasando de la represión a las reformas sociales que les beneficiasen al menos momentáneamente.

En resumen, el levantamiento duró el tiempo suficiente para que el aparato estatal emprendiera una dura persecución a todas aquellas personas que apoyaron el movimiento indígena. Como consecuencia inmediata se polarizó la sociedad entre los que estaban a favor o en contra, se profundizó la pobreza y el desempleo y se creó una nueva identidad nacional basada en el anti comunismo. Thomas Anderson añade:

*“Por supuesto que la rebelión de 1932 provocó una fuerte reacción contra la cultura indígena. Hubo una notable disminución en el número de personas que portaban indumentaria indígena, seguía sus costumbres o hablaba dialecto. Esto se debió en gran parte a la inmensa matanza, pero a medida que pasó el tiempo, el principal estímulo del cambio parece que fue el deseo de desembarazarse de algunas características de un grupo despreciado por la población. Como lo dijo uno de ellos, un indígena salvadoreño dejaba de serlo con solo desplazarse “unos cuantos kilómetros, cambiar el refajo de su mujer por un vestido occidental y preocuparse por hablar aceptablemente el español”<sup>122</sup>*

De manera que en la historia moderna de los pueblos indígenas salvadoreños, los sucesos de 1832 y 1932 les representó otro fuerte impacto a sus propias culturas,

---

<sup>121</sup> Universidad de El Salvador (1995), Causas y efectos de la insurrección campesina de enero de 1932.

<sup>122</sup>Thomas R. Anderson “El Salvador, 1932: los sucesos políticos” ; traducción Juan Mario Castellanos. Dirección de Publicaciones e impresos, 2001.Pág. 90.

se vieron vulnerado nuevamente y los relegó a un más a estados de pobreza, marginación, miseria e invisibilización. Y no obstante, hoy en día siguen viviendo o sobreviviendo, aunque en menores cantidades poblacionales, luchando por su propia identidad y cultura. El ‘Comité Técnico Multisectorial para los Pueblos Indígenas de El Salvador’<sup>123</sup>, en su investigación más reciente, ha caracterizado a los pueblos indígenas de El Salvador en los siguientes términos:

*“Desde la perspectiva antropológica y auxiliándose de la antropolingüística, los pueblos indígenas que hoy en día se pueden considerar como tales en El Salvador son: los nahua-pipil, ubicados en los departamentos de Ahuachapán, Santa Ana, Sonsonate, La Libertad, San Salvador, La Paz y Chalatenango; los lencas de la rama Potón en los departamentos de Usulután, San Miguel, Morazán, y la Unión; y los Cacaopera en el departamento de Morazán. Los pueblos indígenas ubicados en los lugares conocidos como —Nonualcos” y —Tepetzontes”; son de ascendencia Nahuat-pipil y a lo largo de la historia han mantenido sus propios rasgos culturales.”*

---

<sup>123</sup> Los pueblos indígenas están representados en el Comité Técnico Multisectorial para los Pueblos Indígenas, CTMPI, creado en el año 2000, para la elaboración del documento e investigación “Perfil Pueblos Indígenas de El Salvador”.

## MARCO TEORICO

### 2.2. Base Teórica.

#### 2.2.1. Conceptos y Generalidades sobre los Derechos Humanos Indígenas

La protección internacional de los derechos humanos persigue dar efectividad a los derechos humanos consagrados en los instrumentos internacionales. No basta con que los derechos y libertades fundamentales sean consagrados en catálogos internacionales, se hace necesario, además, crear y fortalecer los mecanismos de control de las obligaciones que los Estados adquieren en ese esfuerzo.

##### 2.2.1.2. Derechos Humanos de los Indígenas.

En el marco de los derechos humanos se identifican cinco derechos inspirados en el proyecto de *“Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los pueblos indígenas<sup>124</sup>”*, estos son: el derecho a la distintividad, el derecho a la igualdad, el derecho a lo propio, el derecho al mejoramiento y el derecho preferente. Se trata de cinco derechos concurrentes para la época, donde los cuatro primeros son válidos siempre y el quinto es temporal en razón a que todavía existen situaciones de discriminación insuficientemente superadas en la realidad<sup>125</sup>.

##### 2.2.1.3. Derecho a la Distintividad

Los derechos de los pueblos indígenas remiten al concepto angular del derecho a la distintividad. Se refiere a la posibilidad respetable y valorable para considerarse a sí mismos como diferentes, y a ser respetados como tales, bajo el principio de que unas diferencias culturales no son más valiosas que otras. Se establece así (a partir de la igualdad) un sistema de equivalencias donde el derecho a la diferencia es sinónimo del derecho a la distintividad, a la particularidad. Si una persona, como ser libre y racional, opta por una religión o un tipo de vida familiar, el

---

<sup>124</sup> Nota: Fue adoptada en Nueva York el 13 de septiembre de 2007 durante la sesión 61 de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

<sup>125</sup> Ricardo Calla Ortega, “La perspectiva de la diversidad étnica en derechos humanos: Algunos aportes para una discusión urgente”. Instituto Interamericano de Derechos Humanos. Unidad de investigaciones aplicadas. Costa Rica. 2000. Pág. 34.

Estado la protege como sujeto de derecho. Son respetables esas opciones de otras opciones.

Este derecho a la diferencia implica que no sólo las personas sino también las colectividades configuradas como pueblos indígenas tienen derecho a su individualidad, a ser sí mismos.

Los pueblos indígenas, como sujeto colectivo, tienen derecho a la distintividad: a tener un nombre, una lengua, creencias y formas de vida que hacen modos complejos y abiertos de persistencia y cambio a sus personalidades distintas. Como las personas, los “pueblos” tienen derecho a ser diferentes. Se trata de una postura política que opta a favor de la existencia de la diversidad y del respeto mutuo entre las distintas “*etnias*” o “*pueblos*”, efectivamente existentes, lo que implica tener en cuenta las diferencias concretas para diluir el horizonte de la homogeneización étnica y cultural orientada a disolver y fundir tal diversidad.

Postular el derecho a la diferencia como principio significa en una nación multicultural abrir los ojos al límite en que la afirmación de esa diferencia como derecho no afecte los derechos de los otros.

Así, tal como lo afirma: Ricardo Calla Ortega: *“el derecho de los pueblos indígenas a su diferencia, como principio de valor universal, ha de ser constitucional y legal. Si los no indígenas tienen derecho a la diferencia respecto a los indígenas porque su cultura es una contribución al mundo, estamos frente a un marco legal donde los derechos de unos no pueden declararse al margen de los derechos de otros. En uno y otro caso se trata de un derecho a la diferencia, que para comenzar reconoce que son colectivos con sus nombres, usos y costumbres, lenguas, creencias y formas de vida distinta. Se trata en rigor de un derecho imprescindible a la realidad de sí, que bajo el marco constitucional todos los nacionales tienen el deber de respetar y crear condiciones para que esos pueblos, que luchan por sentirse y vivir como distintos, puedan hacerlo”*.<sup>126</sup>

El derecho de los pueblos indígenas a ser distintos implica el reconocimiento de su existencia por parte de otras sociedades, de los funcionarios, de otros nacionales y como base para ejecutar actividades institucionales con ellos. Sin el reconocimiento de la existencia de los pueblos indígenas y de sus miembros, estamos frente a sujetos

---

<sup>126</sup> Ricardo Calla Ortega, ob. Cit. Pág. 45.

individuales y colectivos invisibles para la sociedad. El derecho a la distintividad de los pueblos indígenas adquiere carácter más sustantivo cuando aparte de reconocer su existencia, los estados reconocen a los pueblos indígenas no sólo como realidades existentes sino como sujetos de derecho. Los reconocimientos formales obligan jurídicamente, lo que abre la posibilidad de examinar cómo mediante políticas públicas se cumplen esos derroteros.

El reconocimiento o no de la existencia de los pueblos indígenas puede auscultarse por el carácter positivo o negativo, solidario o discriminatorio, de los términos de ese reconocimiento, ya que también el reconocimiento puede ser hecho para negarle distintividad y para someterla.

El derecho a la distintividad de los pueblos indígenas abre la posibilidad para un monitoreo sobre el carácter y alcance de las reformas desde una perspectiva de seguimiento a la aplicación de los derechos humanos en materia indígena, capaz de reconocer que el reconocimiento simple de los pueblos indígenas, como sujetos de derecho, no basta, ya que lo que importa es el carácter y el alcance de los derechos específicos reconocidos a un sujeto de derecho. Examinar el alcance favorable de las decisiones de gobierno para los pueblos indígenas debe postularse referido al derecho a la igualdad<sup>127</sup>. Obviamente, el citado jurista se está refiriendo a un eventual y urgente proceso Constitucional y legal de los Derechos Indígenas, como un reconocimiento y aceptación al hecho de ser personas iguales pero diferentes al mismo tiempo del resto de la sociedad.

#### **2.2.1.4. Derecho a lo Propio**

Calla Ortega respecto a este derecho sostiene que la cultura es un término que se refiere a lo que se ha cultivado entre personas, que cognitivamente se comparte y se traduce en usos y costumbres, lenguas, creencias y formas de vida. La cultura es algo que se tiene como propio y poco importa la procedencia. La cultura de un pueblo o de un persona procede de sí, o del contacto o de la difusión de dentro o de fuera; lo que importa resaltar es que en su siempre cambiante devenir, los pueblos y las

---

personas tienen usos y costumbres, lenguas, creencias y formas de vida y hasta de asimilación o rechazo al cambio que les son propios, sin importar tampoco si se trata de rasgos reproducidos desde un pasado, creados en el flujo de la vida y la historia o tomados desde el contacto con otros. Tanto en el caso de los pueblos como de las personas, se trata de rasgos que no tienen plena coherencia entre sí y que en su variedad pueden hasta aparecer inconexos o inconsistentes pero que dotan a los pueblos y a las personas de una identidad nunca plenamente acabada, pero sí reconocible.

Sobre la base de lo antes dicho, sostiene que en el caso de los pueblos indígenas, su “*derecho a la distintividad*” no puede separarse de un derecho a lo propio, del derecho a su cultura, a lo que es de sí, lo que les da su identidad, justamente como pueblos<sup>128</sup>.

#### **2.2.1.5. Derecho al Mejoramiento Económico y Social.**

La realidad de los pueblos indígenas es la realidad de los despojos y abusos, es la realidad del hambre y la miseria material, la del saqueo colonial y la explotación de las poblaciones nativas. Por ello, postular los derechos de los pueblos indígenas a la distintividad, a la igualdad y a lo propio no es suficiente.

Es preciso el derecho al mejoramiento económico y social, derecho que remite a un extenso número derechos: al trabajo, a la salud, a la retribución económica equitativa y a la justicia económica, derechos que hacen parte de los derechos a la igualdad de estos pueblos.

Hay que establecer, a partir del reconocimiento, que los pueblos indígenas requieren políticas aplicadas y efectivas, orientadas a mejorar sus estándares de vida. Por ello, Calla Ortega sostiene:

*El derecho al mejoramiento económico y social constituye una amplia variable general que incluye, por una parte, la generosa agenda temática de los capítulos complejos del derecho laboral, del derecho a la salud y del derecho a la educación, elaborados desde la perspectiva de los derechos de las personas y las colectividades y, por otra, las agendas de intervención*

---

<sup>128</sup> Ricardo Calla Ortega, ob. Cit. Pág. 47.

*para el desarrollo económico y social por parte de los estados, la cooperación internacional y las organizaciones no estatales.*

#### **2.2.1.6. Derecho Preferente.**

Aludir al derecho de los pueblos indígenas a ser resarcidos por los daños a los que se vieron sometidos, mediante políticas e inversiones específicamente diseñadas para ello, está en rigor, invocando un derecho preferencial para los pueblos indígenas absolutamente pertinente en la época actual. Y es que los pueblos indígenas deben ser sujetos de un derecho preferente ya que ellos constituyen minorías empobrecidas, marginadas y discriminadas. Los pueblos indígenas se encuentran entre los segmentos poblacionales más pobres, marginados y discriminados. Acciones afirmativas, en razón de la pobreza, la marginación y la discriminación, son imprescindibles para los pueblos indígenas desde una perspectiva de los derechos humanos<sup>129</sup>.

#### **2.2.2. Reconocimiento de los Derechos Indígenas.**

Han transcurrido más de 500 años después de la conquista y la situación de las poblaciones indígenas no ha mejorado porque siguen sin respetarse sus Derechos Fundamentales por parte del Estado salvadoreño no se ha hecho ninguna gestión para reconocer constitucionalmente su existencia.

Un reciente estudio del Instituto para el Rescate Ancestral Indígena Salvadoreño y la Fundación Rigoberta Menchú Tum, así lo afirman:

*“En el país se llega a negar la existencia oficial de población indígena, ya que luego de ocultarse forzadamente, la población como tal, se quedó denominándose como campesinos, y de esta manera poder tener acceso al desarrollo y ser vistos como agentes de cambio y no simples espectadores, prueba de ello es que ningún censo realizado recientemente en nuestro país, aparece esta población como tal, más bien aparece como campesino”<sup>130</sup>*

<sup>129</sup> Ricardo Calla Ortega, ob. Cit. Pág 51.

<sup>130</sup> Instituto para el Rescate Ancestral (RAIS). Resumen del Informe Nacional de El Salvador “Diagnóstico de la Realidad Educativa de los Pueblos Indígenas de los Altos de Chiapas, Guatemala, Belice, Honduras, El Salvador y la Costa Atlántica de Nicaragua”, DIREPI. Fundación Rigoberta Menchú e Instituto para el Rescate Ancestral Indígena Salvadoreño, Junio de 1998. Pág. 5

En nuestro territorio los indígenas están invisibles, en el sentido que lo determinante está orientado por la identidad, la cultura, la tradición y las costumbres. Esto se debe en gran medida a la historia del presente siglo, para ilustrar esto hacemos referencia a las matanzas de indígenas en 1833 y 1932, a lo cual ya antes nos hemos referido, en las que se buscó terminar con todos ellos y, a los que quedaban los llamaban campesinos.<sup>131</sup>

Ahora bien, en El Salvador y en el mundo entero hay más de 300 millones de indígenas, sin embargo, la Carta Internacional de Derechos Humanos, (conformada por la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacionales de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacionales de Derechos Económicos, Sociales y Culturales) hace referencia alguna de los indígenas como un sector vulnerable y como una minoría en cuanto a aquellos que reconocen su identidad de ser indígenas. Tampoco la Conferencia Internacional de Derechos Humanos celebrada en Teherán en 1968 ni la Conferencia Internacional de Derechos Humanos celebrada en Viena en 1994, hicieron mención alguna de éste grupo en particular. Con la entrada en vigor de la Convención sobre los Derechos del Niño en 1990, la noción de poblaciones indígenas se incluyó expresamente por primera vez en su Art. 30 el texto en un instrumento de Derechos Humanos de las Naciones Unidas.<sup>132</sup>

Las poblaciones indígenas han estado ausentes de parte de la historia de las Naciones Unidas, debido a que hasta hace muy poco las políticas nacionales estaban centradas en la integración pues partían de la base de que las poblaciones indígenas serían absorbidas gradualmente por la sociedad en general. Hoy en día, las políticas de asimilación son rechazadas por la mayoría de los Estado y por las poblaciones indígenas. En este sentido las Naciones Unidas han iniciado la labor de redacción de un instrumento internacional, que en su forma actual, busca promover las distintas

---

<sup>131</sup> *Ibíd*, Pág. 5.

<sup>132</sup> Las Naciones Unidas y los derechos Humanos, 1945-1995. El Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo. Cf. Pág. 112.

culturas étnicas y reconocer el derecho de éstas al desarrollo en función de sus propias prioridades.<sup>133</sup>

En su cuadragésimo noveno período de sesiones, celebrado en 1994, la Asamblea General de Naciones Unidas inició el “*Decenio internacional de las poblaciones indígenas del mundo*” (1995-2005), con el objeto de buscarle solución a dichos sectores, en las esferas tales como: salud, educación, desarrollo, medio ambiente y derechos humanos.<sup>134</sup>

Las Naciones Unidas han dado los primeros pasos hacia una mayor comprensión del creciente movimiento de las poblaciones indígenas, mediante la decisión de la ‘*Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías*’ de autorizar un estudio sobre la discriminación contra las poblaciones indígenas, cuyos resultados se publicaron en 1982.

Ese estudio, aportó documentación exhaustiva sobre la discriminación contra los pueblos indígenas en los tiempos modernos y su precaria situación. En el informe se catalogó una amplia variedad de leyes vigentes para proteger a los pueblos autóctonos: algunas eran discriminatorias en concepto y otras eran pasadas por alto como cuestión de rutina por la comunidad dominante. El resultado era que la constante discriminación contra los pueblos indígenas ponía en peligro su existencia. En el informe se llegó a la conclusión de que algunos gobiernos negaban la existencia de pueblos indígenas dentro de sus fronteras. Otros negaban que existiera algún tipo de discriminación, lo que contradecía la realidad comprobada. Se describían casos en que las autoridades, al tratar la situación de los pueblos indígenas, revelaban sin darse cuenta lisa y llanamente su pensamiento discriminatorio.

#### **2.2.2.1. Concepto de Población Indígena**

El primer concepto con el que nos encontramos acerca de cómo fueron considerados los Pueblos Indígenas es el de “*nación*”, cuando 1539 Francisco de Vitoria hablara de las comunidades indígenas en términos de “*república*” o de

---

<sup>133</sup> Ibid, Cf. Págs. 112 - 113

<sup>134</sup> Ibid. Cf. Pág. 113

“nación”<sup>135</sup> y sujetara sus relaciones con los españoles al Derecho de Gentes. Por su parte Abelardo Levaggi refiriéndose a las relaciones diplomáticas establecidas entre comunidades indígenas libres y las autoridades blancas nos dice *“Aquellos, por el contrario, eran independientes, formaron “naciones” distintas, y sus vínculos con los españoles y criollos, que eran de coordinación, se rigieron por el Derecho de Gentes”*<sup>136</sup>.

### **2.2.3. Los Derechos Indígenas visto desde el Principio de Libre Determinación de los Pueblos.**

La problemática empieza ya con los términos “pueblo” y “población” en sí, porque no hay ninguna definición clara. Mientras los pueblos indígenas prefieren el término ‘pueblos’, los gobiernos nacionales favorecen el término ‘población’, ya que no implica derechos de autodeterminación. En cambio, en la Carta de la ONU, en su Art. 1.2 se reconoce como uno de los propósitos de la organización el *“fomentar entre las naciones relaciones de amistad basadas al principio (...) de la libre determinación de los pueblos (...)”*; por su parte, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos habla del derecho de la libre determinación de todos los pueblos en su art. 1 párr. 1<sup>137</sup>.

Generalmente el término “pueblo” contiene tres características comunes: un idioma común, una cultura común y un destino común (comunidad lingüística, comunidad cultural, comunidad histórica)<sup>138</sup>.

Para el Relator Especial de la ONU sobre el Derecho a la Libre Determinación, Aureliu Cristescu con el concepto de pueblo se satisface con dos características en común<sup>139</sup>

<sup>135</sup> Citado por Abelardo Levaggi *“Paz en la Frontera”*, Ed. UMSA 2000, pág. 20

<sup>136</sup> Levaggi Abelardo *“Paz en la Frontera”*, Ed. UMSA Buenos Aires, 2000, pág. 19

<sup>137</sup> Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; Art. 1 *Todos los pueblos tienen el derecho de libre determinación. En virtud de este derecho establecen libremente su condición política y proveen asimismo a su desarrollo económico, social y cultural.*

<sup>138</sup> Thomas Kliegel, (2008), investigación “Criterios para una definición legal” Facultad De Derecho, Universidad De Buenos Aires.

<sup>139</sup> Cristescu Aureliu, *“El derecho a la libre determinación. Desarrollo histórico y actual sobre la base de los instrumentos de las Naciones Unidas”*, Naciones Unidas, Nueva York, 1981.

- Una unidad clara, que pertenece una identidad clara y sus propias características.
- Una relación al territorio, que se tampoco deroga por expulsión violenta o desplazamiento artificial por otras poblaciones.

Por su parte, Stavenhagen también destaca dos características para el uso del término “pueblo”<sup>140</sup>:

- *Conjunto de los ciudadanos que forman un país. Se habla en este respecto de la soberanía de los pueblos, de un gobierno que parte del pueblo.*
- *Conjunto de las características que caracterizan un conglomerado humano en límites territoriales, históricos, culturales y étnicos, características que transmiten una conciencia de identidad.*

En favor del uso del término ‘pueblo’, el citado sociólogo habla que:

*“1. En cambio al pueblo estatal en el sentido jurídico, en el derecho internacional público el término “pueblo” no es objetivamente definible.*

*2. Brasil, EE.UU., Canadá, etc. ya han retomado en sus legislaciones nacionales este término*

*3. En comparación con otros términos las comunidades indígenas tienen que ser vistas por su solidaridad como pueblos.*

*4. No todos los pueblos indígenas quieren interpretar el derecho de autodeterminación en el mismo alcance.”*

El concepto de autodeterminación puede ser diferenciado en dos formas:

*1. Autodeterminación externa, sin hablar de una independencia política, con derechos de representación en los órganos estatales; y*

*2. Autodeterminación interna quiere decir la interna organización política y económica de un pueblo.*

En la Declaración Universal de los Pueblos Indígenas aprobada por la Asamblea General, mediante resolución el 13 de septiembre de 2007, se reconoce expresamente el derecho de autodeterminación de los pueblos indígenas en su artículo 3, en términos similares a como lo hace el art. 1, común de los Pactos de Derechos Humanos. Por su parte, el Art 4 dispone que estos pueblos “*en ejercicio de su derecho de libre determinación, tienen derecho a la autonomía o el autogobierno en las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales, así como los medios*

---

<sup>140</sup> Ibidem.

*para financiar sus funciones autónomas*”. Lo que constituye una novedad en relación a lo que se había alcanzado anteriormente en el Convenio 169, y que plantea todo un debate acerca del alcance de este derecho, con el que abre o más bien continúa la discusión del tema en este siglo XXI.

En el Derecho Internacional de los Derechos Humanos se reconoce el derecho de los pueblos a su libre determinación, que está consagrado en la Carta de la ONU, en los principales pactos internacionales y ha sido plenamente reconocido por la Jurisprudencia de la Corte Internacional de Justicia, constituyendo uno de los principios esenciales del Derecho Internacional contemporáneo.<sup>141</sup>

Este principio toma forma en el proceso de descolonización de los años sesenta, con la adopción –por parte de la Asamblea General de ONU de la Declaración de Independencia de Pueblos Coloniales (Res.1514/XV del 14 de diciembre de 1960), en el que se establece que *“todos los pueblos tienen el derecho de libre determinación; en virtud de este derecho, determinan libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural”*.

Conforme a este principio, entonces, los pueblos sujetos a dominación colonial o pertenecientes a territorios estatales invadidos por fuerzas extranjeras o sometidos a un régimen racista, tienen derecho respectivamente, a independizarse, expulsar al invasor o elegir libremente un cambio de régimen político (Novak y otros, 2002: 471). Sin embargo, la misma Resolución 1415 de 1960, ya ponía límites que encuadraban ese derecho, al señalar que *“todo intento encaminado a quebrantar total o parcialmente la unidad nacional y la integridad territorial de un país es incompatible con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas”*.

El día 15 de diciembre de 1960, se proclamó la resolución 1541 (XV) en la que se profundizaba en estas cuestiones. Manteniendo que es indispensable que la población autóctona exprese su voluntad libremente, se matizó que esta voluntad no siempre tenía que llevar a la constitución de un nuevo Estado soberano. El ejercicio del derecho de autodeterminación podría llevar a la independencia, a la libre asociación o

---

<sup>141</sup> Bertrán Galindo, Francisco y Otros. Manual de Derecho Constitucional. Centro de Investigación y Capacitación, Proyecto de reforma Judicial. Tomo I y II, San Salvador, Talleres Gráficos UCA, 1992.

a la integración en otro Estado. Además, la resolución 1541 (XV) concretó que pueblos son titulares del derecho de libre determinación, en función de dos criterios básicos<sup>142</sup>: *la existencia de diferencias étnicas y culturales y la separación geográfica entre la colonia y la metrópoli.*

Esta exigencia de separación territorial implicó que el derecho de autodeterminación sólo se reconociera a los pueblos que habitaban territorios coloniales ultramarinos, excluyendo su aplicación al caso de los pueblos indígenas que habitan el territorio de Estados soberanos e independientes.

El principio de libre determinación de los pueblos fue objeto de un mayor desarrollo con la Resolución de la Asamblea General de ONU N° 2625, del 24 de octubre de 1970, que adopta la Declaración de los Principios del Derecho Internacional referentes a las “*relaciones de amistad y cooperación de los Estados*”, reiterando el derecho de “*todos los pueblos de determinar libremente, y sin injerencia externa, su condición política y de procurar su desarrollo económico, social cultural*”, ... y añade que esta disposición no se entenderá “*en el sentido que autorice o fomente acción alguna encaminada a quebrantar o menoscabar, total o parcialmente, la integridad territorial de los Estados soberanos e independientes ... que estén dotados de un gobierno que represente a la totalidad del pueblo perteneciente al territorio, sin distinción por motivos de raza, credo o color*”.

Con lo que el Derecho Internacional Contemporáneo establece una diferenciación conceptual entre el derecho a la libre determinación y el principio de autodeterminación nacional. Mientras que la libre determinación implica el derecho a definir la condición política, económica, social y cultural de un pueblo, su autonomía y autogobierno en los asuntos internos para asegurar su propio desarrollo, la autodeterminación es más bien el derecho a la independencia y por tanto, a formar un Estado<sup>143</sup>.

---

<sup>142</sup> Ramiro Orias Arredondo “Los pueblos indígenas en el derecho internacional: La cuestión de la libre determinación” En publicación: Umbrales, no. 17. CIDES, Postgrado en Ciencias del Desarrollo, UMSA, Universidad Mayor de San Andrés: Bolivia. Marzo. 2008.

<sup>143</sup> Jorge Lazarte R., Libre determinación no es autodeterminación, La Razón, La Paz, Octubre 5 de 2007.

Así, se reafirmó la soberanía territorial de los Estados, dejando claro que “*el Derecho Internacional no reconoce a fracciones de pueblos, como tales, el derecho de separarse o a determinar por sí mismos su status político internacional*”<sup>144</sup>. Es en este contexto, una vez avanzado (y superado) el proceso de descolonización de los sesentas, que en los últimos 20 años se desarrolló el marco convencional de los derechos de los pueblos indígenas.

El Convenio 169 de la OIT de 1989 reconoció un conjunto de derechos colectivos a favor de los Pueblos Indígenas, como el derecho a la propiedad de tierras tradicionales, el derecho a ser consultados como grupo social y el derecho a mantener sus propias instituciones y costumbres. Si bien se reconocía el derecho a la gestión de su desarrollo, según las propias instituciones, costumbres y tradiciones de los pueblos indígenas, no se reconoció a esto expresamente como una forma de autodeterminación.

Este Convenio, al referirse al concepto de “Pueblo Indígena”<sup>145</sup>, lo limita en su capacidad jurídica de Derecho Internacional Público, señalando: “*la utilización del término pueblos en este Convenio no deberá interpretarse en el sentido de que tenga implicación alguna en lo que atañe a los derechos que pueda conferirse a dicho término en el Derecho Internacional*”.

Está claro que el principal sentido que podría tener el término pueblos en el Derecho Internacional está indisolublemente vinculado al derecho de autodeterminación. Los Estados, a pesar de alentar, reconocer o admitir el desarrollo de los derechos indígenas, mantuvieron siempre la cautela de fijar el contrapeso para aclarar que esos derechos no incluían el derecho a la independencia. Al fin, son los Estados la principal fuente legislativa del Derecho Internacional.

---

<sup>144</sup> Adolfo Miaja De La Muela, 1968 “La Emancipación De Los Pueblos Coloniales Y El Derecho Internacional”, Editorial Tecnos.

<sup>145</sup> Convenio 169 OIT, Art. 1: “*los pueblos... considerados indígenas por el hecho de descender de poblaciones que habitaban en el país o en una región geográfica a la que pertenece el país en la época de la conquista o la colonización o del establecimiento de las actuales fronteras estatales y que, cualquiera que sea su situación jurídica, conserven todas sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas*”.

Con la Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, se da un paso más adelante al precisar el alcance y naturaleza de este debate, cuando deja establecido en su artículo 4º que “*Los Pueblos Indígenas, en el ejercicio de su derecho de libre determinación, tienen derecho a la autonomía o el autogobierno en cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales*”.

Por su parte, el art. 46 de la Declaración, pone énfasis en una cláusula limitativa, que restringe cualquier probable exceso al principio de libre determinación, al decir que; “*Nada de lo señalado en la presente declaración... se entenderá en el sentido de que se autoriza o fomenta acción alguna encaminada a quebrantar o menoscabar, total o parcialmente, la integridad territorial o la unidad política de Estados soberanos e independientes*”.

Con lo que se entiende que el derecho a la libre determinación de los pueblos indígenas no es sinónimo de un derecho amplio o ilimitado de autodeterminación nacional, en el sentido que se entendió a principios del siglo XX, por el cual cada nación tenía derecho a organizarse en un Estado. Si bien el derecho a la libre determinación se afirma como un derecho de todos los pueblos en el art. 1, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, ampliamente ratificados ambos, hay que señalar que tanto el Convenio 169, como la Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y el proyecto de la OEA sobre Declaración Americana sobre Derechos de los Pueblos Indígenas, reconocen a favor de los pueblos indígenas el ejercicio de este derecho, bajo el presupuesto de su existencia como partes o miembros de los Estados donde habitan, circunscribiéndolo a la esfera comunitaria, de la vida local y en los temas internos de los Pueblos Indígenas.

A lo largo del proceso de construcción del *régimen internacional de los pueblos indígenas*, los Estados se han resistido a reconocer a los grupos indígenas como pueblos, en tanto titulares de los derechos que el Derecho Internacional Público reconoce a todos los pueblos: la autodeterminación. Así, la misma Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, que es la que más lejos avanza en materia de libre determinación, se cuida de especificar que la cualidad

gubernativa de gobierno propio o autogestión se refiere para los asuntos internos y locales, dejando expreso que no se reconoce ninguna muestra de derecho a la secesión o a formar un Estado independiente.

El derecho de libre determinación de los Pueblos Indígenas, desde la perspectiva del Derecho Internacional Público contemporáneo, no es un derecho absoluto, sino que encuentra límites jurídicos expresos, que ordenan, orientan y restringen su ejercicio en dos niveles<sup>146</sup>:

a) Nacional, al marco de lo *interno y local de la comunidad indígena*, y

b) Internacional: declarando la incompatibilidad con el quebrantamiento de *la integridad territorial o la unidad política de Estados soberanos e independientes*”.

Así, conceptualmente se han diferenciado progresivamente dos niveles de análisis, uno externo y otro interno. La externa se relaciona con la autodeterminación nacional y el derecho a la soberanía. Se refiere al derecho de los pueblos a determinar libremente su lugar en la comunidad internacional de Estados y definir su status jurídico internacional, de acuerdo con el principio de independencia e igualdad soberana de los Estados. La interna, por su parte, define el derecho de los pueblos a decidir y determinar libremente su organización política y perseguir su desarrollo cultural, social y económico. Se relaciona, entre otros, con el derecho de todo grupo a preservar su identidad y el derecho de todo ciudadano a participar en los asuntos públicos. Implica por lo tanto que un Gobierno debe representar al conjunto de la población, sin distinción por motivos de raza, credo, color o cualquier otro. La autodeterminación interna se relaciona con la democracia y el respeto a los derechos humanos.

Sí habláramos en términos de organización del Estado, podríamos decir que este derecho a la libre determinación para regir la vida política, económica, social y cultural de los pueblos indígenas, conforme a su derecho propio y costumbre, implica algún grado de cesión de atribuciones y competencias estatales que hacen a la jurisdicción, y como éste distribuye y organiza internamente su poder público. Por otra parte, se ha dejado claramente establecido que no hay resquicio para algún tipo

---

<sup>146</sup> Adolfo Miaja De La Muela, 1968, ídem.

de cesión en la cualidad de soberanía externa, por la que el Estado determina su condición de independencia e igualdad frente a otros Estados. Esta dimensión de la soberanía constituye la autodeterminación política y jurídica frente a otros sujetos del Derecho Internacional, consecuentemente la no subordinación dentro de su ámbito espacial y personal a ningún otro Estado o poder.

Los términos ‘indígena’ y ‘tribales’ se mantienen, mientras la OIT en el Convenio 169 cambió los términos ‘población’ por ‘pueblo’ y según este establece que:

*“El término ‘indígena’ se refiere a los que, mientras conservando totalmente o parcialmente sus idiomas, instituciones y estilos de vida tradicionales que los distinguen de la sociedad dominante, habían ocupado un lugar particular antes de la llegada de otros grupos poblacionales. Esta descripción es válida en el norte y el sur de América y algunas zonas en el pacífico. En gran parte del mundo, sin embargo, no hay mucha diferencia entre el tiempo cuando llegaron tribales u otros pueblos tradicionales a la región y el tiempo cuando llegaron otras poblaciones. En África, por ejemplo, no hay una prueba que indique que Massai, Pigmeos o los San – seguramente pueblos que poseen distintas características sociales, económicas y culturales – llegaron a la región mucho tiempo antes de otras poblaciones africanas. Lo mismo vale en algunas partes Asia. La OIT por eso decidió, cuando empezó trabajando la primera vez intensivamente en estos asuntos poco después de la Segunda Guerra Mundial, que debería hacer referencia a pueblos tribales y indígenas.”*

En ambos casos (pueblos indígenas y tribales) disponen de los mismos derechos en la OIT.

#### **2.2.4. Minorías y Pueblos Indígenas. Diferencias y similitudes**

En la lengua cotidiana por lo general no se hace una diferencia de los términos “pueblos indígenas” y “minorías”. Para Thomas Kliegel, en realidad ambos grupos tienen sus puntos en común<sup>147</sup>:

1. *En su país se ven frecuentemente confrontados con una mayoría (no siempre);*

---

<sup>147</sup> Thomas Kliegel,(2008), investigación “Criterios para una definición legal” Facultad de Derecho, Universidad de Buenos Aires. Pag. 115.

2. *se considera a menudo diferente de la mayoría (estado y sociedad);*  
y,
3. *son especialmente amenazados como víctimas de violaciones de los derechos humanos*

La determinación de las minorías se muestra siempre muy difícil y depende del caso en especial. En Latinoamérica p.ej. los descendientes de los conquistadores generalmente presentan la mayoría (dominante). Por mucho tiempo las Naciones Unidas consideraron la protección individual de los derechos humanos como suficiente para la protección de minorías y pueblos Indígenas, aunque el primer artículo de ambos pactos internacionales sobre los derechos humanos mencionan: *“Todos los pueblos tienen derecho de libre determinación...”*<sup>148</sup>

Con esto se acepta, por parte de la comunidad internacional que los derechos individuales de personas, que son sometidos colectivamente a un dominio colonial, son difíciles de ejercer.

El término minoría se aplicaba especialmente acerca de los Balcanes, donde se intentó establecer (después de la Primera Guerra Mundial) a través de un sistema de protección de minorías ciertos derechos mínimos. En 1966 el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos prevé en su art. 27 que:

*“En los Estados en que existan minorías étnicas, religiosas o lingüísticas, no se negará a las personas que pertenezcan a dichas minorías el derecho que les corresponde, en común con los demás miembros de su grupo, a tener su propia vida cultural, a profesar y practicar su propia religión y a emplear su propio idioma”.*

El Pacto habla solamente de miembros de minorías, de ahí que se trate sólo de derechos individuales. El jurista italiano Capotorti menciona la razón de ello, afirmando que: *“Se trata de una razón política. El otorgar derechos a minorías y fortalecerlas con una posición legal podría aumentar el peligro de separación entre ellas y el estado”*<sup>149</sup>.

Él mismo jurista fue encargado para realizar un ‘estudio acerca de la situación de las minorías’ y en su definición se experimentan una colectivización de sus

<sup>148</sup> Thomas Kliegel, ob. Cit. Pag. 117.

<sup>149</sup> Citado por: Heintze, Capotorti, Study on the Rights of Persons belonging to Ethnic, Religious and Linguistic Minorities, en: UN-Doc.E/CN.4/Sub.2/1997/384/Rev.I, para.209 –p. 41. Thomas Kliegel, ob. Cit. Pág. 86

derechos: “Una ‘minoría’ étnica, religiosa o lingüística es un grupo que es numérico más pequeño que el resto de la población a la cual pertenece y que tiene características culturales, físicas, o históricas, una religión o un idioma, que se distingue del resto de la población”<sup>150</sup>.

Las ‘minorías’ disponen de derechos activos o pasivos, o derechos especiales, que no se otorga al resto del pueblo y que son otorgados a ellos por la falta del derecho de autodeterminación.

Entenderemos por ‘pueblos indígenas’, tal como lo ha entendido el Relator Especial de Naciones Unidas sobre el Derecho a la Libre Determinación, como:

*“Comunidades, pueblos y naciones indígenas son aquellas que, teniendo una continuidad histórica con las sociedades pre invasivas y pre coloniales que se desarrollaron en sus territorios, se consideran distintas de otros sectores de las sociedades actualmente dominantes en estos territorios o en parte de ellos. Ellas son actualmente un sector no dominante de la sociedad y están determinadas a conservar, desarrollar y transmitir a las generaciones futuras sus territorios ancestrales y su identidad étnica como base de su continuidad como pueblos, en concordancia con sus propias instituciones sociales, sistemas legales y cultura” (Relator Especial de Naciones Unidas sobre el derecho a la libre determinación, Citado por Stavenhagen en su Documento El derecho de sobrevivencia: la lucha de los pueblos indígenas en América Latina contra el racismo y la discriminación)<sup>151</sup>.*

El Convenio 169 de la OIT ‘sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes’, Convocada en Ginebra por el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo en 1989; en su Art. 1, define pueblos indígenas como:

1. [...] a) pueblos tribales en países independientes, cuyas condiciones sociales, culturales y económicas les distingan de otros sectores de la colectividad nacional, y que estén regidos total o parcialmente por sus propias costumbres o tradiciones o por una legislación especial;
- b) los pueblos en países independientes, considerados indígenas por el hecho de descender de poblaciones que habitaban en el país o en una región geográfica a la que pertenece el país en la época de la conquista o la colonización o del establecimiento de las actuales

<sup>150</sup> *Ibíd.*

<sup>151</sup> Rodolfo Stavenhagen, Documento “El derecho de sobrevivencia: la lucha de los pueblos indígenas en América Latina contra el racismo y la discriminación”, elaborado en el marco del proyecto IIDH/BID sobre actividades preparatorias de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial y la Xenofobia.

*fronteras estatales y que, cualquiera que sea su situación jurídica, conservan todas sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.*

*2. La conciencia de su identidad indígena o tribal deberá considerarse un criterio fundamental para determinar los grupos a los que se aplican las disposiciones del presente Convenio.*

*Pueden ser subrayados los elementos comunes explícitos o implícitos que resaltan en estas definiciones:*

*a) las distinciones culturales entre los pueblos indígenas y el resto de la sociedad.*

*b) la desigualdad y asimetría de poder existente entre los pueblos indígenas y los grupos dominantes.*

*c) la vulnerabilidad y/o debilidad de los pueblos indígenas ante la sociedad dominante.*

*d) el apego de los pueblos indígenas a sus instituciones sociales y políticas consuetudinarias*

*e) la importancia del territorio y las actividades económicas propias de los pueblos indígenas.*

### **2.2.5. Problemáticas Sociales de las Comunidades Indígenas**

En los últimos cien años, los pueblos indígenas han sido perturbados por la explotación de fincas de café, principalmente en el occidente del país y en el caso del oriente, por el cultivo de algodón (varias décadas) la caña de azúcar y ganadería.

Dada la carencia de tierras y otros medios de producción, estas personas enfrentan un alarmante estado de pobreza y abandono sociocultural y económico que, en concreto, es el resultado de la pérdida de sus recursos y el despojo de las tierras que en otros tiempos sirvieron para su sobrevivencia. En algunas de comunidades se elaboran artesanías, tales como: canastos, jarcia, ebanistería, alfarería y otros. En términos generales, la población productiva se ubica en edades de 8 a 59 años y en su mayoría, la tecnología que emplean es tradicional<sup>152</sup>. La cultura de los pueblos indígenas constituyen el sustento original de la identidad salvadoreña, siendo un factor activo y dinámico en el desarrollo y progreso de nuestra sociedad.

---

<sup>152</sup> Comité Técnico Multisectorial para los Pueblos Indígenas. investigación 2003. “Perfil de los Pueblos indígenas de El Salvador”.

Por lo tanto, según el Comité Técnico Multisectorial para los Pueblos Indígenas (CTMPI), es inconcebible el desarrollo de la cultura nacional, sin el reconocimiento y fortalecimiento de la cultura y derechos de los pueblos indígenas. En este sentido y a diferencia del pasado, la política educativa, cultural y económica debe estar orientada hacia un enfoque de reconocimiento, respeto y fortalecimiento de los valores culturales ancestrales.

Es importante mencionar que las difíciles condiciones de vida de los pueblos indígenas, se vieron acentuadas por los acontecimientos sociopolíticos de 1932, las sucesivas migraciones de población indígena a otros países, la guerra civil que le siguió en 1980, la influencia de religiones importadas y tradicionalistas, el desamparo y la explotación, así como el despojo de las tierras que no les permite mantener su nivel de vida y especialmente su identidad cultural, todo esto ha contribuido al proceso de invisibilidad de la identidad nacional como pueblos originarios.

Entre los temas que más preocupan a los pueblos indígenas, la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos menciona los siguientes<sup>153</sup>:

- *La tenencia de la tierra.*
- *El uso de semillas transgénicas.*
- *El derecho a utilizar plantas medicinales y la medicina espiritual.*
- *La educación y sobre todo la preocupación por la pérdida de las lenguas nativas en el país.*
- *La pérdida e indefinición de la espiritualidad indígena.*
- *La necesidad que se ratifique el Convenio 169 de la OIT.*
- *La promoción especial a los derechos de la mujer indígena, la juventud y los adultos mayores.*
- *La participación de la comunidad indígena en los temas nacionales relacionados a sus derechos políticos, sociales, económicos y culturales.*
- *El acceso libre a los lugares sagrados.*
- *El derecho a la cultura propia, y la protección a sus costumbres ancestrales.*

---

<sup>153</sup> Procuraduría Para La Defensa De Los Derechos Humanos, (2006), "Actuación Institucional Con Relación al Tema Indígena" pág. 4.

- *Que se desvinculen sus creencias o posturas de cualquier afiliación de partidos políticos.*

#### **2.2.5.1. Derechos Indígenas y Desarrollo.**

Muchas veces se ha opuesto a los derechos indígenas el derecho al desarrollo, como dos conceptos irreconciliables, en tanto se asocia lo indígena con una especie de primitivismo que no tolera el desarrollo; argumento que más bien llevaría a justificar una necesidad de terminar con toda manifestación o rasgos de las culturas propias de los habitantes originarios de estas tierras. Nos parece importante al respecto, la posición que se sostuvo cuando se justificó la necesidad de elaborar una '*Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas*', y de manera puntual al establece el interés existente en la relación que hay entre la migración y el desarrollo, haciendo ver que esta se encuentra en un máximo histórico<sup>154</sup>, por el hecho de que los pueblos indígenas han sufrido injusticias históricas como resultado, entre otras cosas, de la colonización y enajenación de sus tierras, territorios y recursos, lo que les ha impedido ejercer, en particular, su derecho al desarrollo de conformidad con sus propias necesidades e intereses, urge la necesidad de respetar y promover los derechos intrínsecos de los pueblos indígenas, que derivan de sus estructuras políticas, económicas y sociales y de sus culturas, de sus tradiciones espirituales, de su historia y de su filosofía, especialmente los derechos a sus tierras, territorios y recursos, consciente también de la urgente necesidad de respetar y promover los derechos de los pueblos indígenas afirmados en tratados, acuerdos y otros arreglos constructivos con los Estados, celebrando que los pueblos indígenas se estén organizando para promover su desarrollo político, económico, social y cultural y para poner fin a todas las formas de discriminación y opresión dondequiera que ocurran, que el control por los '*pueblos indígenas*' de los acontecimientos que los afecten a ellos y a sus tierras, territorios y recursos les permitirá mantener y reforzar sus instituciones, culturas y tradiciones y

---

<sup>154</sup> Así por ejemplo lo establecido por la Asamblea General y la situación de los Pueblos Indígenas, en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, Resolución aprobada por la Asamblea General, 13 de septiembre de 2007.

promover su desarrollo de acuerdo con sus aspiraciones y necesidades, considerando que el respeto de los conocimientos, las culturas y las prácticas tradicionales indígenas contribuye al desarrollo sostenible y equitativo y a la ordenación adecuada del medio ambiente, destacando la contribución de la desmilitarización de las tierras y territorios de los pueblos indígenas a la paz, el progreso y el desarrollo económicos y sociales, la comprensión y las relaciones de amistad entre las naciones y los pueblos del mundo.

### **2.2.5.2. Derechos Indígenas y Salud**

*Nos interesa concebir la salud ‘como un derecho de todos los pueblos, cuya efectivización demanda la eficacia de las instancias e instrumentos jurídicos en su respuesta a las necesidades y aspiraciones de una población diversa. La aplicación de la concepción de la salud como bienestar integral, basada en el ordenamiento jurídico que atañe a los pueblos indígenas’<sup>155</sup>.*

El Convenio 169 establece un conjunto de normas mínimas internacionales que promueven el diálogo entre los gobiernos, organizaciones indígenas y organizaciones no gubernamentales referente a temas como política general, identidad, cultura, autodeterminación, tierras y sus recursos, condiciones de trabajo, formación profesional, seguridad social, educación, y medio ambiente, y dentro de ellos la salud. El tratado de la OIT, tiene una esencia interdisciplinaria y por lo tanto, repercusiones en la salud, concebida está en una dimensión integral; en la PARTE V: Seguridad social y salud, Art. 25 establece:

- 1. Los gobiernos deberán velar porque se pongan a disposición de los pueblos interesados servicios de salud adecuados o proporcionar a dichos pueblos los medios que les permitan organizar y prestar tales servicios bajo su propia responsabilidad y control, a fin de que puedan gozar del máximo nivel posible de salud física y mental.*
- 2. Los servicios de salud deberán organizarse, en la medida de lo posible, a nivel comunitario. Estos servicios deberán planearse y administrarse en cooperación con los pueblos interesados y tener en*

---

<sup>155</sup> Dra. Rocío Rojas y Lic. Nur Shuqair 1999“Orientación de los marcos jurídicos hacia la abogacía en la salud de los pueblos indígenas, Estudios de las Legislaciones de Colombia, Bolivia, El Salvador, México y Honduras” Organización Panamericana de la Salud. 1999.

*cuenta sus condiciones económicas, geográficas, sociales y culturales, así como sus métodos de prevención, prácticas curativas y medicamentos tradicionales.*

*3. El sistema de asistencia sanitaria deberá dar la preferencia a la formación y el empleo de personal sanitario de la comunidad local y centrarse en los cuidados primarios de salud, manteniendo al mismo tiempo estrechos vínculos con los demás niveles de asistencia sanitaria.*

*4. La prestación de tales servicios de salud deberá coordinarse con las demás medidas sociales, económicas y culturales que se tomen en el país.*

Según, Organización Panamericana de la Salud, para alcanzar la calidad de atención de salud a los pueblos indígenas, varias barreras institucionales deben ser superadas, entre las se destacan las barreras culturales, sociales, económicas, geográficas.

*Las barreras culturales en los servicios de salud están dadas por la falta de comprensión de los contextos culturales por parte de los formuladores de políticas, gerentes y personal técnico y de apoyo. En no pocos casos se otorgan reconocimientos a diferentes culturas en detrimento de otras.*

*Las barreras sociales están determinadas por ejemplo, por el nivel de educación de la población. En el caso de los pueblos indígenas, las tasas de analfabetismo son altas especialmente entre las mujeres.*

*Las barreras económicas constituyen las dificultades financieras que la población tiene para acceder a la atención en salud por su nivel de ingreso y costo real de la atención (transporte, alimentación, hospedaje, medicamentos, pérdida de días laborados) especialmente en casos de emergencia.*

*Las barreras geográficas se refieren a las dificultades que la población tiene para acceder a la atención de salud debido a la distancia, medio de transporte y aislamiento geográfico estacional.*

### **2.2.5.3. Derechos Indígenas y Medio Ambiente.**

La tierra es parte central de la vida, de la cultura y de la historia, y es a su vez determinante de la supervivencia de los pueblos, de los niveles de vida, salud y nutrición. Tierra/territorio, medio ambiente, patrimonio arqueológico, recursos naturales, pueblos indígenas constituyen una categoría única. Estos elementos son

indivisibles a la identidad y autodeterminación de los pueblos indígenas. La vida de los pueblos depende de su permanencia en la tierra de sus ancestros, de la protección y conservación de un medio ambiente saludable, de la conservación y respeto del patrimonio arqueológico, de la utilización de sus recursos naturales<sup>156</sup>.

Para los pueblos indígenas la representación de la tierra/territorio trasciende a la descripción de medio de subsistencia. En la tierra/territorio se congregan elementos de su historia, cosmovisión y alimento. En este sentido, constituye una extensión de sí mismos, de su identidad, y la vinculación de los pueblos con ella es ancestral.

#### **2.2.6. Principales Desafíos y Oportunidades en Relación con la Gobernabilidad de las Derechos Indígenas en la Actualidad**

El país no cuenta con estadísticas exactas y confiables acerca de la población indígena en El Salvador aunque diversas fuentes señalan que alcanza a un 10 % del total de la población salvadoreña. El Consejo Coordinador Nacional Indígena de El Salvador (CCNIS)<sup>157</sup> afirma que el 17 % de la población salvadoreña es indígena y casi en su totalidad viven en la extrema pobreza. Y es que las condiciones históricas sociales en materia indígena en El Salvador, son diferentes a las de los países cercanos como Guatemala, Honduras y Nicaragua debido a que no es fácil identificar a las comunidades por el uso de la lengua originaria o la vestimenta indígena.

La mayoría de la población habla la lengua española y las lenguas indígenas, habladas por pequeños grupos, estuvieron en proceso de extinción aunque se han iniciado procesos de recuperación<sup>158</sup>. Sin embargo, un informe oficial<sup>159</sup>,

---

<sup>156</sup> Dra. Rocío Rojas y Lic. Nur Shuqair 1999, ídem.

<sup>157</sup> El CCNIS es el Consejo Coordinador Nacional Indígena Salvadoreño. Fundado el 15 de noviembre de 1992, instancia que en la actualidad aglutina a veinte Organizaciones Indígenas a nivel Nacional (de los Pueblos Indígenas Lenca y Nahuat) Representa a las organizaciones indígenas salvadoreñas, asociadas y sus comunidades, a nivel nacional e internacional y Apoyarlas en la defensa de sus derechos indígenas, y fortalecimiento de la identidad cultural y auto estima indígena, acompañando con la gestión y ejecución de proyectos de desarrollo para mejorar sus condiciones de vida.

<sup>158</sup> Dentro de los proceso de recuperación están: Producción de los libros de texto de Nahuat . Evaluación de las escuelas piloto. Capacitaciones adicionales para los profesores de Nahuat de las

señala que la población indígena se identifica por una serie de elementos culturales como *“las tradiciones y costumbres, la dieta, la abundante mitología, los modos de hablar y la conformación anatomo - morfológica de las personas, es decir de estatura mediana, pelo grueso y negro, que es característica biológica indígena”*.

Entre los pueblos y comunidades indígenas que existen en El Salvador, las investigaciones recientes registran a más de 19 organizaciones indígenas de diferente naturaleza según sus actividades, y 53 cofradías y hermandades<sup>160</sup>. 61.1 % de estas poblaciones están en la pobreza y otro 38.3 % en la extrema pobreza. De acuerdo los representantes de estas comunidades, por el hecho de ser considerados indígenas, se les ubican en una situación de desventaja social frente al resto de la sociedad.

#### **2.2.6.1. Identidad y Derechos**

El gobierno actual, Presidido por Mauricio Funes, ha mostrado interés en atender las demandas que por mucho tiempo han venido planteando las organizaciones indigenistas de El Salvador, y sobre todo el deseo de cumplir con las obligaciones en materia de derechos humanos que atañen particularmente a este sector vulnerable y por las condiciones históricas de represión a sus luchas por reivindicar sus derechos ancestrales, reducidos a una condición de minoría. Obviamente, uno de sus principales derechos es de la ‘identidad’, es decir el reconocimiento que son iguales a los demás seres humanos pero que presentan algunas diferencias que merecen ser respetadas. Así pues, se aprobó el documento

---

escuelas piloto. Reclutamiento de más escuelas para que se incorporen al programa de Nahuat para el 2005. Curso de capacitación para nuevos profesores de Nahuat . Producción de libros de texto de Nahuat para adultos (Programa Tejemet Nusan). Organizar y apoyar cursos locales de Nahuat para adultos en el área Pipil (Programa Tejemet Nusan). Coordinar y apoyar el Seminario Lingüístico del Nahuat. Proyectos lingüísticos (Seminario Lingüístico). Fomentar y apoyar la formación de comités de apoyo del Náhuat a nivel local. Incorporar otros pueblos Pipiles a los proyectos, programas y actividades existentes. Publicaciones del Náhuat. Desarrollar redes de apoyo y de voluntarios.

<sup>159</sup> Informe de la República de El Salvador presentado por el Dr. José Manuel Bonilla Alvarado, Director Nacional de Espacios de Desarrollo Cultural, representante de El Salvador ante el Fondo Indígena, presentado a la Primera Reunión Intergubernamental sobre Institucionalidad y Políticas Públicas de América Latina y el Caribe orientada a Pueblos Indígenas.

<sup>160</sup> Comité Técnico Multisectorial para los Pueblos Indígenas. investigación 2003. “Perfil de los Pueblos indígenas de El Salvador”.

Programa de gobierno 2009-2014: “*Cambio en El Salvador para vivir mejor*” del Frente Farabundo Martí de Liberación Nacional (FMLN) que textualmente dice:

*“El Gobierno del Cambio se erigirá sobre una justa apreciación de la herencia cultural, histórica y étnica de los pueblos originarios en el proceso de conformación de las identidades culturales en El Salvador.*

*Reconocerá la existencia y los derechos de los pueblos naturales o indígenas y promoverá su reconocimiento institucional legal, así como el cumplimiento de los derechos individuales y colectivos internacionalmente establecidos.*

Objetivo:

*Elevar el respeto a la dignidad y a los derechos de los pueblos originarios, hacer una revalorización de su legado histórico y cultural enraizado a nuestra identidad nacional, de tal manera que, en términos de equidad ocupen el espacio que les corresponde en la vida del país.*

Lineamientos Estratégico:

*a) Respeto y garantía del Convenio 169 de la OIT. Que garantiza los derechos laborales y el respeto a otros de las poblaciones de los pueblos originarios.*

*b) Declaración Universal de los Derechos de los Pueblos Indígenas. Se respetarán los principios establecidos en la Declaración Universal de los Derechos de los Pueblos Indígenas de las Naciones Unidas. Se promoverá que esta Declaración se eleve a ley de la república.*

*c) Participación de los pueblos indígenas en la construcción de marcos jurídicos. Se estimulará la participación de los pueblos indígenas en la construcción de marcos jurídicos nacionales que les garanticen sus derechos colectivos, en consonancia con los convenios internacionales.*

*d) Protección de las manifestaciones artísticas. Se protegerá la creación y las expresiones artísticas de los pueblos indígenas mediante las garantías que establecen los derechos de propiedad intelectual.*

*e) Protección y conservación del patrimonio cultural tangible e intangible. Se protegerá y se conservará el patrimonio cultural tangible e intangible de los pueblos indígenas.*

*f) Investigación, divulgación y práctica del acervo cultural de raíces ancestrales. Se apoyará la investigación, la divulgación y la práctica de los pueblos indígenas, por medio de programas gubernamentales especiales y de su inserción en libros de texto del sistema educativo nacional.*

*g) Reconocimiento de la tierra como entorno indispensable. Se reconocerá la tierra como entorno indispensable para el desarrollo de las comunidades de los pueblos indígenas.*

De ahí la importancia para que el Estado Salvadoreño ratifique este Convenio, y con apoyo de las instituciones Públicas se de garantía para que se fomenten sus derechos que por muchos años han sido violentados y discriminados.

### **2.2.6.2. Principales Organizaciones Indígenas de El Salvador en la Actualidad.**

Existen, entre los indígenas, diferentes formas consuetudinarias de organización, como por ejemplo: la Alcaldía del Común, “las cofradías’ con sus mayordomías o hermandades, consejos y la familia, que son los rasgos organizativos comunitarios y algunas formas de autoridad tradicional<sup>161</sup>.

La Alcaldía del Común de Izalco y Cacaopera, es la organización tradicional indígena más antigua que existe en El Salvador, han marcado un rol destacado en sus comunidades a la hora de la toma de decisiones, en la resolución de conflictos y en el nombramiento de los funcionarios de las Cofradías.

Las Cofradías constituyen las organizaciones religiosas de laicos más antiguas, han manejado de manera exclusiva los asuntos de la Iglesia Católica y significan un soporte organizativo y simbólico de gran trascendencia para la identidad indígena. Fueron creadas por los frailes desde el Siglo XVI con el objeto de fomentar la fe católica entre los nativos. Los indígenas las adoptaron y les imprimieron características particulares de acuerdo a sus tradiciones religiosas. En los pueblos se constituyen directamente relacionadas hacia la adoración de un determinado Patrono y para ello conforman un Consejo el cual se hace responsable de la organización de las festividades y rituales asociados al Santo. Dicho Consejo está integrado por Cofrades de forma jerarquizada de acuerdo a la posición que ocupan dentro de la Cofradía y el santo patrón y junto con los Alcaldes nombran a los Mayordomos de todas las Cofradías.

Como organizaciones tradicionales las Cofradías han constituido un fundamento para el desarrollo de procesos de hibridación cultural en los que se logró consolidar una amplia autonomía en la dinámica de su organización interna y en la administración de los bienes y propiedades, y que contaron con el apoyo de las Alcaldías municipales hasta mediados del siglo XX mientras se mantuvieron integradas al sistema político local, pero que cuando se estableció la separación entre

---

<sup>161</sup> Comité Técnico Multisectorial para los Pueblos Indígenas de El Salvador, (CTMPI). Perfil de los Pueblos Indígenas de El Salvador. 2003. Pág. 28 y 29.

lo religioso y lo político y la Iglesia Católica entro en un proceso de modernización, se vieron afectadas en su organización tradicional. Hoy día algunas Cofradías continúan manteniendo su capacidad de movilización.

En lo organizacional y político, desde mediados de 1970, los indígenas en el país se han venido agrupando en organizaciones, que ofrecen un abanico de posibilidades, ya sea en lo cultural, en lo político y en lo tradicional con las cuales persiguen revalorizar y dar a conocer su cultura y a la vez defender sus derechos como indígenas. Entre las organizaciones existentes se encuentran<sup>162</sup>:

**RAIS** (Rescate Ancestral Indígena Salvadoreño)

**WINAKA-KAKAWIRA** (Comunidad Indígena de Cacaopera),

**MIN** (Movimiento Indígena Nonualco)

**APIMAYCO** (Asociación de Pueblos Indígenas Mayas de Cuscatlán),

**ACCIES** (Asociación Coordinadora de Comunidades Indígenas de El Salvador)

**ANITISA** (Asociación Nacional Indígena Tierras Sagradas)

**ANIS** (Asociación Nacional Indígena Salvadoreño)

**Consejo de AJQUIJAB** (Consejo de Principales Guías Espirituales Mayas)

**CONAIS** (Consejo Nacional de Indios Salvadoreños)

**CCNIS** (Consejo Coordinador Nacional Indígena Salvadoreño), Fundado el 15 de noviembre de 1992, instancia que en la actualidad aglutina a veinte Organizaciones Indígenas a nivel Nacional (de los Pueblos Indígenas Lencas y Nahuat) en las que lo conforman:

**MAIS** (Movimiento Autóctono Indígena Salvadoreño).

**ADTAIS** Asociación Democrática de Trabajadores Agropecuarios Indígenas Salvadoreños.

**ADCINP** Asociación de Desarrollo Comunal Indígena Nahuat Pipil.

**ACOLGUA** (Asociación Comunal Lenca de Guatajiagua), Comunidad Lenca de San Simón, Comunidad Lenca de Chilanga Comunidad Lenca de Guatajiagua.

**ARCO** Artistas Para la Revivificación de la Cultura Original.

**ARCAS** Asociación Para la Recuperación de la Cultura Autóctona Salvadoreña. Alcaldía Del Común de Izalco.

Asociación de Artesanos de El Salvador ITZAMA.

**ADESCOIN** Asociación de Desarrollo Comunal de Santo Domingo de Guzmán.

**ACEIS** Asociación Cultural Ecológica de Panchimalco.

**OAP-CI** Organización de Artesanos de los Planes de Renderos.

Comunidad Indígena la COMARCA de Nuhulingo.

Asociación Indígena de Juayua.

**CODEHUINESAL** Comisión de Derechos Humanos y Derechos de Pueblos Indígenas de El Salvador.

Intercomunal Indígena de Santo Tomás

---

<sup>162</sup> Comité Técnico Multisectorial para los Pueblos Indígenas de El Salvador, op. Cit.

**ADESCOG** Asociación de Desarrollo Comunal Cantón Sabana Grande.  
 Grupo Espiritual "TEPECTUNAL"  
 Fundación Feliciano Ama de Izalco  
 Cooperativa La Unión  
 Sindicato INDIO La Libertad

A Nivel Nacional El **CCNIS** es parte de:

Consejo Económico y Social-CES  
 Frente Social para un Nuevo País  
 Mesa Agropecuaria  
 Red Contra los Trangénicos  
 Foro para la Defensa de la Constitución-FDC  
 La Mesa de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos de los Pueblos Indígenas

El **CCNIS**, en lo internacional, es la instancia organizativa indígena que tiene la representación, entre otros, ante:

- El Consejo Indígena Centroamericano, (**CICA**) y en el Fondo Indígena.
- El Consejo Indígena de Centroamérica, - del cual el CCNIS es parte, es miembro de la Secretaría de Integración Centroamericana, (**SICA**), en carácter consultivo.

El Consejo Indígena de Centroamérica (CICA) es miembro del Sistema de Integración Centroamericana, miembro de la Coordinadora Centroamericana del Campo (**CCC**) y del Foro Permanente sobre Derechos en las Naciones Unidas. El CCNIS como miembro del CICA tiene relación con todas estas instancias.

Desde mayo de 2002 el CCNIS es miembro del Foro Internacional sobre Biodiversidad.

Los pueblos indígenas están representados en el Comité Técnico Multisectorial para los Pueblos Indígenas, CTMPI, creado en el año 2000, para la elaboración del documento e investigación "Perfil Pueblos Indígenas de El Salvador", se pretende darle un nuevo impulso en el año 2005, dado que permitió la unificación del esfuerzo y trabajo entre el Gobierno, Pueblos Indígenas y organismos de cooperación internacional.

El resto de las organizaciones indígenas, a escala nacional, actúa en forma individual. No obstante, cuando se hace necesario, se presentan algunos niveles de

coordinación. Es importante resaltar que estas formas de organización son relativamente recientes y, por consiguiente, observan diferentes niveles de consolidación organizativa.

Otro hecho importante es que en todos los pueblos indígenas, o agrupaciones indígenas, se encontraron formas tradicionales de organización. Sobre todo el papel que juega la familia, los ancianos y aquellos líderes que han surgido de los proyectos de desarrollo de algunas ONG's indígenas.

Para el COMITÉ TÉCNICO MULTISECTORIAL para los Pueblos Indígenas, del potencial de estas organizaciones y líderes y de su cadena de relaciones dentro y fuera de la comunidad, dependerá mucho el éxito o fracaso de un proyecto de desarrollo. Es por ello que recomendamos especial atención a aquellas comunidades en donde ha existido una sólida trayectoria de movimientos organizativos y trabajos de desarrollo por parte de ONG's indígenas. No se puede comenzar con un determinado proyecto sin haber examinado previamente las relaciones sociales existentes en dichas comunidades.

### **2.2.6.3. Las Comunidades Indígenas en la Economía**

Desde los primeros años de la Colonia, la economía del país ha girado en torno a la exportación. En los primeros años se explotaron productos como el cacao, el bálsamo y el añil y posteriormente, sobre todo desde mediados de 1800, con otro tipo de productos agropecuarios, especialmente el café, la caña de azúcar y desde mediados del 1900, con el algodón<sup>163</sup>. *En retrospectiva histórica, desde mediados de 1800<sup>164</sup> los indígenas perdieron las mejores tierras del país, producto de la expansión de las plantaciones de café. Al interior de las regiones donde se ubica el mayor número de pobladores indígenas del país.*

---

<sup>163</sup> De acuerdo a personeros del Ministerio de Agricultura y Ganadería, se sembró algodón hasta 1994, con una superficie sembrada de 2575 mz., cosechándolo en 1995. Por eso la cosecha es 1994-1995 y vuelve a sembrarse hasta la cosecha 1998-1999 y se sembraron 1277 mz.

<sup>164</sup> véase estudio de Aldo A. Lauria –Santiago. *Commercial Agriculture and the Politics of Peasant Communities in El Salvador, 1823-1914*. University of Pittsburgh Press. 1999. Citado por el Comité Técnico Multisectorial para los Pueblos Indígenas de El Salvador, (CTMPI). *Perfil de los Pueblos Indígenas de El Salvador*. 2003. Pág. 31.

Actualmente, según estudios Consejo Coordinador Nacional Indígena Salvadoreño (CCNIS), el 61% de los jefes/as de familia se dedica a la agricultura; el 18% se reconoce como amas de casa, el 6%, son jornaleros; el 2,8% artesanos y del resto de oficios está constituido por motoristas, cargadores, cañeros etc. Sólo el 1,3% de las familias recibe ayuda exterior por medio de remesas familiares<sup>165</sup>.

Por otra parte, otro elemento importante es el hecho de que si bien es cierto existen a nivel nacional programas de crédito, se ha constatado que dentro de la diferencia entre las cooperativas y las comunidades indígenas respecto de las siembras, encontramos nuevamente al indígena no sujeto de crédito, porque le faltan garantías que ofrecer, a la cooperativa le aceptan garantías por ser tal. En todo caso la situación del indígena es precaria pero el potencial que este presenta en creatividad e interés para producir la tierra es grande. No obstante, el trabajo de la tierra sigue teniendo un carácter sagrado entre los indígenas de El Salvador y se acompañan de rituales muy complejos que vienen desde tiempos muy remotos. Hay que recalcar que la agricultura es lo principal para el indígena, pero hay otras actividades complementarias como la elaboración y venta de artesanías y otras formas de comercio.

El trabajo colectivo para las labores agrícolas ya no se conserva, se ha perdido, es más individual. Un informante al respecto indicó: *“antes si éramos unidos, nos ayudábamos, ahora contratamos a trabajadores y les pagamos, la comunidad nos ayuda. La costumbre de lo moderno nos ha absorbido”*<sup>166</sup>.

Se ha notado que los indígenas tienden a diversificar en todo lo que sea posible sus cultivos y no es de extrañar cuando en una milpa también hay plantas de banano y otros. El maíz es la planta sagrada para los pueblos indígenas y constituye la base alimenticia para ellos, junto al frijol. El cultivo de maíz sigue determinando la vida del indígena en El Salvador.

Es de hacer mención que un buen número de población indígena, sobre todo mujeres, se han ubicado, en la actividad comercial de la maquila industrial,

---

<sup>165</sup> CCNIS, Documento Inédito. Códice del Conteo Solar. Mujer Indígena. 2000.

<sup>166</sup> Comité Técnico Multisectorial para los Pueblos Indígenas de El Salvador, (CTMPI). Perfil de los Pueblos Indígenas de El Salvador. 2003. Pág. 30.

convirtiéndose en componente principal del PIB<sup>167</sup>. Los indígenas con su gran variedad de trabajo artesanal, que varía desde material hecho en barro, hasta el tallado de madera y todos los demás productos derivados del henequén, contribuyen en forma creativa al desarrollo del país en lo referente al elemento de exportación<sup>168</sup>.

El indígena, como jornalero, generalmente, arrienda pequeñas parcelas de tierra para el cultivo del maíz o siembra, en lugares donde se puede y nadie le reclame. Un buen porcentaje de indígenas trabaja la tierra “*a medias*”<sup>169</sup>.

Entre los indígenas, se cuentan con la ayuda de la mujer en la época de la siembra o de la cosecha. La mujer es capaz de llevar cargas muy pesadas sobre la cabeza. Las mujeres se distinguen de los hombres en eso de cargar, dado que desde épocas prehispánicas ellas cargan sobre la cabeza y los hombres sobre la espalda. En otros tiempos se usó el *mecapal*<sup>170</sup>, pero hoy es poca la gente que lo usa como instrumento de carga sobre los hombros y sostenido con una correa sobre la frente.

La realización de ciertas tareas implica la participación de todos los representantes masculinos de la comunidad. La división del trabajo se rige por leyes muy estrictas que todo hombre y mujer conoce, sin que alguien se las haya dicho; obviamente hay una convicción social de que algo es o debe ser así. Hay tabúes con relación a la división del trabajo entre los sexos. Por ejemplo: un hombre que realiza una tarea reservada exclusivamente a las mujeres, será rechazado por los miembros de la familia o simplemente se habla mal de él en secreto, lo cual puede ser un problema mayor en una comunidad pequeña. Un hombre que realiza tareas de una mujer puede ser considerado como afeminado; siendo el caso contrario el de la mujer quien puede asumir actividades que les competen a los hombres y no es criticada.

---

<sup>167</sup> No disponemos de un porcentaje fidedigno del número de mujeres indígenas que laboran en el sector maquila y sería de suma importancia profundizar en este aspecto que desde ya queda sujeto a futuros estudios.

<sup>168</sup> Sin embargo, las remesas familiares de salvadoreños residentes en el extranjero, se constituyen en el sostén de la economía, ya que éstas superan a las exportaciones. Esto de alguna manera ha permitido cambios en la economía familiar, más no para el sector indígena.

<sup>169</sup> Esto del trabajo “*a medias*” consiste principalmente en que el indígena como no posee su pedazo de tierra se ve en la obligación de arrendar tierra al que la posee y le paga en especies. Por lo general se le paga al dueño de la tierra la mitad de lo cosechado.

<sup>170</sup> (Del mex. *mecapalli*.) m. Méx. Faja de cuero con dos cuerdas en las puntas de que se sirven los mozos de cordel y los indios para llevar carga a cuestas, colocando la faja de cuero en la frente y pasando las cuerdas por debajo de la carga.

En cuanto a la migración, cabe mencionar que este proceso se vio acelerado principalmente en la época del conflicto bélico, lo cual ocasionó que mucha población, principalmente joven y entre ellos muchos indígenas, abandonaran sus lugares de origen, perdiendo con el tiempo el contacto con su cultura y relación con la tierra. Hoy en día hay muchas comunidades indígenas, en donde los jóvenes que han emigrado están regresando, pero ya no quieren vivir ni como indígenas, ni como campesinos<sup>171</sup>.

Un reducido número de indígenas pueden sobrevivir completamente del producto de la tierra; otros también se dedican en su mayoría como jornaleros en la época de cortas en las fincas de café, principalmente en las regiones del centro y occidente del país.

Un buen porcentaje de los recursos naturales del país que les pertenecen a los '*pueblos indígenas*' son explotados por entes externos, sin que ello reporte ningún beneficio para los mismos indígenas. Por el contrario, el hambre los amenaza a causa del empobrecimiento de sus fuentes proveedoras de alimentos. En otras palabras, los indígenas sin tierra apta para trabajarla en El Salvador, constituyen una población de muy buen porcentaje, pudiendo llegar hasta el 72%, según El Comité Técnico Multisectorial para los Pueblos Indígenas de El Salvador<sup>172</sup>.

La economía indígena parte de una visión de un proceso de cambio progresivo de la calidad de vida del ser humano y la naturaleza, elementos primordiales y sujetos del desarrollo, es fundamental la humanización de las economía y la equidad social, de manera que se busque el bien común y no solamente el crecimiento económico.

---

<sup>171</sup> Es de importancia hacer un estudio sobre los efectos culturales de la migración en poblaciones indígenas y con ello no sólo en lo referente al impacto para el individuo, la familia, la comunidad, sino también para el país en general.

<sup>172</sup> Comité Técnico Multisectorial para los Pueblos Indígenas de El Salvador. Perfil de los Pueblos Indígenas de El Salvador. 2003. Pág. 33.

Para El Consejo Indígena de Centroamérica (CICA), la economía no debe subordinar los intereses humanos a los mecanismos del libre mercado, tampoco debe instrumentalizar las culturas indígenas y sacrificar las identidades nacionales<sup>173</sup>.

Como grupos comunitarios, la economía indígena se orienta a fortalecer los pueblos indígenas de manera integral a través de iniciativas de fortalezcan la identidad cultural a la vez que le proporcione al individuo su bienestar material, cultural y espiritual. El buen vivir entendido como el desarrollo de los pueblos indígenas busca garantizar a los pueblos indígenas su bienestar en todas los ámbitos de la vida, siendo este la base filosófica de bienestar y que sienta las bases para la implementación de la economía indígena.

#### **2.2.6.4. Situación Actual de las Derechos y Comunidades Indígenas**

El Comité Técnico Multisectorial para los Pueblos Indígenas de El Salvador, en su investigación más reciente (realizada en 2005) ha caracterizado a los pueblos indígenas de El Salvador en los siguientes términos:

*“Desde la perspectiva antropológica y auxiliándonos de la antropolingüística, tres son los pueblos indígenas que hoy en día podemos considerar en El Salvador: Los Nahua/Pipiles<sup>174</sup> ubicados en los departamentos de Ahuachapán, Santa Ana, Sonsonate, La Libertad, San Salvador, La Paz y Chalatenango, Los Lencas de la rama Potón en los departamentos de Usulután, San Miguel, Morazán y La Unión y Los Cacaopera en el departamento de Morazán. Los pueblos indígenas ubicados en los lugares conocidos como “nonualcos” y “tepezontes” son de ascendencia nahua-pipil pero a lo largo de la historia han mantenido sus propios rasgos culturales<sup>175</sup>.”*

*En términos generales podemos decir que se trata de pueblos inmersos entre población urbana y rural y que su porcentaje aproximado estaría oscilando entre el 10 y el 12%. No obstante, este dato no ha sido constatado por un censo de población.*

*Los indígenas de El Salvador en términos generales como pueblos o comunidades mayoritariamente rurales con fuerte ascendencia indígena y auto - definidos como*

---

<sup>173</sup> Consejo Indígena de Centroamerica (CICA), “Economía Indígena” <http://www.cicaregional.org/>, consultado 28 de marzo de 2010.

<sup>174</sup> La terminología “pipil” viene del nahua ‘pipiltín’: “hijos” o “nobles”; Véase al respecto: Fowler, The Pipil-Nicarao of Central América, Pág. 3. En El Salvador, el nahua se llama nahuat. Ramón rivas 2006 “Culturas Indígenas Y Culturas Urbanas En El Salvador Actual” “Cuadernos Hispano Americanos” pag. 53

<sup>175</sup> Los ‘nonualco-pipil’ fue una migración especial que ocurrió aproximadamente en 900 d. C y está suficientemente documentada en fuentes indígenas e históricas. Ver, Historia Tolteca Chichimeca. Comité Técnico Multisectorial para los Pueblos Indígenas de El Salvador. Perfil de los Pueblos Indígenas de El Salvador. 2003. Pág. 13.

*indígenas. Los indígenas, pese a la transculturización han conservado numerosas costumbres*<sup>176</sup>.

Es un hecho constatado que en casi todas las zonas con presencia indígena, es marcada la carencia de recursos para satisfacer las necesidades sociales básicas. En otras palabras, los indígenas sin tierra en El Salvador constituyen la mayoría.

El acelerado proceso de migración, a lo largo de la historia pasada y reciente, que han tenido que soportar los pueblos indígenas, por los embates de la naturaleza y la violencia sociopolítica que ha abatido al país y sus lugares de origen, es un hecho clave para poder comprender su situación actual. Muchos indígenas como medio de sobrevivencia, han tenido que dejar sus lugares de origen para establecerse en los pueblos fuera de las fronteras patrias.

Las consecuencias para la cultura aún no han sido ampliamente estudiadas, pero el constante proceso de transformación sociocultural y económica ha tocado su identidad como unidad cultural. Costumbres, tradiciones e introducción de vocablos extranjeros, son un acontecer diario, que ha afectado hasta sus relaciones familiares y sociales.

La tierra juega para ellos un papel de primer orden y es considerada como *'la madre que da la vida'*, pero a diario se enfrentan con otras culturas que imponen sus intereses económicos y sobreexplotan sus recursos y en otros casos estos se convierten en receptores de sustancias químicas así como otros contaminantes, lo que afecta el medioambiente nacional.

En relación con la caracterización de los indígenas, algunos antropólogos aparte de sus rasgos físicos han caracterizado a los indígenas por<sup>177</sup> algunas condiciones que en términos generales se describen a continuación:

1. *Hablan español como primera lengua y en el caso de los nahua-pipil, algo de su lengua pipil.*

---

<sup>176</sup> Comité Técnico Multisectorial para los Pueblos Indígenas de El Salvador. Perfil de los Pueblos Indígenas de El Salvador. 2003. Pág. 29 y 30.

<sup>177</sup> En 1975, la antropóloga Concepción Clará de Guevara se refería al respecto: *"aunque entre la población indígena no existe gente verdaderamente "blanca", "entre los ladinos sí se notan personas con rasgos que en la región se consideran indígenas: piel morena, cabellos lacios y oscuros, ojos rasgados y oscuros, nariz achatada, frente estrecha y estatura baja"*. Al respecto: Concepción Clará de Guevara, Exploración Etnográfica. Departamento de Sonsonate. San Salvador. Ministerio de Educación. 1975. p. 15.

2. *Se visten en general como campesinos, aunque algunas mujeres ancianas son las que más conservan sus trajes tradicionales.*
3. *Se caracterizan por su marcada espiritualidad ancestral.*
4. *Tienen ascendencia indígena comprobada.*
5. *Son reconocidos como indígenas por otros indígenas y por los ladinos.*
6. *Utilizan herramientas propias y hacen artesanías propias de su región.*
7. *Son receptores y trasmisores de la tradición oral en su región.*
8. *Demuestran reverencia por la tierra como parte de su cosmovisión indígena.*

La lengua indígena sobrevive sólo entre algunas familias nahua-pipiles, principalmente en el occidente del país. No obstante, para que la lengua no se pierda hay varios esfuerzos encaminados y llevados a cabo por algunas organizaciones indígenas, Universidades, Concultura y por investigadores independientes, nacionales e internacionales.

El nahuat se habla sólo en familia<sup>178</sup>. De estos, los lugares que sobresalen son: Cuisnahuat y Santo Domingo de Guzmán. Entre los ‘lencas’ y los ‘cacaoperas’ (Kakawiras) son ya sólo algunas palabras las que sobreviven, pero no tienen un idioma estructurado<sup>179</sup>. A pesar de eso hay evidencias de su lucha por el rescate cultural, principalmente de su lengua y prueba de ello son las investigaciones y las cartillas, tanto del Cacaopera, como del Lenca, hechas para su aprendizaje y difusión.

La población indígena del municipio de Izalco y sus cantones juegan en la actualidad un papel protagónico en lo referente a la salvaguarda de sus propios usos y costumbres. Es ahí en donde se mantienen vivos elementos culturales como la ‘Alcaldía del Común’<sup>180</sup> y las cofradías que vivifican y le dan fuerza a la cultura indígena del lugar.

---

<sup>178</sup> Nos referimos aquí a un determinado grupo de personas de edad avanzada que habla la lengua sólo en su casa. Para una interesante referencia sobre las lenguas indígenas que existieron en El Salvador véase el artículo de Jorge Lardé. *Lenguas Indianas en El Salvador. Su distribución geográfica*. Revista de Etnología, Arqueología y Lingüística 1: Año. 1926. 281-286.

<sup>179</sup> De acuerdo a un informante: *“los indígenas se conocen más por su fisonomía que por lo que hacen. Ahora todos nos parecemos”*. Los lugares de ubicación indígena están rodeados también de población no indígena que en el mayor de los casos conforman la mayoría.

<sup>180</sup> La Alcaldía del Común es una instancia elegida por las comunidades indígenas y dentro de sus atribuciones está la de resolver problemas que surgen dentro de estas comunidades. Funciona

Los indígenas en El Salvador han sido víctimas, a lo largo de la historia, del sistema dominante que ha influido negativamente en su cultura. No obstante, existen entre ellos estructuras ancestrales de organización y algunos elementos culturales que los juntan y vivifican, como es el caso de las “*mayordomías*”, pues en ellos se conservan muchos elementos sociales-organizativos que los identifican.

## 2.2.7. MARCO LEGAL

### 2.2.7.1 Derecho Consuetudinario y Derecho Indígena

#### 2.2.7.1.1 Conceptualización Derecho Indígena

De acuerdo a González Galván: “*El derecho indígena es la manifestación de la intuición de un orden social fundado en reglas no escritas concebidas en comunión con las fuerzas de la naturaleza y transmitidas, reproducidas y abrogadas de manera, esencialmente, corporal*”<sup>181</sup>.

Los pueblos indígenas ejercían su propio sistema de justicia, mediante los cuales, conservaban sus valores, costumbres, forma de organización y mecanismos de solución de conflictos y la implementación de justicia. En algunos pueblos indígenas prevalece aún este sistema de justicia ancestral.

En la utilización de las expresiones, usos y costumbres, costumbre jurídica e incluso derecho consuetudinario, prevalece el derecho indígena, por ser un sistema propio, a través del cual se imparte justicia.

#### 2.2.7.1.2 Prácticas del Derecho Indígena.

En nuestro país existen pueblos en donde a pesar de la legislación moderna, se mantienen las tradiciones y costumbres ancestrales que forman una especie de derecho consuetudinario y que se conserva a través del tiempo. Ejemplos de ellos son los ‘*Alcaldes del Común*’, cuyas funciones principales son de carácter conciliatorias y

---

paralelamente y en forma coordinada con la Alcaldía oficial. El alcalde del común se elige cada dos años y puede reelegirse por un período más.

<sup>181</sup> González Galván, 1997: 53.

espirituales. En este sentido toman decisiones en beneficio de su comunidad y participan en nombramiento de funcionarios de cofradías.

En esta estructura, cada uno de los primeros '*cofrades*' de una cofradía<sup>182</sup> forma parte de un consejo con atribuciones ceremoniales civiles. Las posiciones de los individuos dentro del consejo están jerarquizadas de acuerdo al cargo que ocupa dentro de la jerarquía '*intercofradía*', es decir, '*el santo patrón*' al que representa ese cofrade.

Este consejo formado por '*cofrades*'<sup>183</sup> que junto con los alcaldes nombran a los '*mayordomos*'<sup>184</sup>, de todas las cofradías, controla el calendario festivo y supervisan las finanzas de las cofradías. Otra de sus funciones es la de celebrar reuniones con los funcionarios municipales y con los principales del pueblo para discutir asuntos de la comunidad, tomar decisiones y conciliar diferencias entre los miembros de la comunidad

Los pueblos indígenas reivindican sus derechos culturales que incluyen sus usos y costumbres, prácticas de la medicina tradicional, espiritualidad, lengua, el derecho a elegir los nombres propios y a conservar sus apellidos en la lengua originaria.

---

<sup>182</sup> Cofradías: constituyen un tipo de práctica y organización religiosa que si bien fue traída por los españoles a Mesoamérica, ya en estas tierras sufre un proceso de hibridación o sincretismo sociocultural que fusiona prácticas y concepciones culturales de origen hispánico con prácticas y concepciones propias de los pueblos indígenas. constituyen las organizaciones religiosas de laicos más antiguas, han manejado de manera exclusiva los asuntos de la iglesia católica y significan un soporte organizativo y simbólico de gran trascendencia para la identidad indígena. Luis José Azcárate 2006 Investigación "Asistencia Técnica en Inclusión Social y de Género" República De El Salvador.

<sup>183</sup> Cofrade: eran las personas que conformaban una cofradía. Luis José Azcárate 2006 Investigación "Asistencia Técnica en Inclusión Social y de Género" República De El Salvador.

<sup>184</sup> Mayordomías: entendida como un sistema de cargos, con implicaciones en la organización político-religiosa de los pueblos indígenas, con marcadas influencias de origen español e indígena; se trataba de un cargo secular; pero con autorización eclesiástica y virreinal; que se componía de todos los miembros del barrio, a la cabeza de los cuales estaba el mayordomo. Mayordomos: eran los encargados de celebrar los ritos que le corresponden a cada imagen (patrono), lo que supone correr con la mayor parte de los gastos de la ceremonia y garantizar, en las ceremonias más importantes, la presentación de las danzas folklóricas, además Tienen que mantener en buen estado los enseres de la imagen: la imagen y sus atuendos. Deben mantener aseado y en buen estado el templo; y deben encender las luces o velas correspondientes a cada imagen. América Rodríguez Herrera Y Carlos Benjamín Lara Martínez, 2000, "Perspectiva de la Globalización: Las Identidades Indígenas De Izalco Y Cacaopera" Conferencia Presentada para El V Congreso Centroamericano de Historia. El Salvador.

### 2.2.7.1.3 Conceptualización del Derecho Consuetudinario

Este ha existido desde que los individuos comienzan a agruparse y hacer uso de sus costumbres. En el Derecho Romano, dentro de sus instituciones se contempló a la ‘*Consuetudo*’<sup>185</sup>, como vocablo que se tradujo en costumbre, uso, modo de vivir, relación, comercio, trato, amistad.

Podemos definir entonces como *Costumbre*: a las prácticas prolongadas, constantes, y con muy pocos cambios fundamentales de determinados grupos humanos, a lo largo del tiempo<sup>186</sup>.

### 2.2.7.1.4 Formas de Aplicación del Derecho Consuetudinario

Se utiliza el derecho consuetudinario siempre y cuando el conflicto es entre miembros de la comunidad. Se trata de situaciones que afectan a la comunidad y que no amerita llevarlo hasta instancias judiciales establecidas en el marco del Sistema Judicial. Su carácter oral, no codificado, da un toque de fluidez y dinamismo cuyo uso y jerarquía solo cobra vida en las disputas mismas, resolver una disputa implica un ejercicio persuasivo de la autoridad. En las conciliaciones se toma en cuenta las normas y principios, en donde lo moral, lo económico, lo político y lo familiar se entretajan para conformar una complejidad normativa que funciona como referencia en los actos jurídicos específicos. Sin embargo, las reglas o principios no son rígidos<sup>187</sup>.

Lo culturalmente específico lo encontramos en los principios, reglas y leyes que salen a relucir durante el debate, en las maneras y procedimientos de conciliar. Domina una estrategia de persuasión. En torno a ellas se despliegan una infinidad de normas y creencias implícitas reconocidas por la comunidad, que regulan lo permitido y lo prohibido, los deberes y los derechos, y establecen las sanciones y límites a las autoridades y vecinos del lugar.

---

<sup>185</sup> Es una norma (con generalidad, como la ley) introducida por los usos comunitarios, cuya eficacia jurídica es corroborada por el legislador.

<sup>186</sup> Comité Técnico Multisectorial para los Pueblos Indígenas de El Salvador. Perfil de los Pueblos Indígenas de El Salvador. 2003. Pág. 51.

<sup>187</sup> Comité Técnico Multisectorial para los Pueblos Indígenas de El Salvador. ob. cit. Pag 52.

Ejemplos de aplicación del derecho consuetudinario los podemos apreciar cuando se trata de robos de menor cuantía, pleitos callejeros, disputas conyugales, rivalidades, por linderos que afectan las colindancias, por daños causados por animales a sembrados y por el “*robo de las menores de edad*” en casos sentimentales. Lo mismo se puede aplicar respecto al uso y práctica de la medicina ancestral y los actores de salud de los pueblos indígenas en el país<sup>188</sup>.

En las comunidades indígenas todo se resuelve verbalmente en presencia de las partes involucradas, se determina una clara separación entre lo penal y lo civil, lo político y lo jurídico, es evidente que esta figura propia de resolución de conflictos que es utilizada en las comunidades indígenas muestra el substancialismo del derecho consuetudinario.

### **2.2.8 Normativa Jurídica Nacional e Internacional encargada de velar por los Derechos Humanos de los indígenas.**

En El Salvador, aún no existe un reconocimiento *Constitucional* de los derechos de los pueblos indígenas, especialmente en lo referente a los derechos colectivos; es decir, el uso de la lengua, el ejercicio del derecho a la identidad, la presencia de su propio sistema normativo tradicional.

La Constitución de la República expresa en su contenido que no existe discriminación alguna para los habitantes en el territorio de la República, al reconocer en el Art. 3 el derecho a la igualdad de todos los habitantes; hecho que es ratificado con la firma de los Acuerdos de Paz que se dieron en Chapultepec, México, el 16 de enero de 1992, a efecto de garantizar la protección de los derechos humanos y fijar de manera apropiada las competencias de los órganos del Estado y sus atribuciones legales, en donde se destacan los principios, derechos y obligaciones y tiene como finalidad, la consecución de la justicia, la seguridad jurídica y el bien común<sup>189</sup>.

---

<sup>188</sup> Comité Técnico Multisectorial para los Pueblos Indígenas de El Salvador.ob. cit. Pag. 53.

<sup>189</sup> Idem.

Pese a que la Constitución es de vital importancia para el sistema de derecho vigente en el país, no han tomado en cuenta la especificidad y cosmovisión de los pueblos y comunidades indígenas; se ha ignorando el derecho indígena.

La Constitución de la República de El Salvador reconoce el principio de la igualdad jurídica, el cual determina que para el goce de los derechos civiles no podrán establecerse restricciones que se basen en diferencias de nacionalidad raza, sexo o religión, *artículo 3 Cn*, en virtud de que la Constitución ha reconocido previamente a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado y señala que la finalidad de aquel es la consecución de la justicia, la seguridad jurídica y el bien común.

El Estado de El Salvador, sobre el Convenio 107 de la OIT<sup>190</sup>, hizo una serie de consideraciones de tipo sociológico y político, con el objeto de describir el status jurídico de las comunidades indígenas en el país e identificar sus organizaciones que las conforman, ofreciendo también el índice del grado de cumplimiento de las obligaciones del Gobierno en consecuencia del Convenio.

Como podemos notar, existen legislados aspectos de no-discriminación, pero en un marco general, sin tomar en cuenta a los pueblos<sup>191</sup> indígenas como tal, como pueblos autónomos<sup>192</sup>. Es por ello la urgencia de la ratificación del Convenio 169 de la OIT, y la formulación de proyectos de ley que reconozcan los derechos de los pueblos originarios.

El gobierno de El Salvador ratificó formalmente el convenio 107, el 18 de noviembre de 1958, pero los pueblos indígenas no lo toman como propio porque es

---

<sup>190</sup> El Convenio 107 sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1957 constituyó un primer intento de codificar las obligaciones internacionales de los Estados en relación con los pueblos indígenas y tribales. Por tanto, fue el primer convenio internacional en el asunto y la OIT lo adoptó en 1957 a solicitud del sistema de la ONU, que fue ratificado por El Salvador en 18 de noviembre de 1958.

<sup>191</sup>. Aclaremos que la utilización del término '*pueblos*' no deberá interpretarse en el sentido que tenga implicación alguna en lo que atañe a los derechos que pueda conferirse a dicho término en el derecho internacional.

<sup>192</sup> Entendemos aquí, por '*autonomía*', a la capacidad de los pueblos de mantener su identidad y cultura, el respeto a sus derechos y la promoción de su autodesarrollo. En lo referente al concepto de autodeterminación lo entendemos como la capacidad de los pueblos indígenas de implementar su propio modelo de desarrollo acorde a su identidad y cultura

un convenio integracionista, alejado de su realidad sociocultural y nacional y por consiguiente atentatoria a su propia identidad.

### **2.2.8.1 Leyes Nacionales.**

En El Salvador no existe un marco jurídico específico que reconozca la existencia y proteja los derechos de los pueblos indígenas.

De manera genérica la Constitución establece en el art. 3 que *“Todas las personas son iguales ante la ley. Para el goce de los derechos civiles no podrán establecerse restricciones que se basen en diferencias de nacionalidad, raza, sexo o religión”*. En este artículo referente a la igualdad pues de manera genérica establece la igualdad entre todas las personas, aunque no haga una expresa referencia a las personas o pueblos indígenas.

Por su parte en el art. 58 establece que: *“Ningún establecimiento de educación podrá negarse a admitir por motivos de la naturaleza de la unión de sus progenitores o guardadores, ni por diferencias sociales, religiosas, raciales, o políticas”*.

Como puede verse en materia de educación, si expresamente reconoce en el Art. 58, el derecho a la educación sin distinciones sociales, religiosas, raciales o políticas. Así mismo En el Art. 62 de la Constitución de la República de El Salvador, en el inciso II, dice: *“Las lenguas autóctonas que se hablan en el Territorio Nacional forman parte del patrimonio cultural y serán objeto de preservación, difusión y respeto”* y en el Art. 63, dice: *“La riqueza artística, histórica, y arqueológica del país forman parte del tesoro cultural salvadoreño, el cual queda bajo la salvaguarda del Estado y sujeto a leyes especiales para su conservación”*. Cuando la Constitución hace referencia a estos artículos, se ignora el componente humano, la existencia y reconocimiento de los pueblos indígenas, viéndose como objetos folklóricos y patrimonialistas.

No se reconoce la autonomía y demás derechos de estos pueblos, sólo se hace desde el punto de vista folklorista. Por intereses históricos, sociales, culturales y políticos, se les invisibilizan, por lo que es necesaria la elaboración de leyes

nacionales que protejan y reconozcan los derechos consuetudinarios de estos; así como el reconocimiento constitucional de su existencia como pueblos. Por su parte, *Concultura* ha realizado varias acciones en lo referente al fortalecimiento y rescate de la lengua ‘*Nahuatl*’ pero desvinculado al sistema de educación formal.

En lo referente al Art. 63, las instancias encargadas de *Concultura* y en este caso, la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural, cuenta con “*La Ley Especial de Protección al patrimonio Cultural de El Salvador*”, cuyo objetivo según lo establece su Art. 1:

*“Es regular el rescate, investigación, conservación, protección, promoción, fomento, desarrollo, difusión y valoración del Patrimonio o Tesoro Cultural Salvadoreño, a través del Ministerio de Educación o de la Secretaría de Estado que tenga a su cargo la Administración del Patrimonio Cultural del País, quien en el transcurso de la presente ley se denominará el Ministerio”.*

Y en su articulado regula básicamente, la forma de propiedad, posesión, tenencia, transporte o reconocimiento de los bienes culturales de la nación, así como su salvaguarda o protección; enfocando su atención principal a la herencia ancestral, no así a mejorar la condición de vida de los herederos de estas riquezas milenarias<sup>193</sup>, no ha vinculado en su trabajo a las comunidades indígenas en las acciones de rescate, preservación y difusión pues pareciera que están más interesados en el patrimonio edificado que en la cultura viva.

En el presente, muchos sitios y monumentos arqueológicos en el país, de gran significado para los pueblos indígenas, se encuentran en estado de deterioro y algunos en abandono y para los pueblos indígenas la situación se complica más pues los sitios y monumentos arqueológicos tienen un uso espiritual, mientras que para el Estado tienen un significado de explotación turística.

---

<sup>193</sup> CONCULTURA, cuenta con la Ley Especial de Protección al Patrimonio Cultural de El Salvador, en la cual son declarados como bienes que conforman el patrimonio cultural, el material etnológico, los conjuntos históricos, vernáculos y etnográficos, la lengua nahuatl y las demás autóctonas, así como las tradiciones y costumbres, las técnicas y el producto artesanal tradicional. Véase; Art. 3 numerales f, ñ, l y 2.

### **2.2.8.2 Normas Internacionales**

En la actualidad, los pueblos indígenas de El Salvador mantienen una lucha para poder tener y abrir espacios hacia un reconocimiento nacional e internacional. En este proceso se han dado pasos importantes, ya que los instrumentos jurídicos internacionales permiten incidir en los procesos nacionales para el reconocimiento de sus derechos.

Las declaraciones, tratados y convenios son las principales fuentes escritas del derecho internacional. La principal diferencia radica en su contenido; las declaraciones muestran contenidos y principios; los tratados, imponen obligaciones jurídicas a los Estados; Un convenio vincula legalmente a los países que lo ratifican pues contiene obligaciones jurídicas para los Estados.

Los pueblos indígenas pertenecen a la comunidad universal, sin embargo tienen características propias que les diferencian, sus prácticas cotidianas y culturales, es decir el reconocimiento de los derechos culturales que implica entre otros, el derecho a la educación según su Cosmovisión.

#### **Derechos Colectivos:**

Los Derechos colectivos<sup>194</sup> son parte fundamental de los derechos humanos en el nivel internacional particularmente al derecho de conservar y desarrollar sus formas tradicionales de convivencia y organización social, de generación en generación así como ejercer su propia autoridad.

Los derechos individuales son los que gozamos todos los individuos como particulares. Estos se consagran en las Cartas Fundamentales o Constituciones de todos los países que se consideran democráticos, se tienen como destinatarios o destinatarias a la persona.

---

<sup>194</sup> El término derechos colectivos se refiere al derecho de los pueblos a ser protegidos de los ataques a sus intereses e identidad como grupo. El más importante de estos derechos es el derecho de autodeterminación. Para algunos autores, los derechos colectivos se clasifican entre los derechos de tercera generación.

El artículo 2 de la Constitución de la República de El Salvador dice: *"Toda persona tiene derecho a la vida, a la integridad física y moral, a la libertad, a la seguridad, al trabajo, a la propiedad y posesión y a ser protegida en la conservación y defensa de los mismos"*.

El fin de los derechos colectivos es buscar el reconocimiento a una realidad comunitaria. Se refieren a los derechos de un pueblo, que sería el sujeto jurídico. Los derechos colectivos buscan la protección, preservación, desarrollo y promoción de los pueblos<sup>195</sup>.

Los pueblos indígenas existen sin necesidad que los mismos sean declarados o codificados. No obstante, en materia jurídica internacional prevalece una fuerte discrepancia entre los que promueven los derechos colectivos como derechos especiales y discriminatorios, y los que sostienen que el derecho positivo es individual y no debería aplicarse a los pueblos indígenas que han practicado y practican formas de organización social y política diferentes que tienen que ver con su cosmovisión.

Por ello, tal como lo afirma el Comité Técnico Multisectorial para los Pueblos Indígenas de El Salvador, *"sin lugar a dudas la pluriculturalidad es necesaria, ya que es una propuesta que pretende integrar ambos sistemas: el derecho individual y el colectivo. El reconocimiento de dos formas de derecho diferenciadas entre sí."*

### **2.2.9 Principales Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos suscritos y ratificados por el Estado de El Salvador.**

<b>INSTRUMENTO INTERNACIONAL</b>	<b>RATIFICACIÓN</b>	<b>PUBLICACIÓN DIARIO OFICIAL.</b>
Carta de la Organización de las Naciones Unidas. (1945)	Decreto legislativo N.134 del 12 de julio de 1945.	D.O. n. 193 de 6 de septiembre de 1945
Carta de la Organización de los Estados Americanos	D. L. 16 de junio de 1950	D.O. N. 130 Tomo 148 del 15 de junio de 1950.

<sup>195</sup> Comité Técnico Multisectorial para los Pueblos Indígenas de El Salvador. ob. cit. Pag. 55.

Convenio 104 de la OIT, Relativo a la Abolición de las Sanciones Penales por Incumplimiento del Contrato de Trabajo por parte de los Trabajadores Indígenas.	Decreto Legislativo N. 2710 del 18 de septiembre de 1958	D.O. n.184, del 3 de septiembre de 1958.
Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos	Decreto legislativo n. 27 del 23 de noviembre de 1979.	D.O. n. 218 de 23 de noviembre de 1979.
Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales.	Decreto legislativo n. 27 del 23 de noviembre de 1979	D.O. n. 218 de 23 de noviembre de 1979.
Convención Internacional Sobre Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial. (1965).	Decreto legislativo N. 27 del 23 de noviembre de 1979.	D.O. n. 218 de 23 de noviembre de 1979.
Constitución de la OIT(1946)	Decreto legislativo n.143 del 10 de junio de 1947.	D.O. n.146 de 4 de julio de 1947.
Enmienda a la Constitución de la OIT(1962)	Decreto legislativo n 187 del 29 de octubre de 1962.	D.O. n.205 de 9 de noviembre de 1962.
Convención sobre los Derechos del Niño.	D.L. n 487 del 27 de abril de 1990.	D.O. n. 108 del 9 de mayo de 1990.
Convenio sobre la Diversidad Biológica.	D.L. n. 833 del 23 de marzo de 1994.	D.O. n. 92 del 19 de mayo de 1994.
Declaración de la República de el Salvador sobre el Reconocimiento de la Jurisdicción Contenciosa de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.	Decreto legislativo n. 319 del 30 de marzo de 1995	D.O. n. 82 de 5 de mayo de 1995.
Convenio Relativo a la Protección e Integración de las Poblaciones Indígenas y de otras Poblaciones Tribales y Semitribales en los Países Independientes. (Convenio 107) (1957)	Decreto legislativo N. 2709 del 18 de septiembre de 1958.	D.O. N.183 de 2 de octubre de 1958.
Convención sobre la Defensa del Patrimonio Arqueológico, Histórico y Artístico de las Naciones Americanas.	Decreto legislativo n. 217 del 8 de mayo de 1980.	D.O. n.90 de 15 de mayo de 1980.
Convenio Constitutivo del Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y el Caribe.	D.L. n. 68 del 14 de julio de 1994.	D.O. n. 155 del 24 de agosto de 1994.

Es necesario subrayar que son de obligatorio cumplimiento hacia el interior de la nación, pero además, estos instrumentos han creado organismos de control y verificación a los que el país debe reportar constantemente la labor realizada en el orden del respeto a las obligaciones contraídas.

Del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, se ha creado el Comité de Derechos Humanos, (CCPR); del Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales, el Comité de Derechos Económicos Sociales y Culturales, (CESCR); de la Convención Internacional sobre eliminación de todas las formas de discriminación racial, el Comité para la eliminación de la Discriminación Racial, (CERD) y de la Convención sobre los derechos del niño, el Comité de los derechos del niño (CRC).

Aunque cada Comité tiene sus propias normas de funcionamiento, en general se puede decir que son entes de control del cumplimiento de los Estados por lo que mantienen relación constante, solicitando informes periódicos a fin de conocer las actuaciones, los avances, progresos, cumplimiento o incumplimiento de las recomendaciones y cada organismo a su vez publica los resultados de la labor de cada nación.

### **2.2.9.1 La Declaración Universal de Derechos Humanos. Organización de las Naciones Unidas**

La Declaración Universal de Derechos Humanos fue adoptada por la Asamblea General en su resolución 217 (III), del 10 de diciembre de 1948, y varios de sus artículos tienen especial relevancia para la problemática de las poblaciones indígenas:

*Artículo 1: Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.*

*Artículo 2. 1. Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.*

*Artículo 4: Nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre, la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas.*

*Artículo 7: Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual*

*protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación.*

*Artículo 17.1. Toda persona tiene derecho a la propiedad, individual y colectivamente.*

*Artículo 26. 3. Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos.*

*Artículo 27.1. Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten.*

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, siendo el instrumento internacional principal en la materia, es marco de referencia obligatorio para los derechos de las poblaciones indígenas, y los artículos y párrafos citados anteriormente son de particular relevancia para el caso<sup>196</sup>.

### **2.2.9.2 Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial**

Esta Convención fue adoptada por la Asamblea General en su resolución 2106 A (XX) del 21 de diciembre de 1965, entró en vigor el 4 de enero de 1969 y ha sido ratificada por 124 estados. En el párrafo 1 del artículo 1, dice:

*1. “En la presente Convención la expresión “discriminación racial” denotará toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública”.*

*..No. 4) Las medidas especiales adoptadas con el fin exclusivo de asegurar el adecuado progreso de ciertos grupos raciales o étnicos o de ciertas personas que requieran protección... con el objeto de garantizarles, en condiciones de igualdad, el disfrute o ejercicio de los derechos humanos y de las libertades fundamentales no se considerarán como medidas de discriminación racial, siempre que no conduzcan, como consecuencia, al mantenimiento de derechos distintos para los diferentes grupos...*

*Art. 5 “... los Estados partes se comprometen a prohibir y eliminar la discriminación racial en todas sus formas y a garantizar el derecho de*

---

<sup>196</sup> Organización de las Naciones Unidas (1978).

*toda persona a la igualdad ante la ley, sin distinción de raza, color y origen nacional o étnico...*”

### **2.2.9.3 Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.**

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, fue adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI), del 16 de diciembre de 1966, y entró en vigor el 3 de enero de 1976. Ha sido ratificado por 90 Estados.

El Pacto refleja los derechos estipulados en la Declaración Universal de Derechos Humanos, pero ha sido incluida una disposición fundamental que no aparece en la Declaración: la que se refiere al derecho de libre determinación de todos los pueblos y al disfrute y a la utilización plena y libre de sus riquezas y recursos naturales.

El artículo 1 dice:

Artículo 1.1. *“Todos los pueblos tienen el derecho de libre determinación. En virtud de este derecho establecen libremente su condición política y proveen asimismo a su desarrollo económico, social y cultural”*.

2. *Para el logro de sus fines, todos los pueblos pueden disponer libremente de sus riquezas y recursos naturales, sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la cooperación económica internacional basada en el principio de beneficio recíproco, así como del derecho internacional. En ningún caso podrá privarse a un pueblo de sus propios medios de subsistencia.*

Al igual que la Carta de la ONU y la Declaración Universal de Derechos Humanos, el artículo 2 del Pacto dice:

2. *“Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a garantizar el ejercicio de los derechos que en él se enuncian, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social”*.

Por su parte, el artículo 3 dice:

Artículo 3: *“Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a asegurar a los hombres y a las mujeres igual título a gozar de todos los*

*derechos económicos, sociales y culturales enunciados en el presente Pacto”.*

El artículo 13 se refiere al derecho a la educación:

*Artículo 13.1: Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a la educación. Conviene en que la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales. Conviene asimismo en que la educación debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad libre, favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y entre todos los grupos raciales, étnicos o religiosos, y promover las actividades de las Naciones Unidas en pro del mantenimiento de la paz.*

El artículo 15 aborda el derecho a la cultura, pero lo hace exclusivamente en términos individuales.

El artículo 55 de la *Carta* establece también claramente que los "pueblos" a que se refiere el principio son en realidad todos los pueblos.

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales establece en su: Artículo 15.

1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a:

*a) Participar en la vida cultural;*  
*b) Gozar de los beneficios del progreso científico y de sus aplicaciones;*

*c) Beneficiarse de la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.*

*2. Entre las medidas que los Estados Partes en el presente Pacto deberán adoptar para asegurar el pleno ejercicio de este derecho, figurarán las necesarias para la conservación, el desarrollo y la difusión de la ciencia y de la cultura.*

Cuando los Estados persiguen políticas integracionistas y asimilacionistas cuyo objetivo final es la desaparición de las culturas indígenas, entonces puede decirse que practican el etnocidio y violan el artículo 15 del PIDESC...

El artículo 25 se refiere al *derecho de los pueblos al disfrute y utilización de los recursos naturales y de nuevo nos encontramos con el problema que plantea la definición del término "pueblo"*:

Art. 25: Ninguna disposición del presente Pacto deberá interpretarse en menoscabo del derecho inherente de todos los pueblos a disfrutar y utilizar plena y libremente sus riquezas y recursos naturales.

#### **2.2.9.4 Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos**

Este Pacto fue aprobado en 1966 por la Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI); está en vigor desde el 23 de marzo de 1976 y ha sido ratificado por 86 Estados.

El artículo 1 es idéntico al del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

El artículo 27 se refiere a las minorías étnicas, y dice: *"En los Estados en que existan minorías étnicas, religiosas o lingüísticas, no se negará a las personas que pertenezcan a dichas minorías el derecho que les corresponde, en común con los demás miembros de su grupo, a disfrutar de su propia cultura, a profesar y practicar su propia religión y a emplear su propio idioma."*

Este artículo es el que mayor relevancia tiene para las poblaciones indígenas, de entre los pactos y diversas declaraciones de la ONU, aunque no se refiera directamente a las minorías indígenas. Por lo demás, el artículo 27 constituye un reconocimiento internacional de los derechos de grupos étnicos minoritarios en el marco de los estados independientes.

#### **2.2.9.5 Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José).**

Adoptada por la Organización de Estados Americanos en 1969.

Art. 1: *Los Estados Partes... se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones*

*políticas o de cual otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.*

#### **2.2.9.6 Convención Internacional relativa a los Congresos Indigenistas Interamericanos y al Instituto Indigenista Interamericano (Convención de Pátzcuaro)**

Esta Convención adoptada en 1940 en el ámbito de la OEA y contempla los estatutos del Instituto Indigenista Interamericano: institución que se dedica al acopio, producción y distribución de información sobre la situación de los pueblos indígenas. Actualmente está en discusión dentro de la Organización de Estados Americanos la reorganización del III.

#### **2.2.9.7 Convenio 104 de la Organización Internacional del Trabajo relativo a la abolición de las sanciones penales por incumplimiento del contrato de trabajo por parte de los trabajadores indígenas.**

Instrumento elaborado en junio de 1955 con el objetivo de modernizar las relaciones contractuales entre empleadores y trabajadores, en apego al respeto de los derechos humanos.

#### **2.2.9.8 Convenio Constitutivo del Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y el Caribe**

Adoptada por la Organización de Estados Americanos en 1969. Art. 1: *Los Estados Partes... se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cual otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.*

Si bien El Salvador no ha sido beneficiado con el Fondo Indígena al momento, a partir de 2002 se planifica apoyar proyectos regionales centroamericanos con

énfasis en el Corredor Biológico Mesoamericano, el Enoturismo y el desarrollo de los pueblos indígenas.

#### **2.2.9.9 El Convenio sobre Diversidad Biológica**

Es de gran importancia, pues tiene como objetivos la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación equitativa de los beneficios.

Este instrumento fue el resultado de la mundialmente conocida “Cumbre de la Tierra” o cumbre de Río llevada a cabo en 1992, y desde entonces ha logrado posicionar y mantener el tema del medio ambiente en la agenda mundial.

Y como los pueblos indígenas en general, habitan en regiones con abundantes recursos naturales, el tema fue incluido, así en el Art. 8.j. se dice: *“Con arreglo a su legislación nacional, respetará, preservará y mantendrá los conocimientos, las innovaciones, y las prácticas de las comunidades indígenas y locales que entrañen estilos tradicionales de vida pertinentes para la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica...”*.

El Ministerio del Medio Ambiente liderea el manejo oficial del Convenio. Tiene proyectos como el Corredor Biológico Mesoamericano. El Comité Centroamericano para el Ambiente y Desarrollo de la Secretaría de Integración Centroamericana (SICA), está planificando acciones en este sentido, conjuntamente con algunas comunidades indígenas, tal como el manejo de áreas silvestres protegidas y el Enoturismo.

Hoy en día, es uno los instrumentos en materia de medio ambiente más innovadores y de gran actualidad pues ha logrado que los Estados realicen permanentemente actividades transformadoras al interior de sus países.

#### **2.2.9.10 La Convención de los Derechos del Niño**

Aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989; es vital para el tema que nos ocupa, pues en su Art.30 dice:

*“En los estados en que existan minorías étnicas, religiosas o lingüísticas o personas de origen indígena, no se negará a un niño que pertenezca a tales minorías o que sea indígena el derecho que le corresponde, en común con los demás miembros de su grupo, a tener su propia vida cultural, a profesar y practicar su propia religión o a emplear su propio idioma”.*

Ello implica que se está protegiendo a las nuevas generaciones de los pueblos indígenas al garantizarles a sus niños y niñas su identidad cultural y su participación con el resto de su colectivo indígena.

#### **2.2.9.11 La Organización Internacional del Trabajo (OIT)**

En un principio, la Organización Internacional del Trabajo (OIT) se interesó por los pueblos indígenas y tribales, principalmente en su papel de trabajadores. Así, comenzó a investigar los trabajos forzados a los que eran sometidas las “*poblaciones nativas*”, de las colonias europeas de ultramar, a principios de 1921. Uno de los resultados fue la adopción en 1930 del Convenio Número 29 de la OIT sobre el trabajo forzoso.

Como organismo especializado del sistema de Naciones Unidas, la OIT examinó más detenidamente la situación de los trabajadores indígenas, para abordar cuestiones relacionadas con los pueblos indígenas y tribales en general, y de 1952 a 1972 dirigió un programa de desarrollo multidisciplinario entre organismos –el programa relativo a los indios andinos– que se calcula asistió a más de 250.000 personas. Poco después de iniciarse dicho programa, por iniciativa de otros organismos del sistema de las Naciones Unidas y gracias a su participación, la OIT empezó a trabajar en el Convenio Número 107 sobre poblaciones indígenas y tribales, que se adoptó en 1957. Ese fue el primer tratado internacional adoptado en ese ámbito, y finalmente lo ratificaron 27 países, la mayoría de los cuales eran de las Américas, pero también de Asia Meridional y de distintos países africanos. Este primer instrumento jurídico internacional sobre los pueblos indígenas, si bien promovía sus derechos, lo hacía

desde una perspectiva que busca la asimilación de éstos en el Estado, diluyendo sus identidades dentro las sociedades mayoritarias<sup>197</sup>.

La Organización Internacional del Trabajo, OIT, de cuya constitución El Salvador es parte desde el 4 de julio de 1947 (Cuadro A).

Los orígenes de esta labor, inspirada en la protección de los derechos laborales se remontan a 1921, labor que se ha mantenido constante hasta nuestro días, en los que se puede reconocer como los dos más grandes logros la formulación y aprobación del Convenio 107 relativo a la Protección e integración de las Poblaciones Indígenas y de otras Poblaciones Tribales y Semitribales en los países independientes, y el Convenio 169 Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, 1989.

El Salvador ratificó el Convenio 107 relativo a la Protección e integración de las Poblaciones Indígenas y de otras Poblaciones Tribales y Semitribales en los países independientes. (Convenio 107), este en 1957 constituyó un primer intento de codificar las obligaciones internacionales de los Estados en relación con los pueblos indígenas y tribales. Por tanto, fue el primer convenio internacional en el asunto y la OIT lo adoptó en 1957 a solicitud del sistema de la ONU.

El Convenio 107 es un instrumento amplio sobre el desarrollo, que cubre una variada gama de temas, como los derechos a las tierras; contratación y condiciones laborales; formación profesional, artesanías e industrias rurales; seguridad social y salud; y educación y medios de comunicación. En particular, las disposiciones del Convenio núm. 107 en materia de tierras, territorios y recursos proporcionan una amplia cobertura y son similares a las del Convenio 169.

El Convenio 107 fue ratificado por 27 países. Sin embargo, tiene un enfoque integracionista que refleja el discurso sobre el desarrollo del momento de su adopción. Durante la década de 1970, cuando la ONU comenzó a examinar la

---

<sup>197</sup> ANAYA, S. James, Los pueblos indígenas en el Derecho Internacional, ed. Trotta en coedición con la Universidad Internacional de Andalucía. Traducción de Luis Rodríguez-Piñero Royo, en colaboración con Pablo Gutiérrez Vega y Bartolomé Clavero Salvador. Madrid 2005.

situación de los pueblos indígenas y tribales con más detalle, y cuando los pueblos indígenas comenzaron a hacerse más visibles a nivel internacional, el enfoque del Convenio. 107 fue objeto de cuestionamientos. El Consejo de Administración de la OIT convocó a una Comisión de Expertos en 1986 y ésta concluyó que el “*enfoque integracionista del Convenio estaba obsoleto y que su aplicación era prejudicial en el mundo moderno*”.

Luego, el Convenio fue revisado durante 1988 - 1989, y en 1989 se adoptó el Convenio 169. Desde la adopción de este último Convenio, el Convenio 107 ya no quedó abierto para ratificación. Sin embargo, continúa estando en vigencia para 18 países, muchos de los cuales tienen poblaciones significativas de indígenas, y sigue siendo un instrumento útil en esos países ya que cubre muchas áreas que son clave para estos pueblos.

#### **2.2.9.11.1 Convenios núm. 107 y 169: diferencias principales<sup>198</sup>:**

La filosofía básica del Convenio 169 es la diferencia principal respecto del Convenio 107. Mientras que el Convenio número 107 partía de la idea de que las poblaciones indígenas y tribales desaparecerían a medida que se integraran en las sociedades en las que vivían, el Convenio número 169 adopta una actitud general de respeto por las culturas y las formas de vida de los pueblos indígenas y tribales, y destaca su derecho a una existencia perdurable y a un desarrollo en función de sus propias prioridades.

##### **Convenio 107**

- Se basa en el supuesto que los pueblos indígenas y tribales eran sociedades temporarias destinadas a desaparecer con la “modernización”
- Hace referencia a “poblaciones indígenas y tribales”
- Fomentaba la integración

##### **Convenio 169**

- Se basa en la creencia que los pueblos indígenas constituyen sociedades permanentes

---

<sup>198</sup> Organización Internacional del Trabajo (OIT), “Pueblos Indígenas y Tribales; Convenio 107”, <http://www.ilo.org/indigenous/Conventions/no107/lang--es/index.htm>, consultado 20 junio de 2010.

- Hace referencia a “pueblos indígenas y tribales”
- Reconoce y respeta la diversidad étnica y cultural

### **2.2.9.11.2 Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y tribales**

El Convenio núm. 169 es un instrumento jurídico internacional vinculante que se encuentra abierto para su ratificación y que trata específicamente los derechos de los pueblos indígenas y tribales. Hasta 2009 ha sido ratificada por al menos 20 países<sup>199</sup> El Salvador aún no ha ratificado este Convenio.

Una vez que se ratifica el Convenio, el país que así lo hace cuenta con un año para alinear la legislación, políticas y programas antes de que el mismo devenga jurídicamente vinculante. Los países que ratificaron el Convenio están sujetos a supervisión en cuanto a la implementación.

El Convenio no define quiénes son los pueblos indígenas y tribales, sino que adopta un enfoque práctico proporcionando solamente criterios para describir los pueblos que pretende proteger. Un criterio fundamental para la identificación de los pueblos indígenas y tribales es la auto identificación, además de los criterios que se indican a continuación.

Los elementos de los pueblos tribales incluyen:

- Estilos tradicionales de vida;
- Cultura y modo de vida diferentes a los de los otros segmentos de la población nacional, p.ej. la forma de subsistencia, el idioma, las costumbres, etc.; y
- Organización social y costumbres y leyes tradicionales propias.

Los elementos de los pueblos indígenas incluyen:

- Estilos tradicionales de vida;
- Cultura y modo de vida diferentes a los de los otros segmentos de la población nacional, p.ej. la forma de subsistencia, el idioma, las costumbres, etc.;
- Organización social e instituciones políticas propias; y

---

<sup>199</sup> Organización Internacional del Trabajo (OIT), “Pueblos Indígenas y Tribales; Convenio 169”, <http://www.ilo.org/indigenous/Conventions/no107/lang--es/index.htm>, consultado 20 junio de 2010.

- Vivir en continuidad histórica en un área determinada, o antes de que otros “invadieron” o vinieron al área.

### **No discriminación**

Al reconocer que los pueblos indígenas y tribales son proclives a sufrir discriminación en muchas áreas, el primer principio general y fundamental del Convenio núm. 169 es la no discriminación.

El artículo 3 del Convenio establece que “*los pueblos indígenas tienen el derecho de gozar plenamente de los derechos humanos y libertades fundamentales, sin obstáculos ni discriminación*”. Por su parte, el artículo 4 también “*garantiza el goce sin discriminación de los derechos generales de ciudadanía*”. Otro principio del Convenio atañe a “*la aplicación de todas sus disposiciones a las mujeres y los hombres de esos pueblos sin discriminación*”(artículo 3). El artículo 20 establece que “*se deberá evitar la discriminación entre los trabajadores pertenecientes a los pueblos indígenas*”.

### **Medidas especiales**

Como respuesta a la situación vulnerable de los pueblos indígenas y tribales, el artículo 4 del Convenio establece *la necesidad de adoptar medidas especiales para salvaguardar las personas, las instituciones, los bienes, el trabajo, las culturas y el medioambiente de estos pueblos*. Asimismo, establece *que tales medidas especiales no deberán ser contrarias a los deseos expresados libremente por los pueblos indígenas*.

### **Reconocimiento de la cultura y otras características específicas de los pueblos indígenas y tribales**

Las culturas e identidades indígenas y tribales forman una parte íntegra de sus vidas. Sus modos de vida, sus costumbres y tradiciones, sus instituciones, leyes consuetudinarias, modos de uso de la tierra y formas de organización social en general son diferentes a las de la población dominante.

El Convenio reconoce estas diferencias y busca garantizar que sean respetadas y tenidas en cuenta a la hora de tomar medidas que seguramente tendrán un impacto sobre ellos.

### **Consulta y participación**

El espíritu de la consulta y la participación constituye la piedra angular del Convenio núm. 169 sobre la cual se basan todas sus disposiciones. El Convenio exige que los pueblos indígenas y tribales sean consultados en relación con los temas que los afectan. También exige que estos pueblos puedan participar de manera informada, previa y libre en los procesos de desarrollo y de formulación de políticas que los afectan.

Los principios de consulta y participación en el Convenio núm. 169 no se relacionan únicamente con proyectos de desarrollo específicos, sino con cuestiones más amplias de gobernanza, y la participación de los pueblos indígenas y tribales en la vida pública.

En su artículo 6, el Convenio establece un lineamiento sobre cómo se debe consultar a los pueblos indígenas y tribales<sup>200</sup>:

- La consulta a los pueblos indígenas debe realizarse a través de procedimientos apropiados, de buena fe, y a través de sus instituciones representativas;
- Los pueblos involucrados deben tener la oportunidad de participar libremente en todos los niveles en la formulación, implementación y evaluación de medidas y programas que les conciernen directamente;
- Otro componente importante del concepto de consulta es el de representatividad. Si no se desarrolla un proceso de consulta apropiado con las instituciones u organizaciones indígenas y tribales que son verdaderamente representativas de esos pueblos, entonces las consultas no cumplirían con los requisitos del Convenio.

---

<sup>200</sup> Organización Internacional del Trabajo (OIT), ídem.

El Convenio también especifica circunstancias individuales en las que la consulta a los pueblos indígenas y tribales es obligatoria.

La consulta debe hacerse de buena fe, con el objetivo de llegar a un acuerdo. Las partes involucradas deben buscar establecer un diálogo que les permita encontrar soluciones adecuadas en un ambiente de respeto mutuo y participación plena. La consulta efectiva es aquella en la que los interesados tienen la oportunidad de influir la decisión adoptada. Esto significa una consulta real y oportuna. Por ejemplo, una simple reunión informativa no constituye una consulta real; tampoco lo es una reunión celebrada en un idioma que los pueblos indígenas presentes no comprenden.

Los desafíos de implementar un proceso adecuado de consulta para los pueblos indígenas han sido objeto de muchas observaciones de la Comisión de Expertos de la OIT, como así también otros procedimientos de supervisión de la OIT, compilados ahora por la organización en una Recopilación. La consulta apropiada es fundamental para poder alcanzar un diálogo constructivo y para la resolución efectiva de los diferentes desafíos asociados con la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y tribales.

### **Derecho a decidir las prioridades para el desarrollo**

El artículo 7 del Convenio núm. 169 establece que los pueblos indígenas y tribales tienen el derecho de *“decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo, en la medida en que éste afecte a sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar su propio desarrollo económico, social y cultural”*.

Esto ha sido interpretado por los órganos de supervisión de la OIT como una consideración fundamental cuando se realizan consultas con los pueblos indígenas.

### **2.2.9.12 Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Poblaciones Indígenas.**

Este proyecto de texto está siendo trabajado en el marco de las Naciones Unidas desde 1982, fue aprobada por la Asamblea General el jueves 13 de septiembre, con un voto de 144 a favor, 4 en contra y 11 abstenciones.

Es un Instrumento Internacional de Connotación política, que sirve para avanzar en el Reconocimiento, Promoción, Protección de los Derechos Humanos Individuales y Colectivos de los Pueblos Indígenas.

Hemos observado que el 13 de septiembre la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Por lo que a continuación veamos solo algunas de las disposiciones de este instrumento, disposiciones que el Estado parte debe cumplir:

#### Artículo 1

*Los indígenas tienen derecho, como pueblos o como personas, al disfrute pleno de todos los derechos humanos y libertades fundamentales reconocidos por la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y la normativa internacional de los derechos humanos.*

#### Artículo 2

*Los pueblos y las personas indígenas son libres e iguales a todos los demás pueblos y personas y tienen derecho a no ser objeto de ninguna discriminación en el ejercicio de sus derechos que esté fundada, en particular, en su origen o identidad indígena.*

#### Artículo 3

*Los pueblos indígenas tienen derecho a la libre determinación. En virtud de ese derecho determinan libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural.*

#### Artículo 7

- 1. Las personas indígenas tienen derecho a la vida, la integridad física y mental, la libertad y la seguridad de la persona.*
- 2. Los pueblos indígenas tienen el derecho colectivo a vivir en libertad, paz y seguridad como pueblos distintos y no serán sometidos a ningún acto de genocidio ni a ningún otro acto de violencia, incluido el traslado forzoso de niños del grupo a otro grupo.*

Artículo 17

*1. Las personas y los pueblos indígenas tienen derecho a disfrutar plenamente de todos los derechos establecidos en el derecho laboral internacional y nacional aplicable.*

Artículo 21

*1. Los pueblos indígenas tienen derecho, sin discriminación alguna, al mejoramiento de sus condiciones económicas y sociales, entre otras esferas, en la educación, el empleo, la capacitación y el perfeccionamiento profesionales, la vivienda, el saneamiento, la salud y la seguridad social.*

*2. Los Estados adoptarán medidas eficaces y, cuando proceda, medidas especiales para asegurar el mejoramiento continuo de sus condiciones económicas y sociales. Se prestará particular atención a los derechos y necesidades especiales de los ancianos, las mujeres, los jóvenes, los niños y las personas con discapacidades indígenas<sup>201</sup>.*

De nueva cuenta estas disposiciones, de las muchas que contienen los 46 artículos de los que está compuesta la Declaración parece ser destinados para un Estado como el salvadoreño, que ha mantenido y mantiene en el olvido, en el abandono y en la invisibilidad a sus pueblos indígenas.

Seguramente, que como personas individuales a las personas indígenas se les reconocen sus derechos humanos, como el derecho a la vida, a la identidad, a la integridad y a la libertad entre otros, pero los derechos humanos de ellos como pueblos indígenas están en absoluto desconocimiento y por tanto, de la práctica, de la efectividad y de la vivencia de los derechos humanos de los pueblos indígenas salvadoreños, con todas las dimensiones de un colectivo con sus propias características económicas, sociales y culturales, como lo han dicho repetidamente las diversas investigaciones internacionales, y que ha logrado incorporarse en los instrumentos mismos, de Declaración Internacional de los pueblos Indígenas lo dicen en su artículo 5:

*“Los Pueblos indígenas tienen derecho a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas jurídicas, económicas, sociales y culturales,*

---

<sup>201</sup> Organización de las Naciones Unidas. Asamblea General. 13 de septiembre de 2007. Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

*manteniendo a la vez, su derecho a participar plenamente, si lo desean, en la vida política, económica, social y cultural del Estado*<sup>202</sup>.

Pero si revisamos de nuevo la realidad de los pueblos indígenas salvadoreños, parece que el texto de estos instrumentos, es un texto totalmente ajeno a la actividad del Estado salvadoreño, ninguna disposición internacional de años atrás o muy reciente, respecto a los derechos humanos de los pueblos indígenas se cumplen en El Salvador.

Con todo y el retraso con el que los Estados en general, tratan a sus propios pueblos indígenas, del que muchos especialistas, y organismos nacionales e internacionales ya lo han documentado, seguramente, muy pocos pueden tener un abandono tan grande y además tan crónico, como el que el Estado de El Salvador tiene para sus propios pueblos indígenas.

Como he dicho, muchos Estados tienen retraso respecto al cumplimiento de las disposiciones del derecho internacional de los derechos humanos para los pueblos indígenas, pero es que El Salvador todavía no ha empezado a cumplir con ninguna disposición, parece que desconoce como obligaciones reales las aquí analizadas, como por ejemplo, intensificar y coordinar la comunicación entre los ministerios, organismos, y autoridades regionales para establecer centros u otros mecanismos de coordinación y difusión de la información; elaborar en colaboración con las comunidades indígenas, planes nacionales para el decenio, que fueron actividades del primer decenio o aumentar la sensibilización acerca de la importancia de integrar los sistemas de enseñanza y conocimientos indígenas; aportar programas educativos bien definidos, con mayores asignaciones presupuestarias con inclusión de becas para apoyar la matriculación de personas indígenas que son parte de las actividades del segundo decenio.

---

<sup>202</sup> Organización de la Naciones Unidas. Asamblea General. 13 de septiembre de 2007. Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

### **2.2.9.13 Proyecto de Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.**

En ciertos países y regiones se asume la violación de los derechos de los pueblos indígenas por el desconocimiento y la falta de valores y de comprensión de sus derechos y situaciones, de esta forma se advirtió la necesidad de adoptar un instrumento que regulara las acciones de los estados americanos en cuanto a las poblaciones indígenas y con el fin de dar a conocer, reconocer, promover y proteger los derechos que es parte del trabajo de la OEA, se tomó la disposición de preparar el documento de la Declaración Americana por (89) de la Asamblea General.

La principal idea al momento de la preparación de la Declaración fue redactar un documento que recogiera todas las ideas, necesidades y recomendaciones de los pueblos indígenas, además del consentimiento de los estados de proponer derechos por los que iba a luchar y defender, de ahí la idea de cada organización indígena y todos los estados miembros quedarán obligados por las propuestas elaboradas por ellos.

El texto de esta declaración está siendo discutido desde 1989 y su texto final no ha podido ser adoptado hasta la fecha, aquí en preámbulo de esta Declaración.

*Los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos (en adelante los Estados)*

*Reconociendo que los derechos de los pueblos indígenas constituyen un aspecto fundamental y de trascendencia histórica para el presente y el futuro de las Américas;*

*Reconociendo, asimismo, la importancia que tiene para la humanidad la preservación de las culturas indígenas americanas;*

1. *Los pueblos indígenas y el fortalecimiento nacional*

*Reconociendo que los pueblos indígenas son sociedades originarias que forman parte integral de las Américas y que sus valores y culturas están vinculados indisolublemente a la identidad de los países que habitan y de la región en su conjunto.*

*Conscientes que los pueblos indígenas de las Américas desempeñan una función especial en el fortalecimiento de las instituciones del Estado y en el logro de la unidad nacional basada en principios democráticos.*

*Recordando que algunas de las concepciones e instituciones democráticas consagradas en las constituciones de los Estados Americanos tienen origen en instituciones de los pueblos indígenas, y que*

*muchos de sus actuales sistemas participativos de decisión y de autoridad contribuyen al perfeccionamiento de las democracias en las Américas.*

*Teniendo en cuenta la riqueza y diversidad cultural de los pueblos indígenas de las Américas, la variedad de situaciones nacionales y el distinto grado de presencia indígena en los Estados.*

*Recordando la necesidad de desarrollar y fortalecer marcos jurídicos y políticas nacionales para respetar la diversidad cultural de nuestras sociedades.*

2. *La erradicación de la pobreza*

*Reconociendo que la erradicación de la pobreza constituye una responsabilidad común y compartida de los Estados, y preocupados por el severo empobrecimiento y vulnerabilidad de los pueblos indígenas en diversas regiones del Hemisferio.*

*Reiterando que la Carta de la Organización de los Estados Americanos establece como uno de sus propósitos esenciales la erradicación de la pobreza crítica, señalando que constituye un obstáculo al pleno desarrollo democrático de los pueblos del hemisferio.*

*Teniendo presente la importancia que la Carta Democrática Interamericana otorga a la relación entre democracia, desarrollo integral y combate a la pobreza.*

*Recordando los compromisos asumidos por los Jefes de Estado y de Gobierno en la Tercera Cumbre de las Américas con respecto a los pueblos indígenas sobre la necesidad de adoptar medidas especiales para que dichos pueblos alcancen su pleno potencial, y la importancia de su inclusión para el fortalecimiento de nuestras democracias y economías.*

*Reafirmando el derecho de los pueblos indígenas a desarrollarse de acuerdo a sus propias tradiciones, necesidades e intereses.*

3. *La cultura indígena y la ecología*

*Reconociendo el respeto que los pueblos indígenas de las Américas rinden al medio ambiente y la ecología.*

*Reconociendo, asimismo, el valor de las culturas, conocimientos y prácticas de los pueblos indígenas para mantener un desarrollo sustentable y para vivir en armonía con la naturaleza.*

4. *Tierras, territorios y recursos*

*Reconociendo la especial relación que los pueblos indígenas mantienen con sus tierras, territorios y recursos.*

*Reconociendo que para los pueblos indígenas sus formas tradicionales colectivas de propiedad y uso de tierras, territorios, recursos, aguas y zonas costeras, son condición necesaria para su supervivencia, organización social, desarrollo, espiritualidad, bienestar individual y colectivo.*

5. *La convivencia, el respeto y la no discriminación*

*Considerando la importancia de eliminar las distintas formas de discriminación de hecho y de derecho que aún afectan a los pueblos indígenas*

*Teniendo en cuenta la responsabilidad de los Estados para combatir la discriminación racial, étnica, xenofobia y otras formas conexas de intolerancia.*

6. *Los instrumentos de derechos humanos y otros avances jurídicos*

*Reiterando la universalidad, indivisibilidad e interdependencia de los derechos humanos y libertades fundamentales reconocidos por la comunidad internacional;*

*Teniendo presente los avances logrados en el ámbito internacional en el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas, y en particular, el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes (Convenio No.169) de la Organización Internacional del Trabajo.*

*Recordando la importancia que la Carta Democrática Interamericana asigna a la promoción y protección de los derechos humanos de los pueblos indígenas, y al respeto a la diversidad étnica y cultural en las Américas.*

*Considerando los progresos nacionales constitucionales, legislativos y jurisprudenciales alcanzados en las Américas para garantizar, promover y proteger los derechos e instituciones de los pueblos indígenas, así como la voluntad política de los Estados de seguir avanzando en el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas de las Américas.*

Esta declaración por medio de El CONSEJO PERMANENTE DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS, COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS Y POLÍTICOS; Grupo de Trabajo Encargado de Elaborar el Proyecto de Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, en Diciembre de 2009 en la Decimosegunda Reunión de Negociaciones para la Búsqueda de Consensos se aprobaron los siguientes cuatro artículos (Artículo VIII; Artículo XIII; Artículo XIV; Artículo XXXV) y en los artículos VI y XVI se aprobaron los párrafos 1. También fueron objeto de análisis las siguientes provisiones (Artículo VI, Artículo XVI párrafo 2; Artículo XVII párrafos 2 y 5, Artículo XXV y Artículo XXXVII).

## 2.2.10 MARCO CONCEPTUAL

### 2.2.10.1 Derechos Humanos Fundamentales

Héctor Ledesma Faúndez, define los derechos fundamentales como:

*“las prerrogativas que conforme al Derecho Internacional, tiene todo individuo frente a los órganos del poder para preservar su dignidad como ser humano y cuya función es excluir la interferencia del Estado en áreas específicas de la vida individual, o asegura la prestación de determinados servicios por parte del Estado, para satisfacer sus necesidades básicas, y que reflejan las exigencias fundamentales que cada ser humano puede formular a la sociedad de que forma parte”<sup>203</sup>.*

Por su El reconocido jurista internacional Pedro Nikken explica:

*“la sociedad contemporánea reconoce que todo ser humano, por el hecho de serlo, tiene derechos frente al Estado, derechos que éste o bien tiene el deber de respetar y garantizar o bien esta llamado a organizar su acción a fin de satisfacer su plena realización. Estos derechos, atributos de toda persona e inherentes a su dignidad, que el Estado esta en el deber de respetar, garantizar o satisfacer son los que hoy conocemos como derechos humanos”<sup>204</sup>.*

Además de contar con un definición sobre derecho humanos, también es necesario que conozcamos y reconozcamos las características de los derechos humanos, y es que los derechos humanos, posee rasgos muy particulares que los distinguen de cualquier otra definición o categoría, son inherentes, universales, indivisibles, interdependientes, transnacionales, irreversibles y progresivos.

La **inherencia** es la manifestación del reconocimiento de los derechos humanos como atributo inherente a las personas, que no son una concesión de la sociedad, ni depende del reconocimiento de un gobierno. Esta característica está muy bien expresada en el Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos: *“Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y dotados como*

---

<sup>203</sup> Héctor Ledesma Faúndez. Instituto Interamericano de Derechos Humanos. El Sistema Interamericano de Derechos Humanos. Aspectos Institucionales y Procesales. 2004. Pág.5.

<sup>204</sup> Pedro Nikken. El Concepto de Derechos Humanos. En Instituto Interamericano de Derechos Humanos. Estudios Básicos de Derechos Humanos I. 1994. Pág. 7.

*están en razón y conciencia, deben comportarse fraternamente los unos con los otros*”<sup>205</sup>.

La **universalidad**, por ser inherentes a la condición humana, todas las personas son titulares de los derechos humanos y no pueden invocarse diferencias de regímenes políticos, sociales y culturales como pretexto para menoscabarlos.

Sobre estas dos características la Procuraduría para la Defensa de los

Derechos Humanos se ha pronunciado:

*“Todos los seres humanos del planeta poseemos derechos y libertades gracias al simple hecho de pertenecer a la especie humana. Aunque esta afirmación podría parecer una repetición ociosa, su reivindicación tiene un carácter central en la pretensión de reconocer a todas las personas por igual como sujetos, en el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales y justifica el consecuente rechazo de toda discriminación basada en criterios de raza, color, sexo, origen racial, ideas religiosas, o cualquier otro motivo odioso para la dignidad humana. Por lo demás, la inherencia de los derechos humanos nos conduce a la noción de universalidad y de igualdad. Los derechos humanos o son de todas las personas por igual o no son verdaderos derechos humanos”*<sup>206</sup>.

**Integrales**, todos los derechos humanos como tal, conforman un solo cuerpo y por lo tanto no pueden separarse o dividirse en derechos económicos, sociales y culturales; y derechos civiles y políticos. En derechos colectivos o de solidaridad como se les ha dado en llamar a un nuevo grupo de derechos que incluyen, el derecho a la paz y al medio ambiente. O como se acostumbró a seleccionar y que quedó en desuso, luego de ponerse en evidencia que tenía más perjuicios que beneficios, la clasificación de los derechos humanos por generaciones, los de la primera, segunda y tercera generación. Para buscar su vigencia y protección, no pueden separarse uno o un grupo para procurar su vigencia y protección al margen de los demás derechos, deben, protegerse todos, en su integralidad, como un todo indivisible.

---

<sup>205</sup> Organización de las Naciones Unidas, ONU. Declaración Universal de los Derechos Humanos. 1948.

<sup>206</sup> Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos. Cuadernos de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos. Fundamentos de la Labor de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos. 2002. Pág. 43.

*“La vigencia de la dignidad humana no se agota en el simple respeto a la vida y la integridad personal de los seres humanos, por el contrario, las múltiples facetas de la vida y las necesidades humanas justifican la existencia de derechos y libertades de las más variada naturaleza - derechos civiles y políticos, económicos, sociales y culturales, derechos de solidaridad en la terminología utilizada más comúnmente- los cuales en virtud de su inherencia a esa unidad bio psico social que es el ser humano, deben ser comprendidos, defendidos y promovidos integralmente”<sup>207</sup>.*

**Interdependientes**, en consonancia con la característica anterior, unos dependen de otros, de manera que no pueden separarse, o analizarse o protegerse aisladamente unos de otros, pues ello, vulnera a los demás.

**La Transnacionalidad**, se refiere a que los derechos humanos están por encima de los Estados y su Soberanía, y no puede considerarse que se violenta el principio de no intervención. Cuando se pone en movimiento los mecanismo organizados por la comunidad internacional para su promoción y protección.

*La Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos agrega: “Si la posesión de derechos y libertades fundamentales es inherente a toda persona humana, la consecuencia lógica es que la calidad de ser sujeto de derechos humanos no depende de una nacionalidad específica (el vínculo concreto con un Estado en particular) ni del hecho de encontrarse en un territorio determinado. Como ya hemos proclamado, la dignidad humana no tiene fronteras”<sup>208</sup>.*

**Irreversibles**, una vez un determinado derecho ha sido formalmente reconocido como inherente a la persona humana queda definitivamente e irrevocablemente integrado a la categoría de aquellos derechos cuya inviolabilidad de ser respeta y garantizada. No se puede o debe sustraer del catálogo de derechos, uno ya reconocido.

**La progresividad**, se manifiesta en el hecho de poder extender el ámbito de la protección a derechos que anteriormente no gozaba de la misma. Es así en la actualidad, desde los primeros instrumentos de derechos humanos hasta los más

---

<sup>207</sup> Procuraduría para la Defensa de los derechos Humanos. Opus cit. Pág. 45

<sup>208</sup> Procuraduría para la Defensa de los derechos Humanos. Opus cit. Pág. 45

recientes, se ha observado un constante aumento en su reconocimiento como en sus formas de protección.

Con todas estas condiciones descritas, se conforma todo un universo de derechos humanos, por lo tanto, es necesario hacer una nueva delimitación y determinar cuáles son los derechos humanos fundamentales.

El reconocido jurista Máximo Pacheco, es de la opinión que derechos humanos es sinónimo de derechos fundamentales y lo plantea de la siguiente forma:

*“La expresión que me parece más adecuada es la de derechos fundamentales de la persona humana. Con ello deseo manifestar que la persona humana posee derechos por el hecho de serlo, y estos debe ser reconocidos y garantizados por el Estado, sin ninguna discriminación social, económica, jurídica, política, ideológica, cultural o sexual. Pero al mismo tiempo, quiero destacar que esos derechos son fundamentales, es decir que se encuentran vinculados con la idea de dignidad de la persona humana. A la definición dada anteriormente, es necesario añadir las siguientes precisiones: en ningún caso, la idea de que existan derechos fundamentales que toda persona posee implica reivindicar una tabla interminable de derechos sin ningún control en su reconocimiento, si no que se refiere solamente a los derechos más esenciales en relación con el pleno desarrollo de la dignidad humana”<sup>209</sup>.*

#### **2.2.10.2 Indigenismo**

*“El indigenismo no es una política formulada por indios para la solución de sus propios problemas sino la de los no indios respecto a los grupos étnicos heterogéneos que reciben la general designación de indígenas<sup>210</sup>. Desde el punto de vista de los integracionistas, según Díaz Polanco en el mismo artículo, el indigenismo (una expresión del asimilacionismo) cobija una ideología y una práctica orientadas a la disolución de las identidades indias, bajo el supuesto de que son la expresión de un “atraso” incompatible con la sana formación de la nación y el progreso (...)”.*

---

<sup>209</sup> Pacheco Gómez, Máximo. “El Concepto de Derechos Fundamentales de la Persona Humana” . En Corte Interamericana de Derechos Humanos. Fix- Zamudio, Héctor. Liber Amicorum.1998. Pág. 45.

<sup>210</sup> Gonzalo Aguirre Beltrán citado por Héctor Díaz-Polanco en El indigenismo simulador/IV

### **2.2.10.3 Marginación y exclusión de pueblos indígenas**

En los sesentas y setentas se dio un polémico debate entre estudiosos latinoamericanos en torno a si la situación de los pueblos indígenas era resultado de su marginación cultural o de su explotación de clase. Siendo los indígenas en su mayoría campesinos pobres, una corriente de pensamiento, basada en el análisis de clases, opinaba que la pobreza y la marginación de las cuales dependía la caracterización cultural de “*indígenas*”, eran resultado de la explotación capitalista, por lo que la solución al entonces llamado “problema indígena” se encontraba en la lucha de clases y la transformación revolucionaria del sistema capitalista.

Otra corriente, hegemónica en las políticas del estado, opinaba que la situación deplorable de las comunidades indígenas se debía a su marginación cultural del resto de la nación, cuando no a la naturaleza misma de las culturas indígenas consideradas inadecuadas para el desarrollo, y que la solución se hallaba en un proceso acelerado de “aculturación” bajo la sabia orientación del estado nacionalista (Stavenhagen).

**CAPITULO III**  
**METODOLOGIA**

**CAPITULO III**  
**METODOLOGIA**

**3.1.- SISTEMA DE HIPOTESIS:**

**3.1.1.- HIPOTESIS GENERALES**

1. El no reconocimiento constitucional de los derechos de la comunidades indígenas y la no adhesión de El Salvador al Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales, demuestra que el Estado no tiene voluntad real de cumplir con las obligaciones reales, que tienen los indígenas ‘en comunidad’ y no aisladamente.
  
2. El no reconocimiento de los derechos de las comunidades indígenas incide en el goce efectivo del derecho a ser diferentes sin que ello implique discriminación.

## OPERACIONALIZACIÓN DE HIPOTESIS

<p><b>OBJETIVO GENERAL 1:</b> Determinar cuáles son los obstáculos que impiden al Estado de El Salvador reconocer constitucionalmente los derechos de las comunidades indígenas, y adherirse al Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales.</p>			
<p><b>HIPÓTESIS GENERAL 1:</b> El no reconocimiento constitucional de los derechos de la comunidades indígenas y la no adhesión de El Salvador al Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales, demuestra que el Estado no tiene voluntad real de cumplir con las obligaciones reales, que tienen los indígenas ‘en comunidad’ y no aisladamente.</p>			
VARIABLE INDEPENDIENTE	INDICADORES	VARIABLE DEPENDIENTE	INDICADORES
El no reconocimiento constitucional de los derechos de las comunidades indígenas y la no adhesión del salvador al Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y comunidades tribales	El no reconocimiento Derechos de las comunidades indígenas tribales. Convenio No adhesión	El Estado no tiene voluntad real de cumplir con las obligaciones reales, que tienen los indígenas En comunidad y no aisladamente	Estado Fomentar la organización del sector indígena Obligaciones reales Política de estado

<p><b>OBJETIVO GENERAL 2:</b>  Analizar cuáles son las incidencias que tiene la ausencia de reconocimiento y garantía e impulsar el reconocimiento legal de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas en El Salvador.</p>			
<p><b>HIPÓTESIS GENERAL 2:</b>  El no reconocimiento de los derechos de las comunidades indígenas incide en el goce efectivo del derecho a ser diferentes sin que ello implique discriminación.</p>			
<b>VARIABLE INDEPENDIENTE</b>	<b>INDICADORES</b>	<b>VARIABLE DEPENDIENTE</b>	<b>INDICADORES</b>
El no reconocimiento de los derechos de las comunidades indígenas	Leyes Nacionales Protección Derechos consuetudinarios Comunidades indígenas	El goce efectivo del derecho a ser diferentes sin que ello implique discriminación	Reconocimiento constitucional Derecho Política de Estado Discriminación

### **3.1.2 HIPÓTESIS ESPECÍFICAS**

1. El reconocer la existencia de una identidad cultural autóctona y ancestral es asumir conciencia de nuestra riqueza cultural como parte de la riqueza de la humanidad construida a partir de las diferencias.
2. Las políticas de inclusión contenidas en el 'Plan de Gobierno' carecen de solidez si no hay un reconocimiento de los derechos de las comunidades indígenas y se sigue concibiendo al indio como un ser 'aislado'.
3. El reconocimiento del indígena como 'persona' solo será posible en realidad mediante el reconocimiento constitucional e internacional de las comunidades en el que se desenvuelve o ha de desenvolverse como tal.
4. Socialmente se ha construido un estigma hacia 'lo indígena' que invade todas las esferas del poder, impidiendo crear los medios para construir su dignidad sobre la base del reconocimiento de sus derechos comunitarios.

## OPERACIONALIZACIÓN DE HIPOTESIS

<p><b>OBJETIVO ESPECÍFICO 1:</b> Exponer el valor que tiene para nuestra cultura el contar con la conciencia sobre nuestras raíces ancestrales indígenas y recuperar nuestra identidad.</p>			
<p><b>HIPÓTESIS ESPECÍFICA 1:</b> El reconocer la existencia de una identidad cultural autóctona y ancestral es asumir conciencia de nuestra riqueza cultural como parte de la riqueza de la humanidad construida a partir de las diferencias.</p>			
<p><b>VARIABLE INDEPENDIENTE</b></p>	<p><b>INDICADORES</b></p>	<p><b>VARIABLE DEPENDIENTE</b></p>	<p><b>INDICADORES</b></p>
<p>El reconocer la existencia de una identidad cultural autóctona y ancestral es asumir conciencia de nuestra riqueza cultural</p>	<p>Cultura Derecho a ser reconocidos Autóctona ancestral</p>	<p>La riqueza de la humanidad construida a partir de las diferencias</p>	<p>Población Exclusión Inclusión Participación del Estado</p>

**OBJETIVO ESPECÍFICO 2:**

Determinar cuáles son las políticas de inclusión contenida en el Plan de Gobierno actual, respecto a las comunidades indígenas.

**HIPÓTESIS ESPECÍFICA 2:**

Las políticas de inclusión contenidas en el 'Plan de Gobierno' carecen de solidez si no hay un reconocimiento de los derechos de las comunidades indígenas y se sigue concibiendo al indio como un ser 'aislado'.

<b>VARIABLE INDEPENDIENTE</b>	<b>INDICADORES</b>	<b>VARIABLE DEPENDIENTE</b>	<b>INDICADORES</b>
<p>Las políticas de inclusión contenidas en el plan de gobierno Carecen de solides si no hay un reconocimiento de los derechos de las comunidades indígenas</p>	<p>Participación de los poderes del estado            Campaña electoral            Plan de Gobierno            Dignificación de la comunidad indígena desde un programa integral de gobierno</p>	<p>Se sigue concibiendo al indígena como un ser aislado</p>	<p>Aislamiento            Concepción            Discriminación asía el sector indígena            Estigmatización            Falta de voluntad política</p>

**OBJETIVO ESPECÍFICO 3:**

Determinar la necesidad del reconocimiento constitucional de los derechos de las comunidades indígenas y la ratificación del Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales para garantizar la protección de los derechos indígenas.

**HIPÓTESIS ESPECÍFICA 3:**

El reconocimiento del indígena como ‘persona’ solo será posible en realidad mediante el reconocimiento constitucional e internacional de las comunidades en el que se desenvuelve o ha de desenvolverse como tal.

<b>VARIABLE INDEPENDIENTE</b>	<b>INDICADORES</b>	<b>VARIABLE DEPENDIENTE</b>	<b>INDICADORES</b>
El reconocimiento del indígena como persona solo será posible en la realidad mediante el reconocimiento constitucional e internacional	Fortalecimiento del sistema nacional de protección de los derechos humanos. Adecuación de la legislación secundaria a la constitución de la republica, al derecho internacional de los derechos humanos.	La comunidad en el que se desenvuelve o al desenvolverse como tal.	Comunidades indígenas Desarrollo humano del indígena. Equidad de derecho. Dignificación de la comunidad indígena.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 4:**

Determinar cuáles son los obstáculos que impiden al Estado de El Salvador reconocer la existencia de comunidades indígenas y los derechos que tiene frente a estas.

**HIPÓTESIS ESPECÍFICA 4:**

Socialmente se ha construido un estigma hacia 'lo indígena' que invade todas las esferas del poder, impidiendo crear los medios para construir su dignidad sobre la base del reconocimiento de sus derechos comunitarios.

<b>VARIABLE INDEPENDIENTE</b>	<b>INDICADORES</b>	<b>VARIABLE DEPENDIENTE</b>	<b>INDICADORES</b>
Socialmente se ha construido un estigma hacia la comunidad indígena que invade todas las esferas del poder.	Sociedad. Responsabilidad de los poderes del Estado. Fomentar la discriminación de la comunidad indígena. Estigma	Crear los medios para construir su dignidad sobre la base del reconocimiento de sus derechos comunitarios..	Medios de Difusión de los Derechos de la Comunidad Indígena. Construcción de una sociedad Indígena. Construcción de una sociedad con equidad de Derechos, protección y reconocimientos.

**PARTE II**  
**INFORME DE LA**  
**INVESTIGACION**

**CAPITULO IV**  
**INTERPRETACION Y**  
**ANÁLISIS DE**  
**RESULTADOS**

## **CAPITULO IV**

### **4.1. INTERPRETACION Y ANALISIS DE RESULTADOS**

#### **PARTE I**

##### **4.1.1 PRESENTACION DEL CAPITULO**

En el presente capítulo se expondrá de forma detallada la interpretación y el análisis de resultados obtenidos de las percepciones dadas tanto por los diferentes profesionales, así como de los protagonistas del tema en referencia, logrando así información de primera mano sobre la realidad, el escenario y el contexto en que se desarrolla el tema de los derechos de las comunidades indígenas y las discusiones sobre su reconocimiento e incluso desconocimiento, para lo cual se utilizó la técnica de entrevistas no estructuradas, de las cuales a partir de dichos resultados se espera corroborar o refutar las hipótesis que se plantearon en un inicio y dar por cumplidos los objetivos de nuestra investigación.

Asimismo el presente capítulo se presenta la demostración y verificación de las hipótesis planteadas al inicio de la investigación, así como el análisis del cumplimiento de los objetivos generales y específicos, cuya fuente principal será el análisis en sí de los resultados de la investigación. En ese mismo orden de ideas se expondrá un análisis de un caso de la realidad, ventilado en la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sobre el Procedimiento de Solución Amistosa sobre la Situación de los Derechos Humanos de un Sector de la Población Nicaragüense de Origen Miskito, Caso N° 7964 (Nicaragua).

De esta forma, solo nos resta proceder al análisis, descripción e interpretación de resultados, lo cual conforma el contenido de los siguientes apartados y sub apartados del presente capítulo.

## ENTREVISTA NO ESTRUCTURADA

### 4.2. DESCRIPCIÓN Y ANALISIS DE RESULTADOS

#### 4.2.1. ENTREVISTA DIRIGIDA

##### Entrevista N° 1

Entrevistado: **Lic. Rubén Flores Chavarría**. Delegado Departamental de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, San Miguel.

#### 1. ¿Qué se debe entender por Derecho Indígena?

Los Derechos Indígenas son específicos de grupos vulnerables y que las instituciones de Derechos Humanos deben reforzar la protección, en tanto estos grupos históricamente han sido marginados e invisibilidades; en ese sentido es necesario reforzar esa protección tanto a nivel nacional como internacional.

En las escuelas se nos enseña la historia pero que acá en El Salvador estos pueblos están prácticamente invisibilidades, para eso la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, en la Procuraduría Adjunta de los Derechos Civiles, tiene una unidad específica de Derechos Indígenas en la que hay una mesa de Derechos Indígenas donde se toca el tema y sirve para visibilizar el tema y velar por los derechos específicos de ellos.

#### 2. ¿Considera importante que en la actualidad se trate de dar a conocer las costumbres y actividades que realizan las comunidades indígenas para identificarse como tal?

Si es muy importante, porque considero que somos un pueblo que hemos perdido la identidad; por ejemplo acá hablamos de trajes típicos que no son ni propios de los indígenas ya que estos aparecieron después del descubrimiento de América, durante la colonia, pero lo propio es lo que menos se menciona. Algo que si es propio de los Indígenas es *'la danza de los emplumados'* *'los negritos de Cacaopera'*, *'la yegüita'* y *'el Santo Tingo de Sensembra'*, todas de origen Lenca, que se baila en los pueblos indígenas de la región

oriental de El Salvador. Y si, hay que promocionar, pero hay que ver lo que se va a promocionar para conocer la propia identidad de los pueblos indígenas, con la influencia de los medios de comunicación. En ese sentido, tal y como lo reconoce la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, es no solo importante sino urgente la necesidad de respetar y promover los derechos y las características intrínsecos de los pueblos indígenas, especialmente los derechos a sus tierras y recursos, que derivan de las estructuras políticas, económicas y sociales y de nuestras culturas, tradiciones espirituales, de su historia y de su concepción de la vida.

### **3. ¿Cuáles son las acciones que se deben tomar para garantizar los derechos de los pueblos indígenas?**

Desde la óptica de los derechos humanos, los pueblos indígenas deben gozar de protección de sus derechos de manera colectiva. Algunos derechos individuales que actualmente son reconocidos en la Constitución de la República de El Salvador y en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos que vincula al Estado salvadoreño, son los derechos a la libertad de expresión, religión, asociación y reunión, pero específicamente para el caso de los pueblos y comunidades indígenas, éstos no pueden ser realizados a plenitud sino es colectivamente. En ese caso es el Estado quien debe tomar medidas eficaces, en consulta con los pueblos indígenas, para eliminar los prejuicios y la discriminación y promover la tolerancia, la comprensión y las buenas relaciones entre los pueblos indígenas y todos los sectores de la sociedad. El surgimiento de categorías específicas de derechos Humanos, como es la de los derechos de los Pueblos Indígenas, impone a los Estados la obligación de adoptar las medidas que sean necesarias para que estos derechos se cumplan y se mejoren las condiciones de vida de las personas. En este sentido, una de las más importantes acciones que los Estados deben llevar a cabo es la adecuación de su marco jurídico interno, pues solo así es posible disponer del aparato institucional y presupuestario necesario para ello.

**4. ¿Cuáles son los derechos que considera usted que son los que más se les violentan a las personas que pertenecen a dichas comunidades indígenas?**

Los habitantes de los pueblos y comunidades indígenas en El Salvador, han sido y continúan siendo víctimas de distintas formas de violación a sus derechos a la igualdad. Muestra de ello es la falta de apoyo y promoción para la preservación de su forma de vida y su cosmovisión, al grado que en el país se les da por no existentes o se les considera simplemente campesinos, olvidando que por su origen y tradición deben ser vistos con especial respeto por ser ellos los poseedores originarios de las tierras que hoy conforman el Estado salvadoreño. En el 2005 la Comisión contra la Discriminación Racial de Naciones Unidas, emitió una serie de Observaciones al Estado salvadoreño, por violentar derechos fundamentales de los pueblos indígenas. Son cuatro observaciones las que se hicieron: primero resarcir daños a la población nahuat, del occidente del país, específicamente por los daños sufridos en la masacre de 1932; segundo, resarcir daños por la masacre ocasionada en 1983, caso Las Hojas; tercero, reconocer constitucionalmente la existencia de pueblos indígenas en El Salvador; y la cuarta, es la firma y ratificación del Convenio 169 de la OIT. Además las comunidades indígenas están consientes que no se pueden hacer cambios rápidos con la ratificación de los convenios y cambiar las cosas, porque todo tiene un proceso constitucional y legal. Y el Estado no va a crear falsas expectativas sobre ellos. Sabido es que en El Salvador existen grupos étnicos: Lencas, Cacahuira, Chortis y Nahuat; quienes viven en extrema pobreza y marginados por las autoridades gubernamentales, lo cual consideran es la principal violación a sus derechos.

**5. ¿Considera que el principio general de no discriminación reconocido en nuestra Constitución en su Art. 3 es suficiente para garantizar la protección que necesitan los pueblos indígenas?**

El Artículo 2 de la Constitución de la República, hace referencia al "*Principio de Igualdad*" y el cual ha sido interpretado como el "*principio general de no discriminación*" a la persona humana, sin embargo no especifica directamente a grupos o minorías homogéneas, las cuales se distinguen de los demás por sus costumbres, tradiciones y forma de vida, no existiendo expresamente algún precepto que prevenga la discriminación por motivos de

raza, color, linaje u origen nacional o étnico. En el caso de El Salvador, la protección que nuestra Constitución otorga a los habitantes de los Pueblos Indígenas es prácticamente nula, ya que ella hace referencia únicamente a las lenguas autóctonas y a la riqueza artística, histórica y arqueológica como objetos de protección por parte del Estado (Art. 62 inc. 2° y Art. 63) pero ésta no incluye el respeto y la garantía de sus derechos como personas, ni como pueblos. Si bien han existido algunos esfuerzos por adoptar medidas administrativas para garantizar la implementación efectiva de la Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación racial (adherida a El Salvador el 18 de enero de 1983), aún hacen falta medidas concretas que coadyuven a la prevención de la discriminación y que garanticen el efectivo cumplimiento de la referida Convención a nivel nacional.

**6. ¿Se tiene conocimiento general acerca del trabajo que realiza el Estado en favor de las comunidades en referencia?**

Si bien es cierto, se han realizado algunas acciones para colocar en la agenda del Gobierno el tema indígena y la implementación de políticas públicas encaminadas a su inclusión en la sociedad, con la creación de la Dirección de Asuntos Indígenas de la Secretaría de la Cultura (antes CONCULTURA), y la Secretaría de Inclusión Social, poco se sabe sobre el trabajo que realizan estas instancias a favor de estos pueblos, pues no han tenido un papel protagónico en el impulso de demandas importantes de las comunidades indígenas, tales como el reconocimiento constitucional de sus derechos, la firma y ratificación del Convenio 169 de la OIT, y la problemática generada con la realización del "*IV Censo de Población y V Censo de Vivienda*", del cual no ha habido hasta la fecha reacción o pronunciamiento alguno de esas autoridades. Aunque los cambios generados por el nuevo gobierno a partir de junio del año 2009 han dado un nuevo giro a la política gubernamental de participación ciudadana con la creación del '*Consejo Económico y Social*', creando más y mejores espacios de participación, dentro de los que han sido tomados en cuenta algunos representantes de Pueblos Indígenas, debe decirse que El Salvador aún está muy lejos de cumplir con las obligaciones que el Derecho Internacional de los Derechos Humanos le exige en materia de respeto a los derechos de los Pueblos Indígenas. La muestra más clara de ello es que aún no se cuenta con un acuerdo legislativo para aprobar las reformas que

requiere nuestra Constitución para incluir sus derechos específicos y el Órgano Ejecutivo no ha cumplido aún su promesa de firmar el Convenio 169 de la OIT.

**7. ¿Uds. como institución del Estado, que acciones están realizando de acuerdo a su mandato constitucional en favor de los pueblos indígenas de nuestro país?**

La Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, ha realizado diferentes acciones para la protección de los habitantes de los pueblos indígenas de El Salvador. Entre estas acciones destaca la creación en el año 2005 de la Mesa Permanente de la PDDH sobre Derechos de los Pueblos Indígenas, la cual está conformada por diferentes asociaciones y movimientos indígenas que trabajan en la promoción y la protección de sus derechos. El objetivo fundamental de la Mesa Permanente es crear un espacio de reflexión y planificación de acciones para incidir en que el Estado Salvadoreño reconozca, respete y garantice los derechos de los Pueblos Indígenas, lo cual es particularmente complicado en la actualidad, debido a que El Salvador, como Estado ha negado la existencia de pueblos indígenas en su territorio ante la comunidad internacional, por tanto, no existen políticas públicas dedicadas a la promoción y protección de los derechos de estas personas, ni existe un marco normativo interno que cuente con las herramientas jurídicas suficientes para hacerlo. La Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, en cumplimiento de su mandato de protección y promoción de los derechos humanos de todos los habitantes del territorio salvadoreño, ha insistido en la necesidad de brindar una mayor protección a los derechos humanos y libertades fundamentales de los pueblos indígenas y sobre todo elevar su reconocimiento a nivel constitucional. En ese sentido, en el mes de diciembre de dos mil ocho, se presentó a la Asamblea Legislativa una opinión sobre la Reforma Constitucional para el Reconocimiento de los Pueblos Indígenas en el Salvador.

**8. ¿Cuáles son los obstáculos más grande de los pueblos indígenas en nuestro país, para obtener el pleno goce de sus derechos y libertades establecidos por el Convenio Americano?**

En nuestro territorio los indígenas están invisibles, en el sentido que lo determinante está orientado por la identidad, cultura, tradición y costumbres. Esto se debe en gran medida a la

historia del presente siglo, para ilustrar esto hacemos referencia a las matanzas de indígenas en 1833 y 1932 en las que se buscó terminar con todos ellos y, a los que quedaban los llamaban simplemente ‘campesinos’.

**9. ¿Qué medidas considera que debería adoptar el Estado para velar y proteger eficazmente los derechos de las comunidades indígenas?**

El Convenio 169 reconoce la relación especial de los indígenas con sus tierras y territorios, y los aspectos colectivos de esa relación. Es este reconocimiento el que le lleva a establecer en los gobiernos la responsabilidad de garantizar por la tierra, la cultura y los valores espirituales de los pueblos indígenas, y en particular, los aspectos colectivos de esa relación”. Cabe señalar que el término “territorio” debe tenerse en cuenta cuando se reconozcan ciertos derechos sobre las tierras a estos pueblos (Art. 13); en particular, en los casos previstos en los artículos 15 y 16, relativos a la existencia de recursos naturales en las tierras y en caso de traslado de estos pueblos. El Art. 14 establece que los Estados deberán reconocer los derechos de propiedad y posesión sobre las tierras que ocupan tradicionalmente estos pueblos, y adoptar las medidas necesarias para garantizar la efectiva protección de estos derechos, así como para salvaguardar su derecho de utilizar sus tierras a las que tradicionalmente han tenido acceso.

**Análisis:**

Al hacer un análisis de lo manifestado por el entrevistado pueden destacarse los siguientes aspectos, tanto expresos como implícitos, de su punto de vista sobre la temática abordada:

Los Derechos indígenas se ven como derechos de una minoría los cuales son derechos desprotegidos y sería muy importante darle un poco más de interés y dejar de marginarlos y más bien protegerlos como parte de la sociedad misma y no invisibilizarlos como se ha venido haciendo; de allí precisamente deriva las tantas violaciones a los derechos de las comunidades indígenas.

El entrevistado ha expuesto, que en lo que compete a las costumbres y actividades que realizan nuestras comunidades indígenas, es muy importante conservarlas y promoverlas, ya que en la actualidad todo esto se está perdiendo cada día más y hoy se le imita lo que son las prácticas extranjeras y no se consideran lo importante que es el conocer lo que son nuestras propias costumbres y tradiciones, pues son las verdaderas raíces que poseemos y de las cuales es importante saber un poco más cada día, dado que en ellas se reflejan nuestra identidad y riqueza cultural que nos identifica como lo que somos y lo que podemos dar al mundo.

Según el entrevistado es necesario en primer lugar que se reconozcan los derechos de los indígenas como grupo, y no individualmente, ya que como individuos sus derechos están ya reconocidos pero carecen de efectividad, al no tomarse en cuenta las diferencias relevantes que como los indígenas tiene con el resto de la sociedad, como lo son sus costumbres y tradiciones.

Hace ver el entrevistado, como a los pueblos indígenas se les ha venido violentando una serie de derechos y que incluso se ha tratado de hacer creer que los pueblos indígenas no existen, pese a que se les invisibilizan

ellos siguen existiendo, aunque oficialmente se les ven individualmente como cualquier campesino, violentándole con ellos el *'derecho a ser diferentes'* que poseen, pues tienen derecho a su propia identidad, el cual se viola al no reconocerles sus diferencias raciales, históricas y culturales (costumbres y tradiciones), lo cual conlleva a que sean marginados y olvidados por el gobierno, y que como consecuencia de ello persistan en su situación de extrema pobreza.

El Artículo 2 de la Constitución de la República, hace referencia al "Principio de Igualdad", frente al cual podemos ver que en nuestra realidad la sociedad –con la aquiescencia y tolerancia del Estado- siempre discrimina a los grupos indígenas; y es evidente tal discriminación en El Salvador, ya que la protección que nuestra Constitución otorga a los Pueblos Indígenas es prácticamente nula, pues hace referencia únicamente a las lenguas autóctonas y a la riqueza artística, histórica y arqueológica como objetos de protección por parte del Estado y no así a los grupos indígenas, que aunque son un grupo diferente dentro del resto de la sociedad, forman parte de ella.

Acerca del trabajo que debiera realizar el Estado en favor de las comunidades indígenas, hace ver el entrevistado, que es muy poco lo que se está haciendo, pero con la creación de la Dirección de Asuntos Indígenas de la Secretaría de la Cultura se trata de dar un paso hacia el reconocimiento de la existencia de los grupos indígenas y a pesar de que se ve muy lejos el reconocimiento de los derechos de los indígenas se ve como un logro el hecho de que hoy en día se acepte la existencia de estas comunidades indígenas.

Manifiesta el entrevistado que la institución a la cual representa, está tratando de ayudar a los pueblos indígenas con la creación de la Mesa Permanente de la PDDH sobre Derechos de los Pueblos Indígenas, la cual está tratando de fomentar la unión y conservación al igual que la representación de los derechos de los pueblos indígenas que por tanto tiempo se les han venido violentando.

Se desprende de lo dicho por el entrevistado, que para que se les reconozcan sus derechos –a los pueblos indígenas- es necesario que en primer lugar se venza el obstáculo principal como es la falta de asistencia del Estado –no de asistencialismo- producto de la invisibilización de la cual han sido víctimas, pues se ha dicho en algunas ocasiones que en nuestro país no hay indígenas este es uno de los obstáculos más grandes y es por ello que se dificulta el reconocimiento de sus libertades establecidos por la Convención Americana de los Derechos Humanos.

Unas de las medidas principales a adoptar por parte del Estado en beneficio de los pueblos indígenas, según se desprende de lo dicho por el entrevistado, ha de ser: el reconocimiento constitucional de todos los derechos que se les han violentados; y, el resarcir todo lo que se les ha negado como las tierras en las cuales ellos cultivaban el *'henequén'* dándoles así una señal de que se les está reconociendo sus derechos como parte de esta sociedad.

## Entrevista N° 2

Entrevistado: **Lic. Zuleyma Jocabed.** Delegada Departamental de Sonsonate de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos.

- 1. ¿Considera importante que en la actualidad se trate de dar a conocer las costumbres y actividades que realizan las comunidades indígenas para identificarse como tal?**

Claro que si, pues en la actualidad los jóvenes no saben que existen estas comunidades indígenas y es por ello que cuando se les pregunta por estos grupos los jóvenes siempre dicen desconocer la existencia. Siendo por ello que se considera importante que se dé a conocer por todos los medios lo valiosos que es conocer nuestras raíces y sentirnos orgullosos de quienes aun cultivan esas tradiciones propias de lo que son las comunidades indígenas.

- 2. ¿Considera que las comunidades indígenas están desapareciendo o al contrario, hoy es cuando existe un mayor realce de las referidas comunidades?**

En la actualidad las comunidades indígenas se están agrupando con más seguridad y están luchando por sobrevivir a esta marginación e incivilización que la propia sociedad ha creado y a la cual las comunidades indígenas han resistido y hoy en día han cobrado fuerzas.

- 3. ¿Cuáles son los derechos que considera usted que son los que más se les violentan a las personas que pertenecen a dichas comunidades indígenas?**

Las comunidades indígenas sufren mucho de discriminación y esto lleva aparejado una serie de violación a sus derechos, como lo es el derecho a la educación, a la libertad, al desarrollo económico y social etc.

- 4. ¿Considera usted que se debería incluir como parte importante dentro del gobierno un representante que vele por los intereses de las comunidades indígenas?**

Claro que es necesario, pues solo un representante de las comunidades indígenas es el que puede velar por los derechos e intereses de sus hermanos; es muy importante que las

comunidades indígenas tengan sus propios representantes en las distintas instituciones Estatales.

**5. ¿Considera usted que con el devenir de los tiempos, el Estado ha venido violentando los derechos de las comunidades indígenas a partir del momento en que han sido excluidos del ámbito político y social?**

Si el Estado ha venido violentando los derechos de las comunidades indígenas con el paso de los años y los ha excluido de la sociedad dando paso a una marginación y exclusión de todos los ámbitos políticos y sociales y hoy en día se busca incluirlos dentro de la sociedad.

**6. ¿Cuáles son los obstáculos más grande de los pueblos indígenas en nuestro país, para obtener el pleno goce de sus derechos y libertades establecidos por el Convenio Americano?**

En nuestro territorio los indígenas están invisibles, este es uno de los obstáculos mas grandes dado que si para la sociedad ni si quiera existen ¿cómo esperar que se les reconozcan sus derechos?; a si mismo podemos mencionar como un gran obstáculo la falta de interés por parte del gobierno en reconocerles como tal. La falta de respeto y la escasez de recursos crean una diferencia abismal en la educación. Con suma frecuencia, los sistemas de enseñanza no respetan las diversas culturas de los pueblos indígenas. La mala nutrición es uno de los problemas de salud que más afectan a los pueblos indígenas en todo el mundo. Además de las circunstancias de extrema pobreza, los pueblos indígenas padecen de desnutrición debido a la degradación ambiental y a la contaminación de los ecosistemas en los que las comunidades indígenas han vivido tradicionalmente, la pérdida de sus tierras y territorios y la disminución de sus fuentes tradicionales de alimentos o de su acceso a ellas.

**7. ¿Qué medidas considera que debería adoptar el Estado para velar y proteger eficazmente los derechos de las comunidades indígenas?**

Como medidas se deben de tomar tenemos: el respeto a los derechos humanos, la igualdad de derechos, la inclusión de los indígenas en todas las áreas de lo que es la sociedad

salvadoreña. Es deber del Estado dictar medidas de protección de los derechos e intereses de las comunidades indígenas existentes en el país, especialmente de las tierras y bosques donde estuvieran sentadas. Así como una serie de necesidades básicas, las cuales mencionaremos en este documento, la falta de una política bien definida de mantener y conservar el derecho consuetudinario de los indígenas. Combatir el crecimiento del analfabetismo. Combatir la desnutrición de los niños indígenas. Participación de los grupos indígenas en el proceso socioeconómico, respetando sus principios, valores y formas de vida. Uso y distribución de sus tierras y manejo de sus recursos naturales. Derecho a profesar sus propios cultos. La adjudicación por parte del Estado de tierras aptas para cultivo. Derecho a una educación propia de los pueblos indígenas. Realizar brigadas permanentes de salud, como la necesidad de construir centros de salud. Mejorar las vías de acceso a sus comunidades. Promover y preservar su patrimonio cultural, y arqueológico.

**8. ¿Cuáles son los principales problemas de la población indígena, en la actualidad? Y de qué manera se puede ayudar a mejorar su situación de marginalidad, invisibilización y extrema pobreza?**

Los principales problemas son los mismos de los años anteriores, pues se ve la falta de interés por parte del gobierno para reconocer que los grupos indígenas tienen los mismos derechos que tiene toda la sociedad. Así mismo podemos decir que las comunidades indígenas necesitan en primer lugar que se les reconozca como lo que son, un grupo organizado con sus propias cultura y costumbres, las cuales merecen ser tomados en cuenta en todos los ámbitos políticos sociales culturales económicos etc.

**9. En la actualidad, ¿qué está haciendo el Gobierno para eliminar el racismo o discriminación hacia la población indígena?**

Existe una organización de Secretaria de la Inclusión Social la cual está tratando de darle un poco de ayuda a las comunidades indígenas, lo malo es que las personas que se encargan de distribuir la ayuda no son personas que conozca de sus necesidades y la ayuda es mal distribuida; por lo que sería importante y necesario que quienes distribuyeran la ayuda fueran indígenas.

**10. ¿Considera que la no adhesión al Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, demuestra que el Estado no tiene interés por resolver la problemática en la que se encuentran los pueblos originarios en nuestro país?**

El Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, es sin duda alguna, el instrumento de derecho internacional más conocido, citado y, sobre todo, enarbolado como bandera de lucha por millones de indígenas de todo el mundo e invocado como el referente jurídico por excelencia para lograr reivindicaciones y cambios en la legislación de los países o en otros instrumentos normativos internacionales. El Convenio 169 es el instrumento de derecho internacional más comprehensivo para proteger, en la legislación y en la práctica, los derechos de los pueblos indígenas y tribales para que éstos puedan conservar usos y costumbres autóctonos frente a los de la sociedad nacional en la que habitan. El Convenio sigue siendo, y probablemente lo seguirá siendo durante cierto tiempo, el único instrumento jurídico internacional ahora en vigor y abierto para la ratificación que se refiere específicamente a los derechos de los pueblos indígenas y tribales. Desde su adopción en 1989, ha tenido considerable influencia a nivel nacional, regional e internacional. La realidad es que el Gobierno nunca ha demostrado el suficiente interés como para tratar de adherirse a él.

**Análisis:**

Al hacer un análisis de lo manifestado por el entrevistado pueden destacarse los siguientes aspectos, tanto expresos como implícitos, de su punto de vista sobre la temática abordada:

Destaca el entrevistado, que muchas veces por el hecho de no conocer nuestras propias raíces y cultura vemos al indígena como una persona rara y la discriminamos; pero si en la actualidad se le trata de dar información a los jóvenes sobre estas comunidades se estaría logrando que en un futuro no se les discrimine sino que al contrario, asuman con orgullo el saber que tenemos nuestras propias raíces culturales, como otras naciones también las tienen.

Las culturas indígenas se encuentran bajo amenaza de desaparecer. Nunca está de más destacar la importancia de la tierra y los territorios para la identidad cultural indígena. Sin embargo, los pueblos indígenas no han dejado de sufrir la pérdida de tierras, territorios y recursos naturales. El resultado ha sido que las culturas indígenas están a punto de desaparecer así como en muchas partes del mundo, debido a que esos pueblos han quedado excluidos de los procesos de adopción de decisiones y de los marcos normativos de los Estados, dada la situación de vulnerabilidad en la que viven y que tiene como precedente el haber sido objeto de procesos de dominación y discriminación; por ello, y como una forma de dominación, se ha considerado que sus culturas son inferiores, primitivas, intrascendentes, y que por tanto es algo que debe ser erradicado o transformado.

Los pueblos indígenas padecen las consecuencias de la injusticia histórica, como la colonización, el despojo de sus medios de producción (tierras, territorios y recursos), la opresión y la discriminación, así como la falta

de control de sus propios modos de vida. Negándole con ello el derecho a su propia identidad, a ser diferente y pensar diferente a los demás sin que por ello sean objeto de discriminación.

El reconocimiento de los derechos de las comunidades indígenas no es un paso hacia atrás en la ejecución de las políticas del Gobierno sino más bien un adelanto al desarrollo de las políticas, pues el aprender a respetar la diferencia de ser y de pensar, respetando cada cual el derecho ajeno, es un paso más adelante que se da en toda sociedad hacia la justicia y el desarrollo humano.

Si se le quiere reconocer los derechos que les corresponden a las comunidades indígenas el Gobierno tiene que ir incluyendo a las comunidades indígenas en sus proyectos, institucionalidad y procesos de tomas de decisiones, a fin de que el reconocimiento de tales derechos sea efectivo, en su respeto, garantía y promoción.

Se destaca como la marginación y exclusión de las comunidades indígenas, les niega a estas sus derechos de participación en el ámbito político y social de nuestra sociedad.

Para que se les reconozcan sus derechos a los pueblos indígenas, es necesario que en primer lugar se venza el obstáculo principal como es la invisibilidad de la cual han sido víctimas por parte de la sociedad en general. En cuanto a la educación para los pueblos indígenas hay una desvaloración; pese a los numerosos instrumentos internacionales que proclaman los derechos universales a la educación, los pueblos indígenas no gozan plenamente de esos derechos, por lo que la diferencia entre los pueblos indígenas y el resto de la población sigue siendo abismal en la esfera de la enseñanza en todo el mundo. Para buscar solución a las causas fundamentales de los problemas de salud de los pueblos indígenas, los derechos colectivos de los pueblos indígenas a sus bienes comunitarios y a la libre determinación deben gozar de pleno reconocimiento y ser ejercidos.

Un punto muy importante para el abordaje del problema indígena es la igualdad, reconocido en el Art 3 de la Constitución de la Republica; pero, en la realidad podemos ver que esto no se cumple pues a los indígenas no los ve la sociedad como iguales frente a los demás. La participación como aspecto de análisis diremos que todo gobierno debe asumir con responsabilidad su papel, con acciones que se encuentren orientadas dentro de un marco legal, como proteger derechos de las comunidades indígenas. Gobiernos sin política de prevención y de reacción es un barco a la deriva, se necesita salvaguardar el derecho consuetudinario de nuestros pueblos indígenas.

Podemos mencionar que los principales problemas de las comunidades indígenas radican en el no reconocimiento de sus derechos. Las culturas indígenas enfrentan la doble amenaza, de cierto modo contradictoria, de la discriminación y la mercantilización. Los pueblos indígenas siguen siendo objeto del racismo y la discriminación, se les considera inferiores a las comunidades no indígenas y su cultura es vista como un obstáculo para el desarrollo. Con todo, se reconoce cada vez más que los pueblos indígenas tienen una relación excepcional con su medio ambiente, sus conocimientos tradicionales y su espiritualidad, lo que da origen a esfuerzos externos, que suelen estar más allá de su control, por utilizar o aprovecharse de su cultura, no les proporcionan beneficio alguno y suelen causarles un gran perjuicio.

La realidad es que hoy en día el actual Gobierno si está tratando de apoyar los pueblos indígenas por medio de la Secretaria de la Inclusión Social, pero aun se tiene que hacer mucho más por los indígenas. La indivisibilidad y la interrelación entre los derechos de los pueblos indígenas y la manera en que sus derechos humanos guardan relación intrínseca con su derecho a la libre determinación. La diferencia entre el reconocimiento y el goce de esos derechos en la realidad debe ser abordada mediante la educación sobre derechos humanos, una mayor supervisión y un mayor compromiso de los Estados.

### Entrevista N° 3

Entrevistado: **Lic. Alfonso Avelar**. Director de la Dirección de Pueblos Indígenas de la Secretaría de Inclusión Social de la Presidencia, San Salvador.

#### **1. ¿Cuál es la historia y origen de la Dirección de pueblos indígenas?**

La Dirección de Pueblos Indígenas nace con el nuevo gobierno cuando se reestructura la Secretaría de la Familia, y no solo está la Dirección de Pueblos Indígenas si no que están también la siguientes direcciones, Asistencia Social, Asuntos Jurídicos, Dirección General, Comisión de Reparación a Víctimas de las violaciones a Derechos Humanos, Diversidad Sexual, Juventud, Niñez y Adolescencia, Personas con Discapacidad, Seguridad Alimentaria y Nutricional, Personas Adultas Mayores. Así nace la Dirección de Pueblos Indígenas como un esfuerzo del presidente Funes para incluir en la agenda nacional la situación de los Pueblos Indígenas; anteriormente como ustedes sabrán el tema indígena era completamente nula es decir no tenía ninguna visualización en el país, con el nacimiento de esta Dirección, lo primero que se hizo fue hacer cartas de entendimiento, convenios con algunas instituciones como el COMURES que representa las municipalidades, Registro Nacional de las Personas Naturales (RNPN), Procuraduría General de la República, entre otras con el objeto de facilitar que en las Alcaldías se permita que los padres nombren a sus hijos e hijas con nombres y apellidos indígenas; eso antes no ocurría; de igual manera permite que aquellas personas que por los hechos de violencia de 1932 tuvieron que comprar un nombre o adquirirlo de otra manera, puedan recuperar sus nombres y apellidos a través de un proceso que ha establecido la PGR; de esta manera se trabaja en el resarcimiento moral y al mismo tiempo en el reconocimiento de la identidad de Pueblos Indígenas.

#### **2. ¿Cómo es la forma de trabajo de la Unidad de Dirección de Pueblos Indígenas?**

Ante la actual situación de los Pueblos Indígenas, se ha establecido un proceso de tres mecanismos de trabajo conjuntos, con la Secretaría de la Cultura y la Secretaría Técnica de la Presidencia, de tal manera que en principio se crea un equipo técnico sobre Pueblos

Indígenas que tiene como misión dialogar de manera directa con una representación nacional indígena que va resultar a partir del Primer Congreso Nacional Indígena este 12 de octubre aquí en San Salvador, ahí esperamos establecer una Coordinación Nacional Indígena, todavía no sabemos el nombre pero la intención de este equipo técnico es conversar de manera directa con los representantes de las organizaciones, líderes, lideresas y ADESCOS indígenas para conocer de manera directa las situaciones que impiden la realización de los derechos de los Pueblos Indígenas en las comunidades; por otra parte de crea en equipo Multisectoriales en el cual está participando la Procuraduría de Derechos Humanos y otros ministerios, con el ánimo de generar políticas públicas para dar respuestas más duraderas a la situación de los pueblos; y un tercer mecanismo que está formado por la Secretaria de Inclusión Social, por Vanda Pignato (Primera Dama de la República), por el Secretario de Cultura, y por el Secretario Técnico de la Presidencia; se va dialogar Naciones Unidas, países donantes y de Cooperación para ver de qué manera se pueden canalizar recursos para políticas públicas y programas dirigidos hacia los Pueblos Indígenas.-

**3. ¿Cuánta es la cantidad de personas de origen indígena que esta unidad considera hay en El Salvador?**

Al momento se tiene conocimiento de un Censo realizado en el año 2007, en el cual por varias razones la cantidad de población indígena que existe en el país, es aproximadamente el 1% es indígena y muy pocos indígenas han retenido sus tradiciones. Es así como podemos mencionar que el problema para identificar ese 1 % de los indígenas es muy difícil dado que para sobrevivir, visten y actúan como cualquier ladino.

**4. ¿Existe contacto con organismos internacionales como la ONU, OEA, y sus diferentes organismos?**

Claro que si, por ejemplo, el Estado de El Salvador los días 4 y 5 de agosto presento un Informe Verbal ante el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, de igual manera acaba de participar en la IX Asamblea del Fondo Indígena, en la cual se reúnen los representantes de los Pueblos Indígenas en América Latina, se tratara de trabajar también

con el relator de las Naciones Unidas sobre Pueblos Indígenas que estaría llegando aquí en el primer semestre del próximo año (2011); se mantiene contactos con la OEA, también con las OTT y con todos los organismos que tiene un componente indígena

**5. ¿Cuáles son las proyecciones de esta dependencia de la Secretaria de la Inclusión social?**

Incluir en la Agenda Nacional la situación de los pueblos indígenas para dar repuestas coordinadas a las necesidades de tutela de los Derechos de los Pueblos Indígenas, y se dé una evaluación de los derechos que tiene los Indígenas de manera particular.-

**6. ¿En la actualidad que está haciendo el Gobierno para eliminar el racismo o discriminación hacia la población indígena?**

Se está trabajando de manera conjunta con otras instituciones para eliminar y disminuir la incivilización por medio de la aceptación en primer lugar de las comunidades indígenas, así mismo se está tratando de dar lugar a que se organicen por medio de sus representantes y se den a conocer que alcen sus voces y que manifiesten que aun existen y que merecen respeto por parte de toda la sociedad.

**7. ¿Considera que la no adhesión al Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, demuestra que el Estado no tiene interés por resolver la problemática en la que se encuentran los pueblos originarios en nuestro país?**

Veán, hay muchísimo cosas que se pueden hacer además del Convenio 169 de la OIT para superar la situación que sufren los Pueblos Indígenas; hay que labrar el camino de diferentes formas, en la actualidad con la aceptación de la existencia de la población indígena se está dando muestras de que el Estado tiene interés por ayudar a resolver la problemática de la incivilización de las comunidades indígenas y con lo que respecta a la no adhesión al Convenio 169 de la OIT podemos mencionar que el Estado tiene que hacer una serie de ajustes si quiere Adherirse al convenio lo cual le tomaría cierto tiempo para

hacerlo de la forma más correcta y adecuada para las comunidades indígenas y para el mismo Estado.

**8. ¿Considera que es necesario el reconocimiento de los derechos de las comunidades indígenas en la constitución ofreciéndoles garantías en sus derechos colectivos y no solo en los individuales?**

Yo creo que sí, no solamente creo que si es necesario, sin embargo déjenme aclararles que en El Salvador hay divisiones de poderes, que esto no depende del Ejecutivo si no más bien del Legislativo y esto pasa a la aprobación pasa por primera vez por la Asamblea y por la ratificación de una segunda Asamblea Legislativa; así que ahí hay varias deudas pendientes, por ejemplo que la definición de discriminación que tiene la Constitución no armoniza con la definición de discriminación que tiene la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial de las Naciones Unidas; que esas es una observación que ha hecho el órgano supervisor de ese tratado y que en algún momento tendrá que verse la forma de plantear a la Asamblea Legislativa la reforma a la Constitución entre otros.

**9. ¿Qué factores considera que influyen para que no se hayan tomado en cuenta los derechos de las comunidades indígenas en las políticas de inclusión?**

Bueno, al principio creo que no hubo ninguna intencionalidad, es como parte de de una cuestión histórica que habría que evaluarlo y verlo desde una perspectiva mucho más allá de administraciones anteriores, 15 o 20 años atrás o desde muchísimo antes; desde 1830 cuando Anastasio Aquino y los pueblos de los Nonualcos prácticamente desaparecen, ¿cuáles son los factores verdad?, ahí hubo un tema de la tierra muy importante por ejemplo, usurpaciones de estas tierras y la voluntad de no regresarlas a quienes les pertenecían.

**Análisis:**

Al hacer un análisis de lo manifestado por el entrevistado pueden destacarse los siguientes aspectos, tanto expresos como implícitos, de su punto de vista sobre la temática abordada:

Los pueblos indígenas nunca han tenido una protección de lo cual deriva en gran parte su vulnerabilidad. Hoy en día se les está tratando de ayudar un poco para que tengan esa libertad de poder recuperar y conservar sus raíces. Por lo que la Dirección de Pueblos Indígenas trabaja para que se intensifique sus esfuerzos para mejorar el disfrute de sus derechos económicos, sociales y culturales; pero en especial deben tomarse medidas para garantizarles la tenencia de la tierra y el acceso al agua potable entre otras. Así como también continua

siendo un desafío el garantizar que los indígenas participen en el gobierno y en la dirección de los asuntos públicos en cualquier nivel, y puedan tener acceso en condiciones de igualdad, a las funciones públicas a fin de poder tomar las medidas necesarias para facilitar a los indígenas el acceso, sin restricciones, a sus lugares sagrados en los centros prehispánicos para la celebración de sus ceremonias religiosas.

El Equipo Técnico sobre Pueblos Indígenas, siguiendo las observaciones y recomendaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, del Relator Especial de las Naciones Unidas para los Derechos de los Pueblos Indígenas y considerando, que el marco normativo para el análisis de las buenas prácticas es la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, que en el espíritu del documento incluye: *“Reconocer, valorar y aplicar conocimientos tradicionales, idiomas, valores y forma de vida, con la efectiva participación de los pueblos indígenas. Fortalecer nuevas formas de relaciones entre los pueblos indígenas, el Estado, la cooperación internacional y otros actores. Modificar actitudes discriminatorias de actores sociales y remover obstáculos para el ejercicio de derechos individuales y colectivos de los pueblos indígenas. Promover la inclusión de mujeres y hombres de distintos grupos de edad de los pueblos indígenas, eliminando la discriminación y la exclusión históricas. Informar, capacitar y educar a diversos actores sobre los derechos de los pueblos indígenas. Fortalecer el ejercicio de autonomía de los pueblos indígenas y la participación efectiva en las decisiones vinculadas a sus pueblos. Favorecer la unidad interna y las posibilidades de alianzas interétnicas y con otros actores. Facilitar la resolución y la negociación de conflictos. Favorecer la participación de mujeres y jóvenes indígenas. Respetar el principio de consulta vinculante o consentimiento libre, previo e informado.”*

En la actualidad no existe un número exacto de personas indígenas, dado que el censo que se realizó el año 2007 no dio los frutos esperados por no haber sido estructurado de la manera correcta y porque los indígenas de alguna manera se confunden con los ladinos; es por ello que sería muy importante que se lleve a cabo el censo del año 2012.

El mantener contacto con organismos internacionales es muy importante pues mediante la ayuda de estos organismos internacionales se facilitaría la lucha para que se les reconozcan los derechos a los indígenas; además, por medio de ellos la sociedad se está dando cuenta que los pueblos indígenas si existen.

Las proyecciones y metas que se quieren alcanzar la Dirección de Pueblos Indígenas de la Secretaría de la Inclusión Social es el reconocimiento, respeto, protección y promoción de los derechos indígenas.

En la actualidad se está tratando de darle el tratamiento adecuado a este problema del racismo en las diferentes áreas y niveles, es por ello que urge que se reconozcan los derechos de las comunidades indígenas y que se vean como iguales.

Consideramos que es muy importante la adhesión al Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, pero no es lo único que se debe hacer, ya que como dicen si existiera ese interés por proteger y conservar nuestras raíces se tiene que empezar por aceptarnos a sí mismos y no negar lo que en realidad nos identifica.

Un gran paso hacia el resarcimiento de tantas violaciones de las que han sido objeto los indígenas debe empezar por reconocer Constitucionalmente todos los derechos que tienen como pueblos indígenas.

En lo que corresponde a los derechos de las comunidades indígena y el hecho de no ser tomados en cuenta en las políticas de inclusión, es porque si se toman en cuenta es reconocerles sus derechos habría por ende que reconocer que se les debe mucho, y ello implicaría el retribuirles sus tierras.

Para estos grupos de indígenas no se puede dar una compensación, pues esto es muy cortó y poco, lo debido es un resarcimiento por todos los daños causados a sus derechos, lo cual incluye una acción permanente e integral a su favor.

Podemos mencionar que los principales problemas que las comunidades indígenas han venido enfrentando es la falta de interés de reconocimiento de sus derechos y por ende la violación de todos los derechos.

#### Entrevista N° 4

Entrevistado: **Miguel Ángel Amaya**. Sacerdote Maya y Director del museo Winakirika, Cacaopera, Morazán.

**1. ¿Cuál es la procedencia de la comunidad indígena Kakawira? ¿Forman parte de los Ulúa o de las Lencas? ¿Por qué no aparecen como grupo en el mapa indígena?**

Es producto de una serie de cruzamientos la cual se dio hace unos 8000 mil años antes de Cristo y las que dieron origen a los '*Kakawira Matagalpa*' fueron los Chibchas, Querubies, Chontales, Choroteas, de los cuales fueron conformadas diferentes grupos Los Kakawira son un grupo diferente a los Ulúas ya que estos viven en la parte norte de Nicaragua y los Kakawira pertenecen a la zona Oriental. En el mapa Etnológico si aparecen como grupo indígena.

**2. ¿Qué tipo de relación poseen con el resto de las comunidades nativas existentes en el país?**

Entre la comunidad Indígena de los Lencas y los Kakawira existe una relación, ya que existen los mismos intereses comunes en las tradiciones y hoy en día comparten procesos organizativos para mantener sus raíces pero con los Ulúas no existe ninguna relación por encontrarse muy lejos (en Nicaragua).

**3. ¿Qué tipo de trabajo o actividades realizan como método de subsistencia y proporcionan estas actividades aportes al arte y la cultura del país?**

En la comunidad Indígena se realizan diferentes tipos de actividades, así como la producción artesanal, la Jarcia la cual es elaborado con material sintético ya que con la llegada de la guerra los cultivos de Henequén fueron destruidos y quemados y ya no se tiene materia prima con que trabajar y por lo que hoy en día se trabaja con Nailon de Ceda. Las actividades agrícolas como la siembra de frijol, maíz, y hortalizas lo cual son exclusivo para el consumo. En cuanto al aporte al arte y la cultura se establece en la elaboración de

productos artesanales como la Jarcia, así mismo las celebraciones ceremoniales a la madre tierra.

**4. ¿Están trabajando para dejar un legado histórico cultural a las futuras generaciones, como manuscritos, patentes, costumbres tradiciones?**

Se está trabajando para afianzar la identidad, se está creando potencial para el futuro con fortalecimiento de nichos productivos, lo cual consta sobre la artesanía, agricultura, abonos orgánicos. Además hay dos casos ya que un grupo llamado los Winaka están trabajando sin el secretismo es decir la espiritualidad Mayas, Chibcha, Kakawira, y los grupos de mayordomía trabajan con lo espiritual mezclado con lo Católico; en la cosmovisión Mayas Chicha Kakawira Dios es el único ser que da energía, vida, espacio y movimiento, lo cual no se le da en calidad de Dios. Dentro de este contexto de resurgimiento de la identidad y la cultura indígena salvadoreña, podemos insertar a la *“recuperación de la memoria histórica”* como una herramienta de acción política de gran utilidad para cambiar la realidad a través del recuerdo, el análisis y reflexión del conjunto de vivencias y experiencias ocurridas en el pasado y que determinan y dan explicación a como es el presente. En este sentido no se entiende la historia como un conjunto de etapas históricas sin ninguna conexión entre sí, sino como un proceso único en el que todo está interconectado y en el que el conocimiento del pasado nos sirve para conocer, analizar y transformar el presente.

**5. En cuanto a los rituales que realizan ¿Siguen celosamente las tradiciones de sus antepasados o se han convertido en un híbrido que mezcla rasgos de la cultura oriental como ofrecer tributos a un solo Dios?**

Claro que si, se siguen practicando los rituales los cuales son a un solo Dios pues los demás cultos que se realizan solo son rituales a la tierra, al invierno lo cual no se hace como una adoración aun Dios pues para nosotros solo existe un Dios; y en cuanto así se mezclan culturas, no, pues aunque los ladinos se encuentren entre nosotros son culturas distintas.

**6. ¿Su papel como representante y guía espiritual va mas allá del aspecto religioso - espiritual dentro de la comunidad?**

Si es una actividad de representación no solo en lo espiritual si no también en las diferentes reuniones y actividades que se realizan para la conservación y representación ante las comisiones que se han formado actualmente por parte del Gobierno actual, como lo es la Oficina de Asuntos Indígenas, lo cual es importante para la comunidad a fin de que se den cuenta de que existimos y que estamos organizados y es por ello que mi labor también consiste en dicha representación Indígena y no solo en lo espiritual.

**7. ¿Cuál es la situación económica que vive la comunidad Kakawira?**

La situación económica de los Kakawira es muy lamentable, pues no tienen sus tierras para sus cultivos e incluso existen hermanos que no tienen ni en donde hacer sus casas y esto se dio por las tierras que el Estado les quito para el cultivo de café y las cuales nunca les devolvió y hoy en día la comunidad indígena están siendo explotados por los ladinos para quienes elaboran sus artesanías y ellos pagan lo que ellos quieren ó sea que los indígenas siguen siendo explotados y siguen viviendo en una pobreza económica.

**8. ¿Sigue la comunidad bajo un régimen patriarcal? ¿han considerado implementar políticas no sexistas, con iguales roles para hombres y mujeres para alcanzar un desarrollo sostenible en la comunidad?**

Si se sigue un régimen patriarcal, por supuesto que sería bueno implementar diferentes políticas en las cuales se le pueda dar un mayor apoyo a las mujeres pero recordemos que esto se puede cambiar con la educación, pero son pocos los indígenas que pueden asistir a una escuela y las mujeres son las más afectadas pues no cuentan con un apoyo de parte del Gobierno donde les dé una oportunidad de salir adelante.

**9. ¿Posee la comunidad Kakawira algún tipo de representación política?**

Nosotros, los Kakawira, no tenemos representantes políticos pero si contamos con nuestros propios representantes de nuestros derechos los cual nos representan en cualquier reunión.

### **10. A su punto de vista ¿Cuál cree que es la percepción que tiene la sociedad en general acerca de la comunidad Kakawira y del resto de pueblos indígenas?**

Consideramos que en primer lugar se nos ha incivilizado, marginado, excluido, muchas personas incluso creen que ya no existimos como lo dijo el ex Presidente Calderón Sol, pero muchas personas al conocernos se dan cuenta que somos unas personas igual que las demás pero con nuestra propia cultura.

#### **Análisis:**

Al hacer un análisis de lo manifestado por el entrevistado pueden destacarse los siguientes aspectos, tanto expresos como implícitos, de su punto de vista sobre la temática abordada:

La relación entre las comunidades indígenas de los Lencas y los Kakawira es una relación muy estrechas; la relación pues tienen los mismos intereses pero con los Uluas no existe ninguna relación por encontrarse en Nicaragua.<sup>211</sup> Así mismo Winaka, es la organización que representa al pueblo Kakawira.

Las comunidades indígenas Kakawira tienen sus orígenes en una serie de cruzamientos que dieron origen a una serie de grupos indígenas lo cual se dieron antes de Cristo es muy importante tener en cuenta que los Kakawira y los Uluas son dos grupos diferentes. Ya que de acuerdo a retazos del pasado que ayudan a preservar la memoria histórica de un pueblo que llegó desde Nicaragua y tuvo gran influencia de los asentamientos mayas en Copán, Honduras. Por los orígenes, se suele confundir a los Kakawira con los Ulúas. Amaya explica que “son afines”, pero corresponden a etnias diferentes.

Los Pueblos Indígenas han sido sometidos física y culturalmente. El epicentro de la conflictividad Estado - Pueblos Indígenas, son los recursos naturales. La función social de la propiedad, es parte de la cosmovisión indígena. Las demandas históricas de los Pueblos Indígenas a los Estados actuales, requieren de reformas estructurales de los sistemas políticos: Establecimiento de Estados plurinacionales, pluriculturales, plurilingües, que se reconozca la interculturalidad: como base del sistema político, lo que implica reconocer el pluralismo jurídico y sustituir el modelo de desarrollo tradicional por el etno desarrollo. Pero, hay falta de una política del Estado hacia los pueblos indígenas; inexistencia de una institución especial del Estado para atender la problemática de los pueblos indígenas; hay una legislación desfasada en relación con la Constitución Política y el derecho internacional; hay una debilidad organizativa de los pueblos indígenas a nivel nacional para poder concertar con el Estado de manera efectiva el tratamiento de la problemática.

En la comunidad indígena se realizan diferentes tipos de actividades, así como la producción artesanal, la Jarcia y en lo que respecta a la cultura se están realizando ceremoniales a la madre tierra.

Se está tratando de dejar un legado por medio de fortalecimiento de nichos productivos lo cual consta sobre la artesanía, agricultura, abonos orgánicos se está tratando de cultivar sin usar abonos orgánicos para que estas costumbres se sigan practicando por las nuevas generaciones lo que si no se están elaborando son como manuscritos y/o patentes. En el caso de la población indígena, la recuperación de su memoria histórica les permite reconstruir su pasado, identidad y referentes culturales, reapropiándose de su propia historia frente a la historia homogeneizadora impuesta por las clases ladinas dominantes que invisibiliza lo indígena en pro de sus propios intereses económicos y políticos. A través de la Memoria Histórica la población indígena puede recuperar y reforzar su identidad colectiva, necesaria para exigir como grupo todos los derechos que

---

<sup>211</sup> Sobre ello, creemos que hay alguna confusión, pues en algunos documentos, como en la Historia de El Salvador. (Una breve reseña de nuestra historia.) que aparece en Wikipedia, la enciclopedia libre (es.wikipedia.org/wiki/Historia\_de\_El\_Salvador) se relaciona que “*En el 1500 adC llegaron a El Salvador los siguientes grupos étnicos: Lencas (Potones y Taulepas), Uluas (Cacaoperas), Mayas-Quichés (Chortis y Pocomames)[...]*” Es decir, se identifica a los Ulúas con los Cacaoperas.

hasta el día de hoy les han sido arrebatados y negados. Estos son el derecho a ser reconocidos por la Constitución Política del país como grupo étnico y cultural distinto al ladino, el derecho a una educación biocultural y multilingüe, el derecho a mejoras en las condiciones de vida, el derecho al territorio, la firma por parte del Estado salvadoreño del Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales, etc.

Uno de los problemas fundamentales de la población indígena y de la población salvadoreña en general, es que tenemos un desconocimiento casi absoluto de nuestra historia. Se ha perdido la práctica ancestral de la historia oral, el Ministerio de Educación, supuestamente principal responsable de los programas de estudio en la escuela, no se ha preocupado a la fecha de instaurar una asignatura especial, que se ocupe única y exclusivamente de la enseñanza de la historia nacional. Es necesario también, que se le dedique un espacio sólo a la historia de los pueblos indígenas a través del tiempo, pues como ya se señaló en la primera parte de éste trabajo, la historia que se ha escrito hasta el momento se dedica a estudiar casi de forma exclusiva a los grandes personajes y héroes de la historia oficial. En la misma línea, hace falta que las instituciones que se dedican a la investigación social, asignen dentro de sus programas de investigación, por lo menos una investigación dedicada a los indígenas, especialmente en el rescate de la tradición oral, nuestros abuelos de mayor edad se nos están yendo, y todos sus conocimientos se van con ellos.

En lo que respecta a lo espiritual es una relación muy estrecha entre los hermanos y la representación que hace el sacerdote indígena es algo muy importante, pues es quien se encarga de representarlos en las diversas reuniones ante las comisiones que actualmente están establecidas. En los Pueblos Indígenas es una forma de expresión colectiva en la cual confluyen diferentes elementos de la cosmovisión y con la que se establecen vínculos con los seres espirituales. Tiene un carácter ritual y se realiza como parte de las celebraciones de diferentes eventos sociales en las comunidades; por lo que es un elemento de cohesión y de identidad de un Pueblo.

Las comunidades Kakawira viven desde siempre en crisis económica, dado a que estas comunidades han sido y continúan siendo explotadas por los ladinos. Todas las comunidades indígenas están ubicadas al interior del país, la mayoría de sus integrantes se dedican a las labores agrícolas de subsistencia o los empleos que desempeñan están muy mal remunerados, razón por la cual se les dificulta desarrollar con fluidez sus actividades organizacionales, como asistir a las reuniones de trabajo de sus organizaciones en su propia comunidad

En la actualidad se está creando un régimen sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, que en el espíritu del documento incluye reconocer, valorar y aplicar conocimientos tradicionales, idiomas, valores y forma de vida, con la efectiva participación de los pueblos indígenas. Fortalecer nuevas formas de relaciones entre los pueblos indígenas, el Estado, la cooperación internacional y otros actores.

El Salvador debe asegurar que los pueblos indígenas participen en el gobierno y la gestión de los asuntos públicos a todos los niveles, y disfrutar de igualdad de acceso a la función pública”, hay que “reconocer, valorar y aplicar conocimientos tradicionales, idiomas, valores y forma de vida, con la efectiva participación de los pueblos indígenas”. Ésta es una de varias buenas prácticas recogidas de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

## Entrevista N° 5

Entrevistado: **Lic. María Eugenia López.** Profesora de Historia Contemporánea, Catedrática de la Facultad de Letras de la Universidad de El Salvador, San Salvador.

### **1. ¿Cómo considera usted que fue el desenvolvimiento de las poblaciones indígenas frente a la conquista española?**

¡¡Diversa!! porque algunos incluso apoyaron y participaron en la guerra de conquista a favor de los españoles, como los ‘quezaltecas’ y algunos ya estando en territorio centro americano algunos de los pueblos ya estando en la zona en la que venían avanzando sobre todo en la zona del pacifico aprovecharon conflictos internos entre grupos étnicos; por ejemplo en México aprovecharon toda esta cantidad de pueblos que estaban molestos con el centro Azteca y aquí en Centroamérica también habían conflictos entre los diferentes grupos, por ejemplo habían roto los ‘quiches’ y los ‘cakchiqueles’, eran pueblos enemigos; entonces los conquistadores por un lado aprovechan esos conflictos indígenas entre los pueblos para atraerlos a ellos y proponerles en hacerle la guerra junto con ellos a los otros; esto por un lado, es decir que hay pueblos que van a apoyar a los conquistadores a hacerle la guerra a otros pueblos y otra que hay pueblos que los esperan con regalos pensando que si los ven pacíficos no les van haber nada; entonces como los conquistadores pensaban que eran zonas muy ricas con muchos tesoros, la gente los espera con muchos regalos como flores, piedras preciosas pero no oro, o plumas de quetzal y cuando ellos les dice que estas porquerías son?, nosotros queremos otra cosa!, entonces ellos hacen trampas para prepararse para la guerra, es decir trampas, zanjas, proteger a sus familias y llevarlas a la montaña y cuando llega Pedro de Alvarado con Dávila encuentran las aldeas vacías y ellos están en las montañas esperándolos por si atacan o si ellos atacan; entonces ahí tres distintas posiciones que los pueblos indígenas van a tomar a la hora de la conquista pero al final son sometidos, pues predominan las cuestiones de armas y hay un impacto muy fuerte en los pueblos que se den a someter al final de cuentas.

## **2. ¿Qué consecuencias trajo la conquista al desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas?**

Se trunco, porque rompieron un proceso, no respetaron a las ‘caciques’, artesanos, los comerciantes, los ‘chamanes’, para los conquistadores todo fue parejo, todos son siervos del rey y todo van a pasar a ser reducciones de pueblos; es decir, pueblos de indios que están a servicios de un encomendero o de un cura, se le entregan piedras para que trabajen, tienen que pagar un tributo al rey y ahora todos son parejos no varió jerarquía.

## **3. Que opina Ud. acerca de La matanza indígena de 1932?**

Que es continuidad de esa conquista, precisamente estoy estudiando este tema y para mi, hay un vinculo, es una historia de larga tradición y de larga duración, es decir que hay un problema, un fenómeno que comienza con la conquista y llega a la matanza del 32 y tiene continuación de la persecución de los pueblo indígenas; es decir que en la conquista se sometió a los pueblos con la colonización, se ubico en una posición social la más baja de fuerza de trabajo sostenedora de todo un sistema tributario y de riqueza, tiene la independencia y se le dice que son ciudadanos pero con el afán de quitarles privilegios por que para los criollos, ellos van a tener privilegios por su rey por que le dio tierras y en siglo XXII las pierden; entonces lo interesante es que en toda la colonia se desarrollo un racismo que fue originado por los blancos, la cultura blanca española que también fue asimilada por los criollos, los mestizos, y por los mismo ladinos; los ladinos son originarios y salidos de esos productos españoles, los ladinos también desprecian a esos pueblos que después quedaron como pueblos de indios; hay un desprecio y ese racismo va ser importante en la nueva sociedad en las nuevas políticas de estado por que quienes triunfan en la independencia son los criollos propietarios, quienes dirigen el poder en la economía y tienen desprecio a lo que es la cultura indígena o a la población india, tienen desprecios a ese tesoro que tiene las tierras, ellos dicen que las necesitan ponerlas en libertad y venderlas; entonces han sido dieciséis, con las reformas liberales se le va a expropiar buena parte de tierra a la población porque ellos logran algunos va a quedarse con propiedad indígena; peor el sistema de comercio de los productos producidos en la tierra sobre todo porque en la agricultura que se desarrollo acá necesitan capital para invertir, porque en la

población indígena se excluían un sistema económico, entonces a la larga, y estamos hablando de cerca del 32, la población indígena ahora se había convertido prácticamente en piones en colonos de la fincas de café, ahí estaban los indígenas que había visto antes con tierra lencas; sin embargo, su cultura persiste, ellos tienen rasgos ancestrales y no hay duda que las comprimías mismas que proliferaron en las épocas coloniales tienen ciertos sentido de comunidad de organización social, entonces lo que vamos haber por el 32 es que se explotan dos circunstancias: uno, el cumulo de molestias que tenían los pueblos originarios por verse en la situación en la que habían llegado; pero además, se dio en el contexto de la crisis mundial; entonces vamos a ver que en las fincas de café, incluso hasta le vendían el agua que se tomaba, les bajaron el salario y les dijeron ya no les podemos dar ni la comida; eso exaspero a la gente y empezaban a tomarse los pies y dijeron tenemos derecho a existir y ni siquiera nos están pagando, estas tierras son nuestras y encima hoy quieren que nuestro trabajo ósea cuando quieren trabajamos y cuando no quieren no, pero nuestras familias comen a diario; entonces, tienen continuidad la situación de los indígenas, tenían el fondo en la misma situación y llega el 32 y explota una crisis de esa misma situación de la población y además por otro lado es aplicar de nuevo el racismo porque en estas matanzas fue tan cruel y la idea era terminemos con nuestra raza con estos indios, porque sabían que eran los indios los levantados; entonces estos indios nos las deben porque ellos no deben estar exigiéndonos, tomándonos las tierras, estas tierras no son de ellos; también el mismo odio que había acumulado a los indios los hace que actúen con esa dureza tan cruel haciendo la matanza.

#### **4. El modelo económico obliga a la necesidad de que indígenas se mezclen con la población ladina.**

Lo que pasa es que habría que asimilarlo a que estamos hablando de igualdad porque todavía en el sistema capitalista cuando usted habla igualdad está hablando de igualdad comercial, básicamente allí la Constitución no aclara muchos estos términos, por eso hay que hablar de una sociedad biocultural en todo caso y reconocer que hay grupos étnicos, los aspectos culturales de las etnias que persisten y sobre toda las étnicas originarias; entonces no solo basta esto porque no entendemos todos los mismo cuando hablamos de igualdad.

**5. ¿Cree Ud., que para llegar a la igualdad a la que ustedes aspiran, basta con desarrollar el concepto general de igualdad reconocido en el art. 3 de la Cn.?**

Lo que pasa es que habría que asimilarlo a que estamos hablando de igualdad, porque todavía en el sistema capitalista cuando usted habla de igualdad está hablando de igualdad comercial, básicamente allí la Constitución no aclara muchos estos términos, por eso hay que hablar de una sociedad biocultural en todo caso y reconocer que hay grupos étnicos; los aspectos culturales de las etnias que persisten y sobre toda las étnicas originarias; entonces no solo basta esto porque no entendemos todos los mismo cuando hablamos de igualdad.

**6. ¿Considera que las comunidades indígenas se están desapareciendo o al contrario hay un impulso para su consolidación y reconocimiento? En uno u otro caso ¿a qué cree usted que se debe?**

Bueno la tendencia ha sido que el Estado y la sociedad mestiza misma ha abonado para destruir todo lo indígena, de eso no hay duda; los mismos grupos étnicos han tratado de esconderlo, más porque es mal visto y despreciado pero los mismo ladinos los juzga miden al indio “*el indio es tonto*”, “*el indio es atrasado*”; así hemos estigmatizado a la cultura indígena, tanto sociedad civil como Estado no ha hecho mayor cosa, al contrario hasta hoy digamos que se está hablando por recuperación; hay algunos antropólogos o el Estado mismo dice voy a recuperar pero no basta, eso esta tan maltratado el asunto que hay que volver a armar; y además otra cosa es que el tema indígena no es ya lo reducto, no solo son reductos que hoy existe como indígenas; eso es lo que no quieren ver ni el Estado ni muchos antropólogos, que indígena hay en el país. Indígena no solo son estos que se llaman indígenas y que están en Izalco o en Guatajiagua o los Cacaoperas, estos son un grupo que dice que quiere seguir siendo indígenas y que quieren recuperar, pero para mí primero hay que reflexionar que significa la palabra indígena y romper con ella porque es un categoría colonialista; dos, que el tema de indígenas hay que tratarlo sobre todo con la misma sociedad mestiza, porque la sociedad mestiza que es y ni siquiera son blancos, si vamos a los centros poblacionales de la época colonial eran 4 o 5 familias en un pueblo y los demás eran indios y mulatos, ó sea los que estamos somos indios y mulatos básicamente; entonces si nosotros históricamente reconocemos que en verdad la base étnica

salvadoreña es mundial que somos originarios, tendríamos que la población mestiza se vuelva retome a sus orígenes y recupere aprecio, al menos que promueva esa cultura como una cultura que son sus orígenes y que tiene valor y hay que desarrollarla y cultivarla, pero nadie está planteándolo así de esa manera, lo único que se dice es que aprendan náhuatl, eso dicen llamar indígenas, que se pongan el vestido si quieren, otros dicen que hay que darles tierras; eso es un chiste, ese es el gran problema del salvadoreño y algunos antropólogos lo dicen, es que la cultura del salvadoreño es ver para otro lado pero porque detesta ser indígena, si nosotros empezamos a valorar al indígena no vamos a ver para otro lado. Para mí el gran problema de la cuestión indígena hay que tratarla desde la cultura mestiza, entender que es ser mestizo en el país y romper con la base de ese mestizaje.

**7. ¿Considera usted que al hablar de reconocimiento de los derechos de las comunidades indígenas se estaría dando un paso hacia atrás en las políticas de desarrollo del gobierno?**

Si es un paso, pero para mí no es el único ni es el mayor, yo insisto en que el problema hay que tratarlo como sociedad salvadoreña y que el mestizo entienda y que todos nosotros entendamos, que nuestra base cultural es la de los pueblos originarios y que entonces hay que cultivarla y respetarla hay que conocerla y hay que difundirla como parte de la idiosincrasia de este pueblo, pero lo que hacemos es decir no, que los indígenas ya van quedando poquitos hay están hay que apoyarlos los buenos, pero nosotros lo que decimos es otra cosa, no eso no es cierto.

**Análisis**

Al hacer un análisis de lo manifestado por el entrevistado pueden destacarse los siguientes aspectos, tanto expresos como implícitos, de su punto de vista sobre la temática abordada:

Importante es resaltar la posición bipolar de algunos pueblos indígenas en el transcurso de su conquista, por una parte los indígenas que apoyaban a los conquistadores que habían sido objeto de engaños por promesas de cosas, y otros que defendían su etnia y luchaban por su autonomía frente a la invasión de los españoles, lo que amerita destacar habían pueblos con sus diferencias dentro de los indígenas situación de la que se valen los para llevarlos luchar entre si y proponerles en hacerle la guerra junto con ellos a los otros, así que la separación de ideas entre los ‘quiches’ y los ‘cakchiqueles’, contribuyo grandemente a su conquista y casi a la erradicación y al sometimiento del yugo español; por ello resulta innegable que el desenvolvimiento de los indígenas frente a los españoles fue bipolar, por un lado los que apoyaban a los españoles en la lucha de un grupo que se defendían para evitar la pérdida de sus costumbres y tierras que poseían antes de la llegada de los conquistadores.

Las transformaciones estructurales que conllevo la conquista de los españoles en las colonias indígenas, trajo como resultado la implementación de sistema monárquico en un principio, donde la subordinación estaba

supeditada a una persona “El Rey” de España, en virtud de haberlos conquistado producto de las luchas ganadas; implicando una restructuración en la organización política que en un principio gobernaba los indígenas tales como la modificación de caciques, artesanos, los comerciantes, los chamanes, etc.; que conlleva a la eliminación y pérdida de rasgos culturales propios étnicos y se empieza a estructurar una nueva sociedad mezclada con criollos, ladinos y españoles propiamente, que hacen desvanecer las ideas de mantener una forma social propia de cada región indígena, pero que hasta la fecha con los logros y luchas aun de algunos sectores se mantienen vivas.

La principal causa que motivo a la matanza de los indígenas en el año de 1932, fueron raciales y territoriales, producto de la discriminación que sufrían por parte de los criollos, ladinos y principalmente españoles, lo que detono la muerte de grandes cantidades de personas indígenas en la rebelión de 1932, provocando una fuerte reacción contra la cultura indígena, que trajo como consecuencia notable una disminución en el número de personas que portaban indumentaria indígena, que seguían sus costumbres, y todo ello a consecuencia de un desprecio y que en la actualidad esas ideas dejan de ser valederas y reafirman la obligación de los Estados en crear mecanismos de protección tendientes a la protección y salvaguarda de los grupos étnicos, para que sigan conservando sus formas particulares de ritos, dialectos, costumbres; porque retomando el hecho de que los pueblos indígenas en general y en especial los náhuatl al sufrir dicho proceso de exterminio cuya expresión más dramática se configura en el Genocidio de 1932 donde especialmente el municipio de Nahuizalco sufrió gran parte de este condenable hecho, y por esto fueron cruelmente asesinados hombres, mujeres, ancianos y ancianas, y niños y niñas.

Un aspecto esencial es la fusión que traería a aparejada el desenvolvimiento de los sectores de la población, con un orden de ideas y formas distintas de comportarse; por una parte un sector basado en las reglas del modernismo y sistema capitalista, sujeto a las necesidades creadas por el mercado y otro grupo que aún conserva sus culturas propias, autóctonas e idiomas distintos que están casi por perecer delimitados en regiones del país; lo que acarrearía como consecuencia su rescate sería la concientización de la población en general a adoptar medidas tendientes a la apertura de espacios que posibiliten un amplio grado de desarrollo de los pobladores indígenas sin estigmas raciales, que traerían aparejadas conductas de desigualdad, al mirar de forma distintas y con celos a ciertos sectores de la población por tener comportamientos propios de su cultura autóctona que han heredado de generación en generación; porque hay que tener en cuenta que los pueblos indígenas de El Salvador constituyen la forma originaria de vida de los seres humanos que se asentaron en este territorio, que hoy se conoce como El Salvador, constituyendo las primeras naciones y por tanto les asiste el derecho a ser reconocidos y garantizar el respeto a sus derechos y a la autonomía de sus formas originarias de organizarse, conservarse y a desarrollarse con autonomía, dentro del modelo económico en el cual se desenvuelven.

La definición de igualdad es aplicable en diversos sentidos, factores y contexto, el concepto que emana de la Constitución es una igualdad capitalista, basada en las reglas del mercado; pero como grupo indagador hay que denotar que en cierto grado esa igualdad es aplicable en un sistema basado en las reglas del sistema capitalista en sentido amplio, es decir, que dicha igualdad debe tomarse desde otros puntos de vista, tal y cual emana del orden de ideas consagradas en la Convención Americana sobre Derechos Humanos y en la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre; en ellas se prohíbe a los Estados toda discriminación por razones de sexo, tanto en la ley como de hecho a través de sus agentes; nuestra Constitución de la República establece en su Art. 3 que reconoce “*que todas las personas son iguales ante la ley. Para el goce de los derechos civiles no podrán establecerse restricciones que se basen en diferencias de nacionalidad, raza, sexo o religión (...)*” es decir que prescribe el derecho a la igualdad de todas y todos los seres humanos, derecho que implica la necesidad de reflejar y equiparar mediante la norma jurídica, las diferentes condiciones de los diferentes grupos humanos que constituyen la población de El Salvador; constituyendo con esto, el marco legal para legislar a favor de los derechos de los pueblos indígenas de El Salvador; hay que tener en cuenta que la Convención Internacional para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, es Ley de la República, está a su vez establece el derecho a la igualdad en su art. 1.1.<sup>212</sup>

---

<sup>212</sup> En el Art. 1.1 la Convención Internacional para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial prescribe: “*Los Estados partes condenan la discriminación racial y se comprometen a seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación racial en*

El alto grado de estigmatización por parte de la población, ha llevado a la reducción de los pobladores indígenas, tal cual lo afirma en la respuesta anterior, que no hay sensibilidad por la mayoría de las personas en la sociedad, debido a que durante el transcurso del tiempo, la mezcla entre españoles e indígenas, dan como resultado la pérdida gradual de los indígenas; antes se tenía que dentro de las comunidades siempre había una gran parte formada por indígenas pero con la implementación de los sistemas coloniales. Por ello el grupo investigador concuerda con la respuesta anterior, en el sentido de que la consolidación de los pueblos indígenas va en detrimento y que si no se implementan soluciones a partir de la concientización de la población en general; que deben de tener claro que forman parte dentro de un linaje indígena a partir de los mestizo y mulatos; nunca se entenderá la función cultural del reconocimiento de los derechos y pueblos autóctonos del país, porque la mayoría de personas que conforman El Salvador, en cierto porcentaje derivan de sangre indígena, y ello según los antropólogos trae como consecuencia el desmenzamiento de la concientización de la población que le es difícil aceptar tal realidad; también la implementación de estrategia para el reconocimiento legal de los pueblos indígenas, no está demás decirlo que es necesario su reconocimiento legal, bajo el nuevo marco del derecho internacional, que traería como consecuencia la consolidación de un Estado Democrático de Derecho en el país.

Como afirma el entrevistado, el mero reconocimiento de los derechos indígenas en instrumentos legales nacionales e internacionales, que legitimaría los derechos sociales, económicos y culturales de los pueblos indígenas no es un paso hacia atrás, sino al contrario es el primer paso de los muchos que deben implementarse, porque no solo basta el mero reconocimiento sino la efectiva ejecución materializada, como el acceso a las prácticas culturales propia de cada pueblo indígena de la región; por ende el reconocimiento de las garantías frente al Estado como grupo autónomo, propio de sus culturas, no es un paso en reversa en un Estado Democrático y Social de Derecho, sino que es un avance en el reconocimiento de garantías básicas, que permitirían el desarrollo pleno de las actividades de los pobladores indígenas y sus particularidades como grupos autóctonos, envueltos de propias formas de regular su desarrollo y sobrellevar la vida en comunidad, de acuerdo a sus ideales y formas de pensar, lo que demostraría y confirmaría la participación en los sectores del Estado al cual están limitados.

Nunca se daría un retroceso en el desarrollo al reconocer los derechos a los indígenas, pues es necesario un respeto al derecho ajeno para poder hablar de desarrollo, y es que el reconocer los derechos económicos, sociales y culturales a los pueblo indígenas, no estaría en detrimento del desarrollo de un Estado Moderno, más bien reflejaría un alto grado de concientización y democratización por parte de los sectores que reconocen los derechos fundamentales sin discriminación, a través de la Constitución y el Derecho Internacional Indígena; ello afirmaría el alto grado de conocimiento y valoración al principio de igualdad, al dar merito a un sector de la población con costumbres propias, rituales, formas de comportarse autónomas de una región; cabe destacar el papel que podría jugar dentro de una sociedad moderna, al transmitir los conocimientos básicos de siembra, cosecha, etc., es decir, que de las actividades de los grupos indígenas sería posible sacar una innovación en el desarrollo de un Estado Moderno, lo que traería como consecuencia confirmar el alto grado

---

*todas sus formas y a promover el entendimiento entre todas las razas...y que parte de este derecho es el derecho a ser reconocidos con sus diferencias; por ello la igualdad aplicada a los pueblos indígenas debe de girar en el orden anterior de ideas en la que deberían estar sujetos los pueblos indígenas, para su efectiva aplicación tales como: a) Reconociendo y respetando su cultura, historia, idioma y el modo de vida de sus pueblos como un factor de enriquecimiento de la identidad cultural del Estado y garanticen su preservación; b) Garantizando que los miembros de los pueblos indígenas sean libres e iguales en dignidad y derechos y libres de toda discriminación, en particular la que se base en el origen o la identidad indígena; c) Propiciando a los pueblos indígenas las condiciones que les permitan un desarrollo económico y social sostenible, compatible con sus características culturales; d) Garantizando que los miembros de los pueblos indígenas gocen de derechos iguales con respecto a su participación efectiva en la vida pública y que no se adopte decisión alguna directamente relacionada con sus derechos e intereses sin su consentimiento informado; e) Garantizando que las comunidades indígenas puedan ejercer su derecho a practicar y reavivar sus tradiciones y costumbres culturales y preservar y practicar su idioma; todo ello que enmarcaría en una igualdad al apego de los instrumentos constitucionales y normas internacionales del país.”*

de democratización al apego de la norma constitucional y de los tratados internacionales, al no limitar formas, costumbres, aplicación de conocimientos empíricos de los pueblos indígenas.

### 4.3. SOLUCIÓN AL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.

#### Problema Fundamental.

- ¿ Pretenderá el Estado de El Salvador perpetuar la ancestral marginación y negación de la identidad cultural de las comunidades indígenas manifestada en sus propias costumbres y tradiciones, al no reconocer constitucionalmente sus derechos y a ser protegido en la conservación y defensas de los mismos al negarse a ratificar el Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales juntamente con los mecanismos que establece para supervisar el cumplimiento de las obligaciones en el contenidas?

De acuerdo a la información que se ha recopilado y según los aportes de los entrevistados se tuvo conocimiento que este año se realizó el Primer Congreso Indígena en nuestro país organizado por las Secretarías Técnica, de Inclusión Social y la de Cultura, en el cual el presidente de la República, Mauricio Funes, pidió perdón en nombre del Estado salvadoreño por todas las prácticas de represión, exterminio y olvido que sufrieron estas poblaciones en décadas pasadas, en su intervención, recordó dos eventos históricos de represión a los movimientos indígenas: el levantamiento de los nonualcos de 1832 y el levantamiento en Izalco de 1932. *“Esta matanza produce que las personas, por miedo a morir, cambien sus nombres, sus apellidos, sus formas de vestirse, cambien su forma de hablar y cambien absolutamente todas las formas de expresión cultural y se mimeticen. Es decir, adopten una forma de expresión cultural que no era la de ellos para intentar mezclarse con el resto de la población salvadoreña”*, explicó Alfonso Avelar, director de Pueblos Indígenas de la Secretaría de Inclusión.<sup>213</sup>

---

<sup>213</sup> <http://www.elmundo.com.sv/nacionales-/3047-gobierno-pidio-perdon-a-las-poblaciones-indigenas.html>

Dicha acción realizada por las entidades estatales y por el propio presidente Funes; nos podría dar una luz de esperanza, que las comunidades indígenas en nuestro país gozaran por fin de su reconocimiento, aunque siendo realistas pese a que estamos en un supuesto “contexto de cambio” no debemos dejar de lado que han sido quince años con un modelo económico impostor y atropellador de nuestras raíces étnicas en el que la persona humana está por debajo de los intereses económicos, por lo que no solo es necesario un cambio a nivel estructural sino también de mentalidad. Y siendo que la población desde la cabeza hasta los zapatos sufrió una enajenación a veces obligada debemos considerar que ese reconocimiento requerirá de tiempo, sacrificio y por supuesto educación y lucha contante, sobre todo considerando que los principios generales reconocidos en nuestra constitución de igualdad y no discriminación no son suficientes para lograr un verdadero marco de protección para garantizar los derechos de la referida población en específico.

En cuanto al marco de protección Internacional en el documento Programa de gobierno 2009-2014: Cambio en El Salvador para vivir mejor del Frente Farabundo Martí de Liberación Nacional (FMLN), se establecieron los compromisos de respetar el Convenio sobre Pueblos Indígenas de la OIT, elevar la Declaración de la ONU sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas a ley de la república y promover la participación indígena en la construcción de marcos jurídicos son algunas de las medidas que adoptaría el nuevo gobierno de El Salvador. No obstante hasta la fecha los grupos indígenas se encuentran preocupados por la negativa del Estado a ratificar el Convenio 169 de la OIT, que le confiere un grado mayor de autonomía a las poblaciones autóctonas y obliga al gobierno a brindar mejores oportunidades de desarrollo a las comunidades indígenas.

Desde 1958 hasta 2008, El Salvador ha ratificado 14 acuerdos en materia de las Poblaciones Indígenas o autóctonas ante diferentes organismos internacionales: Organización para las Naciones Unidas (ONU), OIT, Fondo Indígena; pero, hasta la fecha no ha ratificado el Convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales, que obliga al país que lo adopta, a organizar, en lo social y en lo económico, a las comunidades nativas, con énfasis en sus derechos al respeto y la participación.

De conformidad con todo lo antes mencionado y tratando siempre de responder a la pregunta inicial, se podría reconocer que a pesar de que el plan de gobierno del Presidente Mauricio Funes contempla la ratificación del Convenio 169 de la OIT, existen esfuerzos iniciales como lo fue el pedir perdón, pero hasta la fecha no existe una acción concreta que demuestre que se está haciendo algo para lograr dicha ratificación, pero tampoco podemos señalar que no se llegara a materializar sino es de reconocer que existen presiones siempre de parte de los intereses económicos, por lo que las comunidades tendrán que asumir el reto de seguir luchando por dichos ideales.

### **Problemas Específicos.**

- **¿Tendrá conciencia la mayoría de la población salvadoreña de sus raíces ancestrales indígenas y del valor que tiene el recuperar su identidad como tales?**

La sociedad salvadoreña en general no tiene conciencia ni de sus raíces ancestrales ni de que aún hay comunidades indígenas; la negación por medio de la invisibilización continúa vigente.

En 1995 se creó la Oficina de Asuntos Indígenas como resultado del III Congreso Lingüístico. A partir de entonces, comienza una nueva etapa, para abrir espacios a favor de los pueblos indígenas en el sentido que por primera vez se hace un reconocimiento de la existencia de los mismos. Se ha venido trabajando en la sensibilización y toma de conciencia de la presencia indígena en este país.

Mientras que a nivel educativo es de reconocer que se ha dado énfasis en el rescate y fortalecimiento de las lenguas ancestrales, dentro del sistema de educación no formal. En ese sentido, CONCULTURA ha publicado literatura de *autores indígenas*, como son un Léxico Pipil-Español, Español-Pipil, "*Estudios Lingüísticos*", San Salvador, 1997; la Declaración de los Derechos Humanos fue traducida al Náhuat Pipil y editada en San Salvador, 1998; en ese mismo orden de ideas dentro de la Red de Casas de la Cultura, se

cuenta con un Director indígena en la comunidad de Santo Domingo de Guzmán, Sonsonate. Este funcionario lleva a cabo la enseñanza del Náhuat dentro de la educación formal de su comunidad; además se han llevado a cabo 8 talleres a nivel nacional sobre Educación Intercultural con la ayuda de UNICEF. Se ha recibido el apoyo de maestros indígenas de Guatemala, del Ministerio de Educación, Dirección General de Educación Bilingüe Intercultural DIGEBI. El trabajo sobre Educación Intercultural Bilingüe es financiado principalmente por la Organización de Estados Iberoamericanos OEI. Pero a pesar de todos esos esfuerzos, desafortunadamente nuestros jóvenes que suman la mayoría de la población salvadoreña carecen de interés por estos temas debido al mismo bombardeo de los medios de comunicación y el consumismo.

- **¿Qué es lo que le impide al Estado de El Salvador reconocer la existencia de comunidades indígenas?**

A pesar de los escasos esfuerzos que se han llevado a cabo para educar sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y fortalecer la identidad cultural esto se convierte en hipocresía al tratar de tener incidencia política, ya que para lograr el reconocimiento de la población indígena, la Asamblea Legislativa debe reformar la Constitución de la República y ratificar el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, relativo a los Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes. Esta posibilidad se ve complicada en la actualidad, debido a que El Salvador, como Estado ha negado la existencia de pueblos indígenas en su territorio, ante la comunidad internacional. Por tal motivo, no existen políticas públicas reales e incidentes dedicadas a la promoción y protección de los derechos de estas personas y tampoco hay un marco normativo interno que cuente con las herramientas jurídicas suficientes para hacerlo.

Toda esta negación se da a pesar de que en el año 2002 la población indígena fue estimada en más del 12%, en el “*Perfil de los Pueblos Indígenas de El Salvador*” que fue elaborado por CONCULTURA, ahora Secretaría de Cultura, con colaboración de organismos indígenas y la cooperación internacional. Sin embargo, al realizarse el IV Censo de Población y V de Vivienda en el 2007, se obtuvo un resultado del 0.2%, de población

indígena, una cifra que no es aceptada por las organizaciones indígenas, que desde un principio se pronunciaron en contra de la actuación de las instituciones encargadas de organizar el referido Censo.

Por lo tanto si bien es cierto que la Constitución los contempla como parte del patrimonio, los miran como algo pasado. No los toma en cuenta como un sector viviente, los toman como un folklor. Para el gobierno de El Salvador, tal como están establecidas las leyes, no existen indígenas, lo que se ha convertido en el verdadero obstáculo para la ratificación del Convenio 169, que por supuesto ese no reconocimiento solo es una pantalla a los intereses económicos que se anteponen como una clara dificultad a dicho reconocimiento porque por supuesto a la empresa privada y las transnacionales le conviene seguir explotando los escasos recursos naturales y continuar despojando de sus propiedades rústicas a esta minoría población que componen los pueblos indígenas.

- **¿Puede considerarse que dentro del Programa del Gobierno actual, están incluidas las comunidades indígenas, dentro del marco de respeto, protección y promoción de su identidad cultural?**

Según la información que se logró recabar, se constato que en el Plan de Gobierno de Mauricio Funes comprende un Política hacia los pueblos originarios, y que esta propuesta tiene por objetivo reedificar a la población indígena en general, lo que en ese momento entiéndase (el momento de la campaña) conto con el respaldo significativo de la referida población claramente consientes que en esta cultura ser indígenas para nuestras comunidades es ser personas desposeídas, abandonadas marginadas y hambrientas.

Pero se puede hacer referencia que en específico, el Plan de Gobierno del FMLN propuso el rescate de los pueblos indígenas, integrar a las comunidades y elevar el Convenio 169 a categoría ley, para que sea vinculante, es decir, que en caso de no cumplirse los afectados podrán acudir a tribunales, tanto nacionales como internacionales. Aunque en ese entonces el FMLN no lanzó ninguna cuña, spot publicitario o anuncio dirigido hacia la comunidad la población indígena se sintió identificada con el partido. Araujo agregó que ha revisado el Plan de Gobierno del FMLN y espera un cambio real ante la situación de abandono,

marginación y exclusión que atraviesan los descendientes de los pueblos que poblaron Cuscatlán antes de la llegada de los españoles.

A pesar que con ese contenido del Plan de Gobierno de Mauricio Funes queda contestada la pregunta, no podemos dejar de aclarar a la fecha casi a dos años de gestión de dicho gobierno la única acción relevante del gobierno ha sido la pedida de perdón que expresó el Presidente a los indígenas el día de la raza, que quizá por ser esa fecha conmemorativa se recordó de ellos, pero siendo consientes con ese perdón no basta para que se tengan por cumplidas las “promesas de campañas” solo esperamos que esas promesas no se conviertan en una burla para las comunidades indígenas, que solo las hayan utilizado para obtener votos, para que de una vez y por todas se empiece a trabajar para elevar a categoría de ley el referido Convenio.

- **¿Se cumplirá el cometido de proteger a los pueblos y comunidades indígenas con la ratificación del convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales?**

Si porque el Convenio 169 es el primer instrumento jurídico vinculante de aplicabilidad internacional más completo sobre derechos de los pueblos indígenas cuyo objetivo es proteger a los pueblos indígenas y sus derechos, por lo que su influencia hoy va más allá del número de países que lo han ratificado, además; es una herramienta para estimular el diálogo entre gobiernos y pueblos indígenas ya que entrega disposiciones específicas sobre temas relevantes.

**De esta manera podemos destacar que dicho Convenio:**

- ✓ Señalará un cambio en la concepción de la OIT, sobre los pueblos indígenas y tribales.
- ✓ La protección de los pueblos indígenas continúa siendo su objetivo principal, pero ahora se basa en el respeto de sus culturas, formas de vida, tradiciones y costumbres propias.
- ✓ El fundamento más importante del 169, es la convicción de que los pueblos indígenas tienen derecho a continuar existiendo, sin perder su propia

identidad y con la facultad de determinar por si mismos la forma y el ritmo de su desarrollo.

Siendo que con la ratificación del Convenio 169 se cumplirá con el cometido de proteger los derechos de las comunidades indígenas se puede señalar algunos aspectos innovadores con respecto a sus derechos:

- ✓ El Convenio N° 169 reconoce a los pueblos indígenas como sujetos de derecho colectivo.
- ✓ Reconoce la auto identificación, como un criterio fundamental para determinar a sus beneficiarios.
- ✓ Caracteriza a las sociedades indígenas como “pueblos”, con lo cual el concepto se integraría a la legislación nacional.
- ✓ Es el único instrumento internacional de derecho indígena con carácter vinculante, es decir, que compromete a los estados a su cumplimiento.
- ✓ Reconoce la autonomía de decisión de los pueblos indígenas respecto de su desarrollo y establece la consulta como un mecanismo de negociación en asuntos que les conciernen.

En cuanto a las obligaciones que contrae el país al ratificar el convenio se pueden mencionar que; al momento de ratificar, el Estado tiene el deber de tomar las medidas que resulten necesarias para aplicar las disposiciones del 169, además, debe adecuar sus leyes internas al espíritu del Convenio y aplicar las acciones necesarias en el ámbito de la justicia para que sea efectivamente aplicado, el Estado también debe someterse a los órganos de supervisión y control en la aplicación de convenios que tiene la OIT, de esta forma se resume la enorme importancia que tiene para nuestras comunidades el hacerlo ley de la republica.

- **¿Puede conforme al Ordenamiento Jurídico Salvadoreño vigente garantizar la protección de los derechos indígenas?**

Se puede decir y de acuerdo a la información obtenida mediante la entrevista a los profesionales y la percepción de la realidad que nosotros tenemos es que considerando que el Artículo 2 de la Constitución de la República, hace referencia al "Principio de Igualdad", sin embargo no especifica directamente a grupos o minorías homogéneas, las cuales se distinguen de los demás por sus costumbres, tradiciones y forma de vida, no existiendo expresamente algún precepto que prevenga la discriminación por motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico.

En el caso de El Salvador, la protección que nuestra Constitución otorga a los habitantes de los Pueblos Indígenas es prácticamente nula, ya que ella hace referencia únicamente a las lenguas autóctonas y a la riqueza artística, histórica y arqueológica como objetos de protección por parte del Estado (Art. 62 inc. 2º y Art. 63) pero ésta no incluye el respeto y la garantía de sus derechos como personas, ni como pueblos. Si bien han existido algunos esfuerzos por adoptar medidas administrativas para garantizar la implementación efectiva de la Convención Internacional para la eliminación de todas las formas de discriminación racial (adherida a El Salvador el 18 de enero de 1983), aún hacen falta medidas concretas que coadyuven a la prevención de la discriminación y que garanticen el efectivo cumplimiento de la referida Convención a nivel nacional.

#### **4.4. DEMOSTRACIÓN Y VERIFICACIÓN DE HIPÓTESIS.**

##### **4.4.1. HIPOTESIS GENERALES**

- 1. El no reconocimiento constitucional de los derechos de las comunidades indígenas y la no adhesión de El Salvador al Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales, demuestra que el Estado no tiene voluntad real de cumplir con las obligaciones reales, que tiene los indígenas ‘en comunidad’ y no aisladamente.**

El análisis de distintos documentos desde la historia hasta la actualidad, desarrollado en el Capítulo II, nos permite instituir que los pasados y el presente gobierno le ha faltado voluntad política de ratificar todo lo concerniente con los derechos de los pueblos indígenas en el país. Pues el no reconocimiento de estos derechos constitucionalmente demuestran que no ha existido el suficiente interés de incluir a las comunidades indígenas como parte de la sociedad misma pues si se les reconocieran todos sus derechos el Estado tendría que responder por todas las violaciones a sus derechos lo cual conllevaría a que el Estado tendría que retribuirles las tierras que con engaños fueron quitadas a nuestros indígenas y desde hoy podemos ver que existe un impedimento para que el Estado con las obligaciones reales que tiene para con los indígenas como parte del mismo Estado.

- 2. El no reconocimiento de los derechos de las comunidades indígenas incide en el goce efectivo del derecho a ser diferentes sin que ello implique discriminación.**

De la hipótesis planteada podemos conceptualizar que a pesar que nuestra Carta Magna regula la igualdad de toda la población en la realidad esto es socavada con las violaciones en los pueblos originarios solo por el hecho de ser diferente con cada una de sus tradiciones sean estas culturales, religiosas etc., y que dicha conclusión se comprobó en la investigación de campo desarrolladas en el capítulo IV pues las personas que viven día a día la discriminación manifiestan que es bien difícil y duro que los des crimenen por el simple hecho de ser diferentes del resto de la sociedad, ellos consideran que la vida de estas comunidades indígenas sería muy distinta si se les

reconocieran sus derechos como parte de la sociedad pues a pesar de que en nuestra Constitución habla de la igualdad ellos son discriminados por el simple hecho de ser diferentes donde esta esa igualdad de la que habla nuestra Constitución y por la falta de este interés de reconocer estos derechos se presta a que se dé la discriminación contra las población indígena.

#### **4.4.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS**

- 1. El reconocer la existencia de una identidad cultural autóctona y ancestral es asumir conciencia de nuestra riqueza cultural como parte de la riqueza de la humanidad construida a partir de las diferencias.**

La investigación documental permite verificar la hipótesis planteada. De tal manera se verifico en el Capítulo II donde determina que se está tratando de reconocer la autonomía y demás derechos de estos pueblos indígenas, no sólo desde el punto de vista folklorista. Más bien por intereses históricos, sociales, culturales y políticos, es que nace la creación y elaboración de leyes nacionales que protejan y reconozcan los derechos consuetudinarios de estos; así como el reconocimiento constitucional de su existencia como pueblos. Se estas fortaleciendo su estructuras ancestral de organización, así como de aquellos elementos culturales que los juntan y vivifican, como es el caso de las mayordomías, dado que en ellos se conservan muchos elementos sociales-organizativos que los identifican.

Se comprobó que los pueblos indígenas en el país se caracterizan por sus prácticas, que van desde lo espiritual, lo social, lo organizativo, en sus rasgos físicos, forma de expresarse, en la lengua que algunos de ellos, principalmente los Nahuatl/pipiles, aún conservan. Casi siempre veneran a un ‘Santo’ o a una ‘Santa’ que extiende su protección sobre los humanos, los animales domésticos y los cultivos. Se atribuye un papel similar a los espíritus benefactores que viven en las montañas, los bosques, y cerca de los manantiales. No obstante, podemos afirmar que ellos se identifican.

Por sus costumbres, creencias y tradiciones, el uso de prácticas medicinales propias y conocimientos de plantas medicinales, arte popular y artesanías, practicas espirituales entre otros.

El elemento espiritual forma parte fundamental en la existencia del indígena. Sin embargo hay que destacar la existencia de dos corrientes: La primera, aquella fundamentada en la cosmovisión indígena en donde los elementos de la naturaleza y su armonía, constituye su más grande valor. Como por ejemplo; ceremonias y ofrendas para sanar u obtener una buena cosecha. La segunda, con una fuerte dosis de sincretismo, con predominio en la celebración y culto de los santos patronos, representados por las Cofradías y Mayordomias.

En la actualidad ha habido un renacer de las culturas ancestrales mesoamericanas, una evocación y una búsqueda de las raíces, que nos devuelven nuestra historia.

**2. Las políticas de inclusión contenidas en el ‘Plan de Gobierno’ carecen de solidez si no hay un reconocimiento de los derechos de las comunidades indígenas y se sigue concibiendo al indio como un ser ‘aislado’.**

En la investigación documental y de campo se verifico la hipótesis planteada; y se demostró que el Estado está haciendo conciencia de la importancia de los pueblos indígenas y el reconocimiento de sus derechos que por muchos años se les ha negado y han sido invicivilizados. Por lo que hoy en día con el apoyo de instituciones gubernamentales como la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, Casas de la Cultura, así como también la creación de políticas orientadas a los pueblos indígenas. Se ha conformado un Consejo Técnico Multisectorial de apoyo a los Pueblos Indígenas, CTMPI, con representantes del Ministerio de Educación, Relaciones Exteriores, Agricultura y Ganadería, Economía, Salud, Medio Ambiente, Cancillería, representantes de los pueblos indígenas así como Organismos Internacionales.

El Estado por medio de la Presidencia ha creado la Dirección de Asuntos Indígenas dentro de la Secretaría de Inclusión Social con el único fin de fomentar el cumplimiento de las recomendaciones de los Comités de los Órganos de los Tratados de las Naciones Unidas

en materia de pueblos indígenas; Fomentar la cultura, valores y principalmente la inclusión de los pueblos indígenas en la agenda nacional; además de generar iniciativas de políticas públicas en materia de pueblos indígenas y los mecanismos de verificación para que las políticas se cumplan. Generar y apoyar proyectos que fomenten las tradiciones y costumbres de los pueblos indígenas; así mismo propiciar formas de encuentro y entendimiento entre los pueblos indígenas con el fin de lograr mejoras sustantivas para la realización de los derechos civiles y políticos, pero también económicos, sociales y culturales; para que se promueva la participación y coordinación entre las diferentes áreas, entidades e instituciones públicas, con el fin de Unir esfuerzos para Crecer y propagar el conocimiento del tema indígena para Incluir en la agenda nacional a los pueblos indígenas.

**3. El reconocimiento del indígena como ‘persona’ solo será posible en realidad mediante el reconocimiento constitucional e internacional de las comunidades en el que se desenvuelve o ha de desenvolverse como tal.**

Esta hipótesis se demostró mediante la investigación documental, específicamente en dos fuentes: en los aspectos doctrinarios y la normativa nacional e internacional donde se encuentran regulados los derechos de los pueblos originarios en el país y desarrollados en el Capítulo II, lo cual pone en evidencia el distanciamiento con el Derecho Internacional de los indígenas que mantiene el Estado de El Salvador, y permite visualizar lo que nuestro aborigen ‘es’ y lo que ‘debería ser’ si se le reconocieran los derechos que como toda persona tiene.

Por lo que se comprobó que en El Salvador no se ha reconocido a los pueblos indígenas constitucionalmente. Dada la represión y marginación a que sus antepasados fueron sometidos por identificarse como tales, y han asumido el calificativo de campesinos. No existe un marco jurídico específico que reconozca la existencia y proteja los derechos de los pueblos indígenas. En el Art. 62 de la Constitución Política de El Salvador, en el inciso II, dice: *"Las lenguas autóctonas que se hablan en el Territorio Nacional forman parte del patrimonio cultural y serán objeto de preservación, difusión y respeto"* y en el Art. 63, dice: *"La riqueza artística, histórica, y arqueológica del país forman parte del tesoro cultural salvadoreño, el cual queda bajo la salvaguarda del Estado y sujeto a leyes*

*especiales para su conservación*”. Cuando la Constitución hace referencia a estos artículos, se ignora el componente humano, la existencia y reconocimiento de los pueblos indígenas, viéndose como objetos folklóricos y patrimonialistas.

En la actualidad, los pueblos indígenas de El Salvador mantienen una lucha para poder tener y abrir espacios hacia un reconocimiento nacional e internacional. En este proceso se han dado pasos importantes, ya que los instrumentos jurídicos internacionales permiten incidir en los procesos nacionales para el reconocimiento de sus derechos.

**4. Socialmente se ha construido un estigma hacia ‘lo indígena’ que invade todas las esferas del poder, impidiendo crear los medios para construir su dignidad sobre la base del reconocimiento de sus derechos comunitarios.**

La verificación de esta hipótesis se realizó mediante la investigación documental, analizada en el Capítulo II, permitiendo dividir su análisis de dos formas: en la evolución histórica se desarrollo como han ido evolucionando los derechos de los pueblos autóctonos en el país y esa transición del anonimato a la vida activa exigiendo sus derechos desde lo nacional hasta escala internacional. Pero también, resulta obvio que el poder, sobre todo el autoritario-busque afianzarse sobre la base del estigma a todo aquello que se oponga a él y constituya una amenaza.

En ese mismo orden de ideas también se logró verificar esta hipótesis en el Capítulo VI mediante la técnica de las entrevistas pues la mayoría de profesionales entrevistados señalaron que; en la actualidad se avanza en este camino del reconocimiento de derechos en muchos países y El Salvador no se enfatiza esta problemática porque el enfoque programático de los entes estatales es esconder una realidad que se impone día con día, en nuestro territorio los indígenas están invisibles, en el sentido que lo determinante está orientado por la identidad, cultura, tradición y costumbres. Esto se debe en gran medida a la historia del presente siglo, para ilustrar esto hacemos referencia a las matanzas de indígenas en 1833 y 1932 en las que se buscó terminar con todos ellos y, a los que quedaban los llamaban simplemente ‘campesinos’.

## 4.5. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN.

### 4.5.1. Objetivos Generales:

1. **Determinar cuáles son los obstáculos que impiden al Estado de El Salvador reconocer constitucionalmente los derechos de las comunidades indígenas, y adherirse al Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales.**

Respecto a este primer objetivo general expuesto por el grupo investigador, se puede decir que si se cumplió, porque a través de la investigación tanto documental como de campo se logro determinar los obstáculos que impiden en alguna medida el reconocimiento del Convenio en cuestión. Si bien es cierto que la Constitución lo contempla como parte del patrimonio, miran a nuestros aborígenes como algo del pasado. No los toma en cuenta como un sector viviente, los toman como un folklore. Para el gobierno de El Salvador, tal como están establecidas las leyes, *"no existen indígenas"*. De ahí el interés de esta comunidad, que el país se adhiera ha dicho Convenio, puesto que los Estados firmantes reconocen sus derechos, a los descendientes de poblaciones originarias que habitan en el país. Las poblaciones indígenas son equivocadamente tomadas en cuenta como 'campesinos'; lo son intrínsecamente, porque viven de ella, pero son poblaciones especiales que tienen sus costumbres y forma de vivir. La constitución debe reformarse para hacerlos parte y visibilizarlos, y *"deben ser tomados en cuenta como un grupo especial que necesita ser respetado"*. El Convenio 169 de la OIT lo han ratificado algunos países como lo son Nicaragua el 6 de mayo de 2010, a través de su Asamblea Nacional haya ratificado el Convenio No. 169 sobre pueblos indígenas y tribales en los países independientes, de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) es muy positiva, porque después de 21 años de haberse adoptado ese convenio por los Estados en Ginebra, la lucha continua por sumar más países, cuatro son de Centro América, además del último lo han hecho anteriormente Costa Rica (1993), Honduras (1995), Guatemala (1996), faltarían por ratificar El Salvador y Panamá. Así mismo podemos mencionar los países del continente americano que han ratificado el Convenio 169: México (1990), Colombia y Bolivia (1991), Paraguay (1993),

Perú (1994), Ecuador (1998), Argentina (2000), Brasil, República Bolivariana de Venezuela y Dominica (2002), y Chile (2008).

Podemos observar que El Salvador tiene aun no ha firmado; por lo que, esta población, afirma que es la oportunidad para que el Estado de el Salvador ratifique el Convenio, para que de una vez por todas se reivindique con las comunidades y pueblos indígenas.

**2. Analizar cuáles son las incidencias que tiene la ausencia del reconocimiento de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas en El Salvador, en la situación actual de estos.**

Se puede decir que sí se cumplió con este segundo Objetivo General, ello en la medida que el grupo investigador logro conocer y analizar de que forma la falta de reconocimiento de los pueblos indígenas ha incidido en la población llevándolos a una extrema pobreza y por la misma razón de no contar con ese reconocimiento de esos derechos podemos mencionar que esto incide en la falta de trabajo, el no acceso a la educación, e incluso se menciona que ellos no tienen acceso a la salud puesto que no se tratan como personas normales lo cual conlleva a una marginación en todas las áreas de lo que es la vida de las comunidades indígenas es así como podemos mencionar que nuestros pobres indígenas no viven solo sobreviven de manera tal que los que pueden se aprovechan de esta falta de reconocimientos de sus derechos y los explotan y marginan de manera tal que para poder existir tienen que someterse a los ladinos y esto lo podemos ver cuando un indígena nos manifiesta que ellos trabajaban con el henequén pero como no tienen tierras donde cultivar se someten a trabajarle a los ladinos tejiéndoles hamacas las cuales se las pagan a como ellos quieren pero por sobrevivir se someten a dicha explotación, así mismo podemos mencionar que los indígenas son personas muy trabajadoras y si tuvieran la oportunidad de ser libres tanto social, cultural, político, etc., esta historia tomaría otro curso pero lamentablemente no vemos la gran riqueza que tenemos en la población indígena la tima que no se les ha permitido un desarrollo al máximo por la falta de reconocimiento de sus derechos. Y podemos mencionar que existen declaraciones de derechos humanos lo cual

como manifiesta un representante de estas comunidades indígenas no tiene ninguna incidencia puesto que esto no conlleva a obligar a el Salvador a devolver sus tierras que en un tiempo fueron de ellos y las cuales fueron quitadas con engaños, y es así como podemos decir que la falta de estos derechos a incidido da manera tal que se ha dicho por parte de Gobiernos anteriores que en nuestro País no existen indígenas se ha dado un exterminio a las comunidades y pueblos indígenas lo cual se espera poder superar y reconocer sus derechos como parte de la sociedad misma.

Es muy importante mencionar que lo que se está tomando como incidencia por la falta de reconocimiento a los derechos que tienen las comunidades indígenas en sido expresadas por parte de las personas que se han entrevistado y han manifestado que todas estas repercusiones tienen un origen y es la invicivilización de la que han sido víctimas lo cual los lleva a una gran lucha para lograr sobrevivir.

#### **4.5.2. Objetivos Específicos:**

##### **1. Exponer el valor que tiene para nuestra cultura el contar con la conciencia sobre nuestras raíces ancestrales indígenas y recuperar nuestra identidad.**

Según el estudio teórico y de campo realizado hemos podido observar que son muy pocas las personas que saben de la existencia de comunidades indígenas en nuestro País lo cual nos demuestra que no existe tal conciencia de nuestras raíces muchas personas al hablarles de los indígenas se ríen y preguntan que aun existen e ahí la importancia de que se tenga una conciencia sobre nuestras raíces y mediante no se cree una verdadera conciencia de lo que son los pueblos indígenas no se puede hablar de recuperar nuestra identidad pues cada di la perdemos mas si hasta se piensa como americano y no como lo que somos indígenas que con el tiempo hemos perdido nuestras verdaderas y únicas raíces, he incluso una de las personas entrevistadas conto como anécdota de un joven indígena que llego a ser un gran Doctor en el área de la Medicina pero al sentirse realizado considero que él no podía seguirse viendo como indígena pues seria marginado por la sociedad y decidió vestir y

actuar como un ladino y hoy en día se encuentra en el extranjero ejerciendo su carrera pues esto nos demuestra que nuestros indígenas no son un retroceso al desarrollo si no muy al contrario hay mucha capacidad que pulir y formar todos juntos un futuro con igualdad de derechos respetando siempre el derecho que se tiene hacer diferente del resto de la sociedad.

**2. Determinar cuáles son las políticas de inclusión contenida en el Plan de Gobierno actual, respecto a las comunidades indígenas.**

El grupo investigador cumplió con su segundo objetivo específico, ello a través de la investigación documental y de campo por medio de la investigación pudimos comprobar que el actual Gobierno si ha incluido las comunidades indígenas e incluso reconoció la existencia de estos pueblos indígenas y les pidió perdón públicamente esto se ve como un gran paso al desarrollo de estos pueblos y comunidades indígenas es muy importante mencionar la creación de instituciones gubernamentales como la Procuraduría Para la Defensa de los Derechos Humanos, Casas de la Cultura, así como también la creación de políticas orientadas a los pueblos indígenas. Se ha conformado un Consejo Técnico Multisectorial de apoyo a los Pueblos Indígenas, CTMPI, con representantes del Ministerio de Educación, Relaciones Exteriores, Agricultura y Ganadería, Economía, Salud, Medio Ambiente, Cancillería, representantes de los pueblos indígenas así como Organismos Internacionales por medio de dichas instituciones se está tratando de darle la oportunidad a las comunidades indígenas de sentirse parte de las políticas que el nuevo Gobierno ha abierto para ayudar un poco con la situación que estas comunidades están pasando en la actualidad.

**3. Determinar la necesidad del reconocimiento constitucional de los derechos de las comunidades indígenas y la ratificación del Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales para garantizar la protección de los derechos indígenas.**

Este objetivo logro cumplirse, en el sentido de que logramos conocer sobre el contenido del Convenio 169, sobre Poblaciones Indígenas y Tribales en Países Independientes 1989 el cual se constituye en uno de los instrumentos jurídicos, más valiosos para la protección y consolidación de los pueblos indígenas en el mundo entero. Consideramos que el contenido de este convenio internacional es el anhelo de reivindicación, protección y conservación de los estados por devolverles sus derechos sociales, económicos, culturales y políticos. Dos aspectos interesantes de este convenio como son el respeto y la participación. La cual consideramos que se debe entender respeto a su cultura, usos y costumbres. También recoge su derecho a organizarse socialmente, como también a tener su propia identidad necesita de una autodeterminación o libre determinación. En el Marco Teórico, capítulo II, parte donde se establece la Identidad y derechos indígenas se estableció que el Estado del Salvador ha demostrado interés para realizar gestiones para la inclusión de derechos indígenas al marco legal salvadoreño e ahí la importancia de adherirse al Convenio 169, ya que es muy importante el reconocimiento de los derechos de estos pueblos sufrido y marginados desde ya hace muchos años atrás.

La participación como aspecto de análisis diremos que es muy necesario el reconocimiento del Convenio 169 de la OIT por el hecho que con ello se estará devolviendo su identidad, serian libres para formar sus propios partidos políticos dar a conocer sus cultura sus tradiciones formar sus propias fuentes de trabajo conforme a sus propios anhelos y aspiraciones que tienen como personas que tienen derecho a ser diferentes sin ser discriminados por no pensar y creer como la sociedad misma y consideramos que necesario que se les reconozcan sus derechos y que sean respetados como lo que son parte de la sociedad y del mismo Estado

Los compromisos que adquiere el Estado se vuelve necesario mencionarlos: 1) Brindar una participación activa a los pueblos indígenas con el fin de proteger y garantizar sus derechos. 2) Brindarle una igualdad ante la ley y demás ciudadanos, evitando a toda costa la discriminación. 3) Respetar su identidad propia, dentro del plano social, económico y cultural. 4) Conservar su derecho consuetudinario de usos y costumbres. 5) Eliminar las diferencias socioeconómicas de los indígenas y demás individuos. 6) No ejercer actos violentos o de coacción sobre ningún pueblo indígena que vulnere derechos humanos. 7) Ejercer acciones encaminadas para salvaguardar personas, instituciones, los bienes y cultura de los pueblos indígenas. 8) Se deberá reconocer los principios y valores que están destinados a proteger prácticas sociales, culturales, religiosos y espirituales. 9) Garantizar la continuidad y existencia perdurable de los pueblos indígenas y tribales. 10) La Protección de la tierra y sus recursos naturales es la fuente principal del sustentamiento económico, cohesión social y cultural, y del bienestar social de muchos de estos pueblos. 11) Colaborar para contratación y condiciones de empleo de los pueblos indígenas y tribales.

**4. Determinar cuáles son los obstáculos que impiden al Estado de El Salvador reconocer la existencia de comunidades indígenas y los derechos que tiene frente a estas.**

Se considera que los más grandes obstáculos que impiden al Estado de El Salvador el reconocimiento de las comunidades indígenas son. Lo económico, político, social, cultural, educacional por el simple hecho de que si hablamos de reconocimiento de la existencia de comunidades indígenas implica que tienen derechos que se les tienen que respetar y si hablamos por ejemplo de lo económico el Estado lo ve como una pérdida, como una mala inversión tendrían que regresar las tierras que estas comunidades les prestaron para el cultivo del café las cuales nunca regresaron según los mismos indígenas fue así como les quitaron con engaño sus tierras es decir que el Estado tiene mucho que resarcirle a las comunidades indígenas todo lo que se les ha negado. En lo cultural a los indígenas se les ve como un retroceso a los desarrollos actuales no se ve como lo que son una riqueza cultural la cual se puede enriquecer mucho mas así mismo podemos mencionar que las

comunidades indígenas son unos de los opositores a lo que es la minería verde y se convertirían en un gran obstáculo para el Estado de El Salvador pues a pesar de que aun no se les reconocen sus derechos ellos luchan por su madre tierra y no aceptarían dicha explotación y envenenamiento de sus tierras y es por ello que el estado no reconoce a las comunidades indígenas pero ya se dio un paso hacia delante con el simple hecho de que el Presidente de La republica pidió perdón a las comunidades indígenas esto significa que se acepto la existencia de las comunidades indígenas.

#### **4.6. ANALISIS DE CASOS.**

##### **Resolución sobre el Procedimiento de Solución Amistosa sobre la Situación de los Derechos Humanos de un Sector de la Población Nicaragüense de Origen Miskito Caso N° 7964 (Nicaragua)**

##### **Presentación del Caso**

La demanda que inició el Informe sobre la Situación de Derechos Humanos de un Segmento de la Población Nicaragüense de Origen Miskito (Informe Miskito) fue presentada a comienzos de 1982. Las acusaciones formales contra Nicaragua fueron hechas por varias partes: MISURASATA (una organización indígena que representa a los pueblos Miskito, sumo y rama), El Centro Indio de Recursos Legales, la Iglesia Moraviana y varios líderes de las naciones indígenas de la costa atlántica de Nicaragua. Las demandas alegaban violaciones de los siguientes derechos: a la vida, Art. 4<sup>214</sup>, a la libertad, Art 7<sup>215</sup>, integridad

---

<sup>214</sup> El artículo 4 de la Convención establece: Toda persona tiene derecho a que se respete su vida. Este derecho estará protegido por la ley y, en general, a partir del momento de la concepción. Nadie puede ser privado de la vida arbitrariamente. 2. En los países que no han abolido la pena de muerte, ésta sólo podrá imponerse por los delitos más graves, en cumplimiento de sentencia ejecutoriada de tribunal competente y de conformidad con una ley que establezca tal pena, dictada con anterioridad a la comisión del delito. Tampoco se extenderá su aplicación a delitos a los cuales no se la aplique actualmente. 3. No se restablecerá la pena de muerte en los estados que la han abolido. 4. En ningún caso se puede aplicar la pena de muerte por delitos políticos ni comunes conexos con los políticos. 5. No se impondrá la pena de muerte a personas que, en el momento de la comisión del delito, tuvieren menos de dieciocho años de edad o más de setenta, ni se le aplicará a las mujeres en estado de gravidez. 6. Toda persona condenada a muerte tiene derecho a solicitar la amnistía, el indulto o la conmutación de la pena, los cuales podrán ser concedidos en todos los casos. No se puede aplicar la pena de muerte mientras la solicitud esté pendiente de decisión ante autoridad competente.

personal, Art 5<sup>216</sup> y debido proceso, Art. 8<sup>217</sup>, a la residencia y al desplazamiento Art. 22<sup>218</sup>, y a la propiedad Art 21<sup>219</sup> de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Las

---

<sup>215</sup> El artículo 7 de la Convención Americana señala: 1. Toda persona tiene derecho a la libertad y a la seguridad personales. 2. Nadie puede ser privado de su libertad física, salvo por las causas y en las condiciones fijadas de antemano por las Constituciones Políticas de los Estados Partes o por las leyes dictadas conforme a ellas. 3. Nadie puede ser sometido a detención o encarcelamiento arbitrarios. 4. Toda persona detenida o retenida debe ser informada de las razones de su detención y notificada, sin demora, del cargo o cargos formulados contra ella. 5. Toda persona detenida o retenida debe ser llevada, sin demora, ante un juez u otro funcionario autorizado por la ley para ejercer funciones judiciales y tendrá derecho a ser juzgada dentro de un plazo razonable o a ser puesta en libertad, sin perjuicio de que continúe el proceso. Su libertad podrá estar condicionada a garantías que aseguren su comparecencia en el juicio. 6. Toda persona privada de libertad tiene derecho a recurrir ante un juez o tribunal competente, a fin de que éste decida, sin demora, sobre la legalidad de su arresto o detención y ordene su libertad si el arresto o la detención fueran ilegales. En los Estados partes cuyas leyes prevén que toda persona que se viera amenazada de ser privada de su libertad tiene derecho a recurrir a un juez o tribunal competente a fin de que éste decida sobre la legalidad de tal amenaza, dicho recurso no puede ser restringido ni abolido. Los recursos podrán interponerse por sí o por otra persona. 7. Nadie será detenido por deudas. Este principio no limita los mandatos de autoridad judicial competente dictados por incumplimiento de deberes alimentarios.

<sup>216</sup> El art. 5 expresa: 1. Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral. 2. Nadie debe ser sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. Toda persona privada de libertad será tratada con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano. 3. La pena no puede trascender de la persona del delincuente. 4. Los procesados deben estar separados de los condenados, salvo en circunstancias excepcionales, y serán sometidos a un tratamiento adecuado a su condición de personas no condenadas. 5. Cuando los menores puedan ser procesados, deben ser separados de los adultos y llevados ante tribunales especializados, con la mayor celeridad posible, para su tratamiento. 6. Las penas privativas de la libertad tendrán como finalidad esencial la reforma y la readaptación social de los condenados.

<sup>217</sup> El art. 8 dice: 1. Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter. 2. Toda persona inculpada de delito tiene derecho a que se presume su inocencia mientras no se establezca legalmente su culpabilidad. Durante el proceso, toda persona tiene derecho, en plena igualdad, a las siguientes garantías mínimas: a) derecho del inculpado de ser asistido gratuitamente por el traductor o intérprete, si no comprende o no habla el idioma del juzgado o tribunal; b) comunicación previa y detallada al inculpado de la acusación formulada; c) concesión al inculpado del tiempo y de los medios adecuados para la preparación de su defensa; d) derecho del inculpado de defenderse personalmente o de ser asistido por un defensor de su elección y de comunicarse libre y privadamente con su defensor; e) derecho irrenunciable de ser asistido por un defensor proporcionado por el Estado, remunerado o no según la legislación interna, si el inculpado no se defendiere por sí mismo ni nombrare defensor dentro del plazo establecido por la ley; f) derecho de la defensa de interrogar a los testigos presentes en el tribunal y de obtener la comparecencia, como testigos o peritos, de otras personas que puedan arrojar luz sobre los hechos; g) derecho a no ser obligado a declarar contra sí mismo ni a declararse culpable, y h) derecho de recurrir del fallo ante juez o tribunal superior. 3. La confesión del inculpado solamente es válida si es hecha sin coacción de ninguna naturaleza. 4. El inculpado absuelto por una sentencia firme no podrá ser sometido a nuevo juicio por los mismos hechos. 5. El proceso penal debe ser público, salvo en lo que sea necesario para preservar los intereses de la justicia.

<sup>218</sup> Art. 22 de la convención establece: 1. Toda persona que se halle legalmente en el territorio de un Estado tiene derecho a circular por el mismo y, a residir en él con sujeción a las disposiciones legales. 2. Toda persona tiene derecho a salir libremente de cualquier país, inclusive del propio. 3. El ejercicio de los derechos anteriores no puede ser restringido sino en virtud de una ley, en la medida indispensable en una sociedad democrática, para prevenir infracciones penales o para proteger la seguridad nacional, la seguridad o el orden

demandas también alegaban violaciones de los derechos de los pueblos indígenas (o, como lo declaró la CmIDH, los “derechos especiales de los grupos étnicos”), no especificados en el Convención Americana como no ser víctimas de genocidio, a la autodeterminación y autonomía, a tierras y territorios y a la integridad cultural.<sup>220221</sup>

Los hechos: La situación que origina el Informe Miskito tiene raíces históricas que se remontan al siglo XIX e incluso antes. Sin embargo, los sucesos sobre los que informa ocurrieron principalmente en 1980-83. La guerra no declarada de los Estados Unidos contra Nicaragua también jugó un rol prominente en el conflicto y en las resultantes violaciones de derechos humanos. Adicionalmente, es muy probable que la presión de los Estados Unidos fuera fundamental en cuanto a la cantidad de atención prestada por la Comisión IDH y la rapidez en la que llegó a su decisión – menos de dos años desde la iniciación hasta la decisión final. Hay que comparar esto con los cinco años que le tomó la Comisión IDH alcanzar una decisión en el Caso Yanomami.

Al principio, los pueblos indígenas de Nicaragua (Miskito) sustentaban a la revolución Sandinista. Sin embargo, cuando el gobierno comenzó a implementar un programa de integración territorial e integración cultural y asimilación, los Miskitos comenzaron a resistir estas medidas y a sostener sus derechos a la autonomía cultural, política y territorial.

---

públicos, la moral o la salud públicas o los derechos y libertades de los demás. 4. El ejercicio de los derechos reconocidos en el inciso 1 puede asimismo ser restringido por la ley, en zonas determinadas, por razones de interés público. 5. Nadie puede ser expulsado del territorio del Estado del cual es nacional, ni ser privado del derecho a ingresar en el mismo. 6. El extranjero que se halle legalmente en el territorio de un Estado parte en la presente Convención, sólo podrá ser expulsado de él en cumplimiento de una decisión adoptada conforme a la ley. 7. Toda persona tiene el derecho de buscar y recibir asilo en territorio extranjero en caso de persecución por delitos políticos o comunes conexos con los políticos y de acuerdo con la legislación de cada Estado y los convenios internacionales. 8. En ningún caso el extranjero puede ser expulsado o devuelto a otro país, sea o no de origen, donde su derecho a la vida o a la libertad personal está en riesgo de violación a causa de raza, nacionalidad, religión, condición social o de sus opiniones políticas. 9. Es prohibida la expulsión colectiva de extranjeros.

<sup>219</sup> Artículo 21 de la convención establece: Toda persona tiene derecho al uso y goce de sus bienes. La ley puede subordinar tal uso y goce al interés social. 2. Ninguna persona puede ser privada de sus bienes, excepto mediante el pago de indemnización justa, por razones de utilidad pública o de interés social y en los casos y según las formas establecidas por la ley. 3. Tanto la usura como cualquier otra forma de explotación del hombre por el hombre, deben ser prohibidas por la ley.

<sup>220</sup> Informe sobre la Situación de Derechos Humanos de un Segmento de la Población Nicaragüense de Origen Miskito, OEA/Ser.L/V/II.62, doc. 26 (1984).

<sup>221</sup> Ídem., 75, párr. 3.

El gobierno respondió definiendo a los Miskitos como un movimiento contrarrevolucionario y separatista e inició una serie de intensas y brutales operaciones militares en el territorio Miskito. Fueron registradas numerosas violaciones de derechos humanos atribuidas a los militares durante este período, incluyendo asesinatos, torturas, detención ilegal, violaciones, desapariciones, hostigamiento contra líderes políticos y destrucción de propiedad. Uno de los resultados de estas violaciones fue que miles de Miskitos huyeron de Nicaragua a campos de refugiados dentro de Honduras.

El gobierno también trasladó por la fuerza a miles de Miskitos de la región cercana a la frontera hondureña a campos de refugiados en el interior del país. La reubicación implicó frecuentemente marchas forzadas sin alimentos adecuados, servicios médicos y protecciones para los niños, los discapacitados y los ancianos. Después de que los Miskitos fueron trasladados, el ejército incendió sus comunidades y sacrificó a su ganado.

### **Procedimiento ante la Comisión**

El Proceso de la CmIDH y la Decisión: La primera demanda formal contra Nicaragua fue presentada en febrero de 1982. Poco después fue enviada al gobierno de Nicaragua para obtener su comentario. En los meses siguientes también se oyeron otras demandas e información en sesiones especiales de la CmIDH dedicadas a la situación de los Miskitos. Nicaragua respondió a las demandas extendiendo una invitación a la CmIDH a realizar una misión investigadora *'in situ'* para observar la situación. La misión investigadora se realizó en mayo de 1982, y en ese tiempo la CmIDH visitó centros de detención, campos de refugiados en Honduras, campos de reasentamiento y otras áreas afectadas. También entrevistó a representantes indígenas, líderes y personas, ONG's y funcionarios oficiales.

Al final de la misión investigadora, la CmIDH publicó una serie de "Recomendaciones Preliminares" con el objetivo de mejorar la situación de derechos humanos de los Miskitos. Las Recomendaciones Preliminares referían a: la situación de los Miskito que habían sido reasentados y de aquellos que vivían como refugiados en Honduras; la reunificación de las

familias separadas por el conflicto; la mejora del tratamiento de los Miskito prisioneros del gobierno y; la provisión de un juicio justo y garantías procesales debidas. Nicaragua aceptó las recomendaciones y declaró que las implementaría.

En junio de 1982, la CmIDH adoptó el “*Informe Especial sobre la Situación de Derechos Humanos de los Indígenas Miskito de Nicaragua*”<sup>222</sup>. Este informe detalla el análisis de la CmIDH sobre la situación y contiene un estudio sobre los derechos especiales que los Miskitos pueden tener como grupo étnico. El informe también contiene una variedad de conclusiones y recomendaciones específicas, además de las contenidas en las Recomendaciones Preliminares. Este informe fue enviado a Nicaragua, que respondió con la solicitud de que la CmIDH actuara como mediadora con el objetivo de alcanzar un arreglo amistoso del conflicto. La propuesta fue aceptada por la CmIDH.

Sin embargo, después de la adopción del Informe Especial, se presentaron evidencias de más violaciones de los derechos humanos de los Miskitos. En particular, más matanzas, traslados forzosos, hostigamiento de líderes indígenas, desapariciones y detenciones. La CmIDH también tuvo dificultades para determinar cuál debería ser la otra parte en las negociaciones con Nicaragua. Esto era problemático porque Nicaragua había deslegitimizado a MISURASATA y otras organizaciones indígenas, cuyos líderes estaban en el exilio o detenidos acusados de cargos penales. También había divisiones internas entre los Miskitos en cuanto a quién los representaría. Además, Nicaragua se negó a permitir que regresaran los líderes de MISURASATA debido a las serias acusaciones criminales pendientes contra ellos y se negó a renunciar o suspender las acusaciones citando la independencia judicial como justificación. Finalmente, la negativa de Nicaragua de garantizar que los líderes exiliados MISURASATA no serían detenidos si asistían a las negociaciones ocasionó el abandono de todo tipo de intento de alcanzar un arreglo amistoso. La CmIDH decidió entonces emitir un informe final de sus conclusiones que fue publicado en 1984.

---

<sup>222</sup> Informe Especial sobre la Situación de Derechos Humanos de los Indígenas Miskito de Nicaragua. OEA/Ser.L/V/II.11, doc. rev.1 (1983).

El informe final contiene un análisis detallado de las supuestas violaciones de los derechos de los Miskitos<sup>223</sup>. También contiene un análisis de los derechos de los que los Miskitos pueden beneficiarse de acuerdo al derecho internacional, basados en sus estatus de grupo cultural y étnico diferente. Como se mencionó anteriormente, las demandas presentadas a la CmIDH a nombre de los Miskitos, establecieron que Nicaragua había violado los derechos Miskitos de autodeterminación y autonomía, integridad cultural, no sufrir etnocidio y a tierras y territorios. Aunque reconoció que el Convenio garantiza sólo los derechos de los individuos, al contrario de los grupos o pueblos, la CmIDH concluyó que:

*La actual situación del derecho internacional reconoce la observancia del principio de autodeterminación de los pueblos, que considera ser el derecho de un pueblo a elegir independientemente su forma de organización política y establecer libremente los medios que juzgue apropiados para procurar su desarrollo económico, social y cultural. Sin embargo, esto no significa que reconozca el derecho de autodeterminación de cualquier grupo étnico como tal*<sup>224</sup>.

Con respecto a la política de Nicaragua de asimilación e integración cultural, la CmIDH estableció que “*la ausencia de un derecho a la autonomía política o a la autodeterminación de parte de los Miskitos, Sumos y Ramas de la costa atlántica [no] otorga al gobierno el derecho irrestricto de imponer una asimilación completa a esos indígenas*”<sup>225</sup>. Al decidir que Nicaragua no podía imponer la completa asimilación a los Miskito, la CmIDH agregó que:

*Aunque la situación actual del derecho internacional no acepta la opinión de que los grupos étnicos de la zona Atlántica de Nicaragua tengan derechos a la autonomía política y a la autodeterminación, reconoce una protección legal especial para el uso de su lengua, la observancia de su religión y, en general, todos aquellos aspectos relacionados con la preservación de su identidad cultural. A esto debería agregarse los aspectos vinculados a la organización productiva, que incluyen, entre otras cosas, el tema de las tierras ancestrales y comunales. La no-observancia de esos derechos y valores culturales conduce a una asimilación forzosa cuyos resultados pueden ser desastrosos. Por esa razón, la Comisión*

<sup>223</sup> Informe sobre la Situación de Derechos Humanos de un Segmento de la Población Nicaragüense de Origen Miskito. OEA/ser.L/V:II, doc 26 (1984).

<sup>224</sup> Ídem., en 78, párr.9

<sup>225</sup> Ídem., en 81, párr. 11.

*considera que es fundamental establecer nuevas condiciones para la coexistencia entre minorías étnicas y el Gobierno de Nicaragua, en orden de solucionar antagonismos históricos y las serias dificultades hoy presentes. En la opinión de la CIDH, la necesidad de preservar y garantizar la observancia de estos principios en práctica implica la necesidad de establecer un adecuado orden institucional como parte de la estructura del estado nicaragüense. Esa organización institucional sólo puede implementar adecuadamente sus propósitos en la medida en que sea concebida en el contexto de una amplia consulta y realizada con la participación directa de las minorías étnicas de Nicaragua, a través de sus representantes electos libremente*<sup>226</sup>.

Con respecto al reasentamiento, la CmIDH concluyó que “La doctrina preponderante” sostiene que el principio de consentimiento es de aplicación general en caso que implica reasentamiento<sup>227</sup>. Esta es una declaración importante porque declara en esencia que el reasentamiento involuntario o forzoso de pueblos indígenas está en violación del derecho internacional sobre derechos humanos.

Como se desprende lo precedente, la CmIDH reconoce que los Miskitos tienen algunos derechos inherentes por su una cultura diferente. También reconoce que se requiere que el Estado adopte medidas que observen esos derechos. En particular se requiere, la protección de “*todos aquellos aspectos relacionados con la integridad cultural*”, incluyendo lengua, religión, actividades de subsistencia y económicas y el “*tema de las tierras ancestrales y comunales*”. Aunque el reconocimiento de la necesidad de proteger prácticas y temas de subsistencia relativos a las tierras es importante, queda claro que la CmIDH ha observado el Artículo 27 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos como guía en esta ocasión, pero no ha logrado exceder los derechos protegidos en este artículo. Además, lo que significa precisamente “*el tema de las tierras ancestrales y comunales*” no queda claro, excepto por la referencia a la declaración de que “[*se debería realizar*] un estudio para encontrar una solución al problema de las tierras ancestrales indígenas que tomara en cuenta tanto las aspiraciones de los indígenas como los intereses económicos y la

---

<sup>226</sup> Ídem., en 81, párr. 15.

<sup>227</sup> Informe sobre la Situación de Derechos Humanos de un Segmento de la Población Nicaragüense de Origen Miskito. OEA/ser.L/V/II, doc 26 (1984), 120.

*unidad territorial de Nicaragua*” contenida en las conclusiones y recomendaciones del informe final<sup>228</sup>.

El examen de la CmIDH de la situación de derechos humanos de los Miskitos concluyó en 1984 con la publicación de su informe final y la emisión de una resolución que expresaba las conclusiones y recomendaciones de la CmIDH<sup>229</sup>. No obstante, en septiembre de 1984, el gobierno nicaragüense extendió una invitación a uno de los líderes de MISURASATA para reanudar el diálogo. Esto fue aceptado y condujo a una ronda de negociaciones que comenzó en Bogotá, Colombia, en diciembre de 1984 y continuó hasta fines de los años ochenta. El propósito establecido de estas negociaciones era entrar en diálogo sobre la estructura y los parámetros de una región autónoma, atlántica para los pueblos Miskitos, Sumo y Rama. El resultado final fue el Estatuto de Autonomía de 1987<sup>230</sup>.

El Estatuto de Autonomía establecía esencialmente dos regiones semi-autónomas en la zona Atlántica, una para el norte y otra para el sur. Cada región tiene un Consejo Regional electo de autoridad limitada. Cada una es autorizada a participar en el programa nacional de desarrollo para la región atlántica y administrar las funciones locales, incluyendo la salud, la educación, la cultura, el transporte y los programas de servicios comunitarios. Además, cada Consejo Regional está autorizado a presentar legislación para la consideración de la legislatura nacional, desarrollar políticas en coordinación con el estado para el uso racional de los recursos naturales y elaborar una política impositiva regional.

El Estatuto de Autonomía también prevé la propiedad inalienable, colectiva e individual de tierras comunales, libres de impuesto por parte del estado y, sujeta al plan de desarrollo nacional estatal, el derecho a usar los recursos naturales<sup>231</sup>. Además, se reconocen los derechos pertinentes a la integridad cultural, incluyendo la educación bilingüe, libertad

---

<sup>228</sup> Ídem., en 133, párr. 3(j). preposiciones y recomendaciones de la CmIDH Informe sobre la Situación de Derechos Humanos de un Segmento de la Población Nicaragüense de Origen Miskito. OEA/ser.L/V/II, doc 26 (1984),

<sup>229</sup> Ídem., 135. Resolución del Procedimiento de Arreglo Amistoso con Respecto a la Situación de Derechos Humanos de un Segmento de la Población Nicaragüense de Origen Miskito.

<sup>230</sup> Estatuto de Autonomía de las Regiones de la Costa Atlántica de Nicaragua, Ley No. 28 del 7 de sept. de 1987.

<sup>231</sup> Estatuto de Autonomía de las Regiones de la Costa Atlántica de Nicaragua, Ley No. 28 del 7 de sept. de 1987. Cap. III, título II cap. IV.

religiosa y programas sociales culturalmente apropiados. Aunque muchos de los llamados derechos autónomos reconocidos por el Estatuto de Autonomía están finalmente sometidos a la ley y la reglamentación estatal y son ciertamente substancialmente menores que los derechos demandados por los Miskitos, Nicaragua ha demostrado cumplir con las conclusiones y recomendaciones planteadas por la CmIDH. Sí es que el Estatuto de Autonomía y la decisión de entrar en diálogo con los miskito es directamente atribuible a la CmIDH es incierto. Sin embargo, si no es directamente atribuible, la correspondencia entre las medidas adoptadas por Nicaragua y las recomendaciones de la CmIDH sugieren en gran medida que las dos están substancialmente relacionadas.

Es importante destacar que el pensamiento sobre los derechos indígenas dentro de la CmIDH ha evolucionado considerablemente desde la emisión del Informe Miskito en 1984 y muchas de las conclusiones que se alcanzaron en el mismo –sobre autonomía y autogobierno, por ejemplo- ya no son válidas.

### **Análisis**

En el presente caso se da una retrospectiva de los agravios de sus derechos a los pueblos y comunidades indígenas donde una vez más se ve atropellado el sentir y el desarrollo de los mismos, dejando en descubierto la falta de protección y apoyo interno de un país, hacia los pueblos originarios de dicha región, los Miskito, sumos y ramas como parte de los habitantes de Nicaragua y luego de la revolución y derrocamiento de Somoza se impulsa un programa de integración territorial e integración cultural y asimilación y estos comenzaron a resistir estas medidas y a sostener sus derechos a la autonomía cultural, política y territorial. En el desarrollo de estos sucesos se dieron grandes violaciones de derechos humanos como a la vida, a la libertad personal, a la seguridad personal, a un debido proceso, a la residencia y al desplazamiento, y a la propiedad, reconocidas en la Convención Americana sobre Derechos Humanos en los art. 4, 5, 7, 8, 21 y 22; así como también la CmIDH reconoce derechos a la autodeterminación y autonomía, integridad cultural, no sufrir etnocidio y a tierras y territorios en donde los grupos étnicos de

Nicaragua poseen una serie de derechos que van más allá de los que se otorgan a todos los ciudadanos nicaragüenses, los que especialmente comprenden el derecho de libre determinación (autonomía política), su identidad cultural y al uso de su propio idioma y religión, la Comisión entiende que en el estado actual del Derecho Internacional se ampara solamente el reclamo en cuanto a la preservación de su cultura, la práctica de su religión y el uso de su propio idioma, pero ello no se extiende al derecho a la libre determinación o autonomía política, así mismo apoyándose en el Art. 27 de Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos *“En los Estados en que existan minorías étnicas, religiosas o lingüísticas, no se negará a las personas que pertenezcan a dichas minorías el derecho que les corresponde, en común con los demás miembros de su grupo, a tener su propia vida cultural, a profesar y practicar su propia religión y a emplear su propio idioma.”* La CmIDH concluyó con la publicación del informe final y la emisión de una resolución que expresaba las conclusiones y recomendaciones de esto devino en acuerdo entre Las comunidades indígenas y el Estado Nicaragüense como producto se creó El Estatuto de Autonomía establecía esencialmente dos regiones semi-autónomas en la zona Atlántica, una para el Norte y otra para el Sur. Cada región tiene un Consejo Regional electo de autoridad limitada. Cada una es autorizada a participar en el programa nacional de desarrollo para la región atlántica y administrar las funciones locales, incluyendo la salud, la educación, la cultura, el transporte y los programas de servicios comunitarios. Además, cada Consejo Regional está autorizado a presentar legislación para la consideración de la legislatura nacional, desarrollar políticas en coordinación con el estado para el uso racional de los recursos naturales y elaborar una política impositiva regional. En relación a nuestra realidad tendría que existir voluntad de parte del Estado para regresar a los verdaderos dueños las tierras ancestrales como son los pueblos originarios, basándonos en los diferentes instrumentos internacionales q por el momento el salvador es parte, siendo esto un paso más para la ratificación del convenio 169 de la OIT sobre derechos de los pueblos indígenas y tribales;

Alguna similitud ofrece el caso en relación, a la situación de la masacre de Las Hojas en El Salvador, Caso 10.287; En donde 74 personas fueron asesinadas por miembros de las Fuerzas Armadas de El Salvador a quemarropa. La masacre fue cometida en forma

premeditada por elementos de las Fuerzas Armadas de El Salvador, con la participación de miembros de la defensa civil. El Gobierno de El Salvador no ha logrado llevar a cabo ningún proceso jurídico eficaz contra los elementos de sus fuerzas implicados en la masacre, y ha utilizado de manera inapropiada la ley de amnistía en violación de sus obligaciones internacionales de derechos humanos. El Estado de El Salvador cometió violaciones de derechos humanos reconocidos en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, artículo 4, relativo al derecho a la vida; artículo 5, derecho a la integridad personal; artículo 8, derecho a un debido proceso, y artículo 25, derecho a la protección judicial, tal como lo dispone el artículo 44 de la citada Convención, de la cual El Salvador es Estado parte. Y el estado no contribuyo a la investigación imparcial y transparente del caso permitiendo la impunidad de esta por lo tanto según el artículo 27 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados prohíbe que un Estado invoque unilateralmente la ley nacional como justificación para no cumplir con las obligaciones legales impuestas por un tratado además el artículo 144, Inciso 2 de la Constitución de El Salvador consagra que: *"La ley no podrá modificar o derogar lo acordado en un tratado vigente para El Salvador. En caso de conflicto entre el tratado y la ley, prevalecerá el tratado"* por lo tanto según las recomendaciones y conclusiones de la CmIDH es que el estado debe procesar a las personas que están vinculadas a este hecho, hasta la fecha no se ha cumplido este mandato.

#### **4.7. RESUMEN DE LA INVESTIGACIÓN.**

A través de todo lo antes expuesto podemos resaltar que para los pueblos y comunidades indígenas es muy importante que se les reconozcan sus derechos pues conforme la investigación pudimos escuchar de los representantes de estas comunidades lo importante que es para ellos el simple hecho de que el presidente actual les ha ya pedido perdón aunque esto no basta ante tanta violación a sus derechos y olvido pero lo ven como una esperanza pues ya se acepto por lo menos de que la población indígena si existe porque por mucho tiempo los han incivilizados cabe mencionar que uno de los representante de estas comunidades indígenas manifiesta que hoy en día es cuando se está tratando de darle un poco mas de importancia a lo que son las necesidades que poseen como parte de la sociedad y es así como se ha formado una instituciones como Dirección de Asuntos Indígenas dentro de la Secretaria de Inclusión Social con el fin de conocer cuáles son sus necesidades, es muy importante mencionar que se ha manifestado que hoy en día que se está tratando de dar este tipo de ayuda a los indígenas se di se que en surgido aun mas personas que a pesar de no identificarse a simple vista como indígenas se identifican como tales es así como podemos mencionar que esta es la razón por la cual no se puede decir así en se acierta cual es la verdadera población indígena pues hay muchos indígenas que a pesar de serlo no se identifican como tales pero si practican sus tradiciones y son indígenas de mente y corazón y sus raíces no los avergüenzan pero si tienen que someterse a las actividades de cualquier ladino sin olvidar sus verdaderas raíces y es por ello que consideramos que si en realidad en nuestro País se respetaran a los indígenas y estos no fueran objeto de discriminación nos diéramos cuenta que tenemos una gran riqueza la cual no la hemos sabido aprovechar y enriquecer pero para hacer realidad los anhelos de los indígenas hace falta mucho camino que recorrer pues es muy importante que el Estado reconozca constitucionalmente los derechos de estas poblaciones indígenas así mismo es necesario que se incluya en todas las áreas y que aceptemos que la base de la liberta se encuentre en el aceptar la diversidad de pensamientos y costumbres que cada uno de nosotros poseemos no se necesita ser indígena para pensar distinto pero si es necesario existe para formar parte de la sociedad y si los indígenas existen porque se les excluye de la sociedad. Es por ello que se considera necesario ratificar el Convenio 169 de la OIT relativo a los Pueblos Indígenas y Tribales.

**CAPITULO V**  
**CONCLUSIONES Y**  
**RECOMENDACIONES**

## 5.1 CONCLUSIONES.

Toda actividad investigativa, obviamente está orientada hacia la obtención de un resultado, no predeterminado desde luego, pues esta se realiza en orden a resolver un problema inicialmente planteado y guiado a través de la elaboración de objetivos que se pretenden lograr para ello, y realizar a través de una investigación documental, para luego formular hipótesis de investigación a fin de orientar la investigación de campo. Pero todo este trabajo se viene a cristalizar en las conclusiones, que es el fruto de todo ese proceso. Esperando satisfacer esas expectativas, presentamos ahora los resultados obtenidos de la investigación sobre “Reconocimiento de los pueblos indígenas en la zona oriental de El Salvador”, dirigidas a instituir los diferentes criterios jurídicos-doctrinarios e históricos de los derechos de los pueblos indígenas y tribales, como un problema de incidencia en los ámbitos jurídico, económico y social.

### DOCTRINALES

- El debate teórico doctrinal sobre si los ‘indígenas’ son personas, está superado, no obstante, estos enfrentan un problema, que tiene que ver con el mantener y reafirmar identidad como aborígenes; para ejercer dominio sobre ello y sobre lo que les pertenece, en principio se cuestiono si ellos eran personas, superada esa situación y para justificar el ejercer poder y violencia sobre ellos, se les etiqueto como ‘salvajes’ y en suma todo lo que de negativo pueda tener una persona se ha resumido en la expresión ‘indio’; ante tal situación en un primer momento se luchó hasta morir llegando al extremo del ‘etnocidio’, como una forma de genocidio. Obviamente, se crearon condicionantes para que los sobrevivientes de esos crímenes renunciaran a su identidad, al deseo y la necesidad de ser, de realizar su propio proyecto histórico, sus propias conductas, costumbres y sobre todo la opinión. Si ser persona necesariamente significa ser diferente, esto se constituye en un derecho, que al ser negado se niega a su vez la personalidad de alguien, y por ende, su calidad de ‘ser digno’.

- Cuando hablamos de derechos de los pueblos indígenas, con preferencia al concepto de ‘derechos indígenas’, lo hacemos con la convicción de que la tutela adecuada de los derechos de estos solo pueden hacerse efectivos de manera colectiva, es decir, viendo al individuo dentro de un grupo intermedio entre él y el Estado, tal como opera en otras áreas del llamado derecho social, como el derecho familiar, laboral, cooperativista, etc., como para resaltar el valor de sus diferencias y las desventajas que el ser diferente puede implicar en una sociedad, como grupo vulnerable; en otras palabras, sin privar de los derechos generales como persona tienen.

## **JURIDICAS**

- El Estado Salvadoreño no ha cumplido con el deber impuesto en los Artículos 2 y 3 de la Constitución de la República, en los cuales se consagra el respeto a la vida, integridad física, salud e igualdad de todos los habitantes del territorio; ello se pone en evidencia con la no ratificación o adhesión del Estado al Convenio 169 de la OIT sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas o Tribales o en su caso, la no recepción en el ordenamiento jurídico salvadoreño de los derechos y su correlativos deberes y garantías; con ello el Estado demostraría responsabilidad para con el desarrollo de los pueblos indígenas; pues de lo contrario, al asumir una actitud de indiferencia frente a los derechos de este grupo, lo que hace es violentar por omisión los derechos de estos grupos con los que se tiene una deuda histórica. Ello desdice mucho de la proclama de un Estado democrático, dado que la democracia fue diseñada para sociedades en las cuales todos los individuos son efectivamente "iguales" y en las que las diferencias socioeconómicas que hubiere pueden ser enfrentadas mediante adecuadas políticas sociales y económicas, de tipo integracionista o asimilacionista.

Ha sido públicamente expresado, que oficialmente en anteriores administraciones del Estado Salvadoreño, el indígena y sus comunidades indígenas no existen. Obviamente, esa es una afirmación que pretende justificar el incumplimiento de los

deberes del Estado para con este sector, pues la invisibilidad del sujeto, que obviamente existe, hace invisibilizar los derechos de estos y los deberes que para con ellos se tienen.

- La protección de los derechos humanos de los indígenas no debe agotarse en el aspecto legislativo, ya sea nacional o internacional. El derecho procesal y la administración de justicia, así como las administraciones agrarias y laborales, constituyen campo factible para la elaboración de mecanismos de protección adecuada de los derechos humanos indígenas. En este sentido, es notoria la falta de conocimiento adecuado de lo que pudiera llamarse el "derecho consuetudinario" de las comunidades indias. La antropología social se ha ocupado algo de este tema, en sus estudios sobre la estructura social y la cultura de los pueblos indios; sin embargo, los estudiosos del derecho se han ocupado muy poco de este asunto.
  
- La única disposición constitucional que hace alusión directa a temas indígenas es el artículo 62, que reconoce la existencia de lenguas autóctonas, y por lo tanto, serán objeto, de preservación, difusión y respeto, y sin embargo, como vimos en esta investigación, de las tres lenguas que se hablaban en la mayor parte del siglo pasado, en la actualidad, los expertos ya han dado por extinguidas dos y sólo sobrevive una, la nahua. Y esta última tampoco está teniendo la atención necesaria para garantizar su continuidad y su preservación. A pesar de no poseer el respaldo constitucional y legal, El Salvador con el inicio del quinquenio del Presidente Mauricio Funes, se ha creado una oficina descentralizada en la Secretaría de Inclusión Social para tratar el tema indígena, Pueblos Indígenas, y a través de esta oficina el Estado reconoce la existencia de pueblos indígenas salvadoreños de manera formal, aunque para las comunidades indígenas no basta pero es un señal de progreso por la reivindicación de sus derechos que han permanecido en el olvido.

## **POLITICAS**

- ❖ Los pueblos indígenas en El Salvador han llevado adelante el "goce progresivo" de sus derechos sociales, económicos y culturales por medio de los mismos procesos que esperan institucionalizar. Sin embargo, algunos de sus detractores, por ejemplo todos aquellos que invisibilizan sus derechos, por eso ellos se preguntan cuándo dejarán de actuar como obstáculos, ignorando una realidad progresiva que se impone a la negativa del estado a crear espacio a la discusión de tan vital tema, y estas comunidades se mostrarán satisfechos con los avances logrados desde el momento que todos los actores del estado muestren una voluntad clara hacia la protección sus derechos.
- ❖ Siendo que los indígenas son personas, como tales tienen derecho y deben ser tratados como seres con derechos; y muy particularmente en un autentico Estado de Derecho, la base de esos derechos son precisamente la calidad de 'ciudadanos', la cual le otorga la facultad de participar y ser parte no solo en las grandes decisiones que se adopten, sino también del bienestar económicos y social que una política de inclusión genera.
- ❖ Si bien lo más probable es que los pueblos indígenas jamás recuperen la riqueza que perdieron después de 1532, ahora lo importante es el reclamo de su derecho a participar en los debates políticos y a transformar su carácter a efecto de que este deje de ser excluyente; y aunque quizá pueda en la medida de los posible compensárseles algunas pérdidas económicas, lo más importante es tener una voz activa en la restauración de su dignidad como individuos y como grupo.
- ❖ El predicado que estamos en un mundo cada vez más integrado y dominado a escala universal por las tendencias homogeneizadoras de los medios de comunicación de masas, los derechos culturales de los pueblos y de las colectividades, los cuales aparecen cada vez con mayor insistencia como uno de los derechos humanos básicos o una de las libertades fundamentales de esta época, será siempre una falacia mientras el Estado salvadoreño no ratifique o se adhiera al Convenio 169 de la OIT donde incorpore a su ordenamiento jurídico los derechos y su correlativos deberes y garantías.

## **SOCIALES**

- ❖ Pese a que la administración del Presidente Mauricio Funes ha dado inicio a una política tendiente al reconocimiento de los indígenas y su identidad, las necesidades que estos grupos presentan en cuanto a la mejora en su calidad de vida y salud son complejas y variables, y no han sido tomados en cuenta; por cuanto las políticas y acciones que el gobierno ha establecido para su plan quinquenal no ha tomado en cuenta las diferencias culturales, idiomas y modos de vida de cada comunidad indígena en el país.
- ❖ El espacio territorial que ocupa la población indígena no guarda concordancia con las condiciones materiales y sociales de los Pueblos Indígenas. Esta dimensión se relaciona con el uso, acceso y control sobre los recursos naturales; las migraciones y tenencia de tierras; la conservación y contaminación ambiental; las tecnologías tradicionales y no tradicionales. Además, determina el oficio y posición en la estructura sociopolítica tradicional (ejemplo: clanes, fratrías, linajes, etc.), el sistema, actividades e ingresos económicos con variaciones estacionales por año; las unidades de producción, distribución y consumo; la estructura social, el sistema de parentesco, alianzas, matrimonio; y la división del trabajo.
- ❖ El principal obstáculo al pleno goce del derecho a la educación para los pueblos indígenas o tribales, enmarcados en el plan quinquenal del gobierno se reduce a un enfoque formal de política pública, donde este derecho han sido los modelos de asimilación y la ignorancia o el menosprecio de los idiomas y las culturas indígenas en los sistemas educativos. Desde hace algunos años esta situación ha comenzado a cambiar, y en la actualidad en numerosos países por la constante lucha de los pueblos originarios se le reconoce oficialmente a las culturas indígenas y se acepta la necesidad de una educación bilingüe e intercultural. Los pueblos indígenas reclaman el derecho a una educación en su propia lengua y adecuada a su propia cultura.

La educación bilingüe intercultural enfrenta numerosos problemas, desde la insuficiencia y poca capacitación de los maestros bilingües a las dificultades de elaborar adecuados materiales didácticos y métodos pedagógicos, a la necesidad de involucrar a

las comunidades indígenas en el diseño y el manejo de sus propios centros educativos a todos los niveles. En la actualidad se avanza en este camino en muchos países y El Salvador no enfatiza esta problemática porque el enfoque programático de los entes estatales es invisibilizar una realidad que se impone día con día.

- ❖ El derecho a la educación para ser tal en el ámbito indigenista, debe ser adecuada a las culturas y valores de los pueblos indígenas, sin que ello implique cerrarse al mundo exterior y a los desafíos de la sociedad nacional y la economía global, sino por el contrario, el que sea vista por las propias comunidades indígenas como un instrumento necesario para el pleno desarrollo personal, social y cultural de los pueblos aborígenes, porque una sociedad que tiene altos niveles de educación su material humano está preparada para enfrentar los desafíos que el mundo le presenta y el cerrar las puertas a las comunidades indígenas en todos los aspectos es no reconocer que son pueblos vivos inherentes de derechos fundamentales que el Estado salvadoreño ha dejado en el olvido. Precisamente, hoy que se promueve el turismo reconociéndole a algunas poblaciones la calidad de ‘pueblos vivos’, muy poco turismo se va a producir sino exponemos los nuestro y no identidades culturales ajenas.
  
- ❖ Quien ejerce un poder, sobre todo si es arbitrario, busca legitimar o pretender legitimar ese poder, y ello se da sobre la base de la discriminar, es decir, creando pautas para el desprecio de lo otro y la exaltación de los ‘valores’ de quien o quienes ejercen ese poder. Frente a ello, a nadie escapa la discriminación constante que viven los indígenas, que se deriva, esencialmente, de un sistema de dominación que se impuso históricamente sobre este sector de la población, y que se encuentra articulado por el dominio que ejerce el capitalismo mundial sobre El Salvador. La discriminación, como fenómeno social que implica exclusiones, distinciones, restricciones y preferencias en perjuicio del indígena, supone también casos de anulación y menoscabo del goce ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales. Esto se manifiesta en la esfera política, judicial, económico-social, cultural y de las libertades fundamentales.

**ECONOMICAS.**

- ❖ Recordar los genocidios o etnocidios que se dieron en la conquista, o en los justos actos de rebelión frente a la opresión de los pueblos indígenas, pasando por movimientos significativos, como la insurrección de Anastasio Aquino de 1832 o el levantamiento de las masas campesinas e indígenas de 1932, hace obligatoria la mirada a la situación agraria, la falta de acceso a recursos productivos y un creciente nivel de conflictividad agraria como principales obstáculos para el cumplimiento de la reconciliación con la historia de los derechos violados a los pueblos originarios. La estructura de la tenencia de la tierra es el núcleo central de la conflictividad agraria y está claramente relacionada con la pobreza y la desnutrición. El acceso a la propiedad de la tierra cultivable muestra por un lado una elevada concentración, producto de aquella extinción de comunidades indígenas y ejidos que se consolidó a finales del siglo XIX en El Salvador, y frente a ello la creciente minifundización. No existiendo una política nacional coherente de desarrollo rural en el plan quinquenal del gobierno.

**CULTURALES.**

- ❖ Aunque existen muchas definiciones de "población indígena o india", generalmente el concepto está referido a aquellos grupos humanos que pueden considerarse como descendientes de los pobladores originales de América, antes de la invasión europea, que en la actualidad manifiestan características culturales que los distinguen del resto de la sociedad nacional; y que por lo general ocupan una posición de inferioridad y de exclusión económica y social.

## **5.2. RECOMENDACIONES**

Con la finalidad que los resultados obtenidos de la investigación sobre el tema en estudio ayuden a mejorar el conocimiento de los derechos de los pueblos originarios y tribales en el país y la vinculación indisoluble en la materialización de las políticas del estado para el mejoramiento de una efectividad de los mismos se hace énfasis en todos los aspectos de la vida nacional.

### **Al Órgano Legislativo**

Se recomienda a este órgano del Estado la pronta discusión en la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales del Convenio 169 de la OIT que reconoce los derechos de los pueblos indígenas y tribales, y la consecuente ratificación y/o armonización de la legislación nacional conforme a los principios, valores y fines de dicho tratado internacional, poniendo en evidencia que el legislador salvadoreño legisla con equidad, justicia.

### **Al Órgano Judicial**

Siendo este órgano del poder, a través de la Sala de lo Constitucional, el intérprete de la Constitución y el guardián de la constitucionalidad de las leyes y demás actuaciones del poder público, se le recomienda el interpretar extensivamente la Constitución en beneficio de los indígenas y sus pueblos e ir descubriendo aquellos derechos particulares que se derivan de los principios, valores y fines contenidos en nuestra Constitución.

### **Al Órgano Ejecutivo**

Que a través del Ministerio de Agricultura y Ganadería se realicen evaluaciones de impactos donde se enfatice en describir las actividades humanas en el campo de la agricultura y proponer alternativas para que las comunidades indígenas y tribales tengan asistencia técnica en este rubro fundamental elaborando un plan conjunto de desarrollo de los productos agrícolas tradicionales de la población salvadoreño.

## **AL MINISTERIO PÚBLICO**

### **A la Fiscalía General de la República**

Se le recomienda como institución encargada de perseguir el delito que investigue con determinación, prontitud y eficacia todos aquellos casos donde se le violenta algún derecho fundamental a las comunidades indígenas y tribales; recordando que el resarcir el daño pasa por ejercitar la acción penal.

### **A la Procuraduría General de la República:**

Que defienda los derechos de las comunidades indígenas y tribales que se vean involucradas en algún proceso de carácter judicial. Debiendo crear la dependencia específica para la tutela de los derechos de este sector.

### **A la Procuraduría Para la Defensa de los Derechos Humanos:**

Que instruya constantemente a los Procuradores Adjunto de Derechos Humanos y Delegados Departamentales en lo que respecta a los derechos de los pueblos indígenas y tribales, de conformidad al Convenio 169 de la OIT.

### **A las Alcaldías Municipales:**

Como ente descentralizado del Estado se le recomienda crear un plan estratégico de desarrollo social, económico y cultural donde exista una participación de las comunidades indígenas en sus municipios.

### **A la Escuela de Capacitación Judicial del Consejo Nacional de la Judicatura:**

Se le recomienda incluir sus programas de capacitación a operadores del sistema de justicia la difusión y fortalecimiento de la protección de los derechos que gozan los indígenas y los pueblos originarios en El Salvador; e incidir en la aplicación de los principios, valores y fines contenidos en el Convenio 169 de la OIT sobre los derechos de los pueblos aborígenes en virtud de la conformidad con los principios, valores y fines contenidos en la Constitución.

**A la Universidad de El Salvador:**

Se recomienda ampliar el contenido académico sobre pueblos indígenas (su historia, filosofía, cultura, artes, modos de vida, etc.) en la educación superior en todos sus niveles, con un enfoque antirracista, multicultural, de respeto a la pluralidad cultural y étnica, en especial a la igualdad de género, así como prestar atención especial a la relación entre los pueblos indígenas y el medio ambiente.

**Al Ministerio de Educación:**

Se recomienda en el marco de la consolidación de las distintas modalidades de la educación nacional debe fortalecerse la educación física, la educación especial para indígenas en el sistema escolar, la educación para niñas y mujeres indígenas en todos los ámbitos, la educación a distancia, la educación de adultos y los nuevos planes que el sistema educativo para fortalecer cada uno de los avances que la modernidad impulsa con el proceso de la globalización, donde se cree un sistema incluyente de todos los sectores indígenas en el país.

**Al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social:**

Se recomienda al Ministerio de Salud y Asistencia Social, que observe con total atención aspectos medicinales naturales que los pueblos indígenas utilizan como método de curación de ciertas enfermedades; que en consecuencia podrán colaborar en reducir los altos costos que al pueblo salvadoreño le genera el acceso a un medicamento para sus enfermedades y como consecuencia se genere un intercambio de conocimiento científico y empírico en materia de salud con procedimientos menos costosos para el Estado.

**A los Medios de Comunicación Social:**

Se recomienda que los medios de comunicación masiva, dado el carácter democrático que les es propio, incluyan regularmente en su programación contenidos referidos a los pueblos y culturas indígenas, en un marco respetuoso a los principios de tolerancia, equidad y no discriminación ya establecidos en los instrumentos internacionales de derechos humanos, y

que los pueblos y comunidades indígenas tengan el derecho de acceder por su cuenta a estos medios de comunicación social.

**A la Unidad Bibliotecaria Facultad Multidisciplinaria Oriental:**

Que adquiera documentación bibliográfica actualizada referente a aspectos sociales, económicos, culturales, históricos y jurídicos internacionales en particular a la organización, protección y fortalecimiento de los pueblos indígenas y tribales en el país.

**Departamento de Ciencias Jurídicas de la Facultad Multidisciplinaria Oriental:**

Que se le dé énfasis a la investigación científica de los grupos indígenas y tribales en el país con especial énfasis en los niveles de organización internacional que como grupos han alcanzado en plena globalización.

**A los Estudiantes de Ciencias Jurídicas:**

Que se interesen por conocer a fondo sobre las Ciencias Jurídicas, fundamentalmente en lo que respecta al Derecho Constitucional, Derecho Internacional en particular a los mecanismos de protección de los derechos de los pueblos originarios en el país y a nivel internacional.

**A la Sociedad en general:**

Dado que el principio de igualdad implica una negación a la discriminación racial, y el fortalecimiento de la democracia participativa, de lo cual deriva el desarrollo humano y social, se hace necesario que la sociedad salvadoreña organizada exija la pronta ratificación de los convenios internacionales que protegen los derechos de los pueblos indígenas y tribales.

## BIBLIOGRAFIA.-

### LIBROS

- Arciniega, Germán. América en Europa. Bogotá: Editorial Planeta, 1989.
- Arias Gómez, Jorge, El Salvador: fuerza de trabajo cautiva, (1821 1900). Ponencia presentada en el V Congreso Centroamericano de Historia, año 2003.
- Altos de Chiapas, Guatemala, Belice, Honduras, El Salvador y la Costa Atlántica de Nicaragua”, DIREPI. Fundación Rigorberta Menchú e Instituto para el Rescate Ancestral Indígena Salvadoreño, año de 1998.
- Alvarenga, P. Cultura y ética de la violencia. El Salvador 1880 – 1932. San José, EDUCA, año 1996.
- Anderson, Thomas R. “El Salvador, 1932: los sucesos políticos” traducción Juan Mario Castellanos. Dirección de Publicaciones e impresos, año 2001.
- Balbas, Antonio de. (1756) “Recopilación De Leyes De Los Reynos De Las Indias”. Mandadas imprimir, y publicar por la majestad católica del rey don Carlos II. Dividida en cuatro tomos, 2ª. Edición .año 1756
- Barberena I. Santiago, Dr. Historia de El Salvador. Tomo I. Época Antigua y de la Conquista”. Imprenta Nacional, Primera Edición, San Salvador, 1914.
- Bate, Luis Felipe. Comunidades primitivas de cazadores recolectores en Sudamérica” en Historia general de América, OEA, Academia Nacional de la Historia de Venezuela, Caracas, 1983.
- Bartolomé de las Casas “Brevísima Relación De La Destrucción De Las Indias” edición de Jean-Paul Duviols, Publicado por Stockcero, Inc, 2006.
- Bertrán Galindo, Francisco y Otros. Manual de derecho Constitucional Centro de Investigación y Capacitación, Proyecto de reforma Judicial. Tomo I y II, San Salvador, Talleres Gráficos UCA, año 1992.
- Browning, tomado por N. Mac Chapín, “Antropología social de la población indígena de El Salvador”. Ministerio de Educación, año 1990.

- Browning, David. El Salvador, la tierra y el hombre. San Salvador, Dirección de Publicaciones e Impresos, 1998 y de Castellanos, Juan Mario. El Salvador 1930 – 1960. Antecedentes Históricos de la guerra civil. San Salvador, DPI/Concultura, 2001.(Biblioteca popular,)
- Caria, Marcos. “Las Raíces Indígenas”, “De la patria del criollo a la patria compartida”, Ediciones Soberanía 2005.
- Castro, R. Barón. “La población de El Salvador”. Madrid, año 1942.
- Cárdenas Guerrero, Eduardo. Historia de la primera forma de evangelización en América Latina (ss. XV y XVI). Apuntes del curso dictado en la Pontificia Universidad Gregoriana, Roma año 1991.
- Carlos Monsiváis. El Arte de la Ironía Editorial Era, México, año 2003.
- Castro Morán, Mariano. “Función política del ejército salvadoreño en el presente siglo” UCA Editores. El Salvador, año 1989.
- Calla Ortega, Ricardo. “La perspectiva de la diversidad étnica en derechos humanos: Algunos aportes para una discusión urgente”. Instituto Interamericano de Derechos Humanos. Unidad de investigaciones aplicadas. Costa Rica. Año 2000.
- Clavero, Bartolomé. Geografía Jurídica De América Latina: Pueblos Indígenas Entre Constituciones Ladinias”, “Siglo XXI” Editores de México, 2006.
- Clara de Guevara y N. Mac Chapin, “Antropología social de la población indígena de El Salvador”. Ministerio de Educación, año 1990.
- Cristescu, Aureliu. “El derecho a la libre determinación. Desarrollo histórico y actual sobre la base de los instrumentos de las Naciones Unidas”, Naciones Unidas, Nueva York, año 1981.

- Comité Técnico Multisectorial para los Pueblos Indígenas. “Perfil de los Pueblos indígenas de El Salvador”. Año 2003.
- Consejo Coordinador Nacional Indígena Salvadoreño, “Pueblos Indígenas Salud y Calidad de Vida en El Salvador”, año 1999.
- Consejo Coordinador Nacional Indígena Salvadoreño (CCNIS) (1999), “Pueblos Indígenas Salud y calidad de vida en El Salvador” Publicado por OPS/OMS, año 1999
- D, José Antonio. Del Busto Perú incaico. Lima, Librería Studium, 1977.
- El Juzgado General de Indios, véase José Luis Soberanas Fernández, Los tribunales de la Nueva España. Antología, México, unam, 1980.
- Femando Murillo Rubiera. "El proceso de defensa de la dignidad humana en el Nuevo Mundo", en Revista Internacional de la Cruz Roja, núm. 113, Ginebra, septiembre-octubre 1992.
- García Icazbalceta, Joaquín, "Colección de documentos para la historia de México", "Carta del licenciado Francisco Ceynos, Oidor de la Audiencia de México, al Emperador." De fecha 22 de junio de 1532.
- Gaona, Francisco. Introducción a la historia social del Paraguay, E d. Arandú, Buenos Aires, 1967.
- Grenni, Héctor. El Salvador “El Lugar Del Indio En El Derecho Indiano”, Revista Teoría y Praxis No 12, Conferencia: "Las Leyes de Indias: un intento por considerar a los indios como personas con derechos" Universidad Don Bosco. Año 2009.
- González Galván, Jorge Alberto “Panorama Del Derecho Mexicano. Derecho Indígena”, MCGRAW-HILL/UNAM 1ª edición México 1997.
- Gómez Rodríguez, Manuel Antonio. Monografía, “Origen y evolución del Estado Salvadoreño”, Universidad de El Salvador, Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, Departamento de Derecho Público, año 2006.

- Gobierno de El Salvador. 1966. “Síntesis de un Pueblo en Constante Progreso”. Editorial Casa Presidencial. 1ª Ed. El Salvador.
- Gutiérrez Ulloa, Antonio. Corregidor intendente de la provincia de San Salvador, parte del reino de Guatemala, año 1807.
- Investigación Anónimo. “El verdadero rostro de un Caudillo”2009.
- Instituto para el Rescate Ancestral (RAIS). Resumen del Informe Nacional de El Salvador “Diagnóstico de la Realidad Educativa de los Pueblos Indígenas.
- Kliegel, Thomas. Investigación “Criterios para una definición legal” año 2008
- Lazarte R, Jorge. Libre determinación no es autodeterminación, La Razón, La Paz, Octubre año 2007.
- Las Naciones Unidas y los derechos Humanos, 1945-1995. El Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo.
- Levaggi, Abelardo. “Paz en la Frontera”, Ed. UMSA año 2000,
- Lehmann, Henri. Las culturas precolombinas. 12a ed. Buenos Aires, Eudeba, 1979.
- López de Palacios, Juan; Monarquía Española, Requerimiento, Editorial Ciudad Ceva, España, 2005.
- M. Godelier Las sociedades primitivas y el nacimiento de las sociedades de clases según Marx y Engels: Un Balance Crítico”. Traducción de Mario Arrubla y Jorge Orlando Melo. La Oveja Negra, Bogotá.1969.
- Mayorga García, F. en Boletín de Historia y Antigüedades, Academia Colombiana de Historia, año, 1985
- Marx, Carlos. “El modo de producción asiático”, Marx y el Modo de Producción Asiático” 1982, SEP, Instituto Nacional de Antropología e Historia, México. 1982.

- Marx, Carlos “Formas que Preceden a la Producción Capitalista”; C. Marx: Elementos fundamentales de la Crítica de la economía política, E d. Cuadernos de Pasado y Presente, México, 1978.
- Marx, Carlos, “La comunidad misma representa la primera gran fuerza productiva” Elementos fundamentales de la Crítica de la Economía Política, E d: Siglo XXI, Madrid, 1978.
- Metzler, Joseph. Obra América Pontificia primi saeculi evangelizationis, 1493-1592, ed., I, Vaticano año 1991,
- Miaja De La Muela, Adolfo. 1968 “La Emancipación De Los Pueblos Coloniales y El Derecho Internacional”, Editorial Tecnos, año 1968.
- Monzón, Arturo. El calpulli en la organización social de los technocas, México, 1949.
- Nikken, Pedro. El Concepto de Derechos Humanos. En Instituto Interamericano de Derechos Humanos. Estudios Básicos de Derechos Humanos I. año 1994.
- Orias Arredondo, Ramiro. “Los pueblos indígenas en el derecho internacional: La cuestión de la libre determinación” En publicación: Umbrales, no. 17. CIDES, Postgrado en Ciencias del Desarrollo, UMSA, Universidad Mayor de San Andrés: Bolivia. Marzo. Año 2008.
- Parish, Helen-Rand y Harold E. Weidman, Las Casas en México, Historia y obra desconocidas, México, Fondo de Cultura Económica, año 1992.
- Palerm, Ángel. Agricultura y sociedad Mesoamericana, Sepsetentas, México 1972.
- Palma González, Dr. Erick Eduardo. 2005 “Historia del derecho I,( tomo V historia del derecho indiano XV – XVII”), Universidad Central de Chile, año 2005
- Palacio, “Colección de documentos importantes relativos a la República de El Salvador”, citado por David Browning, año 1986.
- Popol Vuh: Las Antiguas Historias del Quiché. Cap II, 1ª Edición, 2003.

- Procuraduría Para La Defensa De Los Derechos Humanos, “Actuación Institucional Con Relación al Tema Indígena” año, 2006.
- Rogelio Pérez-Bustamante, “Las Leyes de Burgos de 1512. Estudio jurídico e institucional” en Leyes de Burgos de 1512, Burgos año 1991.
- Rojas, Rocío y Lic. Nur Shuqair 1999 “Orientación de los marcos jurídicos hacia la abogacía en la salud de los pueblos indígenas, Estudios de las Legislaciones de Colombia, Bolivia, El Salvador, México y Honduras” Organización Panamericana de la Salud. año 1999
- Schäfer, Ernesto. El Consejo real y supremo de las Indias. Su historia y labor administrativa hasta la terminación de la Casa de Austria, vol. I, Sevilla, 1935-1947.
- Schiler, Herman, El genocidio en Argentina: de Roca a Videla, año 2002.
- Todorov, Tzvetan, El descubrimiento de América: el problema del otro, Chile, 2002
- Vásquez, Genaro V., Doctrinas y realidades de la legislación para los indios. México, Departamento de Asuntos Indígenas. 1940.
- Vítale, Luis. La Mitad Invisible de la Historia Latinoamericana. El protagonismo social de la mujer, E d. Sudamericana Planeta, Buenos Aires, 1987.

#### **LIBROS SOBRE OTRAS MATERIAS.**

- Bonilla, Gilberto. (2000). “Cómo hacer una tesis de graduación con técnicas estadísticas”. Ediciones UCA. San Salvador. El Salvador.
- Gonzales, Reyna Susana. (2000) “Manual de Redacción e Investigación Documental”. Editorial Trillas, México, Argentina, España, Colombia, Puerto Rico, Venezuela.
- Hernández Sampieri, Roberto. FERNANDEZ Collado, Roberto y BATISTA Lucio, Pilar "Metodología de la Investigación " segunda edición compañía editorial ultra S.A. de C.V 2001.-

- Zorrilla Arena, Santiago y otros; (1992) Guía para elaborar la tesis ; Me - Huí, Interamericana de México, S. A. de C.V., Segunda Edición.

### **Diccionarios**

- Cabanella de las Cuevas, Guillermo "Diccionario Jurídico Elementar Editorial Heliasta S.R.L. Buenos Aires Argentina, 2000.-
- Cabanellas, Guillermo, (1986) Diccionario enciclopédico de derecho usual; Tomos VII y VIII, Décimo Séptima Edición, y Tomo IV Décimo Sexta Edición; Editorial Heliasta, S.R.L. Buenos Aires, Argentina.
- Ossorio, Manuel; (1997) Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales; Editorial Heliasta S..R.L.; Buenos Aires, Argentina.

### **Legislación Nacional e Internacional.**

- Constitución de la República de El Salvador 1983 vigente.
- Convenio 107 de la Organización Internacional del Trabajo.
- Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos. 1948.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos;

### **OTROS**

- Ciudad Seva. «Brevísima Relación de la destrucción de las Indias». Consultado el 3 de marzo de 2010.
- EDH Los tesoros perdidos de Tamanique, consultado el 6 de marzo de 2010
- FISDL."Conoce a tu municipio". Consultado el 29 de febrero de 2010.

- Fuerza Armada El Salvador. “Historia de la Fuerza Armada: Fuerzas Armadas medievales”. Consultado el 2 de marzo de 2010.
- Google Books. Crónica de Domingo Juarros capítulo 20, Pag. 105; consultado el 8 de marzo de 2010.
- Memoria Chilena Década Tercera de Antonio de Herrera, consultado el 4 de marzo de 2010
- Pueblos de la audiencia de Guatemala San Miguel, consultado el 10 de marzo de 2010
- Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos. “Ser humano considerado de raza inferior, menos que un esclavo” consultado marzo de 2010.
- Universidad de Costa Rica Historia Colonial de El Salvador Consultado el 8 de marzo de 2010.
- Universidad Tecnológica (UTEC) Historia económica de la provincia de San Salvador, consultado el 6 de marzo de 2010

#### **SITIOS WEB**

- [www.wikipedia.com](http://www.wikipedia.com)
- [www.cjs.gob.sv](http://www.cjs.gob.sv)
- [www.cervantesvirtual.com](http://www.cervantesvirtual.com)
- [www.monografias.com](http://www.monografias.com)
- [www.asamblea.gob.sv](http://www.asamblea.gob.sv)
- [www.bibliojuridica.org](http://www.bibliojuridica.org)
- [http://es.wikibooks.org/wiki/Historia\\_de\\_El\\_Salvador](http://es.wikibooks.org/wiki/Historia_de_El_Salvador)

# **PARTE III**

# **ANEXOS**

## ANEXO I

### Territorios Indígenas de Cuscatlán PROYECTO PERFIL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DE EL SALVADOR RUTA-BM CONCULTURA, PUEBLOS INDIGENAS



Fuente: Comité Técnico Multisectorial para los Pueblos Indígenas. Perfil de los Pueblos Indígenas de El Salvador. San Salvador. El Salvador.2003.



**ANEXO II**  
**Universidad de El Salvador**  
**Facultad Multidisciplinaria Oriental**  
**Departamento de Ciencias Jurídicas**

**Proceso de Graduación de Licenciatura en Ciencias Jurídicas año 2010.**

---

*Reconocimiento de los Derechos de los Pueblos Indígenas  
en la Zona Oriental de El Salvador*

**Entrevista No Estructurada.**

**Dirigida a:** Lic. Rubén Flores Chavarría. Delegado Departamental de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, San Miguel

**OBJETIVO:**

1. ¿Qué se debe entender por Derecho Indígena?
2. ¿Considera importante que en la actualidad se trate de dar a conocer las costumbres y actividades que realizan las comunidades indígenas para identificarse como tal?
3. ¿Cuáles son las acciones que se deben tomar para garantizar los derechos de los pueblos indígenas?
4. ¿Cuáles son los derechos que considera usted que son los que más se les violentan a las personas que pertenecen a dichas comunidades indígenas?
5. ¿Considera que el principio general de no discriminación reconocido en nuestra Constitución en su Art. 3 es suficiente para garantizar la protección que necesitan los pueblos indígenas?
6. ¿Se tiene conocimiento general acerca del trabajo que realiza el Estado en favor de las comunidades en referencia?
7. ¿Uds. como institución del Estado, que acciones están realizando de acuerdo a su mandato constitucional en favor de los pueblos indígenas de nuestro país?
8. ¿Cuáles son los obstáculos más grande de los pueblos indígenas en nuestro país, para obtener el pleno goce de sus derechos y libertades establecidos por el Convenio Americano?
9. ¿Qué medidas considera que debería adoptar el Estado para velar y proteger eficazmente los derechos de las comunidades indígenas?



**ANEXO III**  
**Universidad de El Salvador**  
**Facultad Multidisciplinaria Oriental**  
**Departamento de Ciencias Jurídicas**

**Proceso de Graduación de Licenciatura en Ciencias Jurídicas año 2010.**

---

*Reconocimiento de los Derechos de los Pueblos Indígenas  
en la Zona Oriental de El Salvador*

**Entrevista No Estructurada.**

**Dirigida a:** Lic. Zuleyma Jocabed. Delegada Departamental de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, Sonsonate.

**OBJETIVO:**

1. ¿Considera importante que en la actualidad se trate de dar a conocer las costumbres y actividades que realizan las comunidades indígenas para identificarse como tal?
2. ¿Considera que las comunidades indígenas están desapareciendo o al contrario, hoy es cuando existe un mayor realce de las referidas comunidades?
3. ¿Cuáles son los derechos que considera usted que son los que más se les violentan a las personas que pertenecen a dichas comunidades indígenas?
4. ¿Considera usted que se debería incluir como parte importante dentro del gobierno un representante que vele por los intereses de las comunidades indígenas?
5. ¿Considera usted que con el devenir de los tiempos, el Estado ha venido violentando los derechos de las comunidades indígenas a partir del momento en que han sido excluidos del ámbito político y social?
6. ¿Cuáles son los obstáculos más grande de los pueblos indígenas en nuestro país, para obtener el pleno goce de sus derechos y libertades establecidos por el Convenio Americano?
7. ¿Qué medidas considera que debería adoptar el Estado para velar y proteger eficazmente los derechos de las comunidades indígenas?
8. ¿Cuáles son los principales problemas de la población indígena, en la actualidad? Y de qué manera se puede ayudar a mejorar su situación de marginalidad, invisibilización y extrema pobreza?

9. En la actualidad, ¿qué está haciendo el Gobierno para eliminar el racismo o discriminación hacia la población indígena?
10. ¿Considera que la no adhesión al Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, demuestra que el Estado no tiene interés por resolver la problemática en la que se encuentran los pueblos originarios en nuestro país?



**ANEXO IV**  
**Universidad de El Salvador**  
**Facultad Multidisciplinaria Oriental**  
**Departamento de Ciencias Jurídicas**

**Proceso de Graduación de Licenciatura en Ciencias Jurídicas año 2010.**

---

*Reconocimiento de los Derechos de los Pueblos Indígenas  
en la Zona Oriental de El Salvador*

**Entrevista No Estructurada.**

**Dirigida a:** **Lic. Alfonso Avelar.** Director de la Dirección de los Pueblos Indígenas de la Secretaría de la Inclusión Social de la Presidencia de la República.

**OBJETIVO:** “Conocer la posición del Director de la Dirección de los Pueblos Indígenas dependencia de la Secretaría de la Inclusión Social de la Presidencia, San Salvador, acerca de la situación actual del Reconocimiento de los Derechos de los Pueblos Indígenas en la Zona Oriental de El Salvador

1. ¿Cuál es la historia y origen de la Dirección de pueblos indígenas?
2. ¿Cómo es la forma de trabajo de la Unidad de Dirección de Pueblos Indígenas?
3. ¿Cuánta es la cantidad de personas de origen indígena que esta unidad considera hay en El Salvador?
4. ¿Existe contacto con organismos internacionales como la ONU, OEA, y sus diferentes organismos?
5. ¿Cuáles son las proyecciones de esta dependencia de la Secretaria de la Inclusión social?
6. ¿En la actualidad que está haciendo el Gobierno para eliminar el racismo o discriminación hacia la población indígena?
7. ¿Considera que la no adhesión al Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, demuestra que el Estado no tiene interés por resolver la problemática en la que se encuentran los pueblos originarios en nuestro país?
8. ¿Considera que es necesario el reconocimiento de los derechos de las comunidades indígenas en la constitución ofreciéndoles garantías en sus derechos colectivos y no solo en los individuales?
9. ¿Qué factores considera que influyen para que no se hayan tomado en cuenta los derechos de las comunidades indígenas en las políticas de inclusión?



**ANEXO V**  
**Universidad de El Salvador**  
**Facultad Multidisciplinaria Oriental**  
**Departamento de Ciencias Jurídicas**

**Proceso de Graduación de Licenciatura en Ciencias Jurídicas año 2010.**

---

*Reconocimiento de los Derechos de los Pueblos Indígenas  
en la Zona Oriental de El Salvador*

**Entrevista No Estructurada.**

**Dirigida a:** Miguel Angel Amaya, Sacerdote Maya y Director del museo Winakirika, Cacaopera, Morazán.

**OBJETIVO:** “Conocer la situación de la Comunidad Kakawira de Cacaopera, acerca de la situación actual de problemas sobrevenidos por el no Reconocimiento de los Derechos de los Pueblos Indígenas”.

1. ¿Cuál es la procedencia de la comunidad indígena Kakawira? ¿Forman parte de los Ulúa o de las Lencas? ¿Por qué no aparecen como grupo en el mapa indígena?
2. ¿Qué tipo de relación poseen con el resto de las comunidades nativas existentes en el país?
3. ¿Qué tipo de trabajo o actividades realizan como método de subsistencia y proporcionan estas actividades aportes al arte y la cultura del país?
4. ¿Están trabajando para dejar un legado histórico cultural a las futuras generaciones, como manuscritos, patentes, costumbres tradiciones?
5. En cuanto a los rituales que realizan ¿Siguen celosamente las tradiciones de sus antepasados o se han convertido en un híbrido que mezcla rasgos de la cultura oriental como ofrecer tributos a un solo Dios?
6. ¿Su papel como representante y guía espiritual va mas allá del aspecto religioso - espiritual dentro de la comunidad?
7. ¿Cuál es la situación económica que vive la comunidad Kakawira?
8. ¿Sigue la comunidad bajo un régimen patriarcal? ¿han considerado implementar políticas no sexistas, con iguales roles para hombres y mujeres para alcanzar un desarrollo sostenible en la comunidad?
9. ¿Posee la comunidad Kakawira algún tipo de representación política?
10. A su punto de vista ¿Cuál cree que es la percepción que tiene la sociedad en general acerca de la comunidad Kakawira y del resto de pueblos indígenas?



**ANEXO VI**  
**Universidad de El Salvador**  
**Facultad Multidisciplinaria Oriental**  
**Departamento de Ciencias Jurídicas**

**Proceso de Graduación de Licenciatura en Ciencias Jurídicas año 2010.**

---

*Reconocimiento de los Derechos de los Pueblos Indígenas  
en la Zona Oriental de El Salvador*

**Entrevista No Estructurada.**

**Dirigida a:** Lic. María Eugenia López. Historia Contemporánea, Catedrática de la Facultad de Letras de la Universidad de El Salvador, San Salvador.

**OBJETIVO:** “Conocer la posición desde la historia Contemporánea, acerca de la situación actual de problemas sobrevenidos por el no Reconocimiento de los Derechos de los Pueblos Indígenas”.

1. ¿Cómo considera usted que fue el desenvolvimiento de las poblaciones indígenas frente a la conquista española?
2. ¿Qué consecuencias trajo la conquista al desarrollo de los pueblos y
3. Que opina Ud. acerca de La matanza indígena de 1932?
4. El modelo económico obliga a la necesidad de que indígenas se mezclen con la población ladina.
5. ¿Cree Ud., que para llegar a la igualdad a la que ustedes aspiran, basta con desarrollar el concepto general de igualdad reconocido en el art. 3 de la Cn.?
6. ¿Considera que las comunidades indígenas se están desapareciendo o al contrario hay un impulso para su consolidación y reconocimiento? En uno u otro caso ¿a qué cree usted que se debe?
7. ¿Considera usted que al hablar de reconocimiento de los derechos de las comunidades indígenas se estaría dando un paso hacia atrás en las políticas de desarrollo del gobierno?

**ANEXO VIII**  
**Organizaciones Indígenas y las actividades que realizan**

<b>ORGANIZACIÓN INDÍGENA</b>	<b>TIPO DE ORGANIZACIÓN</b>	<b>ÁREA DE TRABAJO</b>	<b>UBICACIÓN Y REPRESENTACION</b>
Cincuenta y tres (53) cofradías, mayordomías y hermandades a	nivel nacional	Tradición cultural Cofradías, religión, cultural	Cobertura Nacional, A nivel nacional
Alcaldía del Común, Izalco	Tradición cultural	Cofradías, religión, cultural	Calle Libertad, 4 <sup>a</sup> Av. Sur No. 2, Barrio Asunción, Izalco, Sonsonate Tel. (503) 2434-0514, Ricardo Najó
Asociación Nacional Indígena Salvadoreña, ANIS*	Político social	Política, tradición cultural, formación organizativa	Calle Obispo Marroquín 11 No. 5-1, Sonsonate Tel. (503) 2451-121, Adrián Esquino Lisco
Asociación de Comunidades Lenca de Guata- jagua, ACOLGUA**	Política y cultural	Cultura tradicional, espiritual, organización, artesanías	Tel. (503) 2658-6060 Mario Salvador Hernández
Consejo Ukarsukulwa Warrima Kakawira	Cultural, espiritual	Espiritual, cultural artesanías, ecología, medicina	Barrio San José, Cacaopera, Morazán Tel. (503) 654-1025 Miguel amaya Amaya
Asociación nacional Indígena Tierra Sagrada, ANTISA	Política cultural	Organizacional, cultural, política	Cantón Costa rica, Texistepeque, Santa Ana, Felipe Sánchez País
Asociación coordinadora de Comunidades indígenas de El Salvador, ACCIES,	Política cultural espiritual	Educativa, derechos, salud, idioma, medio ambiente	1 av. norte, Barrio Mejicanos 5-4 Sonsonate Tel. (503)451-4696 accies90otmail.com <a href="mailto:accies@vavegante.com">accies@vavegante.com</a> Fidel Flores
Asociación de Desarrollo Comunal Indígena de Santo Domingo de Guzmán, Sonsonate, ADESCOIN.	Política cultural, Idioma	Organizativa Comunal	Calle principal Rubén Darío, Barrio El Calvario, santo Domingo de Guzmán, Sonsonate. Ambrosio Ramírez
Instituto para el resurgimiento indígena salvadoreño, RAIS	Cultural Social Espiritual	Salud, derecho indígena, medio ambiente espiritualidad indígena	Tel/fax (503) 22754179,2273082 3. <a href="mailto:Rais13@integra.com">Rais13@integra.com</a> m.sv María Eugenia Aguilar
Consejo de Aq'uijab Maya de occidente	Espiritual Cultural Política	Espiritual Cultural	Apartado Postal N 101, sonsonate Ernesto Campos

Movimiento Autóctono indígena salvadoreño, MAIS	Cultural Político, derechos	Legislación de tierras, medicina tradicional, educación	Reparto rosedal Pje. Las Rosas N 7 Calle el Progreso, SS Tel ( 503) 22988676 <a href="mailto:ccnis@salnet.net">ccnis@salnet.net</a> Betty Pérez
Asociación de trabajadores agrícolas indígenas salvadoreños, ADTAIS	Agrícola, social, cultural, espiritual	Salud, medio ambiente, pesca, espiritualidad, cultural medicina	Reparto Rosedal, Pje. Las Rosas N 7 Calle el Progreso,SS Tel. ( 503) 22988676 <a href="mailto:ccnis@salnet.net">ccnis@salnet.net</a> Juan Antonio Portillo
Consejo Nacional Indio salvadoreño, CONAIS	Socio cultural, espiritual	Espiritual, cultural, medicina	5 Avenida Norte Barrio de la Trinidad, Nahuizalco, Sonsonate Ricardo Maye
Consejo Coordinador indígena salvadoreño, CCNIS	Político, social	Política, salud, educación cultura, tradición	Reparto Rosedal, Pje. Las Rosas No. 7, Calle El Progreso, San Salvador, Tel. (503) 298-8676 <a href="mailto:ccnis@salnet.net">ccnis@salnet.net</a>
Asociación de rescate Cultural, ARCO	Cultural, artístico	Pintura música teatro	Reparto Rosedal, Pje. Las Rosas No. 7, Calle El Progreso, San Salvador, Tel. (503) 298-8676 Francisco Jiménez
Movimiento Indígena Nonualquense, MIN**	Político, social, cultural	Legislación de tierras, medicina tradicional, áreas protegidas	Reparto Rosedal, Pje. Las Rosas No. 7, Calle El Progreso, San Salvador, Tel. (503) 298-8676 <a href="mailto:ccnis@salnet.net">ccnis@salnet.net</a> Francisco Abel Bernal
Asociación para el Rescate de la Cultura ancestral, ARCAS	Radiofónica, cultural	Difusión radial, cultura tradicional, música	Col. Sensunapán No. 1, Pasaje 2, Acceso No. 5 (5 cuadras abajo del Penal), Sonsonate Guillermo Tesorero Tadeo
SIHUAT	Socio- cultural, espiritual	Espiritual, cultural	Tel. (503) 290-0598 Teresa Escamilla
Asociación de Pueblos Indígenas Mayas de Cuscatlán, APIMAYCO	Cultural, social	Social, política, espiritual	Acajutla, Sonsonate, Alcaldía Municipal Víctor Ramos

Fuente: Comité Técnico Multisectorial para los Pueblos Indígenas. Perfil de los Pueblos Indígenas de El Salvador. San Salvador. El Salvador.2003.